

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Salón de Cabildos, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 05:35 (cinco horas con treinta y cinco minutos) del día 15 (quince) de Septiembre de 2012 (dos mil doce), hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las señoras y señores regidores, Ciudadano Moisés René Villaseñor Ramírez, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadano Carlos Efraín Yerena, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castillón, Ciudadana Virginia Arellano Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Miguel de Jesús González Guerra, Ciudadana Ana Carina Cibrián, Ciudadano Héctor Gallegos de Santiago, Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González y Ciudadana Dulce María Flores Flores. Habiendo presentado justificante de inasistencia el C. José Fernando Flores Sosa, el cual una vez sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento fue **Aprobado por Unanimidad** de votos, por 15 (quince) votos a favor. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 15 (quince) de los 17 (diecisiete) integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

--- Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que siendo las 05:47 (cinco horas con cuarenta y siete minutos) el C. Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, se integra a los trabajos de la presente sesión.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal. 2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 08 de Septiembre de 2012. 4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisión. 4.1.- Escrito signado por el C. Enrique Manuel Baumgarten Güereña, en el que solicita el ingreso al predio de su propiedad, ubicado en la calle Mismaloya sin número, frente a la colonia Villas del Puerto, siendo el área solicitada de ingreso de 175.14 metros cuadrados. Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. 5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Distrito Urbano 3". 5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Sudistrito Urbano 5 A Marina Vallarta" que corresponde al distrito urbano 5. 5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Subdistrito Urbano 5 B Estero El Salado" que corresponde al distrito urbano 5. 5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Distrito Urbano 6". 5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Distrito Urbano 9". 5.6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la comisión de Nomenclatura, por el que se propone resolver la petición formulada por los C.C. Reyes Manuel López, Juan Arce Valdez y Basilio Robles Cortez, en su carácter del comité de la Junta Vecinal de la colonia El Caloso, en el que solicitaron la modificación al nombre de una de las calles de dicha colonia. 5.7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la comisión de Nomenclatura, por el que se propone resolver la petición formulada por el C. Arq. Saúl Israel Ginez Zepeda, en el que solicitó el cambio de nombre de la calle Retorno de la Alegría,**



PUERTO VALLARTA

por el de Glorieta Dr. Samuel Joaquín Flores. **5.8.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Nomenclatura, por el que se propone resolver la petición formulada por el C. Benjamín García Díaz, Presidente de la colonia La Floresta, en la que solicitó la asignación de nombre a dos calles de dicha colonia. **5.9.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Hacienda, por el que se propone resolver la petición formulada por el Ing. Eliseo Aréchiga Castillo, Director de Desarrollo Social, en la que solicita en caso de ser procedente, se autorice la donación de diversas sillas de plástico propiedad de este Ayuntamiento. **5.10.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Turismo, por el que se autoriza erogar la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir los gastos que se originen en la realización de una cena de gala en el mes de octubre de 2012, para los hermanos de la ciudad de Highland Park, Illinois. **5.11.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda, Asistencia Social, protección a la infancia, niñez y adulto mayor y la de Salubridad e Higiene por el que se resuelve la petición formulada por la C. Martha Margarita Ramos Mora, hija del Sr. José de Jesús Ramos Desiderio, quien fue intervenido quirúrgicamente para la amputación de una pierna y en el que solicita le sean cubiertos los gastos o en su caso se le apoye económicamente. **5.12.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del punto de acuerdo signado por el regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón, por el que se propone se autorice otorgar la pensión por invalidez a favor del C. Jesús Rodríguez González, servidor público adscrito al departamento de parques y jardines. **5.13.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone se autorice la regularización y lotificación del asentamiento humano denominado Prados de la Higuera, ubicado en la fracción 1 del rancho Pitillal. **5.14.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone se autorice la regularización y lotificación del asentamiento humano denominado Vista Bahía, ubicado en la fracción A de la parcela 51 Z1 P1//1 del ejido Coapinole. **5.15.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone se autorice la regularización y lotificación del asentamiento humano denominado Palma Cuata, ubicado en la parcela 335 Z1 P4//4 del ejido Ixtapa. **5.16.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone se autorice la regularización y lotificación del asentamiento humano denominado Chulavista, ubicado en las parcelas 572 Z1 P4//4, 571 Z1 P4/4 y 677 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa. **5.17.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se resuelve la petición de los integrantes del comité de la Asociación de Ayuda Mutua para trabajadores jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que solicitaron se les otorgue en comodato o donación un predio de propiedad municipal para destinarlo a la construcción de la casa del jubilado y pensionado del IMSS. **5.18.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo signado por los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Municipal, por el que proponen que en los términos del artículo 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruya al Síndico Municipal para que interponga un juicio de lesividad que tenga por objeto la revocación definitiva de la licencia de construcción número 3243/2012 (tres mil doscientos cuarenta y tres, diagonal dos mil doce) expedida el día 06 (seis) de Septiembre de 2012 (dos mil doce) por el Director de Planeación Urbana de este Ayuntamiento en la que se autorizó ejecutar una obra en el número 272 (doscientos setenta y dos) de la Avenida Las Palmas, en el fraccionamiento Parque Las Palmas. **5.19.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se resuelve la petición formulada por la C. Julia del Rosario Morales Baumgarten, en el que solicitó se resuelva en definitiva la problemática existente sobre el lote de terreno marcado con el número 1 de la manzana número 333 de la colonia El Caloso, perteneciente al Fideicomiso de Puerto Vallarta. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la Sesión.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 08 de Septiembre de 2012.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "En primer término sería la dispensa de la lectura de dicha acta. Los que estén por la afirmativa de la dispensa, favor de levantar la mano. Aprobado. Y en segundo, poner a su consideración dicha acta. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Levanten la mano los que estén por la afirmativa de dicha acta. Aprobado por Unanimidad". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes asistentes en la sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisión.**-----



--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Enrique Manuel Baumgarten Güereña, en el que solicita el ingreso al predio de su propiedad, ubicado en la calle Mismaloya sin número, frente a la colonia Villas del Puerto, siendo el área solicitada de ingreso de 175.14 metros cuadrados. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la ciudadana regidora, Dulce María Flores Flores.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Alguien tiene algún comentario?. Los que estén por la afirmativa...la regidora Dulce se suma... ¿alguien más?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado".-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.**-----

--- **5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Distrito Urbano 3"**. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de oficio S.G./1988/2012, de fecha 8 de Septiembre del 2012, los que suscribimos Lics. Salvador González Reséndiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente punto de acuerdo, por el que solicita el Director de Planeación la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, en virtud de haber dado cumplimiento a los procedimientos indicados en los artículo 98 y 123, fracciones II, III, IV y V del código urbano para el estado de Jalisco, por lo que una vez relatado lo anterior, se pone a su consideración del honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente proyecto de dictamen para su análisis y en su caso, aprobación, por el máximo cuerpo colegiado de gobierno municipal mediante los siguientes; ANTECEDENTES: I. En Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 1995, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. Sin embargo y en virtud de que no se localizó el acta de aprobación para la elaboración del Proyecto, con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad lo siguiente: a. Se elabore el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco; b. Se aprobó también entonces, el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta; c. La iniciativa de Decreto que fija los límites del centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco; y d. Se solicita al H. Congreso del Estado, la fijación de los límites del centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco, con base en esta misma iniciativa. II. Luego de ser aprobado, el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, tomo CCCXXVII, Guadalajara, Jal., el día jueves 30 de octubre de 1997, en la Sección II, Número 17. Publicación que contiene únicamente el Documento Básico del Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, cabecera municipal del Municipio de Puerto Vallarta y su zonificación, que en el Capítulo I, en su artículo 1, establece como contenido del mismo: a. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo. III. Con fecha del día 1º de enero de 2010, inicia funciones la actual administración, y de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, comienza el proceso de evaluación del plan vigente con personal adscrito a esta Dirección y al mismo tiempo, se efectúan reuniones de trabajo con los representantes del Ayuntamiento, de los Colegios de Arquitectos e Ingenieros domiciliados en este Municipio y el representante del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de revisar la estrategia para llevar a cabo la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, siendo por todos los sectores conocido que ya se agotaron las reservas de crecimiento y las acciones y objetivos rebasados por esta misma razón. IV. Con fecha del 31 de Marzo de 2010 y en Sesión Ordinaria, el H. Ayuntamiento mediante Acuerdo número 0085/2010, tuvo a bien aprobar el Reglamento del Consejo Municipal



de Desarrollo Urbano de esta ciudad, con el que inicia funciones este organismo. V. Es el día 17 de Junio del 2010 que se celebra en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal la Primer Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, mediante la cual se da por instalado este organismo. VI. Mediante oficio de fecha 29 de Noviembre de 2010, solicita el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y con base en la Evaluación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, realizada por la Dirección de Planeación, se autorice la Actualización de este mismo documento, en los términos de la normatividad vigente. VII. Derivado de lo anterior el pleno del Ayuntamiento con fecha 01 de Diciembre del año 2010, turna la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa, a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su análisis, estudio y posterior dictamen. VIII. Posteriormente y mediante oficio de fecha 01 de Noviembre de 2011, solicita el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, a este H. Ayuntamiento, se apruebe el Proyecto de Distritación de la Propuesta de Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. IX. Por lo que, con fecha 16 de Agosto del año 2011, reunidos en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaboró el Dictamen mediante el cual se solicita la aprobación del Proyecto de Distritación presentado por la Dirección de Planeación, que comprende 10 Distritos y sus Subdistritos, así como su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. X. Con fecha 19 de Agosto de 2011, mediante el Acuerdo 0571/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, fue aprobado el Proyecto de distritación del territorio delimitado por el límite del centro de población de puerto Vallarta, Jalisco, que en su totalidad cuenta con una superficie de 105'815,056.18 m² y que comprende los siguientes Distritos Urbanos y su superficie: a. Distrito Urbano 1, con una superficie de 17'781,474.41 m²; b. Distrito Urbano 2, con una superficie de 15'391,018.52 m²; c. Distrito Urbano 3, con una superficie de 14'453,771.37 m²; d. Distrito Urbano 4, con una superficie de 11'840,744.01 m²; e. Distrito Urbano 5, con una superficie de 8'358,114.99 m²; f. Distrito Urbano 6, con una superficie de 4'193,534.32 m²; g. Distrito Urbano 7, con una superficie de 8'248,260.90 m²; h. Distrito Urbano 8, con una superficie de 5'710,995.16 m²; i. Distrito Urbano 9, con una superficie de 6'953,191.96 m²; y Distrito Urbano 10, con una superficie de 12'883,945.57 m². XI. El Acuerdo 0571/2011, así como la Distritación del territorio delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco fueron publicados en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 18, de fecha 31 de Agosto. Colocándose un ejemplar de esta publicación a partir del 19 de Septiembre en cada una de las Delegaciones de este Municipio: Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas y El Pitillal, así como en la Dirección de Planeación y en la Presidencia Municipal. Y fue publicada una inserción en los Periódicos Vallarta Opina y Meridiano el día viernes 23 de Septiembre del presente año con la finalidad de comunicar a la ciudadanía de la aprobación del acuerdo y la publicación del documento, así como la ubicación de los ejemplares para su conocimiento y consulta. XII. Con fecha del 22 de Septiembre de 2011 fue inscrito en el registro público de la propiedad un ejemplar de la Gaceta Municipal que contiene la publicación de la Distritación del Territorio Delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco y fue incorporado mediante documento 34, folios del número 255 al 373 del libro 33 de la Sección Auxiliar en los términos del documento incorporado. XIII. Mediante oficio de fecha 20 de Septiembre de 2011, el Ing. Oscar Monteón Espinosa Director de Planeación, con la finalidad de llevar a cabo la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, solicita la aprobación de este H. Ayuntamiento para iniciar con los trabajos para la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1, Distrito Urbano 2, Distrito Urbano 3, Distrito Urbano 4, Subdistrito 5A denominado "Marina Vallarta", Subdistrito 5B denominado "Estero "El Salado", Distrito Urbano 6, Distrito Urbano 7, Distrito Urbano 8, Distrito Urbano 9; y Distrito Urbano 10. XIV. Derivado de lo anterior el pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de Septiembre del año 2011, turna la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa, a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su análisis, estudio y posterior dictamen. XV. Finalmente y mediante oficio con fecha del 26 de Septiembre de los corrientes, el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, envía el dictamen técnico mediante el cual solicita a esta comisión edilicia se autorice la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, con una superficie de 14'453,771.37 m² o 1,445-37-71.37 ha y que comprende los siguientes Subdistritos: a. Subdistrito Urbano A denominado "Valle del Mar-Punta del Sol", con una superficie de 4'019,855.57 m²; b. Subdistrito Urbano B denominado "Campo de Golf Vistas Vallarta", con una superficie de 5'186,609.73 m²; y c. Subdistrito Urbano C denominado "Magisterio-Volcanes", con una superficie de 5'247,301.21 m². XVI. Ahora bien, con fecha 28 de Septiembre del año 2011, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, la comisión de

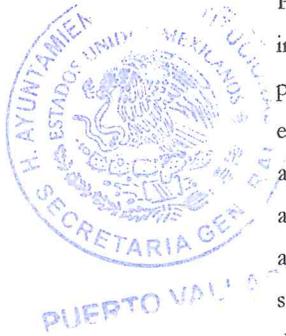


planeación socioeconómica y urbana, elaboró y aprobó el presente Dictamen mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento la aprobación de la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, con una superficie de 14'453,771.37 m² o 1,445-37-71.37 ha y que comprende los siguientes Subdistritos: a. Subdistrito Urbano A denominado "Valle del Mar-Punta del Sol", con una superficie de 4'019,855.57 m²; b. Subdistrito Urbano B denominado "Campo de Golf Vistas Vallarta", con una superficie de 5'186,609.73 m²; y c. Subdistrito Urbano C denominado "Magisterio-Volcanes", con una superficie de 5'247,301.21 m². XVII. Ahora bien, mediante acuerdo número 0609/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2011, fue autorizada la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "DISTRITO URBANO 3"; XVIII. Y Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad desde el día miércoles 12 de octubre del año 2011, se convocó a los Foros de Opinión para la elaboración de este documento; XIX. Foro de Opinión que se llevaron a cabo los días martes 11 y miércoles 12 de octubre del año 2011, en un horario de 9:00 am a 4:00 pm en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, con domicilio en la calle De la Corregidora 533. Col. Barrio Santa María; XX. A continuación se elaboró el documento y una vez solicitada la consulta pública mediante oficio signado por su servidor y mediante acuerdo número 0843/2012 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 7 de Julio de 2012, fue autorizada la Consulta Pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "DISTRITO URBANO 3". XXI. Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad a partir del día lunes 9 de julio del año 2012, se convocó a la Consulta Pública para la elaboración de este documento; XXII. La Consulta Pública del proyecto, se llevó a cabo durante un mes, a partir del día lunes 9 de julio y hasta el jueves 9 de agosto del año 2012; XXIII. Se recibieron los comentarios, críticas y proposiciones de los ciudadanos, propietarios, ejidatarios e instituciones, de los cuales los procedentes fueron integrados al documento y planos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano; XXIV. Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad a partir del día lunes 20 de agosto del año 2012, se convocó a la Consulta de las respuestas a los escritos recibidos durante la consulta pública mencionada previamente y del proyecto ajustado; XXV. Finalmente, la consulta de los documentos mencionados en el punto anterior, se llevó a cabo durante quince días, a partir del día lunes 20 de agosto y hasta el viernes 7 de septiembre del año 2012; XXVI. Por último y no menos importante es precisar que en cumplimiento al artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se elaboró el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3 en Puerto Vallarta, Jalisco", mismo que fue revisado por la Subdirección de Medio Ambiente y Ecología y del cual expidió el dictamen. En este orden de ideas una vez que se han analizado los antecedentes vistos con antelación, la edilicia ahora dictaminadora en unión con los regidores que se sumaron al análisis del asunto instruido se avoca al estudio del asunto mediante los siguientes;

CONSIDERACIONES: A. Que el documento aprobado y publicado del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, en el artículo 3, fracción VIII se define al Documento Técnico como el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan, sin embargo, este Documento Técnico no fue publicado ni inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco existe en los archivos de la Dirección de Planeación o de ninguna otra Dependencia de este Ayuntamiento. B. Que posteriormente a la aprobación y publicación del documento del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, a través de diferentes recursos y en atención a las peticiones de los propietarios o titulares de predios, el H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Puerto Vallarta, Jal., en diferentes fechas y administraciones, aprobó los diferentes Dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana mediante los cuales se modificaban la Clasificación de Áreas, la Zonificación, la Estructura Urbana o las Acciones de Crecimiento, Mejoramiento o Conservación e incluso el límite del Centro de Población contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. C. Que el límite de centro de población aprobado con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento de 1997 contaba con un total de 80'576,340.80 m² o 8,057-63-40.80 ha. Que este mismo límite del centro de población, con las diferentes modificaciones solicitadas en el transcurso de las administraciones posteriores a su aprobación, cuenta actualmente con un total de 105'815,056.18 m² o 10,581-50-56.18 ha, habiéndose incrementado 25'238,715.38 m² o 2,523-87-15.38 ha. D. Que este límite de Centro de Población comprende tres localidades urbanas de acuerdo con la información de INEGI, a saber: Puerto Vallarta, Las Juntas e Ixtapa, además de un número de localidades rurales. solamente en la localidad de Puerto Vallarta existían en 1995: 150,035 habitantes y al año 2010: 255,681, incrementando la población en 105,646, que corresponden a un 70%



de incremento de la población. Siendo esto una muestra de que desde el año de 1995 y a la fecha las características de los elementos físicos, geográficos, del medio natural, socioeconómicos y jurídicos se han modificado en este Centro de Población, cambios que se habrán de medir y analizar en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales habrá de elaborarse una nueva propuesta de planeación para la Ciudad. E. Que es en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 114, donde se describe al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. F. Que es en el mismo Código Urbano, en el artículo 121 donde se establece a los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. G. Que los objetivos generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entre otros, serán los siguientes: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. H. En consecuencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del cual solicitamos a este H. Ayuntamiento la elaboración, no solo deberá medir y analizar las características del territorio comprendido en el Área de Aplicación del mismo, sino que deberá medir y analizar las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado del Centro de Población en su conjunto y establecer las normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación, lo que en consecuencia, proveerá a la autoridad, no solo de un documento acorde a las características actuales del territorio, sino un documento con normas más precisas para su aplicación. I. Entrando al estudio del asunto encomendado la colegiada ahora dictaminadora observa dentro de la normatividad aplicable que los Municipios están facultados entre otras cosas para; Formular, aprobar y administrar la zonificación como los planes de desarrollo urbano municipal. J. En este sentido y no menos importante es mencionar que dentro de las facultades que le confiere la Ley Fundamental Federal, respecto a llevar a cabo un adecuado ordenamiento en los asentamientos humanos, como de establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, se deben de dictar las medidas adecuadas para ello, siendo los Planes Parciales de Desarrollo Urbano una de las disposiciones administrativas necesaria para regular al municipio. FUNDAMENTO JURÍDICO: 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. 2. Del mismo modo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal se faculta al Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27. 3. Es en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se le otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, expidiendo para tal efecto los reglamentos y disposiciones administrativas necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Carta Magna. 4. De conformidad a lo establecido, en la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 9º y 35, se fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar áreas y predios y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación. 5. Que en el artículo 11 del cuerpo normativo federal invocado con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento



territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo. 6. Que también en el artículo 12 de la citada norma federal en materia de asentamientos humanos mencionada con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: a. El programa nacional de desarrollo urbano; b. Los programas estatales de desarrollo urbano; c. Los programas de ordenación de zonas conurbadas; d. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; e. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y f. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. 7. Que es en el artículo 15 de esta misma Ley Federal antes mencionada donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. 8. Se establece en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 9. Se determina en la fracción I del artículo 80 de la Fundamental del Estado, las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. 10. Se establece en la fracción XIV, artículo 37° de la Ley de Gobierno y Administración del Estado de Jalisco, las obligaciones del Ayuntamiento, las facultades para Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 11. En los artículos 22 al 25 de la Ley de Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina la competencia de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, en la formulación de la política y criterios ecológicos la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y el ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos y en las disposiciones locales. 12. El Código Urbano del Estado de Jalisco, abroga la Ley de Desarrollo Urbano y entra en vigor a partir del uno de enero del año 2009, estableciendo en el artículo 10 las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos. Así mismo de asegurar la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales. 13. El diverso 98 del cuerpo normativo mencionado con antelación prevé que para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; II. Para elaborar el proyecto de programa, la Dependencia Municipal realizará foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Formulado el proyecto de programa por la Dependencia Municipal, será presentado en sesión del Ayuntamiento, donde se acordará someterlo a consulta pública; III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; IV. El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; V. Cumplidas las consultas a que se refiere la fracción anterior, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; VI. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, por un plazo no menor de quince días; VII. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento

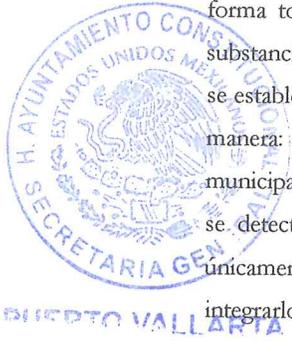


PUERTO VALLARTA

para su aprobación. 14. Que este mismo código urbano estatal establece en su artículo 114, al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. 15. Es así que en el artículo 117 contenido en el mismo ordenamiento estatal se establece que el plan de desarrollo urbano de centro de población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él: a. La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan. b. El área de aplicación. c. Los objetivos y metas. d. Las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado. e. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos. f. Las propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos y reservas de áreas y predios; el sistema de vialidad y transportación urbana, el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y g. Los indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 1. Ciertamente es que en el artículo 120 del mismo ordenamiento estatal se establecen como objeto de los planes parciales de desarrollo urbano: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 2. Como cierto es también que en el Artículo 122 del código estatal mencionado se enumeran los elementos que integrarán el plan parcial de desarrollo urbano: a. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte; b. Las políticas y los objetivos que se persiguen; c. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código; d. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta; e. Los regímenes de tenencia de la tierra existente; f. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código; g. La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes; h. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; i. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado; j. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano; k. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen; l. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades; y m. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes. 3. Es de hacer notar que el artículo 123 del código urbano para el estado de Jalisco prevé que para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente: I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión; II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano; III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código; IV. Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano; V. Las respuestas a los



planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Municipio, por un plazo no menor de quince días, VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso; y VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código. 4. Este mismo código estatal en materia de desarrollo urbano en su artículo 139, establece la obligatoriedad para los Ayuntamientos de revisión y en su caso actualizar los programas y planes de desarrollo urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos: a. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, b. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables, c. Se presenten propuestas de los ciudadanos en base a consulta pública debidamente autorizada a razón de las condiciones actuales de las áreas, zonas, predios o fincas que requieran de innovación urbana; o d. Se determine la actualización del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo. 5. En el artículo 140 del ordenamiento estatal en mención, se establece el procedimiento para actualizar un programa o plan municipal de desarrollo urbano de la siguiente manera: I.- Si se detectan omisiones, errores o falta de congruencia en los elementos de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, se corregirá de la siguiente manera: a).- El procedimiento se iniciará en cuanto se detecte la existencia de dichos supuestos; y b).- Si la omisión, error o falta de congruencia se refiere únicamente a la integración de los documentos del programa o plan, la Dependencia Municipal procederá a integrarlos correctamente y propondrá al Ayuntamiento el proyecto de acuerdo donde se apruebe su corrección; y II.- Cuando en resolución definitiva del Tribunal de lo Administrativo, se determine la improcedencia de la aplicación de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, el Ayuntamiento emitirá un acuerdo para su actualización a efecto de acreditar el cumplimiento de la sentencia, informará a la dependencia municipal y solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. 1. Que de conformidad con el artículo 11 de este mismo reglamento estatal, el Sistema de Unidades Urbanas tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos. Describiéndose al Distrito Urbano como la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano, pero finalmente establece que los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas. 2. Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. 4. Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signature in black ink on the left margin of the page.

debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría.

Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, si lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. Por último lo es importante mencionar que los regidores se reunieron en el salón de cabildos y entre otras cosas acordaron que una vez que se cubrieron con los procedimientos que se requieren para la aprobación del plan parcial de desarrollo urbano del distrito 3, se presente un dictamen en el que se proponga la aprobación del plan parcial en comentario. Y se lleven a cabo la publicación de la gaceta municipal que es el medio de divulgación oficial, así mismo se mande inscribir en el registro público de la propiedad dicho plan parcial de desarrollo urbano del distrito 3. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones como el marco normativo, esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, en unión con las regidoras que se sumaron al estudio del asunto en cuestión, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, con una superficie de 14'453,771.37 m² o 1,445-37-71.37 ha y que comprende los siguientes Subdistritos: a. Subdistrito Urbano A denominado "Valle del Mar-Punta del Sol", con una superficie de 4'019,855.57 m²; b. Subdistrito Urbano B denominado "Campo de Golf Vistas Vallarta", con una superficie de 5'186,609.73 m²; y c. Subdistrito Urbano C denominado "Magisterio-Volcanes", con una superficie de 5'247,301.21 m². SEGUNDO.- Se ordene la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, de conformidad a lo establecido en el diverso 82 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco y en los numerales 4 y 8 del reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación al numeral 82 fracción II inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al Secretario General a efecto de que certifique que la Gaceta municipal que contiene el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, sea exhibida en las delegaciones de las Palmas, Ixtapa, las Juntas y el Pitillal, como en los estrados de la presidencia municipal y en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Planeación. Asimismo, realice una inserción en 02 dos diarios locales de mayor circulación donde se informe la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, así mismo se publique de forma extraordinaria en la Gaceta Municipal conforme lo marca el diverso 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". CUARTO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III inciso b), 84 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 12 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda para que mande inscribir el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el diverso 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda con el objeto de que se envíe un tanto al Congreso del Estado de Jalisco y a la Procuraduría del Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. Notifique y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; 12 de Septiembre de 2012. "2011, Año de la equidad entre las mujeres y hombres". COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Reséndiz. Presidente de la Comisión. Rúbrica. Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. C.P. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. C. Miguel de Jesús González Guerra. Colegiado de la Comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Reséndiz: "Si Dulce". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Si buenos días, aprovechando...buenos días a todos. Presidente, Secretario y Síndico, yo solicito que en este tipo de asuntos, no sé si lo consideren de aquí para delante hasta el cinco punto cinco. Solicito al Secretario que dé fe y firme los documentos de planes parciales de los distritos que me fueron entregados, ya

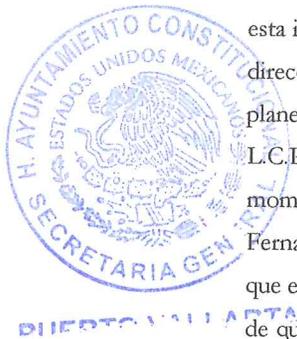


que es de mi conocimiento que los documentos que se someterán a este Pleno para su aprobación, no son los que se van a publicar y registrar. Doy un ejemplo del distrito 6. Las áreas de sesión les están dando uso, cuando solamente deben de tener destino, puesto que son áreas públicas; Del Distrito A de Marina, le están dando uso de suelo turístico hotelero a ciertas áreas del campo de golf en el documento técnico y en el documento gráfico no lo precisa como tal. Estas precisiones que expongo, sin lugar a dudas serán argumentos para que se impugne la aplicación y sea por lo tanto un gasto y trabajo, el cual fue innecesario todo lo que se hizo, ya que quien lo va a impugnar, con toda seguridad va a ganar el proceso de impugnación. Por lo tanto, solicito si es que éste se va a poner a votación, que el Secretario, en este caso el Licenciado Fernando Castro, me haga favor de dar fe del documento que me está entregando, de que éste es el que se va a registrar y publicar, se lo paso para firma". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Sí, nada más para aclarar. Efectivamente, yo tengo la facultad de certificar, nada más que yo requiero de la Dirección de Planeación Urbana para que me lo valide. Entonces, en este caso yo...que quede asentado en el acta los comentarios que ha asentado, que se me entrega éste documento, yo lo que tengo que hacer es mandar un oficio a la dirección de planeación, ellos me validan esta información, obviamente es una información que tengo que cotejar contra el original que se encuentra en la dirección de planeación, certificar una copia, sí tener a la vista el original y una vez devuelto por la dirección de planeación en su caso, yo hago la certificación correspondiente, como cualquier otro documento". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Un original del documento debería estar en la Secretaría General, en el momento en que están pasando el expediente aquí en la orden del día". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Sí, nada más que recordemos que el miércoles, lo comenté personalmente, quedamos que eso se haría llegar en CDs precisamente para obviar los trabajos que se hicieron el miércoles, con la finalidad de que se hicieran las observaciones correspondientes, y un tanto, efectivamente se encuentra por el momento en el dirección de planeación urbana. Una vez que sea aprobado por este Pleno del Ayuntamiento, pasa a posesión de la Secretaría General, pero ya aprobado, antes es un dictamen técnico de la dirección de planeación. Ese es el orden de la secuencia, por lo mismo en este momento que yo recibo el documento, como todavía no está aprobado, yo lo instruyo que se verifique y coteje contra el que está en la dirección de planeación, supuesto diferente, que ya siendo aprobado me lo envíen a mí a la secretaría y entonces sí yo tengo la facultad de cotejarlo en la oficina". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Señor Presidente, no sé si usted pueda instruir esta petición, recuerden que los documentos que nos hacen llegar en tiempo y forma son los documentos que vamos a pasar al Pleno para su aprobación. Quiere decir entonces, que si después de esa fecha se hicieron observaciones o cambios, el documento que tenemos en este momento, no es válido para su aprobación. Y es el que tenemos nosotros como regidores para presentarnos a este Pleno. Entonces, si van a tener un expediente o un documento con modificaciones, pues no es lo que estamos entonces aprobando, o no aprobando". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí, con las observaciones que hace la regidora Dulce, yo cómo puedo votar algo que ahorita ya no tenemos la certeza de que sea algo auténtico, algo legal". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "A ver, nada más para aclarar, trataré de ser lo mas claro posible. Se parte de un principio de buena fe, la buena fe es que hay una convocatoria, hay una información que se anexa. Número Uno; y número dos, eso es lo que se vota, si tienen una presunción en caso contrario y hubiera alguna alteración, por eso existen los medios defensa que cada uno puede hacer valer en su momento. Nosotros ahorita bajo ese orden de ideas tendremos que cotejar documento por documento y entonces no tendrá razón de ser una convocatoria con sus anexos, porque entonces diría "en el ínter de las cuarenta y ocho horas sufrió una modificación y ya no estamos...ya no tenemos la certeza de que es lo mismo". Entiendo yo la preocupación por el tema de los planes, ¿cuál es la certeza para ustedes como para todos los regidores?...".-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Se incorpora el regidor, Julio Santana".-----

--- El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: ¿Cuál es la certeza para todos ustedes?, pues que efectivamente con el que fueron convocados, ustedes podrán cotejar en su momento, que es el mismo que se aprueba y se publica, si fuera lo contrario, pues obviamente tienen sus mecanismos de defensa". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Si yo doy mi voto de buena fe y me equivoco, el pueblo me va a linchar".

El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, vamos...si les parece...creo que estamos hablando muy en lo general. Hay un trabajo previo en esto, se tuvo una reunión el miércoles y ahí creo yo que la reunión del miércoles nos daba para poder si había una inquietud, ponernos de acuerdo en cuál era la inquietud, la modificación. Hemos tenido...informar que llevan prácticamente mes y medio con reuniones todos los lunes, donde les pedimos a los regidores que el que tuviera observaciones a los planes, se acercaban ciudadanos, lo que fuese...lo hicieran con calma, llevamos mes y medio pidiendo esto, por lo mismo, y por lo mismo se buscó distritar en este caso los planes de Puerto Vallarta, ¿Por qué?, porque cada tres años Vallarta llega al punto



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

donde o se vota todo en contra o se vota todo a favor de una actualización de planes. Entonces, aquí hay varias propuesta, que yo diría...se estuvo en reunión, se les hizo llegar un CD con los cambios que se pidieron en la reunión y hay un dictamen en este caso de la comisión de planeación. Lo que pide la regidora, yo entendería que es una segunda propuesta ¿por qué?, porque a estas alturas usted trae una propuesta que tendríamos que ir a revisar hoja por hoja prácticamente de todos los planes para ver si estamos hablando exactamente de la misma. Lo que sí es un hecho es que los regidores estuvieron en la reunión, se revisó el miércoles con toda la calma, estuvimos todo el miércoles revisando los planes y se revisaron los planes. Si alguien tuviera...si así fuese el caso que alguno de los distritos tuviera diferencia pues con todo gusto lo revisamos. Lo que podemos hacer en este caso es mostrarlos a los regidores las gacetas cuando estén listas en caso que fuesen aprobadas, con respecto a lo que se aprobó alguien tuviese alguna diferencia, digo, como tal. Esa sería una de mis propuestas. Adelante". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí, lo que está pidiendo la regidora es sano, que la información que tengamos coincida con lo que se va a aprobar y que sea certificado por el Secretario, o sea, tenemos aquí el documento del CD, la publicación que hagan en la gaceta debe de coincidir fehacientemente y textualmente con el contenido. Entonces, obvio es que el Secretario ahorita no va a poder certificar todos los documentos, pero bueno que lo haga posterior a la sesión y obviamente que coincida y que esté cotejado como debe de ser". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Yo nada más quiero tomar las palabras del Presidente, donde se habla de unas semanas o mes y medio de trabajo. Sin embargo no lo demuestran los documentos, porque el texto dice una cosa y el gráfico dice otra ¿si me explico?, y hay una parte en Marina donde los condóminos o vecinos del mismo lugar, no están de acuerdo con el cambio de uso de suelo en algunas áreas, tres partes de ella, en donde aquí sí lo ponen y no están de acuerdo, y para estar...para poderlo avalar necesitan el cien por ciento de la votación de ellos mismos, y están tomando en cuenta nada más a un interesado, y eso es lo que trae en la gráfica. Y hay documentos que vienen diferente en el texto. Yo no puedo en este caso esperar de buena fe, porque la convocatoria fue para el día de hoy, entonces, cotejarlo sería lo mejor, que después me digan...después de haberlo votado a favor o en contra, que después me digan que esta copia que yo tengo no es la real. El CD también contiene inconsistencias, irregularidades. Son las observaciones que yo quisiera que todos los regidores valoráramos, no sé si se dieron tiempo para ver esa inconsistencia y esa irregularidad, pero lo anexa en el gráfico con un expediente, una serie de documentos donde viene textual cada movimiento, cada cambio de uso de suelo por cada distrito y mas sin embargo no están correctamente elaborados". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Con respecto...". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Esa es la observación Presidente, yo solamente le pediría nada más...va a ser de ahí al cinco punto cinco, porque todos tienen observaciones. Entonces, sí hablamos...tuvimos una reunión donde se hicieron modificaciones, no se pudieron concluir, puesto que la SCT se iba a ir a llevarlas a la Secretaría, para ver si estaban de acuerdo en estas propuestas. Por ejemplo, en este distrito, en el distrito 3, yo no he tenido de parte de la SCT las respuesta si estuvieron o no de acuerdo, si fueron viables las propuestas que se hicieron en esta mesa. Entonces, esto se hizo después de haber sido entregados éstos documento a la sala de regidores, y yo no veo las modificaciones. Entonces, en este caso ya se está aprobando un documento como distrito 3, cuando sabemos que pretenden hacerle modificaciones y yo creo que eso no es lo válido. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "El miércoles efectivamente vimos todos los distritos, y respecto al distrito 3, efectivamente no venía el trazo o no viene el trazo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto a la conexión con el macrolibramiento, se pidió una reunión con ellos el día de antier, el jueves...sí, el jueves, ellos amablemente vinieron con los vecinos que podrían ser afectados o beneficiados con el trazo de la SCT, y todos los regidores que estuvieron presentes...y efectivamente, la SCT trae un trazo que conectaría hasta la Avenida Las Flores, lo que hablamos con ellos y se habló con planeación, que no se pusiera ningún trazo, que se proyectara o se punteara pues el trazo hasta la avenida Federación, que ahí no había ninguna inconformidad con los vecinos. Eso fue lo que se habló, pero eso lo veríamos ahorita en la aprobación en lo particular, que se ponga el trazo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pero en forma punteada, proyectada, no en forma de vialidad, pero bueno, tú estás hablando de todos los distritos, a mí me gustaría que en lo particular, porque esto es norma, obviamente al aprobarse se convierte en una norma de planeación, en lo particular viéramos cada uno de los puntos, yo estuve hablando aquí en lo económico de los residentes de Marina Vallarta, y dicen que sí viene el documento como ellos nos lo plantearon y sí viene tanto el gráfico como el texto, lo mejor sería la revisión minuciosamente a ver si no traen ningún error, pero sí traen la información que ellos nos plantearon en una reunión de trabajo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Yo te pediría un favor Jaramillo...nada más a ver...hay una propuesta del distrito 3 ¿si?. Vamos hablar del distrito 3, porque está medio difícil hablar de todos los distritos. Hay una propuesta del distrito 3, la pregunta es...con respecto a la



011111

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

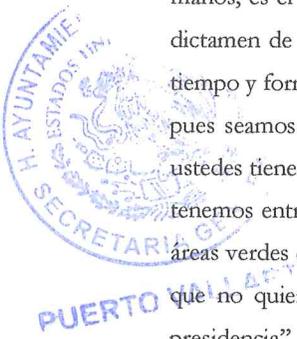
[Handwritten signature]

propuesta del distrito 3, que fue lo que se leyó como 5.1 ¿alguien tiene algún comentario al respecto?, si Dulce”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, hice una petición, no es algo que se tenga que poner a votación, puesto que el secretario tiene esa facultad y es mi derecho pedirlo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nada más lo que usted pide... también hay que ser claros, lo que usted pide tiene toda la lógica y creemos que es sano, nada más que para hacerlo antes de la votación, pues prácticamente sería tomarnos... no sé cuanto sería secretario, pero...”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí mira, yo entiendo esta situación, pero también debemos de ser muy claros, a nosotros nos dieron dos días para revisar una serie de expedientes, yo me di a la tarea de hacerlo, y si esto es lo que ahorita traigo... si no me traen un documento diferente para proponerlo, si lo podemos suplir o no, yo sigo teniendo un documento que tiene irregularidades. La situación aquí... yo sé que es por tiempos, yo sé que posiblemente estoy corriendo riesgos que a lo mejor no me entiendan, no me dé a entender con la mayoría de los regidores, pero yo creo que Vallarta no se merece esto, los ciudadanos no se merecen este tipo de situaciones, donde después en una mesa de trabajo donde nosotros mismos regidores, se van a proponer. Yo estuve en esa mesa de trabajo, la última del distrito 3, y por supuesto que hay participación de ejidatarios, hay quien dice “no me conviene que me haga este tipo de trazo aquí”, pero insisto es un trabajo que ya se hizo, que ya se documentó y que están haciendo una lluvia de ideas de particulares y lo que ahorita estamos trayendo al Pleno, es algo que nos entregaron en tiempo y forma y a mí me gustaría que votáramos lo que está en tiempo y forma sin tener ya ninguna modificación, puesto que el Secretario no quiere firmar estos documentos. Yo sí le pediría antes de la votación, porque es su responsabilidad y es su obligación Secretario que me haga favor de firmar el 5.1, y nos iremos como usted dice, de uno para uno”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Yo me voy un poquito más allá regidora. Obviamente el temor es que el documento que aprobemos no coincida con el que nos dieron. Entonces, lo que hacemos es un poquito como en adjudicación de obra, cuando nos traen las empresas su expediente técnico y económico, lo que hacemos los integrantes de la comisión obviamente por no poder revisar minuciosamente cada uno de los documentos, lo hace técnicamente el departamento de valuación, lo que hacemos si quieres, un regidor de cada fracción le ponemos un antefirma a cada una de las hojas para cotejar, ahora sí que proyección coincida con el documento que tiene la Secretaría, que es el que realmente se va a publicar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, en la propuesta de Carlos yo lo veo congruente, finalmente dejar asentado que antes de irse a registro, a la publicación y registro la revise... la revisemos todos, finalmente que quede asentado. Porque lo que pide regidora, nada más es ... el secretario pues no va firmar así hoja por hoja, inclusive no sabe si viene como se dio o trae algún cambio. Entonces no puede estar cotejando, vuelvo a lo mismo, así como pudiera haber alguna duda de parte de usted regidora, pues también puede haber duda de parte del secretario en decir “yo cómo puedo cotejar una con otra”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “De acuerdo, yo esperaba ese tipo de comentarios. Yo me expongo ahorita a que ustedes lo revisen y lo cotejen con algún compañero regidor, con quien ustedes... pero antes de la votación. Es lo que yo estoy pidiendo, que lo cotejen, yo no me voy a atrever a hacer un movimiento, mucho menos... digo, aquí está el documento tal y como lo imprimen aquí y si la Secretaría General lo va a proponer a votación ahorita pues debe de traer uno, que es el que se va a proponer, pero debe de coincidir con el que me dieron en tiempo y forma, porque no me dieron ningún otro, y si trae las irregularidades, pues no podemos votarlo así, porque el documento trae una cosa y el gráfico dice otra, o viceversa. O sea, no podemos decir que esperemos a planeación que nos preste un expediente, puesto que la secretaría debe de tenerlo, y ustedes saben que aquí está... bueno, CD es otra cosa”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está muy sencillo El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo lo entendería así. Hay una propuesta que les fue entregada en tiempo y en forma y todos lo tienen, así de sencillo, si fuera un tema platicado... no, de una propuesta. Y lo que veo es otra propuesta, que no sabemos si es la misma o pudiera tener algún cambio, así es como yo dejaría las dos propuestas. Por un lado, hay una propuesta que se entregó en tiempo y forma, que es la que se somete a consideración, que es la que viene en el CD, así de sencillo, y todos tienen el mismo CD. Y por otro lado, hay una propuesta donde la regidora Dulce pide revisar, en este caso cotejar, que yo esa parte... si ya se entregó en tiempo y forma un CD, pues yo les diría... el CD ... el que se somete es el que viene en el CD, así es, el CD ... así lo vería yo, como dos propuestas. El que yo en este caso pondría a consideración es el que se les entregó en tiempo y forma, para no entrar a debate. Si es ese CD... es que lo que usted pide... yo pediría... tienen todos ustedes un CD que es el mismo, digo... lo que pide cotejar... me queda claro que eso lo podemos cotejar antes de que se vaya a registrar para confirmar que es el mismo, pero si lo quieren cotejar ahorita hoja por hoja, pues usted está pidiendo algo prácticamente imposible, estamos hablando que para cada distrito son como doscientas hojas, que tendría que revisar el secretario hoja por hoja para poder cotejar. Yo creo que no nos debemos de

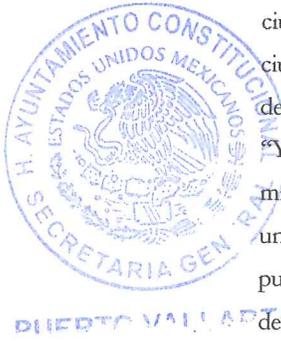


PUERTO VALLARTA

hacer tantas bolas en este tema. Hay una propuesta de que ustedes tienen en un CD, así de sencillo. No sé si alguien tenga algún comentario de esa propuesta como tal. Adelante". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Si, yo le pregunto entonces, con lo que está ahorita mencionando, ¿el CD no coincide con los documentos?, debe de coincidir". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Por eso, ...". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Estamos hablando de un mismo tema, sí, yo estoy hablando de los documentos donde solicito, no estoy pidiendo que lo sometan a votación, porque es un derecho y es una obligación. Solicito, ¿por qué?, porque ustedes saben que éste no es el que va a quedar en definitiva, poniendo de ejemplo el 3. No, trae muchas inconsistencias insisto, ya las mencioné. Si ustedes como tal, como regidores...si quieren les puedo dar una muestra, ustedes que lo van a tener que votar, les puedo dar una muestra de equis hoja y ustedes van a ver eso. Bueno, es que estoy esperando la decisión de Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Yo sometería en este caso en lo general primero el distrito 3, que es el que...yo someto el dictamen y este dictamen lleva a anexo un CD que ustedes tienen en sus manos, es el que se pone a consideración, ningún otro. Así de sencillo, lo que yo pondría a consideración es el dictamen de la aprobación del Distrito número 3, en lo general, con el CD que viene y que se les entregó en tiempo y forma. Si algún cambio...aunque se hubiese platicado en la comisión de planeación no viene en el CD, pues seamos claros, ya no entró. No sé si me doy a entender. Lo que se pone a consideración es el CD que ustedes tienen". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Se supone que es una impresión de un CD que tenemos entregado, a final de cuentas estamos votando por lo mismo. Yo nada más les comento regidores, las áreas verdes de Marina las están cambiando para...les están dando un uso de suelo turístico. Entonces, eso es lo que no quieren en ese distrito, y lo van a aprobar como así lo está proponiendo planeación, secretaría o presidencia". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "A ver, lo vemos en el siguiente punto, ahorita estamos en el 3...". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, pero en ese sentido van también los cambios de aquí, porque tú recordarás que en la reunión de trabajo que tuvimos ya fue regularizada una colonia y esta de alguna manera truncando un desarrollo de una vía rápida hacia el macrolibramiento, ahora hay que regresarnos a quitar una parte de esa regularización para poderle dar vialidad a esta calle que ya estaba proyectada. Éste es el 3 Presidente, es el 3". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Pongo a su consideración en lo general el dictamen que les fue turnado en tiempo y forma con el CD que les fue turnado, así de sencillo. Los que estén por la afirmativa de el CD, del punto de acuerdo con el CD que les fue turnado, favor de levantar la mano. ¿En contra?, cinco en contra. Once votos a favor, cinco en contra...¿alguien se abstiene?. Entonces, alguien tiene alguna...son once votos a favor, cinco en contra. Sería en contra Dulce, el de Ricardo, el de Héctor, el de Carina y el de Miguel". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 05 (cinco) en contra por parte de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.----- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "En lo particular, alguien tiene...insisto, yo en lo particular les preguntaría ¿alguien tiene algún comentario?, sobre el distrito 3". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, creo que...me gustaría que regresáramos a hacer la suma, no me da como la observé, el reidor Pablo no votó de ninguna forma. Me gustaría conocer su opinión por respeto a solicitar esa votación". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Pues es que fue muy claro ¿alguien voto en contra aparte de estos cinco votos en contra?. Somos dieciséis actualmente los que estamos presentes y si son cinco los que votan en contra, pues son cinco a favor, por eso, el sentido del regidor Juan Pablo es a favor, digo, no sé cuál sea.... en lo particular regidora ¿algún comentario?. Yo lo que les pedía es regidores...a ver, en todos los distritos ¿eh?, para no entrar ayo lo que les pediría en todos los distritos por respeto al trabajo que se viene haciendo desde hace muchos meses, es que se ponga a consideración el CD, nada más, perdón que sea claro, hay un trabajo previo". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Respecto al Distrito 3, porque obviamente lo que vimos fue posterior a que nos llegara la información con la SCT nos sentamos el jueves, posterior a que habíamos sido convocados con estos documentos y vimos el trazo que propone la SCT, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la conexión con el macro libramiento. Había...el regidor Julio también citó a los vecinos inconformes con el trazo que la SCT ponía. En el documento que nos mandan no viene el trazo de la SCT, el jueves vimos con ellos y los vecinos también...y estuvieron de acuerdo por unanimidad, creo que tú también estuviste presente regidora, de que el trazo de la SCT llegara únicamente de oriente a poniente hasta la avenida Federación, conectándose con la calle o avenida Guadalajara, para que la SCT únicamente ponerla en el plano E3 en proyección, punteada, para que la SCT haga los trabajos que tiene que hacer al respecto. Eso no viene en esta información, nada más para que quede como observación en lo particular y se plasme, obviamente para que en un futuro se conecte el macro libramiento con esas vialidades". El regidor, Lic. Julio César Santana



Hernández: “Sí, efectivamente a mí se acercó el señor Javier Villaseñor, arquitecto desde hace como tres meses con la preocupación en el trazo del macro libramiento, por la conexión de lata velocidad, y estuvo cabildeando con ellos en varias ocasiones y esta última reunión quedaron satisfechos de que la SCT aceptaba las propuestas que Carlos Efraín efectivamente fue la que propuso al final, conectarlo ahí en la Avenida Guadalajara hacia el norte o sobre la otra calle...no recuerdo el nombre, hacia el sur, ellos se fueron satisfechos, mas nos comentaron que era imposible mandar la información en un par de días, porque tenían que mandarla a Guadalajara, Guadalajara hacer el oficio, regresarlo... “no es posible hacerlo, pero nos vamos satisfechos”. Los que asistieron inconformes, dueños de parcelas estuvieron muy contentos con el corte que propuso el señor Carlos Efraín, el compañero regidor, y yo sí les pido a esta soberanía que tenga confianza en los trabajos que hemos venido realizando en los distritos. No ha sido una hora, dos horas trabajando en un distrito, han sido decenas de horas trabajando en los distritos...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, yo les pido un favor también...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Presidente, le había dicho precisamente que fueran privadas las reuniones, porque no se respeta el salón de cabildos por todos los ciudadanos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo les pediría un favor a todos los ciudadanos que están presentes...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Si no ejerce el artículo 104 del reglamento Presidente, ya sabe que dice ahí?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo les pediría un favor a los ciudadanos presentes, así como nosotros respetamos e inclusive abrimos los micrófonos en su momento, yo les pediría que también respetemos a los regidores, porque la vez pasada, hace una semana exactamente, recibimos a unos vecinos, amenazaron inclusive a un servidor y a muchos de lo que pudiera pasar el día de mañana; y después los mismos vecinos entendían que se habían exaltado. Yo les pediría de favor a todos que sí guardemos silencio y sí dejemos terminar con el tema y les pediría yo nada más ese punto, de favor. Ahorita vamos a tratar el tema de todos, nadie se va sin tocar su tema, con gusto lo aterrizamos todo, pero sí necesitamos que guardemos un poquito de respeto hacia los demás regidores”. El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “Sí Presidente, yo escuché otra cosa en la reunión de planeación, donde los representantes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se oponían a que dejáramos los veinticuatro metros que vienen punteados, ellos pedían que se respetara lo que originalmente eran ochenta metros, daban sus razones y creo que debe de quedar asentado eso”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Efectivamente Presidente, pero debemos de entender que los usos de suelo y los trazos en el municipio, en el terreno municipal, la autoridad máxima para determinar es esta autoridad, ellos nos pueden sugerir, la SCT nos puede sugerir, el Estado nos puede sugerir, y en su momento ellos tienen las herramientas legales para expropiar los ochenta metros, los cien metros, los doscientos metros, es más, expropiar todas las parcelas de los inconformes, pero los usos de suelo, los trazos y las proyecciones las da el Ayuntamiento, nosotros somos la máxima autoridad en este momento para determinar qué trazo o qué uso le damos en los planes parciales del territorio municipal, y es nuestra responsabilidad, ni la SCT, ni el gobierno del Estado puede venir a decirnos cómo lo quieren, nos pueden sugerir, pero el artículo 115 constitucional, el código urbano y otras leyes estatales nos dicen que nosotros somos los responsables y tenemos la obligación de actualizar cada tres años en el primer año del ejercicio constitucional los planes parciales. Hemos estado trabajando en eso, se ha atrasado mucho el trabajo este por la distritación, y qué bueno que se hacen distritos, fue una excelente estrategia para que si se impugna algún distrito, pues se impugna el distrito que se impugne, porque de lo contrario se impugna todo el plan general, y siempre los comercios, siempre van a estar desfasados en la realidad actual del impacto urbano que ya tienen las colonias y que ya tienen las áreas de Puerto Vallarta. Yole pido a usted Señor Presidente lo someta, no le demos más vueltas, se cuenten los votos, lo certifique la Secretaría General o el Síndico, que ahorita es Secretario y Síndico, son once votos a favor, son cinco en contra, y que quede asentado por favor Presidente. Y le pido también Presidente, que no se altere el orden y la tranquilidad aquí en el recinto oficial del Ayuntamiento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, yo les diría, en virtud del respeto al trabajo que se viene haciendo, y lo dijimos desde hace muchas semanas, busquemos que el punto de acuerdo llegue ya sin cambios, que es lo que buscábamos, como siempre, al final habrá cambios, habrá todo, pues yo les diría, ya está votado en lo general, la idea es vámonos al grano. En lo particular ¿alguien tiene alguna propuesta?. A ver Gallegos”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Nada más era para comentar la cuestión del regidor Julio Santana. Efectivamente tenemos autonomía el municipio, pero quién más es perito en la materia si no es el sector de comunicaciones y transportes, son ingenieros, son arquitectos que traen los proyectos y precisamente si nos lo están manejando es porque son peritos en la materia y nosotros deberíamos de acatar las resoluciones a lo mejor, o el consejo de ellos precisamente para verificar que las cosas estén bien elaboradas”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Efectivamente regidor Gallegos, la propuesta de la



3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Secretaría de Comunicaciones y Transportes impacta en ochenta metros todo un kilómetro, son cinco o seis kilómetros, y al hacerle caso a la SCT como dices tú, que son los peritos en la materia, le estaremos dando... voy a utilizar una palabra incorrecta, en la torre a los planes y proyectos de muchos ejidatarios o propietarios o pequeños propietarios, dueños de parcelas que están aterrorizados de la propuesta de la SCT. Lo que hicimos con la propuesta de Carlos Efraín Yerena, es salvar los proyectos o las parcelas de los propietarios que están entre la Agapito Medina y la Avenida federación, hay parcelas que iban a ser impactadas con ochenta metros de ancho su trazo, iban a destruir hasta el ochenta por ciento de las parcelas en algunos casos a eso venían, a pedirnos el apoyo; venían asustados con la propuesta de según tú, peritos en vialidades, que es la SCT. La SCT venía a destruir la hegemonía de Puerto Vallarta al meternos ... así lo voy a decir, a meternos un super libramiento en colonias, en trazos urbanos, yo les decía a los de la SCT mejor pónganlo como lo hizo el peje, elevando o pongan un túnel, pero no vengán a impactar a los pequeños propietarios con sus parcelas, con un trazo de ochenta metros de ancho, cuando es un trazo estúpido, lo voy a decir, estúpido para mí, porque no necesitamos una autopista de ochenta metros dentro de un poblado de Puerto Vallarta, si quieren beneficiar a un desarrollo privado en un futuro, pues que lo hagan elevado o que hagan las adecuaciones como ellos quieren, pero ochenta metros era sacrificar muchos propietarios que hicieron la compra de sus parcelas buscando en un futuro invertir, porque no son parcelas de siembra ¿eh?, no es ni una parcela de siembra, no son áreas agrícolas ahí, la gente que compró ahí, compró para invertir en desarrollos urbanos, y el trazo de la SCT iba a venir a destruir sus proyectos económicos, y no podemos permitir que porque la SCT quiera hacer un libramiento de ochenta metros de ancho, que yo nunca he visto un libramiento en México de ochenta metros de ancho ¿eh?, no

lo he visto, en Estados Unidos sí he viajado en libramientos de ochenta metros, pero no somos Los Ángeles por el amor de dios". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Va Dulce, nada más yo les pediría un favor... con esto cerramos el tema ya del distrito tres. Y hay una propuesta que yo tengo que poner en lo particular, el CD como tal, y no entrar a cambios a estas alturas, por eso. Dulce". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, nada más Presidente y regidores, la reunión de trabajo que menciona el regidor Carlos Efraín donde estuvieron de la SCT, por supuesto que fueron convocados, estuvieron aquí, el propio Ayuntamiento los convocó o algún regidor. Ellos estuvieron escuchando lo que nosotros mencionábamos, estuvieron algunos ejidatarios, entre ellos Oscar Pimiento, que se fue muy contento por cierto, porque le benefició en gran parte, Entonces, ellos claramente dijeron que no tenían la facultad de tomar decisiones, escucharon... es que tú dices que estuvieron de acuerdo, escucharon lo que se dijo aquí y pidieron que les diéramos la oportunidad de llevar la información, las propuestas y los cambios, para que entonces en su Secretaría, quienes les compete tomar decisiones, pudieran mandarnos alguna respuesta, no creo que esté ahorita la respuesta. Ése es el sentido, la verdad de lo que sucedió ese día. Los cambios, las sugerencias, las propuestas pues prácticamente fue... pues yo poco escuché a los ejidatarios de este lado, fue entre Oscar Pimiento y tú compañero Carlos Efraín, que por cierto yo me tuve que salir porque no había opción de nada. Entonces, esa es la postura que se llevó la SCT, nada más para dejarlo claro y dejarlo asentado. Y en lo particular, por supuesto si lo van a poner a propuesta con los regidores, bueno, pues yo creo que con las observaciones que yo les hice pues en particular, reprobamos todos". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Si Carlos, con Carlos cerramos ya y después nos vamos a la votación". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Efectivamente regidora, entrabas y salías y a lo mejor te quedaste a medias en lo que aquí expusieron los propietarios de la tierra y obviamente las personas que vinieron de la Delegación Jalisco de la SCT. Y efectivamente, el consenso unánime, incluido el de las personas de la SCT, te doy la razón, ellos dijeron "nosotros no tomamos decisiones, lo que aquí se está viendo lo vamos a considerar, pero me parece saludable lo que está proponiendo y no es ajeno", obviamente ellos proponían un trazo de oriente a poniente, desde donde va a ser el macro libramiento hasta la Avenida Las Flores, que la estamos proyectando en el distrito 3, y el consenso fue que no había necesidad de atravesar tantas parcelas hasta la avenida Las Flores, que bastaba con que se conectara con la Federación, ya que toda vez que la Avenida Federación es una avenida principal, se conecta a Las Flores y se cumplía con el objetivo de llegar al Aeropuerto y a esa zona que es a la que ellos quieren comunicarse. Entonces, lo único que estoy poniendo Presidente en lo particular, la petición que hicieron formalmente la S.C.T. por escrito a planeación y que planeación en las observaciones no la plasmas por la informalidad de los gobernados afectados, y que los gobernados afectados ya estuvieron de acuerdo, que se plasme, se proyecte, no se va a dejar como un trazo de vialidad, porque obviamente ellos tienen que hacer más trabajos, proyectado, punteado en el plano E3, la petición que hicieron formalmente la SCT, pero únicamente hasta la avenida Federación. Es todo lo que estoy pidiendo en lo particular Presidente, para que se ponga a consideración, y si es pertinente, la única modificación que tendría este documento respecto a lo que se nos



PUERTO VALLARTA

entregó”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Que hay que decirlo, no se le está cambiando, la propuesta de Carlos no es cambiar ningún uso, es solamente ...pero yo pediría no entrar a generar cambios, no vamos acabar si queremos en un CD que ya se nos fue entrado generar cambios. Yo les diría, en lo particular. ...tienen un CD Carlos, perdón pero vamos siendo parejos en todo. Hay un CD, yo pongo a su consideración, sin siquiera algún comentario, el CD que ustedes tienen. Pongo a su consideración en lo particular la propuesta con el dictamen y el CD. Los que estén por la afirmativa...tal cual, sin generar cambios ¿eh?, favor de levantar la mano, para no entrar al debate de...levanten la mano, porque luego Dulce ...¿en contra?. Once votos a favor, cinco en contra. Queda aprobado por mayoría absoluta en lo general y en lo particular”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 05 (cinco) en contra por parte de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----

5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado “Sudistrito Urbano 5 A Marina Vallarta” que corresponde al distrito urbano 5. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de oficio S.G.1966/2012, de fecha 8 de Septiembre del 2012, los que suscribimos Lics. Salvador González Reséndiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los regidores Ing. Juan Pablo García Castillón, L.C.I. Salvador González Resendiz, Profra. Ana Carina Cibrian, Profre. Moisés René Villaseñor Ramírez y Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes de la comisión edilicia de Ecología, Saneamiento y acción contra la contaminación ambiental, con los ediles que se sumaron al estudio del asunto los C. Hortencia Rodríguez González, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente punto de acuerdo, por el que solicita el Director de Planeación la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado “Subdistrito Urbano 5A “Marina Vallarta”, en virtud de haber dado cumplimiento a los procedimientos indicados en los artículo 98 y 123, fracciones II, III, IV y V del código urbano para el estado de Jalisco, por lo que una vez relatado lo anterior, se pone a su consideración del honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente proyecto de dictamen para su análisis y en su caso, aprobación, por el máximo cuerpo colegiado de gobierno municipal mediante los siguientes;

ANTECEDENTES: I. En Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 1995, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. Sin embargo y en virtud de que no se localizó el acta de aprobación para la elaboración del Proyecto, con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad lo siguiente: a. Se elabore el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco; b. Se aprobó también entonces, el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta; c. La iniciativa de Decreto que fija los límites del centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco; y d. Se solicita al H. Congreso del Estado, la fijación de los límites del centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco, con base en esta misma iniciativa. II. Luego de ser aprobado, el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, tomo CCCXXVII, Guadalajara, Jal., el día jueves 30 de octubre de 1997, en la Sección II, Número 17. Publicación que contiene únicamente el Documento Básico del Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, cabecera municipal del Municipio de Puerto Vallarta y su zonificación, que en el Capítulo I, en su artículo 1, establece como contenido del mismo: a. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y b. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo. III. Con fecha del día 1° de enero de 2010, inicia funciones la actual administración, y de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, comienza el proceso de evaluación del plan vigente con personal adscrito a esta Dirección y al mismo tiempo, se efectúan reuniones de trabajo con los representantes del Ayuntamiento, de los Colegios de Arquitectos e Ingenieros domiciliados en este Municipio y el representante del Centro Universitario de la Costa



PUERTO VALLARTA

de la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de revisar la estrategia para llevar a cabo la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, siendo por todos los sectores conocido que ya se agotaron las reservas de crecimiento y las acciones y objetivos rebasados por esta misma razón. IV. Con fecha del 31 de Marzo de 2010 y en Sesión Ordinaria, el H. Ayuntamiento mediante Acuerdo número 0085/2010, tuvo a bien aprobar el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de esta ciudad, con el que inicia funciones este organismo. V. Es el día 17 de Junio del 2010 que se celebra en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal la Primer Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, mediante la cual se da por instalado este organismo. VI. Mediante oficio de fecha 29 de Noviembre de 2010, solicita el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y con base en la Evaluación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, realizada por la Dirección de Planeación, se autorice la Actualización de este mismo documento, en los términos de la normatividad vigente. VII. Derivado de lo anterior el pleno del Ayuntamiento con fecha 01 de Diciembre del año 2010, turna la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa, a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su análisis, estudio y posterior dictamen. VIII. Posteriormente y mediante oficio de fecha 01 de Noviembre de 2011, solicita el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, a este H. Ayuntamiento, se apruebe el Proyecto de Distritación de la Propuesta de Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. IX. Por lo que, con fecha 16 de Agosto del año 2011, reunidos en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaboró el Dictamen mediante el cual se solicita la aprobación del Proyecto de Distritación presentado por la Dirección de Planeación, que comprende 10 Distritos y sus Subdistritos, así como su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. X. Con fecha 19 de Agosto de 2011, mediante el Acuerdo 0571/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, fue aprobado el Proyecto de **DISTRITACIÓN DEL TERRITORIO DELIMITADO POR EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, que en su totalidad cuenta con una superficie de 105'815,056.18 m² y que comprende los siguientes Distritos Urbanos y su superficie: a. Distrito Urbano 1, con una superficie de 17'781,474.41 m²; b. Distrito Urbano 2, con una superficie de 15'391,018.52 m²; c. Distrito Urbano 3, con una superficie de 14'453,771.37 m²; d. Distrito Urbano 4, con una superficie de 11'840,744.01 m²; e. Distrito Urbano 5, con una superficie de 8'358,114.99 m²; f. Distrito Urbano 6, con una superficie de 4'193,534.32 m²; g. Distrito Urbano 7, con una superficie de 8'248,260.90 m²; h. Distrito Urbano 8, con una superficie de 5'710,995.16 m²; i. Distrito Urbano 9, con una superficie de 6'953,191.96 m²; y j. Distrito Urbano 10, con una superficie de 12'883,945.57 m². XI. El Acuerdo 0571/2011, así como la Distritación del territorio delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco fueron publicados en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 18, de fecha 31 de Agosto. Colocándose un ejemplar de esta publicación a partir del 19 de Septiembre en cada una de las Delegaciones de este Municipio: Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas y El Pitillal, así como en la Dirección de Planeación y en la Presidencia Municipal. Y fue publicada una inserción en los Periódicos Vallarta Opina y Meridiano el día viernes 23 de Septiembre del presente año con la finalidad de comunicar a la ciudadanía de la aprobación del acuerdo y la publicación del documento, así como la ubicación de los ejemplares para su conocimiento y consulta. XII. Con fecha del 22 de Septiembre de 2011 fue registrado el ejemplar de la Gaceta Municipal que contiene la publicación de la Distritación del Territorio Delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco y fue incorporado mediante documento 34, folios del número 255 al 373 del libro 33 de la Sección Auxiliar en los términos del documento incorporado. XIII. Mediante oficio de fecha 20 de Septiembre de 2011, el Ing. Oscar Monteón Espinosa Director de Planeación, con la finalidad de llevar a cabo la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, solicita la aprobación de este H. Ayuntamiento para iniciar con los trabajos para la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1, Distrito Urbano 2, Distrito Urbano 3, Distrito Urbano 4, Subdistrito 5A denominado "Marina Vallarta", Subdistrito 5B denominado "Estero "El Salado", Distrito Urbano 6, Distrito Urbano 7, Distrito Urbano 8, Distrito Urbano 9; y Distrito Urbano 10. XIV. Derivado de lo anterior el pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de Septiembre del año 2011, turna la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa, a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su análisis, estudio y posterior dictamen. XV. Finalmente y mediante oficio con fecha del 26 de Septiembre de los corrientes, el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, envía el dictamen técnico mediante el cual solicita a esta comisión edilicia se autorice la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5A denominado "Marina Vallarta", con una superficie de 2'884,703.81 m² o



288-47-03.81. XVI. Ahora bien, con fecha 28 de Septiembre del año 2011, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, la comisión de planeación socioeconómica y urbana, elaboró y aprobó el presente Dictamen mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento la aprobación de la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5A denominado "Marina Vallarta", con una superficie de 2'884,703.81 m² o 288-47-03.81. XVII. Como consecuencia de lo anterior mediante acuerdo de ayuntamiento número 0611/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2011, fue autorizada la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "SUBDISTRITO URBANO 5A "MARINA VALLARTA". XVIII. Seguido que fue la aprobación de la elaboración mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad desde el día miércoles 12 de octubre del año 2011, se convocó a los Foros de Opinión para la elaboración de este documento. XIX. Los foro de Opinión en cita se llevaron a cabo los días martes 11 y miércoles 12 de octubre del año 2011, en un horario de 9:00 am a 4:00 pm en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, con domicilio en la calle De la Corregidora 533. Col. Barrio Santa María. XX. Posteriormente se elaboró el documento y una vez solicitada la consulta pública mediante oficio signado por su servidor y mediante acuerdo número 0642/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de Noviembre de 2011, fue autorizada la Consulta Pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "SUBDISTRITO URBANO 5A "MARINA VALLARTA". XXI. Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad a partir del día lunes 7 de Noviembre del año 2011, se convocó a la Consulta Pública para la elaboración de este documento; XXII. Dicha Consulta Pública del proyecto en cita, se llevó a cabo durante un mes, a partir del día lunes 7 de Noviembre y hasta el miércoles 7 de Diciembre del año 2011. XXIII. Elaborada la consulta se recibieron los comentarios, críticas y proposiciones de los ciudadanos, propietarios, ejidatarios e instituciones, de los cuales los procedentes fueron integrados al documento y planos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en cuestión. XXIV. Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad a partir del día viernes 3 de Agosto del año 2012, se convocó a la Consulta de las respuestas a los escritos recibidos durante la consulta pública mencionada previamente y del proyecto ajustado. XXV. Finalmente, la consulta de los documentos mencionados en el punto anterior, se llevó a cabo durante quince días, a partir del día viernes 3 de Julio y hasta el lunes 20 de Agosto del año 2012. XXVI. Por último es de hacer notar que en cumplimiento al artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se elaboró el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5A "Marina Vallarta" en Puerto Vallarta, Jalisco", mismo que fue revisado por la Subdirección de Medio Ambiente y Ecología y del cual expidió el dictamen. En este orden de ideas una vez que se han analizado los antecedentes vistos con antelación, la edilicia ahora dictaminadora en unión con los regidores que se sumaron al análisis del asunto entra al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERACIONES: A. Que el documento aprobado y publicado del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, en el artículo 3, fracción VIII se define al Documento Técnico como el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan, sin embargo, este Documento Técnico no fue publicado ni inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco existe en los archivos de la Dirección de Planeación o de ninguna otra Dependencia de este Ayuntamiento. B. Que posteriormente a la aprobación y publicación del documento del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, a través de diferentes recursos y en atención a las peticiones de los propietarios o titulares de predios, el H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Puerto Vallarta, Jal., en diferentes fechas y administraciones, aprobó los diferentes Dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana mediante los cuales se modificaban la Clasificación de Áreas, la Zonificación, la Estructura Urbana o las Acciones de Crecimiento, Mejoramiento o Conservación e incluso el límite del Centro de Población contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. C. Que el límite de centro de población aprobado con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento de 1997 contaba con un total de 80'576,340.80 m² o 8,057-63-40.80 ha. Que este mismo límite del centro de población, con las diferentes modificaciones solicitadas en el transcurso de las administraciones posteriores a su aprobación, cuenta actualmente con un total de 105'815,056.18 m² o 10,581-50-56.18 ha, habiéndose incrementado 25'238,715.38 m² o 2,523-87-15.38 ha. D. Que este límite de Centro de Población comprende tres localidades urbanas de acuerdo con la información de INEGI, a saber: Puerto Vallarta, Las Juntas e Ixtapa, además de un número de localidades rurales. solamente en la localidad de Puerto Vallarta existían en 1995: 150,035 habitantes y al año 2010: 255,681, incrementando la



población en 105,646, que corresponden a un 70% de incremento de la población. Siendo esto una muestra de que desde el año de 1995 y a la fecha las características de los elementos físicos, geográficos, del medio natural, socioeconómicos y jurídicos se han modificado en este Centro de Población, cambios que se habrán de medir y analizar en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales habrá de elaborarse una nueva propuesta de planeación para la Ciudad. E. Que es en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 114, donde se describe al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. F. Que es en el mismo Código Urbano, en el artículo 121 donde se establece a los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. G. Que los objetivos generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entre otros, serán los siguientes: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. H. En consecuencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del cual solicitamos a este H. Ayuntamiento la elaboración, no solo deberá medir y analizar las características del territorio comprendido en el Área de Aplicación del mismo, sino que deberá medir y analizar las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado del Centro de Población en su conjunto y establecer las normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación, lo que en consecuencia, proveerá a la autoridad, no solo de un documento acorde a las características actuales del territorio, sino un documento con normas más precisas para su aplicación. I. Entrando al estudio del asunto encomendado la colegiada ahora dictaminadora observa dentro de la normatividad aplicable que los Municipios están facultados entre otras cosas para; Formular, aprobar y administrar la zonificación como los planes de desarrollo urbano municipal. J. En este sentido y no menos importante es mencionar que dentro de las facultades que le confiere la Ley Fundamental Federal, respecto a llevar a cabo un adecuado ordenamiento en los asentamientos humanos, como de establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, se deben de dictar las medidas adecuadas para ello, siendo los Planes Parciales de Desarrollo Urbano una de las disposiciones administrativas necesaria para regular al municipio.

FUNDAMENTO JURÍDICO: 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. 2. Del mismo modo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal se faculta al Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27. 3. Es en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se le otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, expidiendo para tal efecto los reglamentos y disposiciones administrativas necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Carta Magna. 4. De conformidad a lo establecido, en la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 9° y 35, se fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar áreas y predios y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación. 5. Que en el artículo 11 del cuerpo normativo federal invocado



con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo. 6. Que también en el artículo 12 de la citada norma federal en materia de asentamientos humanos mencionada con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: a. El programa nacional de desarrollo urbano; b. Los programas estatales de desarrollo urbano; c. Los programas de ordenación de zonas conurbadas; d. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; e. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y f. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. 7. Que es en el artículo 15 de esta misma Ley Federal antes mencionada donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. 8. Se establece en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 9. Se determina en la fracción I del artículo 80 de la Fundamental del Estado, las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. 10. Se establece en la fracción XIV, artículo 37° de la Ley de Gobierno y Administración del Estado de Jalisco, las obligaciones del Ayuntamiento, las facultades para Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 11. En los artículos 22 al 25 de la Ley de ESTATAL del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina la competencia de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, en la formulación de la política y criterios ecológicos la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y el ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos y en las disposiciones locales. 12. El Código Urbano del Estado de Jalisco, abroga la Ley de Desarrollo Urbano y entra en vigor a partir del uno de enero del año 2009, estableciendo en el artículo 10 las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos. Así mismo de asegurar la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales. 13. El diverso 98 del cuerpo normativo mencionado con antelación prevé que para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; II. Para elaborar el proyecto de programa, la Dependencia Municipal realizará foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Formulado el proyecto de programa por la Dependencia Municipal, será presentado en sesión del Ayuntamiento, donde se acordará someterlo a consulta pública; III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; IV. El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; V. Cumplidas las consultas a que se refiere la fracción anterior, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; VI. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, por un plazo no menor de quince días; VII. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros



PUERTO VALLARTA

definitiva del parque vehicular que se describe en el mismo dictamen de fecha 13 de Agosto de 2012, de población; y Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento propiedad del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta del presente para su aprobación. 14. Que este mismo código urbano estatal establece en su artículo 114, al plan de desarrollo dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:

--- H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. Los disposiciones en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, suscritos C. Regidora María Esther Blanco Peña y C. Lic. Fernando Castro Rubio, en nuestro carácter de tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Presupuesto y Vehículos, con fundamento durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. 15. Es así que en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley del Procedimiento en el artículo 117 contenido en el mismo ordenamiento estatal se establece que el plan de desarrollo urbano de Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública centro de población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él: a. La congruencia Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 64, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, IV con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan. y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, b. El área de aplicación. c. Los objetivos y metas. d. Las características ecológicas, socioeconómicas y del medio 42, 43, del Reglamento de Patrimonio Municipal, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del físico transformado. e. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos. f. Las propuestas Ayuntamiento a: EXPONER. Que mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración del para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración H. Ayuntamiento Constitucional, este DICTAMEN que tiene por objeto resolver la petición presentada por el territorial que establezca los usos, destinos y reservas de áreas y predios; el sistema de vialidad y transportación C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, para la aprobación de la urbana, el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y g. Los indicadores para dar seguimiento y evaluar baja definitiva del Padrón General, de los vehículos que se encuentran sin circulación y que de acuerdo a la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 16. Ciertamente que en el artículo 120 del mismo dictamen emitido por la dependencia de Taller Municipal resulta incostruable su reparación, y que por su estado ordenamiento estatal se establecen como objeto de los planes parciales de desarrollo urbano: a. Precisar la ANEXO se consideran como chatarra. ANTECEDENTES: 1.- Mediante oficio número 431/2012, de fecha 01 de zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de Agosto del 2012, suscrito por el C. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe del de Patrimonio Municipal, solicita la conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. C. Lic. Fernando Castro Rubio, Síndico y Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, que por Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de su conducto, sea promovido el asunto que nos ocupa, lo anterior, para que se anexe a los puntos 4 de la utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la próxima sesión de Ayuntamiento con el fin de que sea turnado a la comisión correspondiente para su análisis, edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los estudio y posterior dictamen. 2.- En sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 2 de Agosto del 2012, titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El se tomó por recibido el escrito signado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe del Departamento de establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos Patrimonio Municipal, en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento en caso de ser procedente, la baja definitiva del plan. 17. Como cierto es también que en el Artículo 122 del código estatal mencionado se enumeran los del Padrón General, de los vehículos que adelante se enlistan que son propiedad municipal, ordenándose al elementos que integrarán el plan parcial de desarrollo urbano: a. La referencia al plan de desarrollo urbano de respecto por el Pleno del Ayuntamiento el turnarse a la Comisión de Presupuesto y Vehículos para su análisis, centro de población del cual forma parte; b. Las políticas y los objetivos que se persiguen; c. La delimitación de estudio y posterior dictamen. 3.- El día 3 de Agosto de 2012, mediante previa convocatoria, esta comisión su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código; d. La descripción del estado actual dictaminadora celebró una reunión de trabajo, en las instalaciones que ocupa la sala de Regidores de este H. de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la Ayuntamiento, en donde se propuso como asunto general el análisis y discusión de la baja de los vehículos, por problemática que presenta; e. Los regímenes de tenencia de la tierra existente; f. La zonificación conforme a las lo que al contarse con información suficiente en virtud de la documentación que fuera entregada por el titular normas que se indican en el Título Sexto del presente Código; g. La clasificación de áreas, donde se indicarán las del Departamento de Patrimonio Municipal, esta comisión determino como procedente autorizar la baja superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme definitiva del parque vehicular de este Municipio, respecto de las unidades que a continuación se mencionan, a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por teniéndose por reproducido, en cada uno de los expedientes entregados por la Secretaria General y a cada las autoridades federales y estatales competentes; h. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular Regidor, el dictamen previo del Taller Municipal, así como los pagos correspondientes para su respectiva baja. aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos

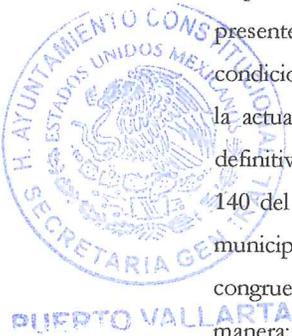


TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS	
CONDICIONADOS; i. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los					
de desarrollo y estudios que se establecieron para orientar a las autoridades municipales y a las personas y grupos de		2001	781C2501A100211	W1563	
los sectores social y privado; j. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución	CHEVROLET				
de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano; k. Las obligaciones y responsabilidades de los	PICK-UP	1995	3GCEC30K1SM128179	JF88881	
propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de	CHY				
sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y	MERCEDES B	1997	3AM68523550038490	JG81538	
crecimiento que se determinen; l. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden	MERCEDES B	1997	3AM68523550038560	JG81539	
ejercerse y acciones para que las autoridades municipales, los habitantes y los propietarios de predios y fincas	MERCEDES B	1997	3AM68523550038560	JG81539	
de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades; y m. En general, las medidas e instrumentos					
para la ejecución de los programas y planes. 18. Es de hacer notar que el artículo 123 del código urbano para el	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2000	3AL6H6AAXYDG63406	JG81548
estado de Jalisco prevé que para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento					
siguiente: I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión; II. El	CAMIÓN				
Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2000	3AL6H6AAXYDG63404	JG81549
urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de					
la ciudad a quienes les corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo	CAMIÓN	CHASIS			
urbano; las acciones urbanísticas propuestas se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2000	3AL6BUCS51DH73436	JG81555
en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de					
desarrollo urbano; III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2001	3AL6BUCS81DH64191	JG81558
Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su					
consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código; IV. Recibidas las					

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'JMS' and several other initials.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'W' and several other initials.

observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano; V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Municipio, por un plazo no menor de quince días; VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso; y VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código. 19. Este mismo código estatal en materia de desarrollo urbano en su artículo 139, establece la obligatoriedad para los Ayuntamientos de revisión y en su caso actualizar los programas y planes de desarrollo urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos: a. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, b. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables, c. Se presenten propuestas de los ciudadanos en base a consulta pública debidamente autorizada a razón de las condiciones actuales de las áreas, zonas, predios o fincas que requieran de innovación urbana; o d. Se determine la actualización del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo. 20. En el artículo 140 del ordenamiento estatal en mención, se establece el procedimiento para actualizar un programa o plan municipal de desarrollo urbano de la siguiente manera: I.- Si se detectan omisiones, errores o falta de congruencia en los elementos de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, se corregirá de la siguiente manera: a).- El procedimiento se iniciará en cuanto se detecte la existencia de dichos supuestos; y b).- Si la omisión, error o falta de congruencia se refiere únicamente a la integración de los documentos del programa o plan, la Dependencia Municipal procederá a integrarlos correctamente y propondrá al Ayuntamiento el proyecto de acuerdo donde se apruebe su corrección; y II.- Cuando en resolución definitiva del Tribunal de lo Administrativo, se determine la improcedencia de la aplicación de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, el Ayuntamiento emitirá un acuerdo para su actualización a efecto de acreditar el cumplimiento de la sentencia, informará a la dependencia municipal y solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. 21. Que de conformidad con el artículo 11 de este mismo reglamento estatal, el Sistema de Unidades Urbanas tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos. Describiéndose al Distrito Urbano como la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano, pero finalmente establece que los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas. 22. Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 23. Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana y Ecología, Saneamiento y acción contra la contaminación ambiental, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. 24. Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo



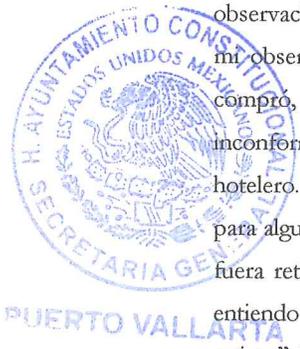
estatuado por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. 25. Por último es importante mencionar que los regidores se reunieron en el salón de cabildos y entre otras cosas acordaron que una vez que se cubrieron con los procedimientos que se requieren para la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "SUBDISTRITO URBANO 5A "MARINA VALLARTA", se presente un dictamen en el que se proponga la aprobación del plan parcial en comento. Y se lleven a cabo la publicación de la gaceta municipal que es el medio de divulgación oficial, así mismo se mande inscribir en el registro público de la propiedad dicho Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5A denominado "Marina Vallarta". Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones como el marco normativo, esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, en unión con la comisión edilicia de Ecología, Saneamiento y acción contra la contaminación ambiental y los ediles que se sumaron al estudio del asunto en cuestión, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; P U N T O D E A C U E R D O; PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5A denominado "Marina Vallarta", con una superficie de 2'884,703.81 m² o 288-47-03.81. SEGUNDO.- Se ordene la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5A denominado "Marina Vallarta", de conformidad a lo establecido en el diverso 82 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco y en los numerales 4 y 8 del reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación al numeral 82 fracción II inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al Secretario General a efecto de que certifique que la Gaceta municipal que contiene el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5A denominado "Marina Vallarta", sea exhibida en las delegaciones de las Palmas, Ixtapa, las Juntas y el Pitillal, como en los estrados de la presidencia municipal y en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Planeación. Asimismo, realice una inserción en 02 dos diarios locales de mayor circulación donde se informe la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5A denominado "Marina Vallarta", así mismo se publique de forma extraordinaria en la Gaceta Municipal conforme lo marca el diverso 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". CUARTO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III inciso b), 84 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 12 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda para que mande inscribir el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5A denominado "Marina Vallarta", en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el diverso 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda con el objeto de que se envíe un tanto al Congreso del Estado de Jalisco y a la Procuraduría del Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. Notifique y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; 12 de Septiembre de 2012. "2011, Año de la equidad entre las mujeres y hombres". COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Reséndiz. Presidente de la Comisión. Rúbrica. Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. C.P. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. C. Miguel de Jesús González Guerra. Colegiado de la Comisión. COMISIÓN EDILICIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. Ing. Juan Pablo García



Castillón. Presidente de la comisión. L.C.I. Salvador González Resendiz. Colegiado de la comisión. Profra. Ana Carina Cibrián. Colegiado de la comisión. Profre. Moisés René Villaseñor Ramírez. Colegiado de la comisión. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Colegiado de la comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Y la propuesta del 5 A es...perdón, el 5.2 sería la lectura y discusión y en su caso aprobación del subdistrito urbano 5 A Marina. Yo pediría primero en lo general. Adelante Dulce". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí gracias Presidente. En el mismo sentido que el anterior, solicitaría dar fe e igualmente firme los proyectos que fueron presentados en tiempo y forma cuando fuimos convocados a esta sesión, del 5.2. Pero además hago una observación el por qué, para darle sustento a mi petición. El distrito 5 A que es el de Marina, le están dando uso de suelo turístico hotelero a ciertas áreas del campo de golf en el documento técnico, y en el documento gráfico no lo precisa como tal. Me van a dar la misma respuesta de que hay un CD, y yo insisto, porque quiero que quede asentado, que esa es mi observación porque el CD coincide con los documentos que nos están entregando en papel, entonces por eso es mi observación, que le están cambiando el uso de suelo a esas áreas verdes, que cuando el propietario las compro, el acuerdo, el convenio o la compraventa fue que quedaban como tal. Ahora inclusive por inconformidades, este Ayuntamiento pretende aprobar el cambio de uso de suelo en tres áreas a turístico hotelero. Entonces esa es mi observación y quiero que quede asentada, puesto que esto servirá en su momento para alguna impugnación de este distrito, si son acatadas, pediría entonces que lo sometiera a votación para que fuera retirado o en su momento que quede asentado para alguna impugnación. Lo dejo a su consideración, entiendo que no quieren firmar ningún documento el secretario para dar fe, y la propuesta la hago a que la retiren". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Okay, hay una propuesta en el CD, yo pongo a su consideración la propuesta del dictamen que fue entregado, con el CD tal cual fue entregado. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, aprobado. Once votos a favor, cinco en contra". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 05 (cinco) en contra por parte de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, yo insistiría para no entrar. Hay un CD, hay un trabajo señores...yo les digo...los que estén en lo particular...si Carlos". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí, en lo particular estoy haciendo eco de las Asociación de Residentes de Marina Vallarta, ya lo revisaron en lo particular, me dicen que efectivamente sí coincide la información, salvo una inconsistencia que ellos ven, que efectivamente el campo de golf debe ser cincuenta y dos hectáreas y vienen señalado a lo mejor por un error de cuarenta y dos hectáreas, que a lo mejor...ellos lo único que están pidiendo es que se respete el Plan Maestro de Marina Vallarta como está; y el uso de suelo que se le está dando en esa avenida se respete también, obviamente donde ellos están pidiendo que no se instalen universidades porque impactaría mucho el flujo vehicular. Eso lo vimos con ellos en las reuniones de trabajo, lo único que tenemos que cuidar es que realmente estas observaciones que pueden ser de forma, no de fondo, se respeten en su Plan Maestro". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Por eso, hay un CD...perdón, pero insisto, hay una propuesta ya hecha Carlos, es que no podemos en todos los distritos generar en lo particular, no podemos entrar a los distritos a generar en lo particular...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Nada más presidente...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Que quede asentado, finalmente esta es una propuesta de los vecinos de La Marina". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí, que se respeten las propuestas que los Residentes Marina Vallarta nos hicieron y obviamente queden plasmadas como ellos pidiendo que se respete. Su Plan Maestro de Marina Vallarta que quede como realmente está establecido, y si cotejan que realmente coincide la superficie, ellos ven que hay una inconsistencia, pero puede ser de forma, no de fondo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Pongo a su consideración...si Dulce". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Yo pediría entonces que todos los que están aquí presentes tengan derecho a hacer uso de su...a través de nosotros, lo pidieron hace rato y quedamos que íbamos a trabajar nada más nosotros. Entonces, están proponiendo algo ahorita los vecinos y yo creo que por respeto a los demás ¿no?, para que no se genere alguna situación". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, hay una propuesta que les fue entregado en tiempo y forma...hay una propuesta que fue entregada en tiempo y forma, es propuesta que fue entregada yo la pondría a su consideración, tal cual fue entregada, cuidando en este caso la parte de los campos de golf que sean las que en este caso se propuso por la Asociación, para no entrar a mayor debate. Adelante". EL regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí, yo nada más para que quede asentado ahí, que mi voto en contra, precisamente por la manifestación que hacía Dulce, en el sentido de que no están cotejados el CD y el documento". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador



[Handwritten signature in blue ink]

González Resendiz: “Insisto ¿eh?, lo que se pone a consideración es el dictamen y el contenido del CD que se les dio, solamente salvaguardando que los metros en los campos de golf sean los que propuso la asociación, para no entrar a debate, así de sencillo, es lo único en lo particular que tendría que considerarse dentro de esto. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano en lo particular. ¿En contra?, cinco, cinco en contra. Aprobado por Mayoría Absoluta”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 05 (cinco) votos en contra de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----

--- **5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado “Subdistrito Urbano 5 B Estero El Salado” que corresponde al distrito urbano 5.**

A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:---

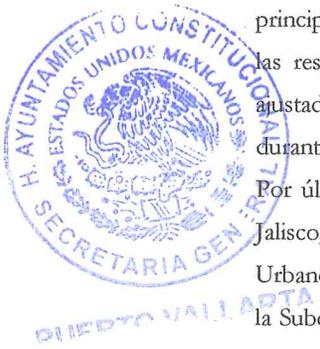
--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de oficio S.G./1990/2012, de fecha 8 de Septiembre del 2012, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente punto de acuerdo, por el que solicita el Director de Planeación la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado “Estero El Salado”, en virtud de haber dado cumplimiento a los procedimientos indicados en los artículo 98 y 123, fracciones II, III, IV y V del código urbano para el estado de Jalisco, por lo que una vez relatado lo anterior, se pone a su consideración del honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente proyecto de dictamen para su análisis y en su caso, aprobación, por el máximo cuerpo colegiado de gobierno municipal mediante los siguientes; ANTECEDENTES: I. En Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 1995, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. Sin embargo y en virtud de que no se localizó el acta de aprobación para la elaboración del Proyecto, con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad: a. Se elabore el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco; b. Se aprobó también entonces, el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta; c. La iniciativa de Decreto que fija los límites del centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco; y d. Se solicita la H. Congreso del Estado, la fijación de los límites del centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco, con base en esta misma iniciativa. II. Luego de ser aprobado, el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, tomo CCCXXVII, Guadalajara, Jal., el día jueves 30 de octubre de 1997, en la Sección II, Número 17. Publicación que contiene únicamente el Documento Básico del Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, cabecera municipal del Municipio de Puerto Vallarta y su zonificación, que en el Capítulo I, en su artículo 1, establece como contenido del mismo: a. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y b. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo. III. Con fecha del día 1º de enero de 2010, inicia funciones la actual administración, y de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, comienza el proceso de evaluación del plan vigente con personal adscrito a esta Dirección y al mismo tiempo, se efectúan reuniones de trabajo con los representantes del Ayuntamiento, de los Colegios de Arquitectos e Ingenieros domiciliados en este Municipio y el representante del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de revisar la estrategia para llevar a cabo la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, siendo por todos los sectores conocido que ya se agotaron las reservas de crecimiento y las acciones y objetivos rebasados por esta misma razón. IV. Con fecha del 31 de Marzo de 2010 y en Sesión Ordinaria, el H. Ayuntamiento mediante Acuerdo número 0085/2010, tuvo a bien aprobar el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de esta ciudad, con el que inicia funciones este organismo. V. Es el día 17 de Junio del 2010 que se celebra en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal la Primer Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, mediante la cual se da por instalado este organismo. VI. Mediante oficio de fecha 29 de Noviembre de 2010, solicita el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación Urbana, al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y con base en la



Evaluación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, realizada por la Dirección de Planeación Urbana, se autorice la Actualización de este mismo documento, en los términos de la normatividad vigente. VII. Derivado de lo anterior el pleno del Ayuntamiento con fecha 01 de Diciembre del año 2010, turna la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa, a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su análisis, estudio y posterior dictamen. VIII. Posteriormente y mediante oficio de fecha 01 de Noviembre de 2011, solicita el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación Urbana, a este H. Ayuntamiento, se apruebe el Proyecto de Distritación de la Propuesta de Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. IX. Por lo que, con fecha 16 de Agosto del año 2011, reunidos en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaboró y aprobó el Dictamen mediante el cual se solicita la aprobación del Proyecto de Distritación presentado por la Dirección de Planeación, que comprende 10 Distritos y sus Subdistritos, así como su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. X. Con fecha 19 de Agosto de 2011, mediante el Acuerdo 0571/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, fue aprobado el Proyecto de DISTRITACIÓN DEL TERRITORIO DELIMITADO POR EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, que en su totalidad cuenta con una superficie de 105'815,056.18 m² y que comprende los siguientes Distritos Urbanos y su superficie: a. Distrito Urbano 1, con una superficie de 17'781,474.41 m²; b. Distrito Urbano 2, con una superficie de 15'391,018.52 m²; c. Distrito Urbano 3, con una superficie de 14'453,771.37 m²; d. Distrito Urbano 4, con una superficie de 11'840,744.01 m²; e. Distrito Urbano 5, con una superficie de 8'358,114.99 m²; f. Distrito Urbano 6, con una superficie de 4'193,534.32 m²; g. Distrito Urbano 7, con una superficie de 8'248,260.90 m²; h. Distrito Urbano 8, con una superficie de 5'710,995.16 m²; i. Distrito Urbano 9, con una superficie de 6'953,191.96 m²; y j. Distrito Urbano 10, con una superficie de 12'883,945.57 m². XI. El Acuerdo 0571/2011, así como la Distritación del territorio delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco fueron publicados en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 18, de fecha 31 de Agosto. Colocándose un ejemplar de esta publicación a partir del 19 de Septiembre en cada una de las Delegaciones de este Municipio: Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas y El Pitillal, así como en la Dirección de Planeación Urbana y en la Presidencia Municipal. Y fue publicada una inserción en los Periódicos Vallarta Opina y Meridiano el día viernes 23 de Septiembre del presente año con la finalidad de comunicar a la ciudadanía de la aprobación del acuerdo y la publicación del documento, así como la ubicación de los ejemplares para su conocimiento y consulta. XII. Con fecha del 22 de Septiembre de 2011 fue registrado el ejemplar de la Gaceta Municipal que contiene la publicación de la Distritación del Territorio Delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco y fue incorporado mediante documento de 34 folios del número 255 al 373 del libro 33 de la Sección Auxiliar en los términos del documento incorporado. XIII. Mediante oficio de fecha 20 de Septiembre de 2011, el Ing. Oscar Monteón Espinosa Director de Planeación Urbana, con la finalidad de llevar a cabo la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, solicita la aprobación de este H. Ayuntamiento para iniciar con los trabajos para la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1, Distrito Urbano 2, Distrito Urbano 3, Distrito Urbano 4, Subdistrito 5A denominado "Marina Vallarta", Subdistrito 5B denominado "Estero "El Salado", Distrito Urbano 6, Distrito Urbano 7, Distrito Urbano 8, Distrito Urbano 9; y Distrito Urbano 10. XIV. Derivado de lo anterior el pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de Septiembre del año 2011, turna la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa, a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su análisis, estudio y posterior dictamen. XV. Finalmente y mediante oficio con fecha del 26 de Septiembre de los corrientes, el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación Urbana, envía el dictamen técnico mediante el cual solicita a esta comisión edilicia se autorice la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado "Estero El Salado", con una superficie de 5'473,411.17 m² o 547-34-11.17 ha. XVI. Ahora bien, con fecha 28 de Septiembre del año 2011, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, la comisión de planeación socioeconómica y urbana, elaboró y aprobó un Dictamen mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento la aprobación de la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado "Estero El Salado", con una superficie de 5'473,411.17 m² o 547-34-11.17 ha. XVII. Consecuentemente de lo anterior mediante acuerdo número 0612/2011, tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2011, fue autorizada la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "SUBDISTRITO URBANO 5B "ESTERO EL SALADO". XVIII. Ahora bien mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad desde el día miércoles 12 de octubre del año 2011, se convocó a los Foros de Opinión para la



elaboración de este documento. XIX. Foro de Opinión que se llevaron a cabo los días martes 11 y miércoles 12 de octubre del año 2011, en un horario de 9:00 am a 4:00 pm en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, con domicilio en la calle De la Corregidora 533. Col. Barrio Santa María. XX. A continuación se elaboró el documento y una vez solicitada la consulta pública mediante oficio signado por su servidor y mediante acuerdo número 0711/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 de Enero de 2012, fue autorizada la Consulta Pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "SUBDISTRITO URBANO 5B "ESTERO EL SALADO". XXI. Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad a partir del día martes 17 de Enero del año 2012, se convocó a la Consulta Pública para la elaboración de este documento. XXII. La Consulta Pública del proyecto, se llevó a cabo durante un mes, a partir del día martes 17 de Enero y hasta el viernes 17 de Febrero del año 2012. XXIII. Como consecuencia de la consulta pública se recibieron los comentarios, críticas y proposiciones de los ciudadanos, propietarios, ejidatarios e instituciones, de los cuales los procedentes fueron integrados al documento y planos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano. XXIV. Seguido que fue, mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad a partir del día lunes 20 de agosto del año 2012, se convocó a la Consulta de las respuestas a los escritos recibidos durante la consulta pública mencionada previamente y del proyecto ajustado. XXV. Finalmente, la consulta de los documentos mencionados en el punto anterior, se llevó a cabo durante quince días, a partir del día lunes 20 de agosto y hasta el viernes 7 de septiembre del año 2012. XXVI. Por último es de hacer mención que en cumplimiento al artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se elaboró el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B "Estero El Salado", en Puerto Vallarta, Jalisco", mismo que fue revisado por la Subdirección de Medio Ambiente y Ecología y del cual expidió el dictamen. En este orden de ideas una vez que se han analizado los antecedentes vistos con antelación, la edilicia ahora dictaminadora en unión con los regidores que se sumaron al análisis del asunto entra al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERACIONES: A. Que el documento aprobado y publicado del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, en el artículo 3, fracción VIII se define al Documento Técnico como el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan, sin embargo, este Documento Técnico no fue publicado ni inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco existe en los archivos de la Dirección de Planeación Urbana o de ninguna otra Dependencia de este Ayuntamiento. B. Que posteriormente a la aprobación y publicación del documento del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, a través de diferentes recursos y en atención a las peticiones de los propietarios o titulares de predios, el H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Puerto Vallarta, Jal., en diferentes fechas y administraciones, aprobó los diferentes Dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana mediante los cuales se modificaban la Clasificación de Áreas, la Zonificación, la Estructura Urbana o las Acciones de Crecimiento, Mejoramiento o Conservación e incluso el límite del Centro de Población contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. C. Que el límite de centro de población aprobado con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento de 1997 contaba con un total de 80'576,340.80 m² o 8,057-63-40.80 ha. Que este mismo límite del centro de población, con las diferentes modificaciones solicitadas en el transcurso de las administraciones posteriores a su aprobación, cuenta actualmente con un total de 105'815,056.18 m² o 10,581-50-56.18 ha, habiéndose incrementado 25'238,715.38 m² o 2,523-87-15.38 ha. D. Que este límite de Centro de Población comprende tres localidades urbanas de acuerdo con la información de INEGI, a saber: Puerto Vallarta, Las Juntas e Ixtapa, además de un número de localidades rurales. Y solamente en la localidad de Puerto Vallarta existían en 1995: 150,035 habitantes y al año 2010: 255,681, incrementando la población en 105,646, que corresponden a un 70% de incremento de la población. Siendo esto una muestra de que desde el año de 1995 y a la fecha las características de los elementos físicos, geográficos, del medio natural, socioeconómicos y jurídicos se han modificado en este Centro de Población, cambios que se habrán de medir y analizar en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales habrá de elaborarse una nueva propuesta de planeación para la Ciudad. E. Que es en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 114, donde se describe al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. F.



Que es en el mismo Código Urbano, en el artículo 121 donde se establece a los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. G. Que los objetivos generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entre otros, serán los siguientes: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. H. En consecuencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del cual solicito a este H. Ayuntamiento la elaboración, no solo deberá medir y analizar las características del territorio comprendido en el Área de Aplicación del mismo, sino que deberá medir y analizar las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado del Centro de Población en su conjunto y establecer las normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación, lo que en consecuencia, proveerá a la autoridad, no solo de un documento acorde a las características actuales del territorio, sino un documento con normas más precisas para su aplicación. I. Entrando al estudio del asunto encomendado la colegiada ahora dictaminadora observa dentro de la normatividad aplicable que los Municipios están facultados entre otras cosas para: Formular, aprobar y administrar la zonificación como los planes de desarrollo urbano municipal. J. En este sentido y no menos importante es mencionar que dentro de las facultades que le confiere la Ley Fundamental Federal, respecto a llevar a cabo un adecuado ordenamiento en los asentamientos humanos, como de establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, se deben de dictar las medidas adecuadas para ello, siendo los Planes Parciales de Desarrollo Urbano una de las disposiciones administrativas necesaria para regular al municipio. FUNDAMENTO JURÍDICO: 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. 2. Del mismo modo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal se faculta al Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27. 3. Es en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se le otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, expidiendo para tal efecto los reglamentos y disposiciones administrativas necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Carta Magna. 4. De conformidad a lo establecido, en la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 9º y 35, se fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar áreas y predios y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación. 5. Que en el artículo 11 del cuerpo normativo federal invocado con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo. 6. Que también en el artículo 12 de la citada norma federal en materia de asentamientos humanos mencionada con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: a. El programa nacional de desarrollo urbano; b. Los programas estatales de desarrollo urbano; c. Los programas de ordenación de zonas conurbadas; d. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; e. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y f. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta



PUERTO VALLARTA

Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. 7. Que es en el artículo 15 de esta misma Ley Federal antes mencionada donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. 8. Se establece en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 9. Se determina en la fracción I del artículo 80 de la Fundamental del Estado, las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. 10. Se establece en la fracción XIV, artículo 37° de la Ley de Gobierno y Administración del Estado de Jalisco, las obligaciones del Ayuntamiento, las facultades para Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 11. En los artículos 22 al 25 de la Ley de ESTATAL del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina la competencia de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, en la formulación de la política y criterios ecológicos la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y el ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos y en las disposiciones locales. 12. El Código Urbano del Estado de Jalisco, aboga la Ley de Desarrollo Urbano y entra en vigor a partir del uno de enero del año 2009, estableciendo en el artículo 10 las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos. Así mismo de asegurar la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales. 13. El diverso 98 del cuerpo normativo mencionado con antelación prevé que para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; II. Para elaborar el proyecto de programa, la Dependencia Municipal realizará foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Formulado el proyecto de programa por la Dependencia Municipal, será presentado en sesión del Ayuntamiento, donde se acordará someterlo a consulta pública; III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; IV. El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; V. Cumplidas las consultas a que se refiere la fracción anterior, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; VI. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, por un plazo no menor de quince días; VII. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación. 14. Que este mismo código urbano estatal establece en su artículo 114, al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. 15. Es así que en el artículo 117 contenido en el mismo ordenamiento estatal se establece que el plan de desarrollo urbano de centro de población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él: a. La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan. b. El área de aplicación. c. Los objetivos y metas. d. Las características ecológicas, socioeconómicas y del medio



PUERTO VALLARTA

físico transformado. e. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos. f. Las propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos y reservas de áreas y predios, el sistema de vialidad y transportación urbana, el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y g. Los indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 16. Ciertamente es que en el artículo 120 del mismo ordenamiento estatal se establecen como objeto de los planes parciales de desarrollo urbano: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 17. Como cierto es también que en el Artículo 122 del código estatal mencionado se enumeran los elementos que integrarán el plan parcial de desarrollo urbano: a. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte; b. Las políticas y los objetivos que se persiguen; c. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código; d. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta; e. Los regímenes de tenencia de la tierra existente; f. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código; g. La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes; h. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; i. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado; j. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano; k. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen; l. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades; y m. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes. 18. Es de hacer notar que el artículo 123 del código urbano para el estado de Jalisco prevé que para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente: I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión; II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano; III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código; IV. Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano; V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Municipio, por un plazo no menor de quince días; VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso; y VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código. 19. Este mismo código estatal en materia de desarrollo urbano en su artículo 139, establece la obligatoriedad para los Ayuntamientos de revisión y en su caso actualizar los programas y planes de desarrollo



PUERTO VALLARTA

urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos: a. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, b. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables, c. Se presenten propuestas de los ciudadanos en base a consulta pública debidamente autorizada a razón de las condiciones actuales de las áreas, zonas, predios o fincas que requieran de innovación urbana; o d. Se determine la actualización del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo. 20. En el artículo 140 del ordenamiento estatal en mención, se establece el procedimiento para actualizar un programa o plan municipal de desarrollo urbano de la siguiente manera: I.- Si se detectan omisiones, errores o falta de congruencia en los elementos de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, se corregirá de la siguiente manera: a).- El procedimiento se iniciará en cuanto se detecte la existencia de dichos supuestos; y b).- Si la omisión, error o falta de congruencia se refiere únicamente a la integración de los documentos del programa o plan, la Dependencia Municipal procederá a integrarlos correctamente y propondrá al Ayuntamiento el proyecto de acuerdo donde se apruebe su corrección; y II.- Cuando en resolución definitiva del Tribunal de lo Administrativo, se determine la improcedencia de la aplicación de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, el Ayuntamiento emitirá un acuerdo para su actualización a efecto de acreditar el cumplimiento de la sentencia, informará a la dependencia municipal y solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. 21. Que de conformidad con el artículo 11 de este mismo reglamento estatal, el Sistema de Unidades Urbanas tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos. Describiéndose al Distrito Urbano como la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano, pero finalmente establece que los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas. 22. Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 23. Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. 24. Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o



mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. 25. Por último es importante mencionar que los regidores se reunieron en el salón de cabildos y entre otras cosas acordaron que una vez que se cubrieron con los procedimientos que se requieren para la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado "Estero El Salado", se presente un dictamen en el que se proponga la aprobación del plan parcial en comento. Y se lleven a cabo la publicación de la gaceta municipal que es el medio de divulgación oficial, así mismo se mande inscribir en el registro público de la propiedad dicho Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado "Estero El Salado". Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones como el marco normativo, esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, en unión con las regidoras que se sumaron al estudio del asunto en cuestión, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado "Estero El Salado", con una superficie de 5473,411.17 m² o 547-34-11.17 ha. SEGUNDO.- Se ordene la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado "Estero El Salado", de conformidad a lo establecido en el diverso 82 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco y en los numerales 4 y 8 del reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación al numeral 82 fracción II inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al Secretario General a efecto de que certifique que la Gaceta municipal que contiene el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado "Estero El Salado", sea exhibida en las delegaciones de las Palmas, Ixtapa, las Juntas y el Pitillal, como en los estrados de la presidencia municipal y en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Planeación. Asimismo, realice una inserción en 02 dos diarios locales de mayor circulación donde se informe la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado "Estero El Salado", así mismo se publique de forma extraordinaria en la Gaceta Municipal conforme lo marca el diverso 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". CUARTO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III inciso b), 84 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 12 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda para que mande inscribir el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5B denominado "Estero El Salado", en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el diverso 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda con el objeto de que se envíe un tanto al Congreso del Estado de Jalisco y a la Procuraduría del Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. Notifique y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; 12 de Septiembre de 2012. "2011, Año de la equidad entre las mujeres y hombres". COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Reséndiz. Presidente de la Comisión. Rúbrica. Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. C.P. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. C. Miguel de Jesús González Guerra. Colegiado de la Comisión. --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Algún comentario?, Dulce". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, lo mismo Presidente para este punto 5.3, para que quede asentado en el acta, donde le solicito al secretario General que me haga favor de firmar y dar fe de los documentos que me fueron entregados en tiempo y forma para la convocatoria de esta sesión. Solicito su respuesta". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "De igual forma y en el mismo sentido que las anteriores, se mandará a planeación para su seguimiento correspondiente". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "E insisto en la propuesta, 5.3 que es el Subdistrito Urbano B, del Estero de El Salado ¿sí?...". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "No, nada más que quede asentado que el Fideicomiso del Estero fue el que hizo todo el trabajo ambiental en este distrito, y que bueno, sería cuestionar a todo el Fideicomiso del Estero de el Salado que es el que cuida más el medio ambiente". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Perdón, pero finalmente este trabajo tanto del Estero como el caso de La Marina, la Asociación de los vecinos es quien hace la propuesta, así de sencillo y claro, es con quien se ha venido trabajando desde hace muchos meses, hoy en día tenemos también una propuesta de El Estero, que es inclusive



toda la parte técnica pagada por el Gobierno del Estado, y es con el fin de proteger en este caso El Estero de El Salado a través de sus usos, digo, yo no sé qué más se necesita. En una propuesta tal y cual como se recibió del Estero El Salado y se trabajó con ellos. Yo pongo a su consideración la propuesta del 5 B del Estero El Salado, como viene en el CD, perdón que reitere, tal cual con el dictamen que se les hizo llegar. El CD es que se mandaría a gaceta. Los que están por la afirmativa en lo general, favor de levantar la mano. ¿En contra?, cinco votos en contra, once a favor”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 05 (cinco) votos en contra de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “En lo particular, el cual viene en el CD, los que estén por la afirmativa , favor de levantar la mano. ¿En contra?, cinco votos en contra de los compañeros, Dulce, Ricardo, Gallegos, Carina y Miguel”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 05 (cinco) votos en contra de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Finalmente...insisto, vamos al siguiente punto. Queda aprobado afortunadamente una propuesta del Gobierno del Estado”.-----



--- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado “Distrito Urbano 6”.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de oficio S.G./1965/2012, de fecha 8 de Septiembre del 2012, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los C. Regidores Ing. Juan Pablo García Castillón, L.C.I. Salvador González Resendiz, Profra. Ana Carina Cibrián, Profre. Moisés René Villaseñor Ramírez y Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes de la comisión edilicia de Ecología, Saneamiento y acción contra la contaminación ambiental, con los ediles que se sumaron al estudio del asunto los C. Hortencia Rodríguez González, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente punto de acuerdo, por el que solicita el Director de Planeación la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6, en virtud de haber dado cumplimiento a los procedimientos indicados en los artículo 98 y 123, fracciones II, III, IV y V del código urbano para el estado de Jalisco, por lo que una vez relatado lo anterior, se pone a su consideración del honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente proyecto de dictamen para su análisis y en su caso, aprobación, por el máximo cuerpo colegiado de gobierno municipal mediante los siguientes; ANTECEDENTES: I. En Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 1995, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. Sin embargo y en virtud de que no se localizó el acta de aprobación para la elaboración del Proyecto, con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad: a. Se elabore el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco; b. Se aprobó también entonces, el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta; c. La iniciativa de Decreto que fija los límites del centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco; y d. Se solicita al H. Congreso del Estado, la fijación de los límites del centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco, con base en esta misma iniciativa. II. Luego de ser aprobado, el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, tomo CCCXXVII, Guadalajara, Jal., el día jueves 30 de octubre de 1997, en la Sección II, Número 17. Publicación que contiene únicamente el Documento Básico del Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, cabecera municipal del Municipio de Puerto Vallarta y su zonificación, que en el Capítulo I, en su artículo 1, establece como contenido del mismo: a. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y b. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo. III. Con fecha del día 1° de enero de 2010, inicia funciones la actual administración, y de conformidad con el artículo 114 del Código

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Urbano para el Estado de Jalisco, comienza el proceso de evaluación del plan vigente con personal adscrito a esta Dirección y al mismo tiempo, se efectúan reuniones de trabajo con los representantes del Ayuntamiento, de los Colegios de Arquitectos e Ingenieros domiciliados en este Municipio y el representante del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de revisar la estrategia para llevar a cabo la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, siendo por todos los sectores conocido que ya se agotaron las reservas de crecimiento y las acciones y objetivos rebasados por esta misma razón. IV. Con fecha del 31 de Marzo de 2010 y en Sesión Ordinaria, el H. Ayuntamiento mediante Acuerdo número 0085/2010, tuvo a bien aprobar el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de esta ciudad, con el que inicia funciones este organismo. V. Es el día 17 de Junio del 2010 que se celebra en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal la Primer Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, mediante la cual se da por instalado este organismo. VI. Mediante oficio de fecha 29 de Noviembre de 2010, solicita el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y con base en la Evaluación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, realizada por la Dirección de Planeación, se autorice la Actualización de este mismo documento, en los términos de la normatividad vigente. VII. Derivado de lo anterior el pleno del Ayuntamiento con fecha 01 de Diciembre del año 2010, turna la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa, a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su análisis, estudio y posterior dictamen. VIII. Posteriormente y mediante oficio de fecha 01 de Noviembre de 2011, solicita el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, a este H. Ayuntamiento, se apruebe el Proyecto de Distritación de la Propuesta de Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. IX. Por lo que, con fecha 16 de Agosto del año 2011, reunidos en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaboró el Dictamen mediante el cual se solicita la aprobación del Proyecto de Distritación presentado por la Dirección de Planeación, que comprende 10 Distritos y sus Subdistritos, así como su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. X. Con fecha 19 de Agosto de 2011, mediante el Acuerdo 0571/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, fue aprobado el Proyecto de DISTRITACIÓN DEL TERRITORIO DELIMITADO POR EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, que en su totalidad cuenta con una superficie de 105'815,056.18 m² y que comprende los siguientes Distritos Urbanos y su superficie: a. Distrito Urbano 1, con una superficie de 17'781,474.41 m²; b. Distrito Urbano 2, con una superficie de 15'391,018.52 m²; c. Distrito Urbano 3, con una superficie de 14'453,771.37 m²; d. Distrito Urbano 4, con una superficie de 11'840,744.01 m²; e. Distrito Urbano 5, con una superficie de 8'358,114.99 m²; f. Distrito Urbano 6, con una superficie de 4'193,534.32 m²; g. Distrito Urbano 7, con una superficie de 8'248,260.90 m²; h. Distrito Urbano 8, con una superficie de 5'710,995.16 m²; i. Distrito Urbano 9, con una superficie de 6'953,191.96 m²; y j. Distrito Urbano 10, con una superficie de 12'883,945.57 m². XI. El Acuerdo 0571/2011, así como la Distritación del territorio delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco fueron publicados en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 18, de fecha 31 de Agosto. Colocándose un ejemplar de esta publicación a partir del 19 de Septiembre en cada una de las Delegaciones de este Municipio: Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas y El Pitillal, así como en la Dirección de Planeación y en la Presidencia Municipal. Y fue publicada una inserción en los Periódicos Vallarta Opina y Meridiano el día viernes 23 de Septiembre del presente año con la finalidad de comunicar a la ciudadanía de la aprobación del acuerdo y la publicación del documento, así como la ubicación de los ejemplares para su conocimiento y consulta. XII. Con fecha del 22 de Septiembre de 2011 fue registrado el ejemplar de la Gaceta Municipal que contiene la publicación de la Distritación del Territorio Delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco y fue incorporado mediante documento 3,4 folios del número 255 al 373 del libro 33 de la Sección Auxiliar en los términos del documento incorporado. XIII. Mediante oficio de fecha 20 de Septiembre de 2011, el Ing. Oscar Monteón Espinosa Director de Planeación, con la finalidad de llevar a cabo la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, solicita la aprobación de este H. Ayuntamiento para iniciar con los trabajos para la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1, Distrito Urbano 2, Distrito Urbano 3, Distrito Urbano 4, Subdistrito 5A denominado "Marina Vallarta", Subdistrito 5B denominado "Estero "El Salado", Distrito Urbano 6, Distrito Urbano 7, Distrito Urbano 8, Distrito Urbano 9; y Distrito Urbano 10. XIV. Derivado de lo anterior el pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de Septiembre del año 2011, turna la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa, a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su análisis, estudio y posterior



dictamen. XV. Finalmente y mediante oficio con fecha del 26 de Septiembre de los corrientes, el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, envía el dictamen técnico mediante el cual solicita a esta comisión edilicia se autorice la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6, con una superficie de 4'193,534.32 m² o 419-35-34.32 ha y que comprende los siguientes Subdistritos: a. Subdistrito Urbano A denominado "Zona Hotelera Norte", con una superficie de 1'351,845.99 m²; b. Subdistrito Urbano B denominado "Fluvial Vallarta-Versalles", con una superficie de 2'841,688.3 m²; XVI. Ahora bien, con fecha 28 de Septiembre del año 2011, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, la comisión de planeación socioeconómica y urbana, elaboró y aprobó un Dictamen mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento la aprobación de la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6, con una superficie de 4'193,534.32 m² o 419-35-34.32 ha y que comprende los siguientes Subdistritos: a. Subdistrito Urbano A denominado "Zona Hotelera Norte", con una superficie de 1'351,845.99 m²; b. Subdistrito Urbano B denominado "Fluvial Vallarta-Versalles", con una superficie de 2'841,688.3 m²; XVII. Es así que mediante acuerdo de ayuntamiento número 0613/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2011, fue autorizada la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "DISTRITO URBANO 6". XVIII. Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad desde el día miércoles 12 de octubre del año 2011, se convocó a los Foros de Opinión para la elaboración de este documento. XIX. Foro de Opinión que se llevaron a cabo los días martes 11 y miércoles 12 de octubre del año 2011, en un horario de 9:00 am a 4:00 pm en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, con domicilio en la calle De la Corregidora 533. Col. Barrio Santa María. XX. A continuación se elaboró el documento y una vez solicitada la consulta pública mediante oficio signado por su servidor y mediante acuerdo número 0641/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de Noviembre de 2011, fue autorizada la Consulta Pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "DISTRITO URBANO 6". XXI. Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad a partir del día lunes 7 de Noviembre del año 2011, se convocó a la Consulta Pública para la elaboración de este documento. XXII. La Consulta Pública del proyecto, se llevó a cabo durante un mes, a partir del día lunes 7 de Noviembre y hasta el miércoles 7 de Diciembre del año 2011. XXIII. Se recibieron los comentarios, críticas y proposiciones de los ciudadanos, propietarios, ejidatarios e instituciones, de los cuales los procedentes fueron integrados al documento y planos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano. XXIV. Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad a partir del día martes 31 de Julio del año 2012, se convocó a la Consulta de las respuestas a los escritos recibidos durante la consulta pública mencionada previamente y del proyecto ajustado. XXV. Finalmente, la consulta de los documentos mencionados en el punto anterior, se llevó a cabo durante quince días, a partir del día martes 31 de Julio y hasta el lunes 20 de Agosto del año 2012. XXVI. Por último en cumplimiento al artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se elaboró el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6 en Puerto Vallarta, Jalisco", mismo que fue revisado por la Subdirección de Medio Ambiente y Ecología y del cual expidió el dictamen. En este orden de ideas una vez que se han analizado los antecedentes vistos con antelación, la edilicia ahora dictaminadora en unión con los regidores que se sumaron al análisis del asunto entra al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERACIONES: A. Que el documento aprobado y publicado del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, en el artículo 3, fracción VIII se define al Documento Técnico como el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan, sin embargo, este Documento Técnico no fue publicado ni inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco existe en los archivos de la Dirección de Planeación o de ninguna otra Dependencia de este Ayuntamiento. B. Que posteriormente a la aprobación y publicación del documento del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, a través de diferentes recursos y en atención a las peticiones de los propietarios o titulares de predios, el H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Puerto Vallarta, Jal., en diferentes fechas y administraciones, aprobó los diferentes Dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana mediante los cuales se modificaban la Clasificación de Áreas, la Zonificación, la Estructura Urbana o las Acciones de Crecimiento, Mejoramiento o Conservación e incluso el límite del Centro de Población contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. C. Que el límite de centro de población aprobado con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento de 1997 contaba con un total de 80'576,340.80 m² o 8,057-63-40.80 ha. Que este mismo límite del centro de población, con las diferentes modificaciones



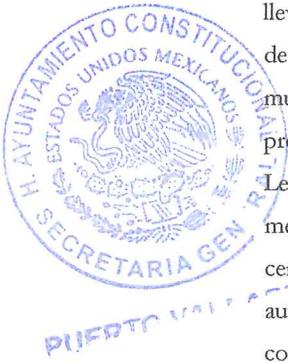
solicitadas en el transcurso de las administraciones posteriores a su aprobación, cuenta actualmente con un total de 105'815,056.18 m² o 10,581-50-56.18 ha, habiéndose incrementado 25'238,715.38 m² o 2,523-87-15.38 ha. D. Que este límite de Centro de Población comprende tres localidades urbanas de acuerdo con la información de INEGI, a saber: Puerto Vallarta, Las Juntas e Ixtapa, además de un número de localidades rurales. solamente en la localidad de Puerto Vallarta existían en 1995: 150,035 habitantes y al año 2010: 255,681, incrementando la población en 105,646, que corresponden a un 70% de incremento de la población. Siendo esto una muestra de que desde el año de 1995 y a la fecha las características de los elementos físicos, geográficos, del medio natural, socioeconómicos y jurídicos se han modificado en este Centro de Población, cambios que se habrán de medir y analizar en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales habrá de elaborarse una nueva propuesta de planeación para la Ciudad. E. Que es en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 114, donde se describe al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio, y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. F. Que es en el mismo Código Urbano, en el artículo 121 donde se establece a los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. G. Que los objetivos generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entre otros, serán los siguientes: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. H. En consecuencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del cual solicitamos a este H. Ayuntamiento la elaboración, no solo deberá medir y analizar las características del territorio comprendido en el Área de Aplicación del mismo, sino que deberá medir y analizar las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado del Centro de Población en su conjunto y establecer las normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación, lo que en consecuencia, proveerá a la autoridad, no solo de un documento acorde a las características actuales del territorio, sino un documento con normas más precisas para su aplicación. I. Entrando al estudio del asunto encomendado la colegiada ahora dictaminadora observa dentro de la normatividad aplicable que los Municipios están facultados entre otras cosas para; Formular, aprobar y administrar la zonificación como los planes de desarrollo urbano municipal. J. En este sentido y no menos importante es mencionar que dentro de las facultades que le confiere la Ley Fundamental Federal, respecto a llevar a cabo un adecuado ordenamiento en los asentamientos humanos, como de establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, se deben de dictar las medidas adecuadas para ello, siendo los Planes Parciales de Desarrollo Urbano una de las disposiciones administrativas necesaria para regular al municipio.

FUNDAMENTO JURÍDICO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. 1. Del mismo modo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal se faculta al Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27. 2. Es en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se le otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, expidiendo para tal efecto los reglamentos y



PUERTO VALLARTA

disposiciones administrativas necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Carta Magna. 3. De conformidad a lo establecido, en la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 9° y 35, se fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar áreas y predios y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación. 4. Que en el artículo 11 del cuerpo normativo federal invocado con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo. 5. Que también en el artículo 12 de la citada norma federal en materia de asentamientos humanos mencionada con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: a. El programa nacional de desarrollo urbano; b. Los programas estatales de desarrollo urbano; c. Los programas de ordenación de zonas conurbadas; d. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; e. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y f. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. 6. Que es en el artículo 15 de esta misma Ley Federal antes mencionada donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. 7. Se establece en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8. Se determina en la fracción I del artículo 80 de la Fundamental del Estado, las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. 9. Se establece en la fracción XIV, artículo 37° de la Ley de Gobierno y Administración del Estado de Jalisco, las obligaciones del Ayuntamiento, las facultades para Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 10. En los artículos 22 al 25 de la Ley de ESTATAL del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina la competencia de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, en la formulación de la política y criterios ecológicos la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y el ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos y en las disposiciones locales. 11. El Código Urbano del Estado de Jalisco, aboga la Ley de Desarrollo Urbano y entra en vigor a partir del uno de enero del año 2009, estableciendo en el artículo 10 las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos. Así mismo de asegurar la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales. 12. El diverso 98 del cuerpo normativo mencionado con antelación prevé que para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; II. Para elaborar el proyecto de programa, la Dependencia Municipal realizará foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Formulado el proyecto de programa por la Dependencia Municipal, será presentado en sesión del Ayuntamiento, donde se acordará someterlo a consulta pública; III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; IV. El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; V. Cumplidas las consultas a que se refiere la fracción anterior, se



procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; VI. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, por un plazo no menor de quince días; VII. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación. 13. Que este mismo código urbano estatal establece en su artículo 114, al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. 14. Es así que en el artículo 117 contenido en el mismo ordenamiento estatal se establece que el plan de desarrollo urbano de centro de población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él: a. La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan. b. El área de aplicación. c. Los objetivos y metas. d. Las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado. e. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos. f. Las propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos y reservas de áreas y predios; el sistema de vialidad y transportación urbana, el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y g. Los indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 15. Ciertamente es que en el artículo 120 del mismo ordenamiento estatal se establecen como objeto de los planes parciales de desarrollo urbano: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 16. Como cierto es también que en el Artículo 122 del código estatal mencionado se enumeran los elementos que integrarán el plan parcial de desarrollo urbano: a. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte; b. Las políticas y los objetivos que se persiguen; c. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código; d. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta; e. Los regímenes de tenencia de la tierra existente; f. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código; g. La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes; h. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; i. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado; j. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano; k. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen; l. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades; y m. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes. 17. Es de hacer notar que el artículo 123 del código urbano para el estado de Jalisco prevé que para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente: I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión; II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las



acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano; III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código; IV. Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano; V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Municipio, por un plazo no menor de quince días; VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso; y VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código. 18. Este mismo código estatal en materia de desarrollo urbano en su artículo 139, establece la obligatoriedad para los Ayuntamientos de revisión y en su caso actualizar los programas y planes de desarrollo urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos: a. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, b. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables, c. Se presenten propuestas de los ciudadanos en base a consulta pública debidamente autorizada a razón de las condiciones actuales de las áreas, zonas, predios o fincas que requieran de innovación urbana; o d. Se determine la actualización del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo. 19. En el artículo 140 del ordenamiento estatal en mención, se establece el procedimiento para actualizar un programa o plan municipal de desarrollo urbano de la siguiente manera: I.- Si se detectan omisiones, errores o falta de congruencia en los elementos de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, se corregirá de la siguiente manera: a).- El procedimiento se iniciará en cuanto se detecte la existencia de dichos supuestos; y b).- Si la omisión, error o falta de congruencia se refiere únicamente a la integración de los documentos del programa o plan, la Dependencia Municipal procederá a integrarlos correctamente y propondrá al Ayuntamiento el proyecto de acuerdo donde se apruebe su corrección; y II.- Cuando en resolución definitiva del Tribunal de lo Administrativo, se determine la improcedencia de la aplicación de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, el Ayuntamiento emitirá un acuerdo para su actualización a efecto de acreditar el cumplimiento de la sentencia, informará a la dependencia municipal y solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. 20. Que de conformidad con el artículo 11 de este mismo reglamento estatal, el Sistema de Unidades Urbanas tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos. Describiéndose al Distrito Urbano como la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano, pero finalmente establece que los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas. 21. Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 22. Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. 23. Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. Por último es importante mencionar que los regidores se reunieron en el salón de cabildos y entre otras cosas acordaron que una vez que se cubrieron con los procedimientos que se requieren para la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6, se presente un dictamen en el que se proponga la aprobación del plan parcial en comento. Y se lleven a cabo la publicación de la gaceta municipal que es el medio de divulgación oficial, así mismo se mande inscribir en el registro público de la propiedad dicho Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones como el marco normativo, esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, en unión con las regidoras que se sumaron al estudio del asunto, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6, con una superficie de 4'193,534.32 m² o 419-35-34.32 ha y que comprende los siguientes Subdistritos: a. Subdistrito Urbano A denominado "Zona Hotelera Norte", con una superficie de 1'351,845.99 m²; b. Subdistrito Urbano B denominado "Fluvial Vallarta-Versalles", con una superficie de 2'841,688.3 m²; SEGUNDO.- Se ordene la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6, de conformidad a lo establecido en el diverso 82 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco y en los numerales 4 y 8 del reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación al numeral 82 fracción II inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al Secretario General a efecto de que certifique que la Gaceta municipal que contiene el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6, sea exhibida en las delegaciones de las Palmas, Ixtapa, las Juntas y el Pitillal, como en los estrados de la presidencia municipal y en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Planeación. Asimismo, realice una inserción en 02 dos diarios locales de mayor circulación donde se informe la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6, así mismo se publique de forma extraordinaria en la Gaceta Municipal conforme lo marca el diverso 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". CUARTO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III inciso b), 84 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 12 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda para que mande inscribir el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el diverso 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda con el objeto de que se envíe un tanto al Congreso del Estado de Jalisco y a la Procuraduría del Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. Notifique y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; 12 de Septiembre de 2012. "2011, Año de la equidad entre las mujeres y hombres". COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. Rúbrica. Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. C.P. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de



PUERTO VALLARTA

la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. C. Miguel de Jesús González Guerra. Colegiado de la Comisión. COMISIÓN EDILICIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. Ing. Juan Pablo García Castillón. Presidente de la comisión. L.C.I. Salvador González Resendiz. Colegiado de la comisión. Rúbrica. Profra. Ana Carina Cibrián. Colegiado de la comisión. Profre. Moisés René Villaseñor Ramírez. Colegiado de la comisión. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Colegiado de la comisión.

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "En lo general ¿alguien tiene algún comentario?. Dulce". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Presidente, nada más mencionar... la misma dinámica, solicitarle al Secretario General su respuesta ante mi petición de que sean firmados, para dar fe de los documentos que fueron entregados en tiempo y forma para la convocatoria de esta sesión a su servidora. Y mencionar en el distrito 6, que es el que nos ocupa en este momento, las áreas de cesión les están dando uso, cuando solamente deben de tener destino, puesto que son áreas públicas, y en el documento están dando otro uso". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "De igual manera para dar respuesta, se le da el trámite correspondiente para efecto de que se coteje con la dirección de planeación urbana y siga el correspondiente trámite hasta que llegue a la secretaría general para su justificación". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Yo insistiría en este tema, la propuesta que viene en el CD. Pongo a su consideración dicha propuesta tal cual viene en ese CD. Los que estén por la afirmativa en lo general, favor de levantar la mano. ¿En contra?. Queda aprobado con once votos a favor, cinco en contra". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 05 (cinco) votos en contra de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "En lo particular, tal cual viene en el CD. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. ¿En contra?. Queda aprobado por Mayoría Absoluta, con once votos a favor, cinco en contra". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 05 (cinco) votos en contra de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.

--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Distrito Urbano 9"**. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de oficio S.G./1989/2012, de fecha 8 de Septiembre del 2012, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente punto de acuerdo, por el que solicita el Director de Planeación la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 9, en virtud de haber dado cumplimiento a los procedimientos indicados en los artículo 98 y 123, fracciones II, III, IV y V del código urbano para el estado de Jalisco, por lo que una vez relatado lo anterior, se pone a su consideración del honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente proyecto de dictamen para su análisis y en su caso, aprobación, por el máximo cuerpo colegiado de gobierno municipal mediante los siguientes; ANTECEDENTES: I. En Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 1995, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. Sin embargo y en virtud de que no se localizó el acta de aprobación para la elaboración del Proyecto, con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad lo siguiente: a. Se elabore el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco; b. Se aprobó también entonces, el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta; c. La iniciativa de Decreto que fija los límites del centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco; y d. Se solicita al H. Congreso del Estado, la fijación de los límites del centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco, con base en esta misma iniciativa. II. Luego de ser aprobado, el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, se publicó en el Periódico Oficial del



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Estado de Jalisco, tomo CCCXXVII, Guadalajara, Jal., el día jueves 30 de octubre de 1997, en la Sección II, Número 17. Publicación que contiene únicamente el Documento Básico del Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, cabecera municipal del Municipio de Puerto Vallarta y su zonificación, que en el Capítulo I, en su artículo 1, establece como contenido del mismo: a. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y b. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo. III. Con fecha del día 1° de enero de 2010, inicia funciones la actual administración, y de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, comienza el proceso de evaluación del plan vigente con personal adscrito a esta Dirección y al mismo tiempo, se efectúan reuniones de trabajo con los representantes del Ayuntamiento, de los Colegios de Arquitectos e Ingenieros domiciliados en este Municipio y el representante del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de revisar la estrategia para llevar a cabo la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, siendo por todos los sectores conocido que ya se agotaron las reservas de crecimiento y las acciones y objetivos rebasados por esta misma razón. IV. Con fecha del 31 de Marzo de 2010 y en Sesión Ordinaria, el H. Ayuntamiento mediante Acuerdo número 0085/2010, tuvo a bien aprobar el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de esta ciudad, con el que inicia funciones este organismo. V. Es el día 17 de Junio del 2010 que se celebra en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal la Primer Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, mediante la cual se da por instalado este organismo. VI. Mediante oficio de fecha 29 de Noviembre de 2010, solicita el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y con base en la Evaluación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, realizada por la Dirección de Planeación, se autorice la Actualización de este mismo documento, en los términos de la normatividad vigente. VII. Derivado de lo anterior el pleno del Ayuntamiento con fecha 01 de Diciembre del año 2010, turna la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa, a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su análisis, estudio y posterior dictamen. VIII. Posteriormente y mediante oficio de fecha 01 de Noviembre de 2011, solicita el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, a este H. Ayuntamiento, se apruebe el Proyecto de DISTRITACIÓN de la Propuesta de Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. IX. Por lo que, con fecha 16 de Agosto del año 2011, reunidos en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaboró el Dictamen mediante el cual se solicita la aprobación del Proyecto de DISTRITACIÓN presentado por la Dirección de Planeación, que comprende 10 Distritos y sus Subdistritos, así como su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. X. Con fecha 19 de Agosto de 2011, mediante el Acuerdo 0571/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, fue aprobado el Proyecto de DISTRITACIÓN DEL TERRITORIO DELIMITADO POR EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, que en su totalidad cuenta con una superficie de 105'815,056.18 m² y que comprende los siguientes Distritos Urbanos y su superficie: a. Distrito Urbano 1, con una superficie de 17'781,474.41 m²; b. Distrito Urbano 2, con una superficie de 15'391,018.52 m²; c. Distrito Urbano 3, con una superficie de 14'453,771.37 m²; d. Distrito Urbano 4, con una superficie de 11'840,744.01 m²; e. Distrito Urbano 5, con una superficie de 8'358,114.99 m²; f. Distrito Urbano 6, con una superficie de 4'193,534.32 m²; g. Distrito Urbano 7, con una superficie de 8'248,260.90 m²; h. Distrito Urbano 8, con una superficie de 5'710,995.16 m²; i. Distrito Urbano 9, con una superficie de 6'953,191.96 m²; y j. Distrito Urbano 10, con una superficie de 12'883,945.57 m². XI. El Acuerdo 0571/2011, así como la DISTRITACIÓN del territorio delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco fueron publicados en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 18, de fecha 31 de Agosto. Colocándose un ejemplar de esta publicación a partir del 19 de Septiembre en cada una de las Delegaciones de este Municipio: Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas y El Pitillal, así como en la Dirección de Planeación y en la Presidencia Municipal. Y fue publicada una inserción en los Periódicos Vallarta Opina y Meridiano el día viernes 23 de Septiembre del presente año con la finalidad de comunicar a la ciudadanía de la aprobación del acuerdo y la publicación del documento, así como la ubicación de los ejemplares para su conocimiento y consulta. XII. Con fecha del 22 de Septiembre de 2011 fue registrado el ejemplar de la Gaceta Municipal que contiene la publicación de la DISTRITACIÓN del Territorio Delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco y fue incorporado mediante documento 34, folios del número 255 al 373 del libro 33 de la Sección Auxiliar en los términos del documento incorporado. XIII. Mediante oficio de fecha 20 de Septiembre de 2011, el Ing. Oscar Monteón Espinosa Director de Planeación, con la finalidad de llevar a cabo la



Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, solicita la aprobación de este H. Ayuntamiento para iniciar con los trabajos para la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1, Distrito Urbano 2, Distrito Urbano 3, Distrito Urbano 4, Subdistrito 5A denominado "Marina Vallarta", Subdistrito 5B denominado "Estero "El Salado", Distrito Urbano 6, Distrito Urbano 7, Distrito Urbano 8, Distrito Urbano 9; y Distrito Urbano 10. XIV. Derivado de lo anterior el pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de Septiembre del año 2011, turna la solicitud del Ing. Oscar Monteón Espinosa, a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su análisis, estudio y posterior dictamen. XV. Finalmente y mediante oficio con fecha del 26 de Septiembre de los corrientes, el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, envía el dictamen técnico mediante el cual solicita a esta comisión edilicia se autorice la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 9, con una superficie de 6'953,191.96 m² o 695-31-91.96 ha y que comprende los siguientes Subdistritos: a. Subdistrito Urbano A denominado "Amapas-Conchas Chinas", con una superficie de 1'657,194.51 m²; b. Subdistrito Urbano B denominado "Punta Negra-El Nogalito", con una superficie de 5'295,997.45 m²; XVI. Ahora bien, con fecha 28 de Septiembre del año 2011, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, la comisión de planeación socioeconómica y urbana, elaboró un Dictamen mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento la aprobación de la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 9, con una superficie de 6'953,191.96 m² o 695-31-91.96 ha y que comprende los siguientes Subdistritos: a. Subdistrito Urbano A denominado "Amapas-Conchas Chinas", con una superficie de 1'657,194.51 m²; b. Subdistrito Urbano B denominado "Punta Negra-El Nogalito", con una superficie de 5'295,997.45 m²; XVII. Ahora bien, mediante acuerdo número 0616/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2011, fue autorizada la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "DISTRITO URBANO 9". XVIII. Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad desde el día miércoles 12 de octubre del año 2011, se convocó a los Foros de Opinión para la elaboración de este documento. XIX. Foro de Opinión que se llevaron a cabo los días martes 11 y miércoles 12 de octubre del año 2011, en un horario de 9:00 am a 4:00 pm en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, con domicilio en la calle De la Corregidora 533. Col. Barrio Santa María. XX. A continuación se elaboró el documento y una vez solicitada la consulta pública mediante oficio signado por su servidor y mediante acuerdo número 0844/2012 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 7 de Julio de 2012, fue autorizada la Consulta Pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "DISTRITO URBANO 9". XXI. Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad a partir del día lunes 9 de julio del año 2012, se convocó a la Consulta Pública para la elaboración de este documento. XXII. La Consulta Pública del proyecto, se llevó a cabo durante un mes, a partir del día lunes 9 de julio y hasta el jueves 9 de agosto del año 2012. XXIII. Se recibieron los comentarios, críticas y proposiciones de los ciudadanos, propietarios, ejidatarios e instituciones, de los cuales los procedentes fueron integrados al documento y planos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano. XXIV. Mediante convocatoria impresa en los diarios de principal circulación de esta ciudad a partir del día lunes 20 de agosto del año 2012, se convocó a la Consulta de las respuestas a los escritos recibidos durante la consulta pública mencionada previamente y del proyecto ajustado. XXV. Finalmente, la consulta de los documentos mencionados en el punto anterior, se llevó a cabo durante quince días, a partir del día lunes 20 de agosto y hasta el viernes 7 de septiembre del año 2012; XXVI. Por último en cumplimiento al artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se elaboró el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3 en Puerto Vallarta, Jalisco", mismo que fue revisado por la Subdirección de Medio Ambiente y Ecología y del cual expidió el dictamen. En este orden de ideas una vez que se han analizado los antecedentes vistos con antelación, la edilicia ahora dictaminadora en unión con los regidores que se sumaron al análisis del asunto entra al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERACIONES: A. Que el documento aprobado y publicado del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, en el artículo 3, fracción VIII se define al Documento Técnico como el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan, sin embargo, este Documento Técnico no fue publicado ni inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco existe en los archivos de la Dirección de Planeación Urbana o de ninguna otra Dependencia de este Ayuntamiento. B. Que posteriormente a la aprobación y publicación del documento del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, a través de diferentes recursos y en atención a las peticiones de los propietarios o titulares de predios, el H.

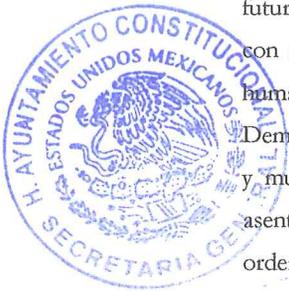


Ayuntamiento del Municipio Libre de Puerto Vallarta, Jal., en diferentes fechas y administraciones, aprobó los diferentes Dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana mediante los cuales se modificaban la Clasificación de Áreas, la Zonificación, la Estructura Urbana o las Acciones de Crecimiento, Mejoramiento o Conservación e incluso el límite del Centro de Población contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. C. Que el límite de centro de población aprobado con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento de 1997 contaba con un total de 80'576,340.80 m² o 8,057-63-40.80 ha. Que este mismo límite del centro de población, con las diferentes modificaciones solicitadas en el transcurso de las administraciones posteriores a su aprobación, cuenta actualmente con un total de 105'815,056.18 m² o 10,581-50-56.18 ha, habiéndose incrementado 25'238,715.38 m² o 2,523-87-15.38 ha. D. Que este límite de Centro de Población comprende tres localidades urbanas de acuerdo con la información de INEGI, a saber: Puerto Vallarta, Las Juntas e Ixtapa, además de un número de localidades rurales. solamente en la localidad de Puerto Vallarta existían en 1995: 150,035 habitantes y al año 2010: 255,681, incrementando la población en 105,646, que corresponden a un 70% de incremento de la población. Siendo esto una muestra de que desde el año de 1995 y a la fecha las características de los elementos físicos, geográficos, del medio natural, socioeconómicos y jurídicos se han modificado en este Centro de Población, cambios que se habrán de medir y analizar en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales habrá de elaborarse una nueva propuesta de planeación para la Ciudad. E. Que es en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 114, donde se describe al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. F. Que es en el mismo Código Urbano, en el artículo 121 donde se establece a los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. G. Que los objetivos generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entre otros, serán los siguientes: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. H. En consecuencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del cual solicitamos a este H. Ayuntamiento la elaboración, no solo deberá medir y analizar las características del territorio comprendido en el Área de Aplicación del mismo, sino que deberá medir y analizar las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado del Centro de Población en su conjunto y establecer las normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación, lo que en consecuencia, proveerá a la autoridad, no solo de un documento acorde a las características actuales del territorio, sino un documento con normas más precisas para su aplicación. I. Entrando al estudio del asunto encomendado la colegiada ahora dictaminadora observa dentro de la normatividad aplicable que los Municipios están facultados entre otras cosas para; Formular, aprobar y administrar la zonificación como los planes de desarrollo urbano municipal. J. En este sentido y no menos importante es mencionar que dentro de las facultades que le confiere la Ley Fundamental Federal, respecto a llevar a cabo un adecuado ordenamiento en los asentamientos humanos, como de establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, se deben de dictar las medidas adecuadas para ello, siendo los Planes Parciales de Desarrollo Urbano una de las disposiciones administrativas necesaria para regular al municipio.

FUNDAMENTO JURÍDICO: 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. 2. Del mismo modo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal se faculta al Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas



competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27. 3. Es en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se le otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, expidiendo para tal efecto los reglamentos y disposiciones administrativas necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Carta Magna. 4. De conformidad a lo establecido, en la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 9° y 35, se fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar áreas y predios y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación. 5. Que en el artículo 11 del cuerpo normativo federal invocado con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo. 6. Que también en el artículo 12 de la citada norma federal en materia de asentamientos humanos mencionada con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: a. El programa nacional de desarrollo urbano; b. Los programas estatales de desarrollo urbano; c. Los programas de ordenación de zonas conurbadas; d. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; e. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y f. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. 7. Que es en el artículo 15 de esta misma Ley Federal antes mencionada donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. 8. Se establece en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 9. Se determina en la fracción I del artículo 80 de la Fundamental del Estado, las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. 10. Se establece en la fracción XIV, artículo 37° de la Ley de Gobierno y Administración del Estado de Jalisco, las obligaciones del Ayuntamiento, las facultades para Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 11. En los artículos 22 al 25 de la Ley de Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina la competencia de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, en la formulación de la política y criterios ecológicos la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y el ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos y en las disposiciones locales. 12. El Código Urbano del Estado de Jalisco, abroga la Ley de Desarrollo Urbano y entra en vigor a partir del uno de enero del año 2009, estableciendo en el artículo 10 las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos. Así mismo de asegurar la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales. 13. El diverso 98 del cuerpo normativo mencionado con antelación prevé que para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; II. Para elaborar el proyecto de programa, la Dependencia Municipal realizará foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Formulado el proyecto de programa por la Dependencia Municipal, será presentado en sesión del Ayuntamiento, donde se acordará someterlo a consulta pública; III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran



[Handwritten signature]

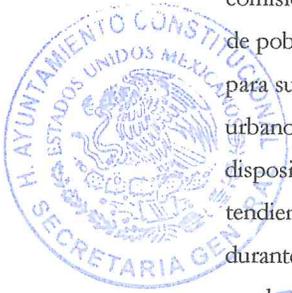
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

la comunidad; IV. El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; V. Cumplidas las consultas a que se refiere la fracción anterior, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; VI. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, por un plazo no menor de quince días; VII. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación. 14. Que este mismo código urbano estatal establece en su artículo 114, al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. 15. Es así que en el artículo 117 contenido en el mismo ordenamiento estatal se establece que el plan de desarrollo urbano de centro de población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él: a. La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan. b. El área de aplicación. c. Los objetivos y metas. d. Las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado. e. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos. f. Las propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos y reservas de áreas y predios; el sistema de vialidad y transportación urbana, el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y g. Los indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 16. Ciertamente es que en el artículo 120 del mismo ordenamiento estatal se establecen como objeto de los planes parciales de desarrollo urbano: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 17. Como cierto es también que en el Artículo 122 del código estatal mencionado se enumeran los elementos que integrarán el plan parcial de desarrollo urbano: a. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte; b. Las políticas y los objetivos que se persiguen; c. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código; d. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta; e. Los regímenes de tenencia de la tierra existente; f. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código; g. La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes; h. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; i. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado; j. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano; k. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen; l. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten

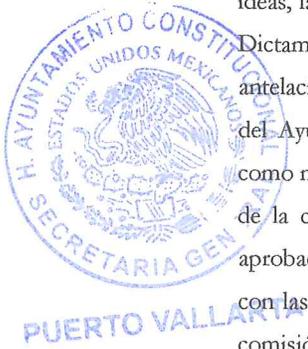


PUERTO VALLARTA



afectados, presenten sus inconformidades; y m . En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes. 18. Es de hacer notar que el artículo 123 del código urbano para el estado de Jalisco prevé que para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente: I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión; II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano; III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código; IV: Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano; V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Municipio, por un plazo no menor de quince días; VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso; y VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código. 19. Este mismo código estatal en materia de desarrollo urbano en su artículo 139, establece la obligatoriedad para los Ayuntamientos de revisión y en su caso actualizar los programas y planes de desarrollo urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos: a. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, b. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incoasteables, c. Se presenten propuestas de los ciudadanos en base a consulta pública debidamente autorizada a razón de las condiciones actuales de las áreas, zonas, predios o fincas que requieran de innovación urbana; o d. Se determine la actualización del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo. 20. En el artículo 140 del ordenamiento estatal en mención, se establece el procedimiento para actualizar un programa o plan municipal de desarrollo urbano de la siguiente manera: I.- Si se detectan omisiones, errores o falta de congruencia en los elementos de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, se corregirá de la siguiente manera: a) El procedimiento se iniciará en cuanto se detecte la existencia de dichos supuestos; y b).- Si la omisión, error o falta de congruencia se refiere únicamente a la integración de los documentos del programa o plan, la Dependencia Municipal procederá a integrarlos correctamente y propondrá al Ayuntamiento el proyecto de acuerdo donde se apruebe su corrección; y II.- Cuando en resolución definitiva del Tribunal de lo Administrativo, se determine la improcedencia de la aplicación de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, el Ayuntamiento emitirá un acuerdo para su actualización a efecto de acreditar el cumplimiento de la sentencia, informará a la dependencia municipal y solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. 21. Que de conformidad con el artículo 11 de este mismo reglamento estatal, el Sistema de Unidades Urbanas tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos. Describiéndose al Distrito Urbano como la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano, pero finalmente establece que los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas. 22. Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 23. Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,

ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. 24. Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. 25. Por último es importante mencionar que los regidores se reunieron en el salón de cabildos y entre otras cosas acordaron que una vez que se cubrieron con los procedimientos que se requieren para la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 9, se presente un dictamen en el que se proponga la aprobación del plan parcial en comento. Y se lleven a cabo la publicación de la gaceta municipal que es el medio de divulgación oficial, así mismo se mande inscribir en el registro público de la propiedad dicho Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 9. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones como el marco normativo, esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, en unión con las regidoras que se sumaron al estudio del asunto, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 9, con una superficie de 6'953,191.96 m² o 695-31-91.96 ha y que comprende los siguientes Subdistritos: a. Subdistrito Urbano A denominado "Amapas-Conchas Chinas", con una superficie de 1'657,194.51 m²; b. Subdistrito Urbano B denominado "Punta Negra-El Nogalito", con una superficie de 5'295,997.45 m²; SEGUNDO.- Se ordene la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 9, de conformidad a lo establecido en el diverso 82 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco y en los numerales 4 y 8 del reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación al numeral 82 fracción II inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al Secretario General a efecto de que certifique que la Gaceta municipal que contiene el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 9, sea exhibida en las delegaciones de las Palmas, Ixtapa, las Juntas y el Pitillal, como en los estrados de la presidencia municipal y en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Planeación. Asimismo, realice una inserción en 02 dos diarios locales de mayor circulación donde se informe la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 9, así mismo se publique de forma extraordinaria en la Gaceta Municipal conforme lo marca el diverso 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". CUARTO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III inciso b), 84 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 12 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda para que mande inscribir el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 9, en el



Registro Público de la Propiedad y de Comercio. QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el diverso 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al presidente municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda con el objeto de que se envíe un tanto al Congreso del Estado de Jalisco y a la Procuraduría del Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; 12 de Septiembre de 2012. "2011, Año de la equidad entre las mujeres y hombres". COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Reséndiz. Presidente de la Comisión. Rúbrica. Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. C.P. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. C. Miguel de Jesús González Guerra. Colegiado de la Comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Reséndiz: "¿Alguien tiene algún comentario?. ¿Dulce?". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Presidente, para el 5.5 que refiere al Distrito Urbano número 9, solicito al Secretario General si tiene a bien firmarme y dar fe del documento que fue entregado en tiempo y forma en la convocatoria para esta sesión". El Secretario General y Sindicol, Lic. Fernando Castro Rubio: "De igual forma en atención a los otros puntos, se manda a planeación para su correspondiente cotejo y posterior certificación por el suscrito". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Reséndiz: "En lo general pongo a su consideración el distrito 9. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, cinco votos en contra. Aprobado en lo general". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 05 (cinco) votos en contra de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Reséndiz: "En lo particular, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, cinco votos, en contra. Queda aprobado por Mayoría Absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 05 (cinco) votos en contra de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----

--5.6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la comisión de Nomenclatura, por el que se propone resolver la petición formulada por los C.C. Reyes Manuel López, Juan Arce Valdez y Basilio Robles Cortez, en su carácter del comité de la Junta Vecinal de la colonia El Caloso, en el que solicitaron la modificación al nombre de una de las calles de dicha colonia. ETC.

Presidente Municipal, Lic. Salvador González Reséndiz: "A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Los suscritos, en nuestro carácter de miembros integrantes del Honorables Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a su más elevada consideración el presente DICTAMEN, mismo que es derivado de un escrito asignado por los CC Reyes Manuel Uribe López, Juan Arce Valdez, y Basilio Robles Cortes, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente mediante el cual solicitan se modifique en los planos que obran en este H. Ayuntamiento el nombre de la calle Acuario por el nombre de Aries en la colonia El Caloso, lo cual nos fue turnado para su análisis de estudio, y en su caso dictaminación, para lo cual esta comisión edilicia, entramos en estudio de dicha solicitud a través de los siguientes: ANTECEDENTES. I.- Con fecha 29 diciembre de 2011, se presento en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, escrito por los CC Reyes Manuel Uribe López, Juan Arce Valdez, y Basilio Robles Cortes en el que solicitan se realice el cambio del nombre de la calle Acuario por el nombre de Aries en la colonia El Caloso "Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión de Nomenclatura. II.- Por lo que una vez, que fuimos notificados mediante oficio S.G./1537 /2011, por el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los CC Reyes Manuel Uribe López, Juan Arce Valdez, y Basilio Robles Cortes, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, el día 15 de agosto de 2012, con la intervención del consejo de nomenclatura a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado por la vía técnica. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento, algunos de los elementos que nos han servido para sustentar, y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: Los suscritos consideramos que vigilar y aplicar los Reglamentos Municipales Constituyen uno de los principales compromisos de esta comisión



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

dictaminadora en conjunto con el Consejo de Nomenclatura, concluimos que la petición es improcedente debido a que ya obra en nuestros archivos con el nombre de calle Aries como ellos solicitan; ya que solo existe el error en la colocación de placas. De la Competencia. I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de Organización Política y Administrativa del Estado Mexicano, este es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre esta, y el Gobierno del Estado. Así entonces se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, Administración y Gobierno Municipal. II.- De igual forma, y respetando el orden jurídico, y sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco es competente para conocer del presente asunto, según lo dispuesto por el artículo 73, mismo que estipula que el Municipio libre es la base de la división territorial, y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, y 77, fracción II, inciso b; en donde se especifica la facultad, para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que expide el congreso del estado: los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ambos en la construcción política del estado de Jalisco. III.- Tal y como lo establece el artículo 27 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 fracción I y II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por la citada dependencia, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que les sean turnados. IV.- Ahora bien, tal y como lo prevé el diverso numeral 2 del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos, el H. Ayuntamiento es la autoridad suprema a nivel Municipal, para determinar la asignación o cambio de nombres de calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos y autorizar la elección de monumentos dentro del municipio así como dar de forma técnica los números oficiales. V.- Así mismo, el artículo III del Ordenamiento Legal antes citado, establece que todo ciudadano mexicano, residente en el Municipio de Puerto Vallarta podrá presentar al H. Ayuntamiento, a través de la Comisión de Nomenclatura propuestas para asignar o cambiar de nombre, números oficiales, calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, elegir monumentos y colocar placas conmemorativas. VI.- Por otra parte, el arábigo 5 del reglamento de nomenclatura y monumentos, establece que el cambio de números, de nombres de algunas calles, procederá de acuerdo a lo estipulado en el mencionado ordenamiento legal. VII.- Abundando, y a fin de darle un mejor sustento al asunto que nos ocupa, el artículo 7 del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos, se estipula la jerarquía y grado de preferencia en los nombres, a tomar en cuenta, así como la parte técnica, para la modificación de algún numero oficial, al cambio de nombres y calles, colonias, fraccionamientos, y conjuntos urbanos, elección de monumentos y colocación de placas conmemorativas, quedando este como a continuación se cita: I.- Ciudadanos vallartenses por nacimiento o adopción. II.- Ciudadanos Jaliscienses por nacimiento o adopción. III.- Ciudadanos Mexicanos por nacimiento o adopción. Por lo mencionado en el cuerpo del presente se pone a consideración lo siguiente: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO: Se le notifique, a los CC Reyes Manuel Uribe López, Juan Arce Valdez, y Basilio Robles Cortes, que su petición es improcedente debido a que ya se encuentra denominada en nuestros archivos el nombre que ellos solicitan. SEGUNDO: Se instruya al director de planeación, Ing. Oscar Monteón Espinoza, a fin de que realice la corrección en la colocación de las placas, con los nombres correctos como se encuentran en nuestros archivos. TERCERO: Se instruye a la Secretaría General a efecto de que lleve a cabo los trámites necesarios para que se de cabal cumplimiento, a la presente instrucción. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de agosto de 2012. C.P. HÉCTOR GALLEGOS DE SANTIAGO. Presidente de la Comisión de Nomenclatura. Rúbrica. C. CARLOS EFRAIN YERENA. Colegado en Nomenclatura y Planeación Socioeconómica y Urbana. Rúbrica. CON LA INCLUSION DE LOS REGIDORES. C. VIRGINIA ARELI GUERRERO FLORES. Regidora. C. HORTENCIA RODRIGUEZ GONZALEZ. Regidora. Rúbrica. ING. JUAN PABLO GARCIA CASTILLO. Regidor. Rúbrica. MIEMBRO DEL CONSEJO DE NOMENCLATURA. ING. OSCAR MONTEÓN ESPINOSA. DIRECTOR DE PLANEACIÓN. Rúbrica. PROFR. MANUEL GÓMEZ ENCARNACIÓN CRONISTA MUNICIPAL. Rúbrica. LIC. JUAN PABLO MARTINEZ TORRES. SUBDIRECTOR DE CATASTRO. Rúbrica.-----



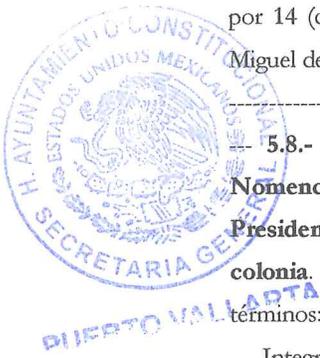
Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the right margin of the document.

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Viene el dictamen. Los que estén por la afirmativa de dicho dictamen, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la comisión de Nomenclatura, por el que se propone resolver la petición formulada por el C. Arq. Saúl Israel Ginez Zepeda, en el que solicitó el cambio de nombre de la calle Retorno de la Alegría, por el de Glorieta Dr. Samuel Joaquín Flores.** La regidora, Lic. Virginia Arellano Guerrero Flores: “Presidente, nada más quería comentarle que si podríamos sacarlos del orden del día para efecto de...bueno, ya lo comenté con el regidor, para efecto de que no se congele seis meses”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Finalmente se...la propuesta de Arellano sería. Los que estén por la afirmativa de retirarlo, favor de levantar la mano. ¿En contra?, dos votos en contra”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos el retirar el presente punto, por 14 (catorce) votos a favor y 02 (dos) en contra por parte de los C.C. Julio César Santana Hernández y Miguel de Jesús González Guerra.-----

--- **5.8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Nomenclatura, por el que se propone resolver la petición formulada por el C. Benjamín García Díaz, Presidente de la colonia La Floresta, en la que solicitó la asignación de nombre a dos calles de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Los suscritos, en nuestro carácter de miembros integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a su más elevada consideración el presente DICTAMEN, mismo que es derivado de un escrito asignado por el C. Benjamín García Díaz, en su carácter de Presidente del Comité de la Junta Vecinal de la colonia La Floresta, mediante el cual solicitan se le asigne el nombre a una calle y la corrección en la nomenclatura a otras, por lo cual nos fue turnado para su análisis de estudio, y en su caso dictaminación, para lo cual esta comisión edilicia, entramos en estudio de dicha solicitud a través de los siguientes: ANTECEDENTES. I.- Con fecha 13 enero de 2012, se presento en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, escrito por el C. Benjamín García Díaz, en su carácter de Presidente del Comité de la Junta Vecinal de la colonia La Floresta, mediante el cual solicita se le asigne el nombre a una calle y la corrección en la nomenclatura a otras “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión de Nomenclatura. II.- Por lo que una vez, que fuimos notificados mediante oficio S.G./1548 /2012, por el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito del C., Benjamín García Díaz, en su carácter de Presidente del Comité de la Junta Vecinal de la colonia La Floresta, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, el día 15 de agosto de 2012, con la intervención del consejo de nomenclatura a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado por la vía técnica. Derivado de las conclusiones que surgieron, los múnicipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento, algunos de los elementos que nos han servido para sustentar, y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: Los suscritos consideramos que vigilar y aplicar los Reglamentos Municipales Constituyen uno de los principales compromisos de esta comisión dictaminadora en conjunto con el Consejo de Nomenclatura, concluimos que la petición es improcedente debido a que ya obra en nuestros archivos los nombres para esas calles, una con el nombre de Tulipán y la otra calle Pensamiento, por lo que se procederá a la notificación del solicitante y la colocación de dichas placas. De la Competencia. I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de Organización Política y Administrativa del Estado Mexicano, este es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre esta, y el Gobierno del Estado. Así entonces se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, Administración y Gobierno Municipal. II.- De igual forma, y respetando el orden jurídico,



y sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco es competente para conocer del presente asunto, según lo dispuesto por el artículo 73, mismo que estipula que el Municipio libre es la base de la división territorial, y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, y 77, fracción II, inciso b; en donde se especifica la facultad, para probar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que expide el congreso del estado: los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ambos en la construcción política del estado de Jalisco. III.- Tal y como lo establece el artículo 27 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 fracción I y II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por la citada dependencia, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que les sean turnados. IV.- Ahora bien, tal y como lo prevé el diverso numeral 2 del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos, el H. Ayuntamiento es la autoridad suprema a nivel Municipal, para determinar la asignación o cambio de nombres de calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos y autorizar la elección de monumentos dentro del municipio así como dar de forma técnica los números oficiales. V.- Así mismo, el artículo III del Ordenamiento Legal antes citado, establece que todo ciudadano mexicano, residente en el Municipio de Puerto Vallarta podrá presentar al H. Ayuntamiento, a través de la Comisión de Nomenclatura propuestas para asignar o cambiar de nombre, números oficiales, calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, elegir monumentos y colocar placas conmemorativas. VI.- Por otra parte, el arábigo 5 del reglamento de nomenclatura y monumentos, establece que el cambio de números, de nombres de algunas calles, procederá de acuerdo a lo estipulado en el mencionado ordenamiento legal. VII.- Abundando, y a fin de darle un mejor sustento al asunto que nos ocupa, el artículo 7 del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos, se estipula la jerarquía y grado de preferencia en los nombres, a tomar en cuenta, así como la parte técnica, para la modificación de algún número oficial, al cambio de nombres y calles, colonias, fraccionamientos, y conjuntos urbanos, elección de monumentos y colocación de placas conmemorativas, quedando este como a continuación se cita: I.- Ciudadanos vallartenses por nacimiento o adopción. II.- Ciudadanos Jaliscienses por nacimiento o adopción. III.- Ciudadanos Mexicanos por nacimiento o adopción. Por lo mencionado en el cuerpo del presente se pone a consideración lo siguiente: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO: Se le notifique, al C. Benjamín García Díaz, en su carácter de Presidente del Comité de la Junta Vecinal de la colonia La Floresta, que su petición es improcedente debido a que las calles ya cuentan con nombres en nuestros archivos. SEGUNDO: Se instruya al director de planeación, Ing. Oscar Monteón Espinoza, a fin de que se le entregue una copia del plano, en donde especifica el nombre de dichas calles, y realice la colocación de las placas, con los nombres como se encuentran en nuestros archivos. TERCERO: Se instruye a la Secretaria General a efecto de que lleve a cabo los tramites necesarios para que se de cabal cumplimiento, a la presente instrucción. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de agosto de 2012. C.P. HÉCTOR GALLEGOS DE SANTIAGO. Presidente de la Comisión de Nomenclatura. Rúbrica. C. CARLOS EFRAIN YERENA. Colegiado en Nomenclatura y Planeación Socioeconómica y Urbana. Rúbrica. CON LA INCLUSION DE LOS REGIDORES. C. VIRGINIA ARELI GUERRERO FLORES. Regidora. MIEMBRO DEL CONSEJO DE NOMENCLATURA. ING. OSCAR MONTEÓN ESPINOSA. DIRECTOR DE PLANEACIÓN. Rúbrica. PROF. MANUEL GÓMEZ ENCARNACIÓN CRONISTA MUNICIPAL. Rúbrica. LIC. JUAN PABLO MARTINEZ TORRES. SUBDIRECTOR DE CATASTRO. Rúbrica.-----

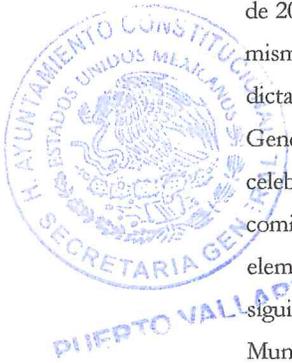
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Algún comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?. Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múñicipes presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- 5.9.- **Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Hacienda, por el que se propone resolver la petición formulada por el Ing. Eliseo Aréchiga Castillo, Director de Desarrollo Social, en la que solicita en caso de ser procedente, se autorice la donación de diversas sillas de plástico propiedad de este Ayuntamiento.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal



del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto de 2012, los suscritos regidores y miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Ing. Eliseo Aréchiga Castillo, Director de Desarrollo Social, a través del cual solicita se autorice por parte del Ayuntamiento la donación de sillas a distintos comités de juntas vecinales y clubes de carácter social; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2012, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación por el pleno del ayuntamiento; misma que recayó en el siguiente trámite: "Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda". Por lo que una vez que fuimos notificados por parte del Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud del promovente, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos, observamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado el C. Ing. Eliseo Aréchiga Castillo, Director de Desarrollo Social, a través del cual solicita se autorice por parte del Ayuntamiento la donación de sillas a distintos comités de juntas vecinales y clubes de carácter social, las cuales serían de la siguiente manera: 1.- 50 cincuenta sillas de plástico a la junta vecinal de la Colonia la Floresta; 2.- 40 cuarenta sillas de plástico a la junta vecinal de la Colonia los Volcanes; 3.- 30 treinta sillas de plástico al Grupo Nuevo Amanecer; y 4.- 80 ochenta sillas de plástico para el Programa Clubs de la Tercera Edad. Del sustento legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito



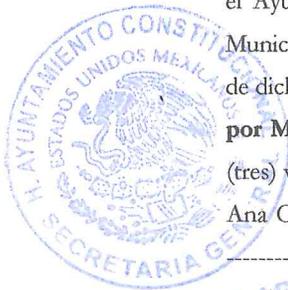
Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Asimismo, es obligación de la entidad pública fortalecer la participación de la ciudadanía en los asuntos del gobierno. De la misma manera, se debe brindar apoyo a las asociaciones o clubes que brindan ayuda de carácter social. En ese sentido, los integrantes de las edilicias de Hacienda y Asistencia Social, aprobamos resolver como procedente el escrito presentado el C. Ing. Eliseo Aréchiga Castillo, Director de Desarrollo Social, a través del cual solicita se autorice la donación de sillas a distintos comités de juntas vecinales y clubes de carácter social, las cuales serían de la siguiente manera: 1.- 50 cincuenta sillas de plástico a la junta vecinal de la Colonia la Floresta; 2.- 40 cuarenta sillas de plástico a la junta vecinal de la Colonia los Volcanes; 3.- 30 treinta sillas de plástico al Grupo Nuevo Amanecer; y 4.- 80 ochenta sillas de plástico para el Programa Clubs de la Tercera Edad. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes.

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgar la donación de sillas de la siguiente manera: 1.- 50 cincuenta sillas de plástico a la junta vecinal de la Colonia la Floresta; 2.- 40 cuarenta sillas de plástico a la junta vecinal de la Colonia los Volcanes; 3.- 30 treinta sillas de plástico al Grupo Nuevo Amanecer; y 4.- 80 ochenta sillas de plástico para el Programa Clubs de la Tercera Edad. TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para que en coordinación con el departamento de patrimonio municipal, realicen los trámites legales y administrativos necesarios. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de Septiembre de 2012. La Comisión Edilicia de Hacienda. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. María Esther Blanco Peña. Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Lic. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica.

El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Si Gallegos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Si Presidente, aquí en el dictamen no es claro. No sé si esas sillas sean propiedad del Ayuntamiento o si hayan sido donadas, o si son parte de la herramienta de trabajo de desarrollo social y en la próxima administración se tenga que comprar, o si se esté regalando precisamente la herramienta de trabajo ahorita y después que entre la siguiente administración no se tenga la herramienta necesaria. Entonces, quisiera saber cuántas sillas van a quedar en desarrollo social y cuántas se están entregando". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bueno, hubo una comisión de hacienda, no está el presidente de la comisión....yo pondría...todo lo que pregunta ahí viene. Hay un dictamen señores, yo pondría a su consideración el dictamen, para no entrar a un debate, hay un dictamen. Tan sencillo como ir a favor o en contra de un dictamen que se generó a través de una comisión". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Desafortunadamente Presidente, estamos saqueando al Ayuntamiento, se está vendiendo el patrimonio, se está metiendo ahora hasta la herramienta de trabajo precisamente del municipio. Es una vergüenza". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Normalmente regidor, ese tipo de sillas ...son donaciones y normalmente si ustedes van a los clubes de la tercera edad. Perdón, el discurso es muy bonito...". La regidora, Lic. Virginia Arellí Guerrero Flores: "Así es, aquí está respaldando el dictamen". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Por eso hay un dictamen regidores. Dulce y luego Gallegos". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "A ver regidora, creo que es un listado de las sillas que mencionan, pero es un listado de ...con su número, déjame ver el encabezado, porque creo que se les olvidó el encabezado que corresponde a cada una de las columnas. Efectivamente, no te puedo decir si son claves, si son distritos o qué son, nada más dice XEW...o son placas.... 9444525 y luego en otra columna 0700...okey, pero en este no viene, ¿están mal acomodadas?, ah....perdón...y coincido que son propiedad del municipio, yo creo que igual nos podríamos esperar a que se haga una propuesta donde podamos nosotros a lo mejor donarle ...no sé, de algún otro lugar que no sea propiedad del municipio, vamos a ver por qué ustedes las quieren dar y bueno, si



son de la tercera edad, por supuesto que es nuestro compromiso como Ayuntamiento dotarles, pero esto no quiere decir que sean donadas, porque son clubes que trabajan con participación de desarrollo social, asistencia social y siguen siendo propiedad del municipio, no tienen por qué deshacerse de ellos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí, aquí marca que se van a donar esas sillas, y precisamente lo que yo le estoy preguntando Presidente es que cuántas sillas quedan en desarrollo social para hacer el trabajo de las colonias, yo quiero saber para poder tomar mi punto de vista, y efectivamente si no son herramienta de trabajo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Por eso, la pregunta que usted hace yo no tengo en este momento una respuesta, tendremos que hablarle al jefe de patrimonio, lo que sí sé es que hay un trabajo en una comisión, la comisión de hacienda, yo les pongo a consideración dicho dictamen. La pregunta que usted me hace, con gusto se la respondemos...el lunes yo con gusto le pregunto a Valdivia". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Precisamente para eso son los dictámenes Presidente, para verificar y poder hacer la votación correspondiente, si no tenemos a información cómo votamos. Me queda claro que se sigue saqueando el Ayuntamiento para que la próxima administración no tenga la posibilidad de trabajar". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Hay una propuesta de dictamen. Los que estén por la afirmativa de dicho dictamen, favor de levantar la mano. ¿En contra?, tres votos en contra, trece votos a favor". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos de los Múncipes presentes a esta sesión, por 13 (trece) votos a favor y 03 (tres) votos en contra por parte de los C.C. Regidores, Héctor Gallegos de Santiago, Dulce María Flores Flores y Ana Carina Cibrián.-----



PUERTO VALLARTA

5.10.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Turismo, por el que se autoriza erogar la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir los gastos que se originen en la realización de una cena de gala en el mes de octubre de 2012, para los hermanos de la ciudad de Highland Park, Illinois. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. ~~Presentes~~ En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 07 de Julio de 2012, los suscritos regidores y miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y la de Turismo, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por C. Ana María Flores, quien funge como Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park, consistente en el apoyo para el traslado y hospedaje de 15 integrantes tanto de la Orquesta Juvenil Municipal como los pintores Javier Niño, Ada Colorina y Rubén Cham. De igual manera la compra de un obsequio y alguna donación especial para la biblioteca de la ciudad; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 07 de Julio de 2012, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación por el pleno del ayuntamiento; misma que recayó en el siguiente trámite: "Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda y la de Turismo; convocando la de Hacienda". Por lo que una vez que fuimos notificados por parte del Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud del promovente, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Hacienda y la de Turismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos,

permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos, observamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado C. Ana María Flores, quien funge como Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park, consistente en el apoyo para el traslado y hospedaje de 15 integrantes tanto de la Orquesta Juvenil Municipal como los pintores Javier Niño, Ada Colorina y Rubén Cham. De igual manera la compra de un obsequio y alguna donación especial para la biblioteca de la ciudad. Del sustento legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Asimismo, es obligación de la entidad pública fortalecer los lazos de hermandad y solidaridad entre las ciudades que tenemos un hermanamiento. En ese sentido, cierto es que hay una situación económica grave muy fuerte en el municipio pero no menos cierto es que debemos hacer un esfuerzo para fomentar y enriquecer nuestra amistad, por ello, tenemos a bien aprobar el que se autorice un techo financiero de hasta por la cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos 00/100 m.n. para que sean erogados en cubrir los gastos de una cena para nuestros hermanos de Highland Park Illinois. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar un techo financiero de hasta por la cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos 00/100 m.n. para que sean erogados en cubrir los gastos para la realización de una cena de gala en el mes de Octubre de 2012, para nuestros hermanos de Highland Park Illinois. TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para que realice los movimientos necesarios a las partidas presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al numeral segundo de este apartado. De la misma forma, se instruye a la Dirección de Turismo y Fomento Económico para que realice los trámites administrativos necesarios. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de Septiembre de 2012. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Turismo. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor-Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Lic. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Colegiado de la Comisión



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

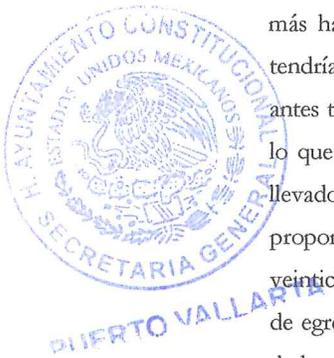
Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. Por la Comisión de Turismo. C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo. Rúbrica. C. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Turismo. Rúbrica. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiado de la Comisión Edilicia de Turismo. Rúbrica. C. Virginia Arellí Guerrero Flores. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Turismo. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario?. Los que estén por ...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí Presidente, efectivamente se va a entregar un recurso, precisamente es para después de esta administración; quisiera que este recurso fuera entregado antes de que saliera esta administración”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algo más?. Nada más hay que entender que yo no puedo entregar los veinticinco mil pesos si no se comprueban. Entonces, tendríamos que ver esa parte administrativa, y no puedes comprobar un recurso de veinticinco mil pesos sin antes tener el evento, pero bueno, eso ya tendría que checarlo en contraloría, y es una lógica administrativa que lo que usted propone pues no le veo cómo se puede comprobar que se llevó a cabo un evento si no se ha llevado el evento, si no se llegó la fecha”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Aquí se está proponiendo un techo financiero Presidente, y ese techo financiero lo pudiera dejar respaldado con esos veinticinco mil pesos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Si gusta en el presupuesto de egresos lo ponemos regidor. ¿Alguien tienen algún otro comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos de los Múncipes presentes a esta sesión, por 14 (catorce) votos a favor y 02 (dos) en contra por parte de los C.C. Regidores, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.11.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda, Asistencia Social, protección a la infancia, niñez y adulto mayor y la de Salubridad e Higiene por el que se resuelve la petición formulada por la C. Martha Margarita Ramos Mora, hija del Sr. José de Jesús Ramos Desiderio, quien fue intervenido quirúrgicamente para la amputación de una pierna y en el que solicita le sean cubiertos los gastos o en su caso se le apoye económicamente.**

continúa se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto de 2012, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social, protección a la infancia, niñez y adulto mayor, Salubridad e Higiene, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la C. Martha Margarita Ramos Mora, a través del cual solicita le sean cubiertos los gastos que se le originaron por la intervención quirúrgica de carácter urgente que le practicaron a su señor padre de nombre C. José de Jesús Ramos Desiderio; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2012, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación por el pleno del ayuntamiento; misma que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Asistencia Social, protección a la infancia, niñez y adulto mayor y Salubridad e Higiene; convocando la Comisión de Hacienda”. Por lo que una vez que fuimos notificados por parte del Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud de la promovente, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo



dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, protección a la infancia, niñez y adulto mayor, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos, observamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por la C. Martha Margarita Ramos Mora, a través del cual solicita le sean cubiertos los gastos que se le originaron por la intervención quirúrgica de carácter urgente que le practicaron a su señor padre de nombre C. José de Jesús Ramos Desiderio. Del sustento legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que la ley de Asistencia Social señala lo siguiente: Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Artículo 5.-La rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado, el cual, en forma prioritaria, proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma. Artículo 21.- Los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, y de los Municipios, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social. Que la Ley General de Salud reza lo siguiente: Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I-IV.- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; VI-VII.-..... Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: I-IV.-..... V.- La Salud Visual. VI-XXX.-..... En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en el Código de Asistencia Social, se describe lo siguiente: Artículo 4.- Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes: I-XI.-XII.- La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades; XIII-XV.-..... Que en la Ley Estatal de Salud se establece lo siguiente: Artículo 2.- Son finalidades de la presente ley: I-IV.- V.- El acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de la población; VI-VIII.- Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su



PUERTO VALLARTA

3

2

1

4

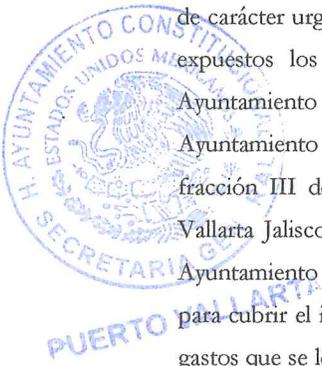
5

presupuesto de egresos. Asimismo, tiene la obligación de apoyar la educación y la asistencia social en la forma en que las leyes de la materia lo dispongan. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad. Asimismo, es obligación de la entidad pública otorgar la seguridad pública a sus trabajadores y familiares directos, como es el caso. En ese sentido, los integrantes de las edilicias de Hacienda y Asistencia Social, aprobamos el que se le cubra el importe de las facturas que presenta la C. Martha Margarita Ramos Mora, las cuales ampara los gastos que se le originaron por la intervención quirúrgica de carácter urgente que le practicaron a su señor padre de nombre C. José de Jesús Ramos Desiderio. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar los recursos económicos suficientes para cubrir el importe de las facturas que presenta la C. Martha Margarita Ramos Mora, las cuales amparan los gastos que se le originaron por la intervención quirúrgica de carácter urgente que le practicaron a su señor padre de nombre C. José de Jesús Ramos Desiderio. Documentos que se acompañan al presente y se señalan como anexo único. TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que realice las adecuaciones correspondientes a las partidas presupuestales y en su momento, erogue la cantidad que se señala en el numeral anterior. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de Septiembre de 2012. Las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social. Protección a la Infancia, Niñez y Adulto Mayor y Salubridad e Higiene. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Mtra. Ana Carina Cibrián. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Asistencia Social. Rúbrica. C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social. Rúbrica. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Lic. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Algún comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Múncipes presentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.12.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del punto de acuerdo signado por el regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón, por el que se propone se autorice otorgar la pensión por invalidez a favor del C. Jesús Rodríguez González, servidor público adscrito al departamento de parques y jardines.** A continuación se da cuenta del presente Punto de Acuerdo, planteado en los siguientes términos:-----

--- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. El suscrito C. JUAN PABLO GARCÍA CASTILLÓN en mi carácter de regidor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con fundamento en lo previsto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 73 fracción I de la Constitución del Estado de Jalisco, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de lo considerado en los Artículos 1 Fracción IV, 20 fracción I, 124 fracción III, y 154 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a su consideración la Propuesta con PUNTO DE ACUERDO, para la Jubilación por invalidez del C. Jesús Rodríguez González, empleado número 5554, adscrito al departamento de Parques y Jardines con el puesto de chofer, por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, me permito hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES: Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 en sus fracciones I y VIII



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark or signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

segundo párrafo de nuestra Carta Fundamental, así como los diversos 73 y 77 de la Constitución Política Local, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que le señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes del Ayuntamiento. Que en el asunto que nos ocupa, de conformidad al artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Municipio cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; así como la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. Que de conformidad al artículo 55 fracción XII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, es obligación de este Ayuntamiento otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco tiene celebrado un convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos con el Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con fecha 04 de Enero de 1995, el cual en su cláusula SÉPTIMA establece la obligación del Ayuntamiento para otorgar la jubilación a los servidores públicos que cumplan con 20 años laborados y la pensión por invalidez por incapacidad permanente o parcial, (sin especificar porcentaje, únicamente hace mención que se aplicarán en los términos de anteriores jubilaciones y pensiones que se han otorgado). Que la Oficialía Mayor Administrativa a efecto de prever y proveer de la seguridad social a que está obligado el Municipio con sus trabajadores, y siendo concedora de que en su momento la Dirección de Pensiones del Estado no se haría responsable de los casos de pensiones por vejez, incapacidades permanentes, totales o parciales, en virtud de que los trabajadores de confianza no reunían los requisitos de acuerdo a su reglamentación por su reciente ingreso, sometió a la aprobación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta la autorización de un esquema para Pensionar a los Trabajadores de Confianza del Ayuntamiento por enfermedad general, lo cual efectivamente fue aprobado mediante acuerdo recaído en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 01 de Noviembre de 2001, sufriendo posteriormente una modificación mediante acuerdo número 299/2002 emitido en sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis de Abril del año 2002 dos mil dos, para quedar como sigue:

Tiempo trabajado	% de Jubilación
Hasta 03 tres años	Liquidación
Más de 03 tres años, hasta 05 cinco años	60%
Más de 05 cinco años, hasta 10 diez años	70%
Más de 10 diez años, hasta 15 quince años	80%
Más de 15 quince años, hasta 20 veinte años	90%
Más de 20 años en adelante	100%

No obstante de representar esta aprobación una buena intención por parte del Ayuntamiento en materia de otorgamiento de seguridad social a sus trabajadores, no menos cierto es que la misma tiene algunas deficiencias:

a) Este esquema para Pensionar está enfocado únicamente a los trabajadores de confianza, quedando fuera del mismo cualquier otra categoría de empleado, por lo que tengo a bien proponer se autorice otorgar la jubilación al C. Jesús Rodríguez González en un porcentaje del 100% al no existir disposición o norma específica para el caso que nos ocupa, en virtud de que su condición física no le permite laborar más para este Ayuntamiento. Por las anteriores consideraciones, tengo a bien proponer y someter a la consideración de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar la pensión por invalidez correspondiente al 100% (cien por ciento) al C. Jesús Rodríguez González, servidor público número 5554 de este órgano de gobierno. SEGUNDO.- Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para que en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa, realicen los procedimientos administrativos correspondientes para que den cumplimiento a lo acordado en el numeral primero de este apartado, solicitándoles realicen y desarrollen los esquemas y procedimientos necesarios para que se continúen cubriendo las aportaciones económicas que le corresponden tanto al trabajador como a la autoridad municipal, para que una vez que cumpla con la normatividad que rige al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, éste otorgue la jubilación correspondiente, dejando de ser una responsabilidad para este ayuntamiento. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Agosto de 2012. "2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres". ATENTAMENTE. "2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES". PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012. C. ING. JUAN PABLO GARCÍA CASTILLÓN. REGIDOR. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Algún comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Se excusa la regidora Hortencia". La regidora, C. Hortencia Rodríguez

González: "Me excuso Presidente por tener parentesco con él". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Okey. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Queda aprobado, que quede asentado la excusa de la regidora". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos de los Múncipes presentes a esta sesión, por 15 (quince) votos a favor y 01 (una) excusa de la Regidora, Hortencia Rodríguez González.-----

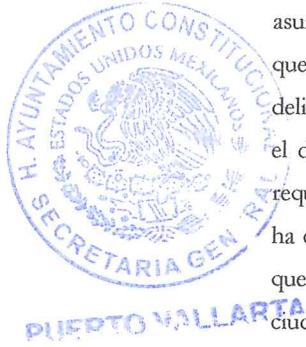
--- **5.13.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone se autorice la regularización y lotificación del asentamiento humano denominado Prados de la Higuera, ubicado en la fracción 1 del rancho Pitillal.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. FUNDAMENTACION JURIDICA. Federal. El artículo 115 fracción II, V incisos A, D y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria artículo 90. Estatal. Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 73 y 80. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 6. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículos 2, 27. Código Urbano del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción I, 10 fracción IV, XXVI, XXXIII. Reglamento de Zonificación. Código Penal para el Estado de Jalisco. Municipal. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículos 3 fracción I, 89 fracción I y IV, 126, 128, 129 y 130. Reglamento de Construcción del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. ANTECEDENTES EDILICIOS. I.- En Sesión ordinaria con fecha 01 de enero del 2010, para el estudio vigilancia y atención de los asuntos de Planeación se instalo la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana, asignándose los ediles Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, José Fernando Flores Sosa, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, presidiéndola el primero de los mencionados. II.- Con fecha 31 de Marzo del 2010, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, mediante acuerdo numero 0095/2010 se integro la Comisión de Regularización que establece el Decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco, integrada por los siguientes Múncipes: PROF. MOISES RENE VILLASEÑOR RAMIREZ, LIC. JULIO SANTANA HERNANDEZ Y CARLOS EFRAIN YERENA y los siguientes funcionarios: un representante de la Sindicatura, el Director de Planeación Urbana, el Jefe del Departamento de Regularización y el Subdirector de Catastro Municipal. III.- Con fecha 05 de julio del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 4.22, se turno a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos, integrándose a dicho asunto el edil Juan Pablo García Castillón. IV.- Con fecha 26 de agosto del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 6.7, del orden del día se turna a la Comisión edilicia y Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos. ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD; 1.- Mediante escritura pública numero 24,022 pasada ante la fe del Lic. Guillermo Ruiz Vázquez, notario público Número 3 de esta municipalidad, la Asociación Civil Prados de la Higuera adquirió la fracción UNO del "RANCHO PITILLAL" con una superficie de 21,684 M2. en donde actualmente se encuentra ubicado el asentamiento humano irregular y que con oportunidad presento ante la Comisión de Regularización la solicitud de conformidad con el Decreto 20,920 del H. Congreso del Estado de Jalisco. y en consecuencia la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco con fecha 13 de Febrero del 2012 dictamino la procedencia de la acción de regularización del asentamiento humano en cita. 2.- el 20 de Julio del 2005 el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprobó el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Prados de la Higuera mediante acuerdo numero 713/05 mismo que se publico en la Gaceta Municipal para sus efectos consecuentes. determinándose en dicho acuerdo que las aéreas de cesión y vialidades deberían transmitirse al municipio mediante escritura pública, situación que no ocurrió y lo que tenemos a la fecha es un asentamiento humano irregular y que el municipio tomara para la construcción de la avenida Exiquio Corona parte de la superficie destinada a área verde. 3.- En sesión ordinaria del 30 de Septiembre del 2004, el pleno del Ayuntamiento aprobó el convenio, mediante el cual la Compañía Trato Legal apoyara al Ayuntamiento en la regularización de los asentamientos humanos. Mismo acuerdo que fue ratificado en las Sesiones de Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto del 2007, bajo acuerdo 223/2007 y de 31 de marzo de 2010, bajo acuerdo número 0086/2010. 4.- Mediante oficio de fecha 25 de marzo del año 2010, bajo número de folio D.G 0406/2010 el director del SEAPAL informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita, cuenta con una cobertura del 90 % por ciento de los servicios de agua potable y alcantarillado. 5.- Mediante oficio de fecha 9 de julio del año 2010, bajo número de folio 001147 el superintendente de la región Vallarta, de la Comisión Federal de Electricidad informa al Ayuntamiento que el



PUERTO VALLARTA

asentamiento humano en comento, cuenta con una cobertura del 90 % por ciento de los servicios de energía eléctrica. 6.- Informa la dependencia del Catastro del Ayuntamiento que el polígono en cita en la cual se encuentra actualmente el asentamiento humano irregular no se encuentra registrada cuenta predial, con un número aproximado de 114 lotes en el asentamiento en donde actualmente habitan 80 familias. 7.- Informa la dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento que: no se encuentran registradas las siguientes áreas de cesión: 8.- Informa la dependencia de Padrón y Licencias del Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita cuenta con varias licencias y autorizaciones de giros mercantiles. 9.- Informa la dependencia de Desarrollo Social del Ayuntamiento que en los distintos programas de apoyo social esta colonia recibe beneficios. 10.- Mediante dictamen técnico de fecha 13 de Febrero del año 2012 la dependencia de Planeación, informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita es procedente su regularización, toda vez, que de la revisión realizada, cuenta con los requisitos necesarios para que se autorice su regularización. CONSIDERANDOS: Primeramente mencionar que las consideraciones que ésta colegiada municipal encargada del estudio, análisis y resolución del asunto en cita encuentra para llegar a una resolución final del asunto encomendado son precisamente la facultad que la propia Ley Fundamental le confiere a los municipios de normar el uso de suelo correspondiente a su delimitación territorial. 1.- En virtud que los Ejidos con base en la Ley Agraria autorizo a sus integrantes adoptar el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Que la parcela en cita adquirió el dominio pleno cumpliendo con los requisitos que la Ley Agraria le establece. 3.- Que hasta el momento el Ayuntamiento con la única empresa que ha celebrado convenios para apoyar la regularización como un programa social en beneficio de los ciudadanos que por diversas causas habitan asentamientos irregulares, es la empresa denominada Trato Legal. 4.- Que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular por necesidad de los servicios públicos han hecho aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de agua potable y drenaje. 5.- Que dicho asentamiento no paga impuesto predial, no se manifiestan construcciones y no se hacen pagos por transmisiones patrimoniales; por ello, al llevar a cabo acciones reales como lo es la regularización de la colonia en cita, entre otras cosas, resulta que se considera más favorable que perjudicial pues le ingresaría recursos al municipio por los conceptos antes mencionados. 6.- Que desde que se fue habitando el asentamiento humano irregular se instalaron diversos negocios los cuales solicitaron y obtuvieron permisos y licencias de funcionamiento. 7.- Que lo que se busca con esta acción es que los posesionarios y/o propietarios de los lotes tengan el derecho a tener un inmueble en donde se puedan desarrollarse social y familiarmente en ámbitos de legalidad, seguridad y tranquilidad, con la finalidad de que vean reflejado el producto de sus esfuerzos en las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, al tener dentro de su patrimonio uno de los bienes más esenciales para la armonía y orden social, como lo es la vivienda acompañada de título de propiedad correspondiente y por último, permite a todas las autoridades en los diferentes ámbitos de gobierno tener el orden y control que les es debido en sus diferentes esferas. 8.- Que la regularización, en las condiciones y términos que se proponen en el presente dictamen, tiene como principales actores a las asociaciones de vecinos y a los propietarios beneficiarios, quienes deben asumir la responsabilidad social de promover el desarrollo de su colonia o asentamiento, para evitar la especulación fraudulenta y compartir en forma justa y equitativa los costos y beneficios que se generan en el proceso de urbanización. 9.- Y, que la norma estatal en materia de desarrollo urbano como lo es el Código Urbano para el Estado de Jalisco, hoy por hoy no prevé un procedimiento por el cual se regularice un asentamiento humano irregular existente, por lo que tomando en consideración que nuestra Ley Fundamental prevé que los municipios en el ámbito de sus atribuciones están facultados entre otras cosas para formular, aprobar y administrar la zonificación, como también para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, bueno entonces, este máximo órgano colegiado de gobierno municipal, si se encuentra facultado para tal fin, es que ahora se propone la regularización de la colonia en cuestión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo, proponemos someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado "PRADOS DE LA HIGUERA", ubicado en la Fracción 1 del "RANCHO PITILLAL". SEGUNDO.- Se instruye a Secretaria General para que publique en la próxima Gaceta Municipal el presente acuerdo y sus planos correspondientes, y al Síndico Municipal para que notifique a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal correspondientes. TERCERO.- Se acuerda que la introducción de los servicios públicos faltantes al asentamiento humano, correrá a cuenta de todos y cada uno de los gobernados asentados, prorrateando el costo de acuerdo a los metros de propiedad que tenga cada uno de ellos. CUARTO.- En caso de existir adeudo del impuesto predial, se deberá prorratear entre todos y cada



uno de los posesionarios de las fincas y lotes en forma equitativa de acuerdo a los metros de propiedad, excluyéndole las áreas de cesión y las vialidades. Tratándose de los asuntos, que comprende el artículo 55 de la Ley de Ingresos para el municipio de Puerto Vallarta, para el presente ejercicio fiscal, en caso de que proceda su aplicación, se atenderá el mismo principio de prorrateo planteado para el impuesto predial. QUINTO.- Los asentados en el asentamiento "PRADOS DE LA HIGUERA" podrán optar por concluir el trámite de Titulación con la asesoría y participación de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, conforme lo establece el Decreto 29020 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, o bien a través del Convenio de Colaboración que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta con la empresa Trato Legal. SEXTO.- En términos del convenio de colaboración entre Trato Legal y el ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, se establece que las primeras escrituras que se otorguen sean las correspondientes a las áreas de cesión y vialidad al municipio de puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE. "2012 AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES". Puerto Vallarta Jalisco. Julio 12 del 2012. POR LA COMISION DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ. (Rúbrica) SINDICO. LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. (Rúbrica) REGIDOR. LIC. CARLOS EFRAIN YERENA. (Rúbrica) REGIDOR. LIC. JOSE FERNANDO FLORES SOSA. (Rúbrica) REGIDOR. MIGUEL DE JESUS GONZALEZ GUERRA. REGIDOR. LIC. JULIO CESAR SANTANA HERNANDEZ. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Algún comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, cinco votos en contra, se abstiene la regidora. Son diez votos a favor, una abstención y cinco en contra. Queda aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos de los Múnicipes presente as esta sesión, por 10 (diez) votos a favor, 01 (una) abstención por parte de la regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce; y 05 (cinco) votos en contra de los C. C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----

--- **5.14.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone se autorice la regularización y lotificación del asentamiento humano denominado Vista Bahía, ubicado en la fracción A de la parcela 51 Z1 R1/1 del ejido Coapinole.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. FUNDAMENTACION JURIDICA. Federal. El artículo 115 fracción II, V incisos A, D y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria artículo 90. Estatal. Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 73 y 80. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 6. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículos 2, 27. Código Urbano del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción I, 10 fracción IV, XXVI, XXXIII. Reglamento de Zonificación. Código Penal para el Estado de Jalisco. Municipal. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículos 3 fracción I, 89 fracción I y IV, 126, 128, 129 y 130. Reglamento de Construcción del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. ANTECEDENTES EDILICIOS. I.- En Sesión ordinaria con fecha 01 de enero del 2010, para el estudio vigilancia y atención de los asuntos de Planeación se instalo la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana, asignándose los ediles Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, José Fernando Flores Sosa, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, presidiéndola el primero de los mencionados. II.- Con fecha 31 de Marzo del 2010, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, mediante acuerdo numero 0095/2010 se integro la Comisión de Regularización que establece el Decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco, integrada por los siguientes Múnicipes: PROF. MOISES RENE VILLASEÑOR RAMIREZ, LIC. JULIO SANTANA HERNANDEZ Y CARLOS EFRAIN YERENA y los siguientes funcionarios: un representante de la Sindicatura, el Director de Planeación Urbana, el Jefe del Departamento de Regularización y el Subdirector de Catastro Municipal. III.- Con fecha 05 de julio del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 4.22, se turno a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos, integrándose a dicho asunto el edil Juan Pablo García Castillón. IV.- Con fecha 26 de agosto del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 6.7, del orden del día se turna a la Comisión edilicia y Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

regularización de asentamientos humanos. ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD; 1.- Por resolución Presidencial de fecha 10 de julio de 1937, se constituyó el Ejido denominado "El Coapinole" dotándosele una superficie de 2,482 hectáreas para 93 beneficiados en materia agraria, ejecutándose el 05 de septiembre de 1937, resultando solo una superficie de 1,514 hectáreas. Mediante resolución Presidencial de fecha 17 de julio de 1939, se le concedió por la vía de ampliación la superficie de 744.40 hectáreas para 43 beneficiados, ejecutándose el 5 de octubre de 1938, en una superficie de 652 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 08 de junio de 1966, a favor de la Secretaría de Educación Pública, se le restaron 27.29 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 10 de mayo de 1990, a favor de CORETT se le restaron 214.67 hectáreas siendo ejecutadas el 02 de mayo de 1995. Mediante expropiación de fecha 16 de mayo de 1994, a favor de Gobierno del Estado de Jalisco, se le restaron 105.17 hectáreas ejecutada el 20 de junio de 1997 por únicamente 102.02 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 29 de junio de 1994, a favor de CORETT se le restaron 93.94 hectáreas siendo ejecutadas el 26 de agosto de 1996. Mediante asamblea general de ejidatarios de fecha 04 de junio de 1994, fue incorporado al programa de certificación de tierras ejidales y en la misma asamblea se autorizó a los ejidatarios que así lo quisieran adoptaran el dominio pleno de sus parcelas. El asentamiento humano irregular denominado "Vista Bahía", ubicado en la Fracción A de la Parcela 51 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, para ello, es importante señalar que el uso de suelo con el que cuenta el asentamiento, en base al Plan Parcial de Urbanización denominado "Vista Bahía" publicado en la gaceta municipal con fecha de Diciembre 2009, año 03 No. 19, el predio se localiza en: Área: De Reserva Urbana a corto plazo (RU-CP). Uso de suelo: Habitacional de densidad media (H3). Ahora bien, en otro orden de ideas y después de la revisión de los planos presentados por La Asociación de Colonos Unidos por Vista Bahía, asociación civil, representado por el presidente de la mesa directiva el C. Ernesto Rubio Urrutía llegamos al conocimiento lo siguiente; Respecto al Polígono de Propiedad, mencionar que el asentamiento cuenta con una superficie según Subdivisión autorizada por H. Ayuntamiento de esta ciudad bajo el oficio 290/2006 de fecha 16 de Junio del 2006, Fracción A de la Parcela 51 Z1 P1/1, Fracción que cuenta con la siguiente superficie: Superficie =79,336.685 m². Precisando que al hacer el levantamiento topográfico del mismo arrojó una Superficie de 78,159.54 m². Por lo que respecta al plano de uso de suelo cargo, no le encuentra observaciones, pues el uso predominante de la zona actualmente cuenta con el uso de suelo de densidad media. En cuanto al plano de Lotificación, se desprende el siguiente cuadro de áreas, sin observaciones, pues concuerda con la Lotificación física de la zona. Superficie Según Levantamiento Topográfico: 78,159.54 M².

Áreas de Lotificación:	42,808.29 M ²	54.77 %
Área de Donación:	11,952.11 M ²	15.29 %
Área de Vialidades:	23,399.14 M ²	29.94 %
Área Total:	78,159.54 M ²	100.00 %

En cuanto al plano de Infraestructura Urbana Existente, el asentamiento humano cuenta con cobertura de energía eléctrica, de la misma manera se les ha otorgado los servicios públicos de aseo público y seguridad pública, Alumbrado y parques y jardines. Ahora bien una vez que se han analizado los antecedentes me permito entrar al estudio del asunto mediante los siguientes; Es por todo lo antes expuesto que esta Dirección de Planeación a mi cargo después de realizar el análisis al expediente presentado por La Asociación de Colonos Unidos por Vista Bahía, Asociación Civil representada por el Presidente de la mesa Directiva el C. Ernesto Rubio Urrutia, y una vez que se ha revisado el asentamiento humano denominado Vista Bahía, 3.- En sesión ordinaria del 30 de Septiembre del 2004, el pleno del Ayuntamiento aprobó el convenio, mediante el cual la Compañía Trato Legal apoyara al Ayuntamiento en la regularización de los asentamientos humanos. Mismo acuerdo que fue ratificado en las Sesiones de Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto del 2007, bajo acuerdo 223/2007 y de 31 de marzo de 2010, bajo acuerdo número 0086/2010. 4.- Mediante oficio de fecha 25 de marzo del año 2010, bajo número de folio D.G 0406/2010 el director del SEAPAL informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita, cuenta con una cobertura del 90 % por ciento de los servicios de agua potable y alcantarillado. 5.- Mediante oficio de fecha 9 de julio del año 2010, bajo número de folio 001147 el superintendente de la región Vallarta, de la Comisión Federal de Electricidad informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en comento, cuenta con una cobertura del 90 % por ciento de los servicios de energía eléctrica. 6.- Informa la dependencia del Catastro del Ayuntamiento que el polígono en cita en la cual se encuentra actualmente el asentamiento humano irregular no se encuentra registrada cuenta predial, con un número aproximado de 198 lotes en el asentamiento en donde actualmente habitan 118 familias. 7.- Informa la

dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento que: no se encuentran registradas las siguientes áreas de cesión:

8.- Informa la dependencia de Padrón y Licencias del Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita cuenta con varias licencias y autorizaciones de giros mercantiles. 9.- Informa la dependencia de Desarrollo Social del Ayuntamiento que en los distintos programas de apoyo social esta colonia recibe beneficios. 10.- Mediante dictamen técnico 2670/12 de fecha 10 de Agosto del año 2012 la dependencia de Planeación, informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita es procedente su regularización, toda vez, que de la revisión realizada, cuenta con los requisitos necesarios para que se autorice su regularización. **CONSIDERANDOS:** Primeramente mencionar que las consideraciones que ésta colegiada municipal encargada del estudio, análisis y resolución del asunto en cita encuentra para llegar a una resolución final del asunto encomendado son precisamente la facultad que la propia Ley Fundamental le confiere a los municipios de normar el uso de suelo correspondiente a su delimitación territorial. 1.- En virtud que los Ejidos con base en la Ley Agraria autorizo a sus integrantes adoptar el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Que la parcela en cita adquirió el dominio pleno cumpliendo con los requisitos que la Ley Agraria le establece. 3.- Que hasta el momento el Ayuntamiento con la única empresa que ha celebrado convenios para apoyar la regularización como un programa social en beneficio de los ciudadanos que por diversas causas habitan asentamientos irregulares, es la empresa denominada Trato Legal. 4.- Que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular por necesidad de los servicios públicos han hecho aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de agua potable y drenaje. 5.- Que dicho asentamiento no paga impuesto predial, no se manifiestan construcciones y no se hacen pagos por transmisiones patrimoniales; por ello, al llevar a cabo acciones reales como lo es la regularización de la colonia en cita, entre otras cosas, resulta que se considera más favorable que perjudicial pues le ingresaría recursos al municipio por los conceptos antes mencionados. 6.- Que desde que se fue habitando el asentamiento humano irregular se instalaron diversos negocios los cuales solicitaron y obtuvieron permisos y licencias de funcionamiento. 7.- Que lo que se busca con esta acción es que los poseedores y/o propietarios de los lotes tengan el derecho a tener un inmueble en donde se puedan desarrollarse social y familiarmente en ámbitos de legalidad, seguridad y tranquilidad, con la finalidad de que vean reflejado el producto de sus esfuerzos en las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, al tener dentro de su patrimonio uno de los bienes más esenciales para la armonía y orden social, como lo es la vivienda acompañada de título de propiedad correspondiente y por último, permite a todas las autoridades en los diferentes ámbitos de gobierno tener el orden y control que les es debido en sus diferentes esferas. 8.- Que la regularización, en las condiciones y términos que se proponen en el presente dictamen, tiene como principales actores a las asociaciones de vecinos y a los propietarios beneficiarios, quienes deben asumir la responsabilidad social de promover el desarrollo de su colonia o asentamiento, para evitar la especulación fraudulenta y compartir en forma justa y equitativa los costos y beneficios que se generan en el proceso de urbanización. 9.- Y, que la norma estatal en materia de desarrollo urbano como lo es el Código Urbano para el Estado de Jalisco, hoy por hoy no prevé un procedimiento por el cual se regularice un asentamiento humano irregular existente, por lo que tomando en consideración que nuestra Ley Fundamental prevé que los municipios en el ámbito de sus atribuciones están facultados entre otras cosas para formular, aprobar y administrar la zonificación, como también para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, bueno entonces, este máximo órgano colegiado de gobierno municipal, si se encuentra facultado para tal fin, es que ahora se propone la regularización de la colonia en cuestión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo, proponemos someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante los siguientes; **PUNTOS DE ACUERDO;** PRIMERO.- Se aprueba la regularización y la lotificación del asentamiento humano "Vista Bahía", ubicado en la Fracción A de la Parcela 51 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, SEGUNDO.- Se instruye a Secretaria General para que publique en la próxima Gaceta Municipal el presente acuerdo y sus planos correspondientes, y al Síndico Municipal para que notifique a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal correspondientes. TERCERO.- Se acuerda que la introducción de los servicios públicos faltantes al asentamiento humano, correrá a cuenta de todos y cada uno de los gobernados asentados, prorrateando el costo de acuerdo a los metros de propiedad que tenga cada uno de ellos. CUARTO.- En caso de existir adeudo del impuesto predial, se deberá prorratear entre todos y cada uno de los poseedores de las fincas y lotes en forma equitativa de acuerdo a los metros de propiedad, excluyéndole las áreas de cesión y las vialidades. Tratándose de los asuntos, que comprende el artículo 55 de la Ley de Ingresos para el municipio de Puerto Vallarta, para el presente ejercicio fiscal, en caso de que proceda su aplicación, se atenderá el mismo



principio de prorrateo planteado para el impuesto predial. QUINTO.- En términos del convenio de colaboración entre Trato Legal y el ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, se establece que las primeras escrituras que se otorguen sean las correspondientes a las áreas de cesión y vialidad al municipio de puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE. "2012 AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES". Puerto Vallarta Jalisco. Agosto 12 del 2012. POR LA COMISION DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ. (Rúbrica) SINDICO. LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. (Rúbrica) REGIDOR. LIC. CARLOS EFRAIN YERENA. (Rúbrica) REGIDOR. LIC. JOSE FERNANDO FLORES SOSA. (Rúbrica) REGIDOR. MIGUEL DE JESUS GONZALEZ GUERRA. REGIDOR. LIC. JULIO CESAR SANTANA HERNANDEZ. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Algún comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, ¿se abstienen?. Entonces, queda un voto que se abstiene. En contra levanten la mano por favor, cinco votos en contra. Diez a favor". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos de los Municipales presente as esta sesión, por 10 (diez) votos a favor, 01 (una) abstención por parte de la regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce; y 05 (cinco) votos en contra de los C. C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----



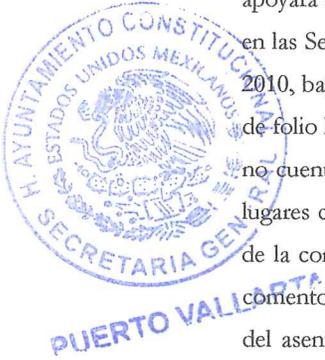
--- **5.15.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone se autorice la regularización y lotificación del asentamiento humano denominado Palma Cuata, ubicado en la parcela 335 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE FUNDAMENTACION JURIDICA. Federal. El artículo 115 fracción II, V incisos A, D y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria artículo 90. Estatal. Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 73 y 80. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 6. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículos 2, 27. Código Urbano del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción I, 10 fracción IV, XXVI, XXXIII. Reglamento de Zonificación. Código Penal para el Estado de Jalisco. Municipal. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículos 3 fracción I, 89 fracción I y IV, 126, 128, 129 y 130. Reglamento de Construcción del Municipio de Puerto Vallarta. ANTECEDENTES EDILICIOS. I.- En Sesión ordinaria con fecha 01 de enero del 2010, para el estudio vigilancia y atención de los asuntos de Planeación se instaló la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana, asignándose los ediles Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, José Fernando Flores Sosa, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, presidiéndola el primero de los mencionados. II.- Con fecha 05 de julio del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 4.22, se turnó a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos, integrándose a dicho asunto el edil Juan Pablo García Castillón. III.- Con fecha 26 de Agosto del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 6.7, se turno a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos." ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD; 1.- Por resolución Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1936, se constituyo el Ejido denominado "Ixtapa" dotándosele una superficie de 2148 hectáreas para 179 beneficiados en materia agraria, ejecutándose el 22 de noviembre de 1992. Mediante resolución Presidencial de fecha 24 de Marzo de 1937 se le concedió por la vía de ampliación la superficie de 1,243 hectáreas para 86 beneficiados, ejecutándose el 27 de Septiembre de 1937, en una superficie de 1243 hectáreas. Mediante resolución Presidencial de fecha 20 de Marzo de 1997, se le concedió por la vía de segunda ampliación la superficie de 428 hectáreas, ejecutándose el 30 de Octubre de 1997, en una superficie de 1243 hectáreas, Mediante expropiación de fecha 08 de junio de 1966, a favor de la Secretaria de Educación Pública, se le restaron 27.29 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 29 de Agosto de 1990, a favor de CORETT se le restaron 34.39. Mediante expropiación de fecha 5 de Enero de 1992, a favor de Gobierno del Estado de Jalisco, se le restaron 20.94 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 2 de Diciembre de 1992 a favor de CFE se le restaron 6.9 hectáreas siendo ejecutadas el 26 de agosto de 1996. Mediante asamblea general de ejidatarios de fecha 28 de Mayo de 2000, fue incorporado al programa de certificación de tierras ejidales y en

la misma asamblea se autorizó a los ejidatarios que así lo quisieran adoptaran el dominio pleno de sus parcelas.

2.- Bajo el Título de Propiedad número 0000006308, expedido con fecha 26 de Noviembre del año 2008, En favor de la señora MARIA ARIAS NAVARRO, por el entonces delegado del registro agrario nacional y por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos otorgo el dominio pleno de la parcela 335 Z1 P4/4 del ejido IXTAPA, y que ampara una superficie de 4-73-11.35 hectáreas, el cual fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco bajo libro 2141 documento 2 folios del 4 al 5 de la sección inmobiliaria que es en donde se localiza el asentamiento humano irregular, denominado "PALMA CUATA", 3.- En sesión ordinaria del 30 de Septiembre del 2004, el pleno del Ayuntamiento aprobó el convenio, mediante el cual la Compañía Trato Legal apoyara al Ayuntamiento en la regularización de los asentamientos humanos. Mismo acuerdo que fue ratificado en las Sesiones de Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto del 2007, bajo acuerdo 223/2007 y de 31 de marzo de 2010, bajo acuerdo número 0086/2010. 4.- Mediante oficio de fecha 25 de marzo del año 2010, bajo número de folio D.G 0406/2010 el director del SEAPAL informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita, no cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado. no obstante que las redes de servicio pasan por lugares cercanos a los límites del asentamiento de cuestión. 5.- Mediante inspección practicada por miembros de la comisión de regularización efectuada en marzo del 2012 se corrobora que el asentamiento humano en comento, no cuenta con los servicios de energía eléctrica, no obstante que la red eléctrica pasa por el lindero del asentamiento humano en comento. 6.- Importante resaltar que en la subdirección de catastro la parcela número 335 del ejido IXTAPA, en la cual se encuentra actualmente el asentamiento humano irregular no se encuentra registrada cuenta predial alguna, no obstante que en él se localizan más de 200 lotes del asentamiento en donde actualmente habitan 60 familias. 7.- Como importante es que en el departamento de patrimonio municipal no se encuentran registradas las áreas de cesión del asentamiento irregular. 8.- En este orden de ideas es menester mencionar que el asentamiento humano denominado "PALMA CUATA", cuenta con diversas licencias y permisos otorgados por la oficialía mayor de padrón y licencias municipales. 9.- Mediante dictamen técnico emitido por la dependencia de Planeación, mediante oficio 1711/12 informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano denominado "PALMA CUATA", es procedente su regularización, toda vez, que de la revisión del expediente presentado técnicamente dictamina que cuenta con un uso de suelo Habitacional de densidad media, que las vialidades cumplen con la dimensión de acuerdo con la estructura urbana y no contraviene con el plan de desarrollo urbano de centro de población de puerto Vallarta, Jalisco, cuenta con servicios y por lo tanto no tiene ningún inconveniente en emitir una opinión favorable en el sentido de que se regularice integralmente el asentamiento humano que llevará por nombre "PALMA CUATA".

CONSIDERANDOS: Primeramente mencionar que las consideraciones que ésta colegiada municipal encargada del estudio, análisis y resolución del asunto en cita encuentra para llegar a una resolución final del asunto encomendado son precisamente la facultad que la propia Ley Fundamental le confiere a los municipios de normar el uso de suelo correspondiente a su delimitación territorial. 1.- En virtud que el ejido IXTAPA en asamblea de ejidatarios, desde el 25 de Mayo del 2000 autorizo a sus miembros a que en el momento que lo considerara conveniente adoptaran el dominio pleno sobre sus parcelas, estos han venido tramitando su desincorporación de los bienes ejidales para convertirlos en bienes del dominio privado. 2.- Que la C. MARIA ARIAS NAVARRO iniciaron su proceso de desincorporación de bienes ejidales respecto a sus parcelas concluyéndolo en fecha 26 de Noviembre del 2008, fecha en que le expidieron lo título de propiedad de la parcela en cita. 3.- Que hasta el momento el ayuntamiento con la única empresa que ha celebrado convenios para apoyar la regularización como un programa social en beneficio de los ciudadanos que por diversas causas habitan asentamientos irregulares, es la empresa denominada Trato Legal. 4.- Es de importancia resaltar que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular por necesidad de los servicios públicos han hecho aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de agua potable y drenaje, y electrificación del asentamiento, siendo obligación de los asentados contribuir equitativamente en la introducción de los servicios faltantes. 5.- Es de importancia resaltar que al regularizar el asentamiento humano en cita, se estaría en condiciones de aperturar 200 cuentas nuevas, toda vez, que es el número de lotes con los que cuenta dicho asentamiento. 6.- Aunado a lo anterior y dadas las circunstancias de hecho, que ya trascienden en una forma por demás grave, como lo es que dicho asentamiento no pagan impuesto predial, no se manifiestan construcciones y no se hacen pagos por transmisiones patrimoniales; por ello, al llevar a cabo acciones reales como lo es la regularización de la colonia en cita, entre otras cosas, resulta que se considera más favorable que perjudicial pues le ingresaría recursos al municipio por los conceptos antes mencionados. 7.- Es de importancia resaltar que los titulares de las parcelas del asentamiento humano irregular en cuestión,



entregaron las áreas de cesión correspondiente. 8.- Desde que fue habitando el asentamiento humano irregular se instalaron diversos negocios los cuales solicitaron y obtuvieron permisos y licencias de funcionamiento. 9.- En virtud de que el asentamiento humano irregular se encuentra en un 35 % edificado, un 15 % de estas edificaciones solicitaron y obtuvieron las autorizaciones para obtener número oficial, alineamiento y algunos casos permiso de construcción, derivado de la revisión técnica y administrativamente de sus planos se encontró que el asentamiento es factible de regularizar. Ya que lo que se busca con esta acción es que los poseedores y/o propietarios de los lotes tengan el derecho a tener un inmueble en donde se puedan desarrollarse social y familiarmente en ámbitos de legalidad, seguridad y tranquilidad, con la finalidad de que vean reflejado el producto de sus esfuerzos en las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, al tener dentro de su patrimonio uno de los bienes más esenciales para la armonía y orden social, como lo es la vivienda acompañada de título de propiedad correspondiente y por último, permite a todas las autoridades en los diferentes ámbitos de gobierno tener el orden y control que les es debido en sus diferentes esferas. 10.- Que la regularización, en las condiciones y términos que se proponen en el presente dictamen, tiene como principales actores a las asociaciones de vecinos y a los propietarios beneficiarios, quienes deben asumir la responsabilidad social de promover el desarrollo de su colonia o asentamiento, para evitar la especulación fraudulenta y compartir en forma justa y equitativa los costos y beneficios que se generan en el proceso de urbanización. 12.- Por último, no menos importante es mencionar que la norma estatal en materia de desarrollo urbano como lo es el código urbano para el estado de Jalisco, hoy por hoy no prevé un procedimiento por el cual se regularice un asentamiento humano irregular existente, por lo que tomando en consideración que nuestra Ley Fundamental prevé que los municipios en el ámbito de sus atribuciones están facultados entre otras cosas para formular, aprobar y administrar la zonificación, como también para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, bueno entonces, este máximo órgano colegiado de gobierno municipal, si se encuentra facultado para tal fin, es que ahora se propone la regularización de la colonia en cuestión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo, proponemos someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado "PALMA CUATA", ubicado en la parcela 335 Z1 P4/4 del ejido IXTAPA. SEGUNDO.- Se instruye a Secretaría General para que publique en la próxima Gaceta Municipal el presente acuerdo y sus planos correspondientes, y al Síndico Municipal para que notifique a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal correspondientes. TERCERO.- Se acuerda que la introducción de los servicios públicos faltantes al asentamiento humano, correrá a cuenta de todos y cada uno de los gobernados asentados, prorrateando el costo de acuerdo a los metros de propiedad que tenga cada uno de ellos. CUARTO.- En caso de existir adeudo del impuesto predial, se deberá prorratear entre todos y cada uno de los poseedores de las fincas y lotes en forma equitativa de acuerdo a los metros de propiedad, excluyéndole las áreas de cesión y las vialidades. Tratándose de los asuntos, que comprende el artículo 55 de la Ley de Ingresos para el municipio de Puerto Vallarta, para el presente ejercicio fiscal, en caso de que proceda su aplicación, se atenderá el mismo principio de prorrateo planteado para el impuesto predial. QUINTO.- En términos del convenio de colaboración entre Trato Legal y el ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, se establece que las primeras escrituras que se otorguen sean las correspondientes a las áreas de cesión y vialidad al municipio de puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE. "2012 AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES". Puerto Vallarta Jalisco. Agosto 12 del 2012. POR LA COMISION DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ. (Rúbrica) SINDICO. LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. (Rúbrica) REGIDOR. LIC. CARLOS EFRAIN YERENA. (Rúbrica) REGIDOR. LIC. JOSE FERNANDO FLORES SOSA. (Rúbrica) REGIDOR. MIGUEL DE JESUS GONZALEZ GUERRA. REGIDOR. LIC. JULIO CESAR SANTANA HERNANDEZ. (Rúbrica).-----

-- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Algún comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. A ver, levanten la mano los que estén por la afirmativa...ocho a favor. ¿En contra?...cinco, ¿y se abstienen?...dos. Nueve a favor, dos abstenciones y cinco en contra. Mayoría Simple, aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos de los Múncipes presentes en esta sesión, por 09 (nueve) votos a favor, 02 (dos) abstenciones por parte de los C.C. Regidores, Juan Pablo García Castillón y Hortencia Rodríguez González, así como 05 (cinco) votos en contra de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores,



Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----

--- 5.16.- **Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone se autorice la regularización y lotificación del asentamiento humano denominado Chulavista, ubicado en las parcelas 572 Z1 P4/4, 571 Z1 P4/4 y 677 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa.** A continuación se cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO. PRESENTE. FUNDAMENTACION JURIDICA. Federal. El artículo 115 fracción II, V incisos A, D y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria artículo 90. Estatal. Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 73 y 80. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 6. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículos 2, 27. Código Urbano del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción I, 10 fracción IV, XXVI, XXXIII. Reglamento de Zonificación. Código Penal para el Estado de Jalisco. Municipal. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículos 3 fracción I, 89 fracción I y IV, 126, 128, 129 y 130. Reglamento de Construcción del Municipio de Puerto Vallarta. ANTECEDENTES EDILICIOS. I.- En Sesión ordinaria con fecha 01 de enero del 2010, para el estudio vigilancia y atención de los asuntos de Planeación se instaló la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana, asignándose los ediles Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, José Fernando Flores Sosa, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, presidiéndola el primero de los mencionados. II.- Con fecha 31 de Marzo del 2010, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, mediante acuerdo 0095/2010 se integro la Comisión de Regularización que establece el Decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco, integrada por los siguientes Múncipes: PROF. MOISES RENE VILLASEÑOR RAMIREZ, LIC. JULIO CESAR SANTANA HERNANDEZ Y CARLOS EFRAIN YERENA y los siguientes funcionarios un representante de la Sindicatura, El Director de Planeación Urbana, El Jefe del Departamento de Regularización y el Subdirector de Catastro Municipal. III.- Con fecha 05 de julio del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 4.22, se turnó a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos, integrándose a dicho asunto el edil Juan Pablo García Castillón. IV.- Con fecha 26 de Agosto del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 6.7, se turno a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos. ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD; 1.- Por resolución Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1936, se constituyo el Ejido denominado "Ixtapa" dotándosele una superficie de 2148 hectáreas para 179 beneficiados en materia agraria, ejecutándose el 22 de noviembre de 1992. Mediante resolución Presidencial de fecha 24 de Marzo de 1937 se le concedió por la vía de ampliación la superficie de 1,243 hectáreas para 86 beneficiados, ejecutándose el 27 de Septiembre de 1937, en una superficie de 1243 hectáreas. Mediante resolución Presidencial de fecha 20 de Marzo de 1997, se le concedió por la vía de segunda ampliación la superficie de 428 hectáreas, ejecutándose el 30 de Octubre de 1997, en una superficie de 1243 hectáreas, Mediante expropiación de fecha 08 de junio de 1966, a favor de la Secretaria de Educación Pública, se le restaron 27.29 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 29 de Agosto de 1990, a favor de COREIT se le restaron 34.39. Mediante expropiación de fecha 5 de Enero de 1992, a favor de Gobierno del Estado de Jalisco, se le restaron 20.94 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 2 de Diciembre de 1992 a favor de CFE se le restaron 6.9 hectáreas siendo ejecutadas el 26 de agosto de 1996. Mediante asamblea general de ejidatarios de fecha 28 de Mayo de 2000, fue incorporado al programa de certificación de tierras ejidales y en la misma asamblea se autorizó a los ejidatarios que así lo quisieran adoptaran el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Bajo el Títulos de Propiedad número 00000004946, expedido con fecha 8 de Mayo del año 2007, En favor de la señora PETRA SANCHEZ CHAVIRA, y que ampara una superficie de 4-03-46 hectáreas, 000000001663, expedido el 7 de Febrero del 2003 en favor del señor JUAN MANUEL ESTRADA GONZALEZ, y que ampara una superficie de 1-48-63 hectáreas y 00000003827 expedido el 25 de Abril del 2006 , en favor de la señora IRMA FABIANA BARRON ARIAS y que ampara una superficie de 2-20-98 hectáreas, por el entonces Delegado del Registro Agrario Nacional y por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, se les otorgo el dominio pleno a las Parcelas número 572 Z1 P4/4 , 571 Z1 P4/4 Y 677 Z1 P4/4 del ejido IXTAPA, los cuales fueron debidamente inscritos en el Registro Público



de la Propiedad y de Comercio con sede en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y que en total suman 77,307.14 metros cuadrados que es en donde se localiza el asentamiento humano irregular, denominado "CHULAVISTA", 3.- En sesión ordinaria del 30 de Septiembre del 2004, el pleno del Ayuntamiento aprobó el convenio, mediante el cual la Compañía Trato Legal apoyara al Ayuntamiento en la regularización de los asentamientos humanos. Mismo acuerdo que fue ratificado en las Sesiones de Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto del 2007, bajo acuerdo 223/2007 y de 31 de marzo de 2010, bajo acuerdo número 0086/2010. 4.- Mediante oficio de fecha 25 de marzo del año 2010, bajo número de folio D.G 0406/2010 el director del SEAPAL informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita, no cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado. no obstante que las redes de servicio pasan por varios de los límites del asentamiento en cuestión y el suministro de agua se otorga mediante pipas del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal. 5.- Mediante inspección practicada por miembros de la comisión de regularización efectuada en marzo del 2012 se corrobora que el asentamiento humano en comento, cuenta con una cobertura del 30 % por ciento de los servicios de energía eléctrica. 6.- Informa la dependencia de Catastro de la Ayuntamiento que las parcelas número 571, 572 y 677 del ejido IXTAPA, en la cual se encuentra actualmente el asentamiento humano irregular no se encuentra registrada cuenta predial alguna, no obstante que en él se localizan más de 400 lotes del asentamiento en donde actualmente habitan 160 familias. 7.- Informa la dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento que: se encuentran registradas las áreas de cesión: 8.- Informa la dependencia de Padrón y Licencias del Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita cuenta con varias licencias y autorizaciones de giros mercantiles. 9.- Informa la dependencia de Desarrollo Social del Ayuntamiento que mediante el programa migrantes se introdujo el servicio de energía eléctrica y que el servicio de agua potable se presta mediante pipas que otorga el ayuntamiento. 10.- Mediante dictamen técnico emitido mediante oficio numero 3076/12, la dependencia de Planeación, informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita es procedente su regularización, toda vez, que de la revisión realizada, cuenta con los requisitos necesarios para que se autorice su regularización. CONSIDERANDOS: Primeramente mencionar que las consideraciones que ésta colegiada municipal encargada del estudio, análisis y resolución del asunto en cita encuentra para llegar a una resolución final del asunto encomendado son precisamente la facultad que la propia Ley Fundamental le confiere a los municipios de normar el uso de suelo correspondiente a su delimitación territorial. 1.- En virtud que los Ejidos con base en la Ley Agraria autorizo a sus integrantes adoptar el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Que las parcela en cita adquirieron el dominio pleno cumpliendo con los requisitos que la Ley Agraria les establece. 3.- Que hasta el momento el Ayuntamiento con la única empresa que ha celebrado convenios para apoyar la regularización como un programa social en beneficio de los ciudadanos que por diversas causas habitan asentamientos irregulares, es la empresa denominada Trato Legal. 4.- Que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular por necesidad de los servicios públicos han hecho aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de agua potable y drenaje. 5.- Que dicho asentamiento no paga impuesto predial, no se manifiestan construcciones y no se hacen pagos por transmisiones patrimoniales; por ello, al llevar a cabo acciones reales como lo es la regularización de la colonia en cita, entre otras cosas, resulta que se considera más favorable que perjudicial pues le ingresaría recursos al municipio por los conceptos antes mencionados. 6.- Que desde que se fue habitando el asentamiento humano irregular se instalaron diversos negocios los cuales solicitaron y obtuvieron permisos y licencias de funcionamiento. 7.- Que lo que se busca con esta acción es que los poseedores y/o propietarios de los lotes tengan el derecho a tener un inmueble en donde se puedan desarrollar social y familiarmente en ámbitos de legalidad, seguridad y tranquilidad, con la finalidad de que vean reflejado el producto de sus esfuerzos en las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, al tener dentro de su patrimonio uno de los bienes más esenciales para la armonía y orden social, como lo es la vivienda acompañada de título de propiedad correspondiente y por último, permite a todas las autoridades en los diferentes ámbitos de gobierno tener el orden y control que les es debido en sus diferentes esferas. 8.- Que la regularización, en las condiciones y términos que se proponen en el presente dictamen, tiene como principales actores a las asociaciones de vecinos y a los propietarios beneficiarios, quienes deben asumir la responsabilidad social de promover el desarrollo de su colonia o asentamiento, para evitar la especulación fraudulenta y compartir en forma justa y equitativa los costos y beneficios que se generan en el proceso de urbanización. 9.- Y, que la norma estatal en materia de desarrollo urbano como lo es el Código Urbano para el Estado de Jalisco, hoy por hoy no prevé un procedimiento por el cual se regularice un asentamiento humano irregular existente, por lo que tomando en consideración que nuestra Ley Fundamental prevé que los municipios en el ámbito de sus atribuciones están facultados entre otras cosas para formular, aprobar y administrar la zonificación, como también para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo,



bueno entonces, este máximo órgano colegiado de gobierno municipal, si se encuentra facultado para tal fin, es que ahora se propone la regularización de la colonia en cuestión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo, proponemos someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado "CHULAVISTA", ubicado en las parcelas . 572 Z1 P4/4 , 571 Z1 P4/4 Y 677 Z1 P4/4 del ejido IXTAPA. SEGUNDO.- Se instruye a Secretaria General para que publique en la próxima Gaceta Municipal el presente acuerdo y sus planos correspondientes, y al Síndico Municipal para que notifique a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal correspondientes. TERCERO.- Se acuerda que la introducción de los servicios públicos faltantes al asentamiento humano, correrá a cuenta de todos y cada uno de los gobernados asentados, prorrateando el costo de acuerdo a los metros de propiedad que tenga cada uno de ellos. CUARTO.- En caso de existir adeudo del impuesto predial, se deberá prorratear entre todos y cada uno de los posesionarios de las fincas y lotes en forma equitativa de acuerdo a los metros de propiedad, excluyéndole las áreas de cesión y las vialidades. Tratándose de los asuntos, que comprende el artículo 55 de la Ley de Ingresos para el municipio de Puerto Vallarta, para el presente ejercicio fiscal, en caso de que proceda su aplicación, se atenderá el mismo principio de prorrateo planteado para el impuesto predial. QUINTO.- En términos del convenio de colaboración entre Trato Legal y el ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, se establece que las primeras escrituras que se otorguen sean las correspondientes a las áreas de cesión y vialidad al municipio de puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE. "2012 AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES". Puerto Vallarta Jalisco. Julio 12 del 2012. POR LA COMISION DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ. (Rúbrica) SINDICO. LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. (Rúbrica) REGIDOR. LIC. CARLOS EFRAIN YERENA. (Rúbrica) REGIDOR. LIC. JOSE FERNANDO FLORES SOSA. (Rúbrica) REGIDOR. MIGUEL DE JESUS GONZALEZ GUERRA. REGIDOR. LIC. JULIO CESAR SANTANA HERNANDEZ. (Rúbrica)---

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, se abstienen...se abstienen uno, cinco en contra y diez a favor". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos de los Municipales presentes en esta sesión, por 10 (diez) a favor, 01 (una) abstención por parte de al regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce y 05 (cinco) votos en contra por parte de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Ricardo Ezequiel Uribe González, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----

--- **5.17.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se resuelve la petición de los integrantes del comité de la Asociación de Ayuda Mutua para trabajadores jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que solicitaron se les otorgue en comodato o donación un predio de propiedad municipal para destinarlo a la construcción de la casa del jubilado y pensionado del IMSS.** A

continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: Distinguidos Regidores (as): En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de oficio S.G. /1581/2012, de fecha 25 de Febrero del 2012, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los regidores Virginia Areli Guerrero Flores, Hortencia Rodríguez González, Ana Carina Cibrian, Dulce María Flores Flores, Héctor Gallegos de Santiago y Ricardo Ezequiel Uribe González, sometemos a su más elevada consideración y en su caso APROBACIÓN la presente propuesta de dictamen consistente en la petición que hace el comité de Asociación de Ayuda Mutua para Trabajadores, Jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS). Por la que solicitan un predio de propiedad municipal en comodato o donación el cual se ubica en la colonia mojoneras, para lo cual este órgano colegiado de gobierno entro al estudio del asunto mediante los siguientes; ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 23d e Abril del año 2012, los integrantes del comité de



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Asociación de Ayuda Mutua para Trabajadores, Jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), solicitan un predio de propiedad municipal en comodato o donación el cual se ubica en la colonia mojoneras, toda vez que se proyecta la construcción de la casa del Jubilado y Pensionado del IMSS. 2.- Mediante oficio de fecha 24 de Abril del año 2012, el Lic. Salvador González Resendiz, presidente municipal, le solicita al secretario general agende en la próxima sesión ordinaria de ayuntamiento la petición del comité de Asociación de Ayuda Mutua para Trabajadores, Jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS). 3.- Como consecuencia de lo anterior, el asunto fue presentado en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 27 de Abril del año 2012, en los puntos de lista de comunicados y turnos de asunto a comisión, instruyendo el pleno del ayuntamiento a la comisión de planeación socioeconómica y urbana y se unieron al estudio del asunto los regidores; Virginia Areli Guerrero Flores, Hortencia Rodríguez González, Ana Carina Cibrian, Dulce María Flores Flores, Héctor Gallegos de Santiago y Ricardo Ezequiel Uribe González. 4.- Es importante mencionar que el municipio cuenta con un predio de propiedad municipal en la colonia Mojoneras con una superficie de 2,389.62 m2 dos mil trescientos ochenta y nueve metros y sesenta y dos centímetros cuadrados, como se aprecia en el documento que se adjunta al presente dictamen. 5.- Se llevo a cabo un levantamiento topográfico del predio en cuestión el cual arroja una superficie de 2,296.355 m2 y las siguientes medidas y linderos; AL NORTE; en 60 mts. sesenta metros con calle San Luis Potosí; AL SUR; en 54.839 mts. con calle Nuevo León; AL ORIENTE; en 40.233 con calle Tlaxcala; AL PONIENTE; en 40 mts. con calle Campeche. Una vez que se han visto los antecedentes que se describen con antelación este órgano colegiado se avocó a estudiar los siguientes; CONSIDERANDOS: I.- Que de conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ahora bien, del mismo numeral 115 se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. IV.- Que tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V.- Tal y como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. VI.- Tal y como lo prevé el diverso numeral 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, como lo que si acontece en especie, al presentar esta edilicia el presente proyecto. VII.- El numeral 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, estable que el dictamen se debe de presentar por escrito como ahora se hace y debe de contener cuando menos las formalidades que el mismo reglamento señala siendo los siguientes requisitos; Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. VIII.- Así mismo, el artículo 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las



comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo del que se habla, además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión, como ahora se hace al presentar esta comisión dictaminadora el presente proyecto.

IX.- En este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen, en cumplimiento a lo ordenado por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan. X.- En este orden de ideas, encontramos que la petición que hace el comité de Asociación de Ayuda Mutua para Trabajadores, Jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), por medio de sus representantes, es que el predio que se describe en el punto 5 de apartado de antecedentes se les otorgue en comodato o donación, toda vez que tienen proyectado la construcción de la casa del Jubilado y Pensionado del IMSS, por lo que al analizar y estudiar su petición es improcedente dicha petición, en virtud de que, en términos del artículo 179 del Capítulo II del Título Tercero del apartado de Bienes Muebles e Inmuebles, de la Ley de Hacienda Municipal, arábigo que menciona, que los bienes inmuebles de propiedad municipal podrán excepcionalmente ser donados a instituciones públicas oficiales, cuando estas no sean indispensables para los fines del ayuntamiento y que la obra que se pretenda llevar a cabo en los mismos, represente un beneficio para la comuna, lo que no acontece en virtud de que, lo que se pretende llevar a cabo es en beneficio única y exclusivamente de los agremiados a la asociación de ayuda mutua para trabajadores, jubilados y pensionados del IMSS, y no para la comuna de Puerto Vallarta, Jalisco, como lo menciona el arábigo en comentario, el cual a la letra reza; XI.- En otro orden de ideas, encontramos que es obligación de este órgano de gobierno el coadyuvar con las instituciones para un mejor esparcimiento, así como a la asistencia social, de la misma manera el de fomentar el desarrollo de la cultura y el deporte, como es el caso que nos ocupa, en el entendido de que el comité de Asociación de Ayuda Mutua para Trabajadores, Jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), solicita a este cuerpo edilicio un terreno para la construcción de la casa del Jubilado y Pensionado del IMSS, en beneficio de los agremiados del sindicato en cita, así pues encontramos que siendo obligación de este cuerpo colegiado el apoyar y fomentar asistencia social en el municipio, encontramos los integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, que es procedente otorgar al comité de Asociación de Ayuda Mutua para Trabajadores, Jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), por medio de sus representantes un terreno propiedad del municipio bajo la figura jurídica de comodato para que lleve a cabo la construcción de la casa del Jubilado y Pensionado del IMSS para sus agremiados; la obligatoriedad del municipio a lo peticionado por el comité en mención y que se describe con antelación, se consagra en el diverso 10 fracción XIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en cual menciona lo siguiente; Artículo 10. Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes: XIII. Apoyar la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia lo dispongan. Lo anteriormente descrito con relación a lo estatuido en el diverso 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual entre otras cosas menciona lo siguiente; XII.- En otro orden de ideas la edilicia convocante se reunió en el salón de cabildo el día 12 de septiembre del año en curso en el salón de cabildo de presidencia el cual entre otros punto aprobó el siguiente punto de acuerdo; *Se acuerda presentar un punto de acuerdo al ayuntamiento con la finalidad de que se apruebe por ese máximo órgano de gobierno municipal, entregar en comodato a la Asociación de Ayuda Mutua para Trabajadores, Jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) por medio de quien acredite la representación jurídica, el predio descrito en el punto 5 del apartado de antecedentes por un término perentorio de 20 años. Así las cosas, una vez estudiados los antecedentes descritos con antelación y analizados que fueron las consideraciones; esta Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los ediles que se unieron para el estudio del asunto en cuestión; presentan al pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente proyecto de dictamen mediante el presente;

PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- Es aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato a la Asociación de Ayuda Mutua para Trabajadores, Jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el predio descrito en el punto 5 del apartado de antecedentes el cual tiene una superficie de 2,296.355 m2, para que lleve a cabo la construcción de la casa del Jubilado y Pensionado del IMSS, en beneficio de los agremiados.

SEGUNDO.- El contrato de comodato se otorgará por un término perentorio de 20 años el cual empezará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de comodato.

TERCERO.- Se le concede un término perentorio de 6 meses para que tome posesión del inmueble que se otorgará en comodato, computando para tal caso a partir de la fecha de suscripción del contrato aquí referido.

CUARTO.- Se le concede un término perentorio de



1 año para que inicie los trabajos de construcción de la casa del Jubilado y Pensionado del IMSS solicitada, computando a partir de la fecha de firma del contrato de comodato. QUINTO.- Si el comodatario destina el bien inmueble a un uso distinto al que originalmente se está afectando, será causal de rescisión entre otras y quedará sin efectos el contrato en comodato que se celebre. SEXTO.- Se autoriza al presidente municipal, síndico municipal y secretario general suscriban en nombre y representación del Ayuntamiento el contrato de comodato aquí aprobado. SÉPTIMO.- Se instruya a Sindicatura Municipal, para que lleve a cabo la elaboración del contrato de comodato. Notifíquese y cúmplase. Atentamente: "2012, año de la equidad entre las mujeres y hombres". Puerto Vallarta, Jalisco a 12 de Septiembre del año 2012. Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. Rúbrica. Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. C.P. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. Rúbrica. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. C. Miguel de Jesús González Guerra. Colegiado de la Comisión.-----

--- La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, yo solicito una copia del mismo documento, para darle una lectura por favor". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Es el terreno que se ubica en Mojoneras, el que nos pidieron los pensionados". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí, es un asunto que vimos también en reunión de trabajo con ellos, donde los pensionados le pusieron todas las ganas viendo todas las áreas de cesión, y obviamente encontraron ese terreno como el idóneo. Obviamente la comisión de planeación socioeconómica y urbana estamos dictaminando darles ese derecho, otorgarles ese comodato con las restricciones que tiene un comodato, que tiene que darle el uso en los términos en que se da el comodato". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Es un comodato...adelante Gallegos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, estamos completamente de acuerdo en eso, pero sí que quede asentado que no se nos da documento para poder emitir nuestro voto". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Si gustan, yo le doy lectura a los puntos de acuerdo para que queden claros. Si regidora". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Presidente, sobre todo el interés era para ver que viniera en los términos en que habíamos acordado, claro que lo que comenta el regidor Carlos Efraín, pues es algo que a dios gracias se logró, después de haber estado tanto tiempo ahí en el clóset ¿no?. De hecho, sí le pediría ...porque creo que no hay otra copia para que la escuchen los regidores...si regidor...escuchen los regidores los puntos de acuerdo escrito". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Si, nada más recordar que tú y yo nos comprometimos a darle seguimiento a este asunto y que obviamente está llegando a buen fin". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, la propuesta es el punto número uno, PRIMERO. Se aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato a la Asociación de Ayuda Mutua para trabajadores jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, el predio descrito en el punto cinco del apartado, que insisto, es el predio que está ubicado en Mojoneras, con una superficie de dos mil doscientos noventa y seis metros, trescientos cincuenta y cinco, para que lleven a cabo la construcción de la casa del jubilado y pensionado del Seguro Social; dos, generar el contrato de comodato; tres, se le concede el término de seis meses para que tome posesión del inmueble; cuarto, un año para que inicien los trabajos, si no se le da el uso que se le da en este comodato, se le revoca. ¿Algún comentario?". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Nada más que quede precisado el número de terreno de patrimonio para que en el acuerdo quede ahí. Es el quinientos...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Sí, aquí viene...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Es el registrado en patrimonio con el 513 creo...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Cincos...el levantamiento topográfico, una superficie de 2,296.355 en la calle Campeche...en la calle...al norte con sesenta metros con la calle San Luis; al sur con 54.84 metros con la calle Nuevo León; al oriente con 40.23 con la calle Tlaxcala; y al Poniente en 40 metros con la calle Campeche". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Para que quede bien precisado Presidente, es el inmueble registrado en el patrimonio municipal con el 531, con los linderos y colindancias que acabas de mencionar". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado con Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

18.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo signado por los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Municipal, por el que proponen que en los términos del artículo 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruya al Síndico Municipal para que interponga un juicio de lesividad que tenga por objeto la revocación definitiva de la licencia de construcción número 3243/2012 (tres mil doscientos cuarenta y



tres, diagonal dos mil doce) expedida el día 06 (seis) de Septiembre de 2012 (dos mil doce) por el Director de Planeación Urbana de este Ayuntamiento en la que se autorizó ejecutar una obra en el número 272 (doscientos setenta y dos) de la Avenida Las Palmas, en el fraccionamiento Parque Las Palmas. A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo, planteado en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Respetables regidores. El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente punto de acuerdo, por la que propongo al pleno de este Ayuntamiento me autorice inicie el procedimiento de juicio de lesividad respecto de la licencia de construcción número 3243/2012, para ejecutar obra de construcción de estación de servicio (gasolinera) y locales comerciales, oficina en planta baja y primer nivel, de fecha 6 de Septiembre del año 2012, así como de todas las autorizaciones expedidas por esta autoridad municipal, lo anterior lo hago mediante las siguientes; ANTECEDENTES; I.- Con fecha 6 de septiembre del año en curso el director de planeación expidió licencia de construcción número 3243/2012, para ejecutar obra de construcción de estación de servicio (gasolinera) y locales comerciales, oficina en planta baja y primer nivel. II).- Derivado de lo anterior con fecha 8 de septiembre del mismo año, se reunieron los vecinos del fraccionamiento parque las Palmas en el salón de cabildo, con los regidores integrantes del Ayuntamiento, reunión en la cual expusieron su inconformidad que se construyera una gasolinera en un predio dentro del fraccionamiento en cita. III).- Es así que con fecha 12 de Septiembre del año en curso, se reunieron nuevamente los vecinos del fraccionamiento Parque las Palmas, en el salón de cabildo con los regidores integrantes del ayuntamiento, y expusieron diversas inconsistencias y omisiones del expediente que comprende la autorización de la licencia de construcción de la gasolinera que se pretende construir en el fraccionamiento en cita, las cuales entre otras enumero las siguientes; * De la revisión del Expediente se aprecia que en el dictamen de trazos usos y destinos que para poder otorgarle al solicitante el dictamen definitivo favorable deberá de apegarse a lo indicado en diversos dispositivos legales mencionando además que deberá de cumplir con diversos normas y lineamientos, en este orden de ideas es de mencionar que específicamente en el punto descrito como número 9 del citado dictamen, menciona que deberá de presentar el VO.BO. por parte de los vecinos colindantes al predio; lo que no acontece en la especie pues como he venido diciendo de la revisión del expediente no se aprecia ese VO.BO. de los citados vecinos, requerido por la dirección de planeación, por lo tanto el solicitante del dictamen de nombre Jorge Luis López Gamboa, no ha cumplido con los requisitos que le fueron solicitados y que son necesarios para lo por el pretendido. * En otro orden de ideas es de hacer notar que el artículo 188 del Reglamento Estatal de Zonificación en vigor prevé lo siguiente; Artículo 188. En los linderos que colinden con predios vecinos a la gasolinera, deberá dejarse una franja de 3 metros de ancho, como mínimo, libre de cualquier tipo de construcción, que obre como espacio de amortiguamiento y protección, previendo una posible circulación perimetral de emergencia. De lo descrito con antelación resulta que no se tomo en cuenta dicho dispositivo legal pues resulta al revisar los planos del proyecto de construcción de la gasolinera en cuestión, no se aprecia que la restricción comentada en supra líneas. Así las cosas y una vez descrito lo antes dicho, me permito entrar al estudio del asunto en cuestión mediante las siguientes. CONSIDERACIONES; I.- De conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- Efectivamente el diverso 1 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que; Las disposiciones de la ley en cita, son de orden e interés público y regulan la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse. IV.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución



PUERTO VALLARTA

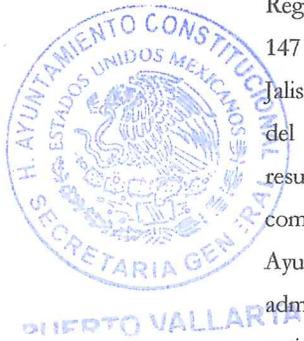
Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. V.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. VI.- Como se puede apreciar el diverso 124 del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de puerto Vallarta, Jalisco, prevé lo siguiente; Artículo 124. Pueden presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal. II. El Síndico. III. Los Regidores. IV. Las comisiones del Ayuntamiento. VII.- Es importante mencionar que la fracción III del artículo 147 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, prevé que los ordenamientos municipales y reglamentos a que se refiere la Ley, pueden ser: III. Acuerdo del Ayuntamiento: Las resoluciones que toma en Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Cabildos y que resuelven asuntos relativos a las obligaciones y atribuciones de los miembros integrantes del Ayuntamiento, así como los acuerdos que se tomen de las propuestas que presenten las comisiones edilicias. Los acuerdos del Ayuntamiento no necesitan de publicación para su validez. VIII.- Es importante mencionar que la ley de justicia administrativa en el diverso 33 prevé lo siguiente; Artículo 33. Las autoridades, cuando se pida la modificación, extinción o nulidad de una resolución favorable a un particular, podrán presentar la demanda dentro de los dos años siguientes a la fecha en que hubiere sido emitida la resolución, salvo que haya producido efectos de tracto sucesivo, caso en el que se podrá presentar la demanda en cualquier época, sin exceder de los dos años siguientes al último efecto. Los alcances de la sentencia en caso de ser total o parcialmente desfavorable para el particular, sólo se retrotraerán a los dos años anteriores a la presentación de la demanda. De lo antes mencionado resulta que lo pretendido es que se me instruya para iniciar con el procedimiento para demandar la nulidad del acto administrativo como la expedición de la licencia de construcción, y demás documentos expedidos por la autoridad municipal. Ahora bien, analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones es que se propone el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba Instruir al síndico municipal, inicie el Juicio de Lesividad respecto de la licencia de construcción número 3243/2012, para ejecutar obra de construcción de estación de servicio (gasolinera) y locales comerciales, oficina en planta baja y primer nivel, de fecha 6 de Septiembre del año 2012, así como de todas las autorizaciones expedidas por esta autoridad municipal, con el fin de obtener la licencia antes mencionada. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. 2012, Año de la equidad ente Mujeres y Hombres. Puerto Vallarta, Jalisco; 12 de Septiembre de 2012. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Algún comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múñicipes presentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.19.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se resuelve la petición formulada por la C. Julia del Rosario Morales Baumgarten, en el que solicitó se resuelva en definitiva la problemática existente sobre el lote de terreno marcado con el número 1 de la manzana número 333 de la colonia El Caloso, perteneciente al Fideicomiso de Puerto Vallarta.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Aquí lo único que se está...informales síndico, el dictamen es instruir...". El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: "El objeto del dictamen es instruir al Director del Fideicomiso y Delegado Fiduciario en consecuencia, para que inicie el procedimiento que deriva la controversia de acuerdo a lo visto en la comisión del día miércoles". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "¿No hay dictamen?". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Es instruir. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Múñicipes presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- En virtud de no haber sido entregado a la Secretaría General el documento en que se plasme el dictamen a que se hace mención, es por lo que no se deja constancia del mismo en esta acta, así como en el respectivo expediente de la presente sesión.-----

--- **6.- Asuntos Generales.**-----



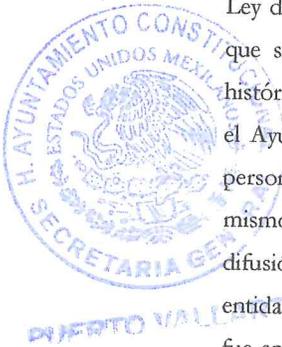
--- **6.1.- Uso de la voz por parte de la regidora, Ana Carina Cibrián respecto a la problemática que actualmente se tiene por la no dotación de agua potable en el jardín de niños de la colonia Campestre Las Cañadas.** La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "Sí, en la pasada sesión de planeación, también se tocó el punto de los comodatos pendientes de algunas escuelas, y yo sí quiero reconocer la voluntad que se tiene para sacarlos adelante. Sin embargo, en Campestre Las Cañadas hay una situación irregular, hay un proceso legal, pero se está padeciendo de un problema de agua para el acceso en el jardín de niños. Si quisiera que este Ayuntamiento recurriera algún recurso para que se avanzara en el tema, el jardín de niños ya tiene clave y sí es importante que quede asentado que es un problema, y si nosotros podemos intervenir, pues hacerlo de la mejor manera. Eso es en cuento al comodato". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bueno, ahí sí es darle seguimiento al tema. Aquí en el pleno pues...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí, efectivamente es una necesidad que ese jardín de niños tenga agua regidora, y obviamente lo platicamos...quisimos sacar el comodato, pero desgraciadamente no podemos sacar el comodato de un área que todavía no es propiedad del municipio, toda vez que Campestre Las Cañadas es una colonia irregular que aún no resuelve sus controversias jurídicas el lotificador con los demandantes. Entonces, no podíamos dar en comodato, lo que sí es cierto es que SEAPAL Vallarta...a pesar de ser una colonia irregular, ya metió servicios en alguna partes. Hay que gestionar en SEAPAL a ver si se puede llegar agua al kínder, toda vez que sería el organismo que tendría que hacer esta situación, independientemente de que es irregular, ya ha dotado de agua en algunas zonas, pues que también llegue ese servicio al kínder. La regidora Dulce y tu servidor que estamos en esta comisión ...yo siento regidora que nos avoques a ver de qué manera podemos solucionar este problema para los niños de este kínder, aunque sea colonia irregular". La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "Sí, yo creo ...¿Dulce?, yo creo que podemos dejar un documento como Pleno, para que se agilice y se tome en cuenta, porque es urgente, es el agua, es un plattel educativo que carece del servicio y sí pediría que quedara por favor se trabajara en ese documento". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Si regidor, yo te pediría que así como se fueron y regularizaron algunas colonias, pues no nada más lo de ciertos ejidatarios, hay que entrarle también a esas colonias que no tienen ese apoyo de los ejidatarios y que les vendió Oscar Pimienta de manera irregular". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí, como réplica regidora. Me hubiera gustado haber regularizado más asentamientos humanos, regularizamos todos aquellos que cumplieron con los requisitos antes planeación, desgraciadamente de Campestre Las Cañadas verás en antecedentes que la parte dos sí tenía título de propiedad y sí se regularizó. La parte uno que es donde está el kínder, es donde está en conflicto jurídico, se imposibilita mientras no resuelvan las controversias. Y así otras parcelas que tienen...que no cumplieron con sus áreas de donación, sus vialidades o que están...hay asentamiento donde hay escurrimientos, obviamente no han pasado a este Pleno mientras no se resuelva esa problemática...perdón, obviamente para terminar este puntito...es que ya tocaste el tema regidora. Lo que decía hace un rato el regidor Gallegos de que obviamente la próxima administración va a tener un poquito más de cinco mil cuentas prediales nuevas, que van a ser ingresos para el municipio, a raíz de la regularización de estos veinte asentamientos humanos".-----

--- **6.2.- Dictamen emitido por la comisión de promoción cultural, crónica municipal y patrimonio municipal, por el que se propone el que se entone y toque el himno oficial de Puerto Vallarta, en la celebración de las sesiones solemnes de ayuntamiento y en las festividades cívicas de mayor relevancia en la ciudad, como lo son: El 12 de Diciembre con motivo del aniversario de la fundación de Puerto Vallarta; el 31 de Mayo con motivo del aniversario de Puerto Vallarta como municipio y como ciudad; y los jueves de cada semana en la presentación de la banda municipal.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO.
PRESENTE: El cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto de 2012, los suscritos regidores e integrantes de las Comisiones Edilicias de Festividades Cívicas y la de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente Dictamen, el cual tiene como finalidad resolver la iniciativa presentada por la C. Regidora Ana Carina Cibrián, mediante la cual solicita se someta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el que se autorice que en la celebración de las sesiones solemnes del ayuntamiento y en las festividades cívicas de mayor

relevancia, se toque e interprete el Himno Oficial de Puerto Vallarta; por lo que antes de analizar la propuesta de resolución al presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES. Que el presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2012, en la cual puesto a consideración para su deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, propuesta por la C. Ana Carina Cibrián; mismo que recayó el siguiente trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Festividades Cívicas y a la de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal; Que en el artículo 29 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece en su fracción III, que son sesiones solemnes del ayuntamiento las que se celebran para la conmemoración de aniversarios históricos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el Ayuntamiento; y aquéllas en que concurren representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países; Que en el artículo 38 fracción XI del mismo ordenamiento estatal que antecede se establece que es facultad del ayuntamiento: Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva; Que el himno de Puerto Vallarta, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Mayo de 1986. El cual está formado por treinta y seis versos decasílabos, que componen un cuarteto y cuatro octavas; El cuarteto corresponde al coro, y las octavas a las estrofas. Las primeras dos estrofas tienen contenido histórico; y las dos últimas, parenético. Que el coro expresa de manera sintética y simbólica los valores físicos, ambientales, morales, históricos y sociales constitutivos de Puerto Vallarta en cuanto comunidad asentada en un sitio geográfico determinado. Que el himno es consolidado como arte y como tal, es considerado como un área del conocimiento que integra procesos de formación, creación y producción que permiten transformar la realidad de las personas. Que la importancia de los himnos en todas las épocas y pueblos, se manifiesta por la universal tendencia que siempre ha existido de asociar un himno propio a las aspiraciones y espíritu de todo un pueblo. Bajo ese orden de ideas, el himno oficial de Puerto Vallarta, ofrece sentido de pertenencia e identidad a los Vallartenses, por lo cual fortalece los valores cívicos de la comunidad. Que existe un estudio y análisis de himno en su totalidad, el cual fue realizado por el autor, el cual se presentará en su momento, en las reuniones de trabajo que se celebren para dar continuidad a la propuesta de la suscrita. Plasmado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación la siguiente: PUNTO DE ACUERDO. Único.- Se autoriza que se entone y se toque el Himno Oficial de Puerto Vallarta, en la celebración de las sesiones solemnes de ayuntamiento y en las festividades cívicas de mayor relevancia en la ciudad, como lo son: el 12 de Diciembre con motivo del Aniversario de la fundación de Puerto Vallarta, Jalisco, el 31 de Mayo Aniversario de Puerto Vallarta, Jalisco, como Municipio y Ciudad y los jueves de cada semana en la presentación de la Banda Municipal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 14 de Setiembre de 2012. 2012, Año de la Equidad en Mujeres y Hombres. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Presidenta de la Comisión Permanente de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal. Rúbrica. C. C. Ana Carina Cibrián. Regidora- Presidenta de la Comisión de Festividades Cívicas y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal. Rúbrica. C. Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Festividades Cívicas. Rúbrica. C. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal y de la Comisión de Festividades Cívicas. Rúbrica. C. Dulce María Flores Flores. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal. Rúbrica. C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal. Rúbrica.

La regidora, mtra. Ana Carina Cibrián: "Sí, en un momento más les hacen llegar el dictamen que pongo a su consideración, y que se refiere al Himno Oficial de Puerto Vallarta que fue aprobado en 1986, la letra es del Licenciado Fernando Baños, la música es del Maestro Eduardo Blas, y que por un tiempo se entonó. Lo retomamos en esta administración y fue un 12 de diciembre cuando se funda Puerto Vallarta, por tal motivo el pasado 12 de diciembre se hizo una sesión solemne y escuchamos los aquí presentes y algunos ciudadanos que asistieron este Himno. El punto de acuerdo, después de la valoración de los integrantes de la comisión, que son los compañeros Gloria, Salvador González, Moisés, Virginia Arellano, Dulce María, queda como sigue: "Se autoriza que se entone y se toque el himno oficial de Puerto Vallarta en la celebración de las sesiones solemnes de Ayuntamiento y en las festividades cívicas de mayor relevancia en la ciudad, como lo son: el 12 de diciembre con motivo de la celebración de la fundación de Puerto Vallarta, Jalisco; el 31 de Mayo, aniversario de nuestra



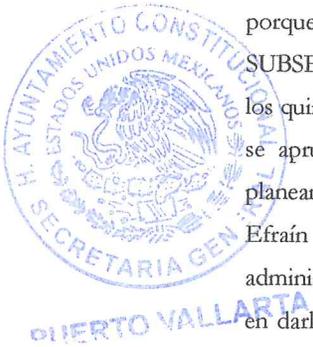
ciudad como municipio y como ciudad; y los jueves de cada semana en la presentación de la banda municipal". Es como queda el dictamen y si alguien tiene alguna observación, adelante. Bueno, es de todos conocido porque el pasado 12 de diciembre gracias al coro que se conjuntó, al pianista y al cantante que participó pudimos presenciar la belleza de este himno. Nada más si pondría a su consideración presidente pasar a la votación". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, de lo que le pasaron... ¿ya lo alcanzaron a ver el dictamen? ¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra? Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----



6.3.- Uso de la voz por parte de la regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián respecto a la entrega de reconocimientos ya autorizado a los alumnos más sobresalientes del municipio. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "Bueno, en la pasada sesión se tocó el reconocimiento a los niños que fueron a la ciudad de México a recibir pues la felicitación por parte del Presidente Felipe Calderón y acordamos que iban a ser reconocidos. Desconozco si esta es la penúltima, antepenúltima sesión que vamos a tener como administración y si es necesario que se les convoque en tiempo y forma, para esta creo que el horario era indebido, pero sí que ya se asiente y se determine la fecha para hacer entrega de esos reconocimientos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Nada más pedirle al Secretario que cumpla con los acuerdos de Ayuntamiento, ése ya tiene tres sesiones anteriores que se aprobó y hasta la fecha no se ha dado cumplimiento, se ha estado insistiendo en cada sesión, por lo cual le exhorto Presidente le diga al secretario cumpla con ese ordenamiento del Pleno". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Okey, ¿listo regidora?. La siguiente propuesta es...habíamos platicado el tema de los compañeros policías, donde piden un retiro digno, voy a comentar el punto de acuerdo que en este caso sería, habla de los policías. Voy a mencionar los policías y los años que llevan ¿no?. Adelante regidor". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "En el mismo punto Presidente, no se nos dio ninguna respuesta a la petición de la maestra Carina...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, pues lo que está proponiendo la regidora es agendarlo con Secretaría General en la próxima sesión con respecto a los reconocimientos de los...". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Quisiera que en esta quedara de una vez manifestada la fecha de la entrega, para que ya no estemos especulando y que en la otra sesión vengamos otra vez a lo mismo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Pues sí regidor, pero lo que no...no podemos establecer ahorita una fecha si no sabemos el día de la sesión, perdón pero...". La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "Yo nada más pediría que no sea omitido y se considere". El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: "Sí, ya se le instruyó a la Subdirección de Educación, los reconocimientos ya se mandaron hacer, y únicamente está pendiente el hecho de que íbamos hacer una reunión en la nueva...en la UMA, y si no se hace allá agendarlo para la próxima sesión".-----

6.4.- Propuesta a efecto de que se autorice el Retiro Digno Por Jubilación Anticipada, en virtud del estricto contenido de los resultados integrales de las evaluaciones de control de confianza emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de los mandos superiores y medios de la comisaría de la policía preventiva Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Lo habíamos platicado el tema de los policías, del programa Retiro Digno. Voy hacer mención...traigo un escrito que me hace llegar el oficial mayor, bueno, mas bien me hacen llegar a través del subdirector administrativo de la academia, donde menciona los siguientes policías: Felipe Mejía Bracamontes, quien ingresó en el noventa y tiene veintidós años, le correspondería entrar al programa retiro digno a través del ochenta por ciento; Carlos Alfonso Barajas Arreola, quien entró el once de abril del dos mil tres, lleva nueve años y le toca el cincuenta por ciento; Padilla Vargas Francisco Javier, quien entró el veinticinco de junio del noventa y cuatro, lleva dieciocho años y le tocaría el setenta y cinco por ciento; Jaime Torres Cedano dieciséis de septiembre de de mil novecientos noventa y cinco, lleva dieciséis años y le toca el setenta por ciento; Raymundo Leonel Villaseñor Barragán, quien entró el dieciséis de abril del noventa y seis, lleva dieciséis años y le corresponde el ochenta por ciento; Felipe Camacho Guzmán entró el dieciséis de septiembre del noventa y cinco, lleva dieciséis años y le toca el setenta y cinco por ciento; Olegario Jackson Manjarrez, dieciséis de abril del noventa y dos, lleva veinte años...aquí no sé menciona qué porcentaje, pero entendería que le debería de tocar el setenta por ciento, que es lo que marca la ley; Francisco Rodríguez Salazar, primero de abril del noventa y seis, lleva dieciséis años y le correspondería el setenta y cinco por ciento; José Manuel Mora Lugones, el veintiocho de septiembre del

noventa y cinco, lleva dieciséis años y le toca el setenta por ciento; y finalmente Rigoberta Espinoza Valadez, entró el primero de junio de mil novecientos noventa y uno, lleva veintiún años y le corresponde el ochenta por ciento. Aquí lo que se plantea es entrar a la propuesta de retiro digno por jubilación anticipada en algunos de los compañeros. Adelante Gallegos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, efectivamente como lo marca el oficial mayor, ahí marca que es lo que marca la ley, sin embargo en el manual de procedimientos son policías que van a ser dados de baja después de diecisiete años de trabajo, dieciséis, sin embargo le estamos dando lo que es el retiro legal, sin embargo no le estamos dando un retiro digno. Yo quisiera pedirle Presidente que los que ya rebasaron los quince años de servicio, se les dé el cien por ciento, porque ellos tuvieron...ellos entraron con un contrato diferente, la ley se establece después, los convenios de SUBSEMUN, nos adaptamos a los convenios de SUBSEMUN y en base a un retiro digno, quisiera que fuera a los quince años la jubilación al cien por ciento". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "En caso de que se apruebe esta moción que me parece muy atinada, sí le voy a pedir regidor que cuando hagamos el planeamiento de cualquier otro trabajador del Ayuntamiento se le dé el mismo trato". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Nada más regidor, toma muy en cuenta que con lo que está acordando, la próxima administración también le estás dejando una carga en la nómina pesada, por mí, yo estoy totalmente de acuerdo en darle un cien por ciento, pero obviamente te contradices con lo que dijiste anteriormente, lo sano es que conforme a la ley, en base a una tabla que se aprobó en el periodo dos mil uno, dos mil tres, el servidor público que pide su baja anticipada, en este caso no la están solicitando porque las reglas, no del SUBSEMUN, obviamente son ya de la Ley General de Seguridad Pública y la ley estatal, tienen que pasar esta prueba los elementos que se dediquen a seguridad pública; aquí tienen dos caminos, efectivamente no pueden dedicarse a seguridad pública, sería reinstalarlos en otro puesto afín, donde efectivamente no lo están pidiendo se les dé el tratamiento por un acuerdo de Ayuntamiento, de acuerdo a esta tabla de pensión o jubilación anticipada". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Efectivamente, aunque el Ayuntamiento no tuviera el recurso, tenemos que darle los derechos a los trabajadores, estuvieron trabajando durante diecisiete años y no van a salir por alguna anomalía que hicieron, se van a salir porque ahorita se creó una nueva ley y no están cumpliendo, a lo mejor no están cumpliendo con los requisitos para seguir en la administración y el retiro digno marca precisamente eso, el retiro digno marca primero la reubicación a otras áreas; el segundo marca la indemnización por la salida y el tercero, marca inclusive la prejubilación en ese sentido. Entonces por eso estoy pidiendo, porque no se van por malos elementos, no se van porque hayan ocasionado un daño al municipio, no se van por retiro voluntario, nosotros los estamos moviendo y por ese sentido lo estoy pidiendo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, nada más para ser claros regidores, el programa SUBSEMUN prevé una serie de requisitos y de exámenes que solamente el programa los entiende, la verdad es que uno como gobierno municipal a veces uno no entiende cómo una persona que lleva seis exámenes aprobados de repente el séptimo no lo aprueba. Lo que estamos buscando es finalmente darle una salida digna a los compañeros, y más que son compañeros que por lo menos llevan aquí quince años, no hay ninguno que esté por más. Entonces, lo que se busca es ...yo sí coincido, es generar un esquema de salida digna al compañero que lleva muchos años y que por las reglas de operación del programa SUBSEMUN, desafortunadamente hoy en día ya no puede continuar, así es. Los que estén...a ver Carlos". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Nada más, si vamos a poner a consideración la propuesta del regidor Gallegos, tenemos a cuarenta elementos que nos han solicitado...poquito más, creo que ya subió por ahí el número, su pensión por más de veinte años de servicio y no les hemos dado una respuesta que porque son de confianza. Entonces, si usamos ese criterio la ley debe ser pareja para todos y yo me sumaría también a esa situación". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Esto es como los juicios, el que está solicitando hay que darle la atención correspondiente, no podemos darle la solución agarrando y agarrando nosotros los asuntos de todo el pueblo, porque si no estaríamos hundiendo al municipio". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "¿No representas al pueblo regidor?". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Me refiero a que está solicitando, hay personas que por su propio derecho quieren seguir trabajando porque les beneficia, entonces si alguien nos lo está pidiendo yo soy el primero que está de acuerdo, y siempre he estado de acuerdo en los derechos de los trabajadores". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Me da gusto coincidir en lo último que dices regidores, y efectivamente tú y todos los que estamos aquí regidor, representamos al pueblo de Puerto Vallarta como gobierno municipal y lo único que estoy diciendo nada más es darle las mismas atribuciones de uno a todos, no podemos decirle "a este sí porque lo pidió". Tenemos insisto, más de cuarenta peticiones de elementos de seguridad pública que tienen más de veinte años trabajando que no le hemos resuelto su jubilación por...y ese es un derecho también que está plasmado en un contrato colectivo de trabajo. La única situación es...estás



pidiendo para ellos de menos de veinte años darle el ciento por ciento de jubilación, también hay que dárselas a los otros elementos, que tampoco van a cumplir con las reglas de SUMSEMUN". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Y eso va a salir más caro que las sillas". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bueno, la propuesta ahí está. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. No, yo leí el listado, leí los años y leí el porcentaje que les corresponde, para no entrar a debate de cada uno. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado. Finalmente estás aprobando ...adelante. Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Múnicipes presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----



--- **6.5.- Dictamen emitido por las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y la de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, por el que se autoriza otorgar en donación a favor del organismo público descentralizado municipal, denominado Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla, el bien inmueble con número de escritura 18,994 el cual se encuentra ubicado en la colonia Agua Azul, frente a la calle Río Santiago, entre el límite del Fideicomiso Puerto Vallarta y zona centro, que cuenta con una superficie de 374,666.24 metros cuadrados.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Los suscritos, múnicipes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y la de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental en unión con los Ciudadanos Regidores, Hortencia Rodríguez González, Gloria Teresa Palacios Ponce, María Esther Blanco Peña, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Moisés René Villaseñor Ramírez, Dulce María Flores Flores, Héctor Gallegos De Santiago y Virginia Areli Guerrero Flores, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 02 de agosto de 2012, bajo el acuerdo numero S.G/1904/2012, nos permitimos presentar a su distinguida y elevada consideración el siguiente dictamen el cual tiene como finalidad resolver la propuesta del C. Regidor Juan Pablo García Castellón, para otorgar bajo la figura jurídica de donación o comodato a favor del Organismo Publico Descentralizado Municipal denominado " Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla" el bien inmueble propiedad del municipio, ubicado en la colonia Agua Azul, frente a la calle Río Santiago, entre el límite del Fideicomiso Puerto Vallarta y Zona Centro con una superficie de 374,666.24 m2; para brindarles un mayor conocimiento del presente asunto nos permitimos hacer referencia al siguiente marco de: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: Con fecha del día 13 de agosto de 2012, se notifico por conducto del Lic. Fernando Castro Rubio, Mediante el acuerdo numero S.G/1904/2012, el turno a estas Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y la de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental en unión con los ciudadanos regidores, Hortencia Rodríguez González, Gloria Teresa Palacios Ponce, María Esther Blanco Peña, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Moisés René Villaseñor Ramírez, Dulce María Flores Flores, Héctor Gallegos De Santiago y Virginia Areli Guerrero Flores, la propuesta del C. Regidor Juan Pablo García Castellón, para otorgar bajo la figura jurídica de donación o comodato a favor del Organismo Publico Descentralizado Municipal denominado " Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla" el bien inmueble propiedad del municipio, ubicado en la colonia Agua Azul, frente a la calle Río Santiago, entre el limite del Fideicomiso Puerto Vallarta y Zona Centro con una superficie de 374,666.24 m2, convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Por lo que estas comisiones edilicias encargadas del análisis, estudio y posterior dictamen del presente asunto y en atención a lo instruido por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 08 de septiembre de 2012 en donde se acordó llevar a cabo la reunión de trabajo para el desahogo de los asuntos pendientes en la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por lo que tuvimos a bien celebrar reunión el día miércoles 12 de Septiembre de 2012 en la sala de cabildo. Ahora bien, mediante acuerdo de Ayuntamiento N° 0331/2010 el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Aprobó por Unanimidad de votos de los múnicipes asistentes a la sesión Ordinaria de Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor y cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley el dictamen emitido por las

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Comisiones de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Hacienda, Reglamentos, Parques, Jardines y Ornato, Planeación Socioeconómica y Urbana y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así mismo en unión de los regidores, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Hortencia Rodríguez González, y Profra. Dulce María Flores Flores, por el que se autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla". En ese sentido, la propuesta tiene su origen en el interés de otorgar bajo la figura jurídica de contrato de donación a título gratuito el bien inmueble ubicado en la colonia Agua Azul frente a la calle Rio Santiago, entre el limite del Fideicomiso Puerto Vallarta y Zona Centro, con una superficie de 374,666.24 m2, esto con la finalidad de que el Organismo Publico Descentralizado Municipal denominado "Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla", administre dicha superficie y realice proyectos de conservación y protección ambiental; así mismo cumpla con su función para lo que fue creada, siendo este el instrumento a través del cual el Gobierno Municipal conservará, operará y mantendrá estos espacios, los cuales tendrán una acción ordenada, sistemática y permanente a favor de la preservación y mantenimiento del equilibrio ecológico, además de constituir un área de recreación y esparcimiento para los vallartenses y visitantes de nuestro municipio. En virtud de lo anterior, consideramos de gran importancia que esta autoridad municipal realice las acciones necesarias y brinde de herramientas que permitan que el Organismo Xihutla tenga un patrimonio que le permita cumplir con sus objetivos. De igual forma, Consideramos que estas acciones son en beneficio de la población del Municipio de Puerto Vallarta, esto al salvaguardar uno de los derechos mas elementales para lograr una calidad de vida y gozar de un ambiente sano para el desarrollo personal y colectivo. En razón de lo anterior, los suscritos encargados del estudio del presente asunto, vemos factible el que se otorgue bajo la figura jurídica de contrato de donación a título gratuito el bien inmueble propiedad del municipio, que se ubica en la colonia Agua Azul frente a la calle Rio Santiago, entre el limite del Fideicomiso Puerto Vallarta y Zona Centro, con una superficie de 374,666.24 m2, misma que se encuentra bajo escritura 18,994 y ante el registro público de la propiedad en fecha de 25 de enero del año 2000. Una vez expuesto lo anterior y hechas las alusiones de los antecedentes y consideraciones que obran en el presente dictamen, los suscritos tenemos a bien presentar a continuación la siguiente: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. 1.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 constitucional en su fracción I (primera) que determina que el municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; Así mismo establece la competencia que otorga la constitución al gobierno municipal, que se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por otro lado, el mismo numeral constitucional en su fracción II (segunda), establece que: los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer lo que marca el inciso b) que a la letra dice: Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. 2.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracciones II (treinta y siete, fracción segunda) de la Ley de Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al otorgar al Ayuntamiento la siguiente: La obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Ahora bien, en cuanto a la facultad de este Ayuntamiento sobre el presente asunto se establece en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a la letra dice, son facultades del Ayuntamiento: V. Adquirir y enajenar bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley y este Reglamento. En lo que respecta a la facultad de estas comisiones edilicias responsables de dictaminar el presente asunto, se encuentra contenida en el artículo 57 en su fracción II (Segunda) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a la letra dice, las comisiones tienen las siguientes funciones: II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre



los asuntos que le sean turnados. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el otorgar bajo la figura jurídica de donación a favor del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado "Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla", el bien inmueble con número de escritura 18,994, el cual se encuentra ubicado en la colonia Agua Azul, frente a la calle Río Santiago, entre el límite del Fideicomiso Puerto Vallarta y Zona Centro, que cuenta con una superficie de 374,666.24 m². SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se autoriza la desincorporación de bienes de dominio público a bienes de dominio privado, el bien inmueble con número de escritura 18,994, el cual se encuentra ubicado en la colonia Agua Azul, frente a la calle Río Santiago, entre el límite del Fideicomiso Puerto Vallarta y Zona Centro, que cuenta con una superficie de 374,666.24 m². TERCERO.- Se instruye al Sindicatura Municipal para que lleve a cabo la elaboración del contrato donación a título gratuito favor del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado "Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla". CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realicen y suscriban los actos jurídicos y administrativos necesarios para su cumplimiento. QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que de cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como la acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública. SEXTO.- Se instruye al titular de la Hacienda Municipal, para que realice las erogaciones suficientes para llevar a cabo la escrituración del bien inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla". Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 12 de septiembre de 2012. "2012, AÑO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES". LA COMISIÓN EDILICIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. C. Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y Colegiado de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental. Rúbrica. C. Mtra. Ana Carina Cibrián. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental. Rúbrica. C. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor y Colegiado de la Comisión Edilicia Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental. Rúbrica. C. Profe. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor y Colegiado de la Comisión Edilicia Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental. C. Ing. Juan Pablo García Castillón. Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental. Rúbrica. LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la comisión de hacienda y Colegiado de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y de Planeación Socioeconómica y Urbana. Rúbrica. C. Miguel Ángel González Guerra. Regidor y colegiado de Planeación Socioeconómica y Urbana. C. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor y Colegiado de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana. Rúbrica. C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor y Colegiado de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana. LOS CIUDADANOS REGIDORES. Hortencia Rodríguez González. Regidora. Rúbrica. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora. Rúbrica. María Esther Blanco Peña. Rúbrica. Regidora. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora. Rúbrica. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor. Rúbrica. Dulce María Flores Flores. Regidora. Héctor Gallegos De Santiago. Regidor. Virginia Areli Guerrero Flores. Regidora. Rúbrica.

---El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "Sí, buenos días compañeros. Le pido el apoyo a Secretaría General para que les reparta a mis compañeros el dictamen que está emitiendo las comisiones de planeación urbana...socioeconómica y urbana y la comisión de ecología, en el cual el tema fundamental es el área verde del parque Agua Azul sea pasado al organismo público descentralizado Xihutla, para que empiecen con los trabajos de la declaratoria de área natural protegida, éstas casi treinta y tantas hectáreas...treinta y siete punto cuatro hectáreas y poder empezar a proteger la montaña de Puerto Vallarta. Quiero decirle a mis compañeros que en el consejo municipal de ecología están esperando la aprobación de este dictamen para empezar con el estudio



técnico justificativo y empezar con la declaratoria de área natural protegida a nivel municipal de esta área verde que todos conocemos como Parque Agua Azul. Les paso el dictamen y esperemos contar con su aprobación". El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: "Bueno, aunque pareciera un asunto menor, éste es un asunto de gran trascendencia para el municipio, es la apertura del inicio de recuperar para el resto de nuestras vidas y la vida de aquellos que nos precedan en el cuidado de una de las zonas que por su ubicación geográfica representan el gran tesoro, el gran patrimonio de todos los que habitamos en Puerto Vallarta. Ojalá y que las posteriores administraciones tengan a bien seguir los trabajos pendientes para que el resto de los parques o de las zonas destinadas para que reserven a favor de todos los que aquí vivimos se lleguen a realizar. Las generaciones lo tomarán en cuenta y será sin duda la mayor aportación que podamos hacer". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "Sí Presidente, confío en que este dictamen se aprobará, y sí me gustaría que instruyeras a quien tengas que instruir para que las dos áreas verdes, las otras dos resto de montaña que tenemos por ahí lo que se conoce como La Pechuga, si bueno, cuatro...pero que se empiecen a escriturar al municipio para que sigamos con este proceso y empecemos con la protección a la montaña y que dejemos como dice el Doctor Ricardo, un legado para nuestros hijos y sobre todo algo muy importante, que es un atractivo turístico la montaña de Puerto Vallarta". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Dejar bien claro que en los planes que llamamos PUCO 1 y PUCO 2 hablan no de dos, cuatro áreas que en el plan parcial está establecido que va a ser parte integrante de esta otra gran área que se llama Agua Azul, para obviamente hacer un polígono mas grande y tendrá el mismo tratamiento. Obviamente corresponde a los particulares dar en comodato al Xihutla, así viene en el Plan Parcial, obviamente la administración, cuidado, manejo y protección de estas cuatro áreas que formarían este polígono". La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "Y pediría en la medida de las posibilidades regidor, invitar al organismo Xihutla a que la primera sesión sea en el jardín de niños Pestalozzi que está adherido a este entorno ecológico bellísimo, para que se quede el precedente de que la sesión sea en campo. Muchas veces los documentos se avalan o se aprueban sin el conocimiento de dónde están los lugares. Quienes somos de aquí reconocemos la belleza de todo esto, pero sí pediría que hiciera esta recomendación". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "Claro, si gusta regidora, que quede asentado y que lo haga la comisión de ecología completa la invitación, junto con el Presidente obviamente". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Presidente, yo no me acuerdo si me convocaron, muchas de ellas no...pero me encanta la idea, lo platicué. Yo nada más comentar que aquí no viene delimitado, nada más sí dice las hectáreas, los metros cuadrados perdón, el número de escritura...". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "Regidora, ¿me permite tantito hacerle un comentario?, lo que pasa es que porque es la comisión de ecología no le saqué copia a la escritura, pero la voy a anexar". La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "Yo sí la vi Dulce y revisé la medida, y coincide con el dictamen". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Me le puede dar fe regidor. Okey, gracias, ya la tengo aquí en mis manos". El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: "Bueno, yo felicito a la comisión de ecología y planeación por haber llevado a cabo este importante dictamen, yo creo que de algo sirvió el tema Ameyalco, para que se lleven a cabo esas acciones. Felicidades compañeros". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bueno, hay una propuesta del regidor Juan Pablo que viene derivado de la comisión, pues es ecología, planeación y con todos los regidores prácticamente, es un tema que han visto todos. Hay que hacer referencia que lo que se busca es preservar la montaña a través de una OPD Municipal que la integrará dicha OPD, ya se integró, pero la integrarán en futuras administraciones los que estén dentro de los cargos, no hay persona, lo que hay cargos que van desempeñando cada uno en la OPD. Los que estén por la afirmativa...que hace el regidor Juan Pablo...déjame nada más leer...son como siete puntos, pero es: "El Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico aprueba otorgar bajo la figura jurídica de donación a favor del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla, el bien inmueble con escritura número 18,994, el cual se encuentra ubicado en la colonia Agua Azul, frente a calle Río Santiago, entre el límite del Fideicomiso Puerto Vallarta y zona centro, que cuenta con una superficie de 374,666.24 metros. ¿Alguna duda?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado. ¿En contra?. Aprobado por Unanimidad". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por 16 (dieciséis) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley.

--- 6.6.- **Uso de la voz por parte del regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra a efecto de hacer entrega de su informe de actividades correspondiente al mes de Agosto del año 2012. De igual forma se proceda a la revocación del acuerdo de Ayuntamiento mediante la cual se autorizó la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Gaviotas al Sr. Antonio Rodríguez.** El regidor,

C. Miguel de Jesús González Guerra: "Si, yo tengo dos puntos. Primero, de acuerdo al reglamento y para efectos de transparencia, les entrego mi informe del último mes de labores, ahí lo tienen, del mes de agosto. Y bueno...primero ese ¿me acusan de recibo?. Y el siguiente es solicitar en atención a las reuniones que se han venido realizando con los vecinos de gaviotas, se les dé respuesta a su petición de revocación de la enajenación del predio al señor Antonio Rodríguez, de Paseo del Salmón". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, yo pediría Miguel...nada más para no entrar en el marco de la sesión, yo les pediría avancemos con los temas y tanto el tema Gaviotas como el tema Albatros lo vamos a tocar, nada más si vamos agotando los puntos, porque no podemos entrar a debate en plena sesión, lo ideal sería generar un receso, entrar a debate ...es lo que le planteaba ahorita que se me acercó la licenciada. Con gusto tocamos tanto el tema Gaviotas como Albatros, estamos en la total disposición de tocarlo. Yo les pediría en este caso si así lo creen los compañeros regidores, ir agotando los demás puntos y con gusto tocamos el tema, nada más tendríamos que ir a un receso y decirle a todos los vecinos, que sí vamos a tocar el punto, nada más necesitamos agotar parte de la sesión y con gusto...va a ser parte de la sesión, pero a través de un receso". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Entonces que quede asentado mi iniciativa y gracias".-----

--- **6.7.- Dictamen emitido por la comisión de Reglamentos y Deportes mediante el cual se reforma el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.** El regidor, Lic. Julio César

Santana Hernández: "Presidente, ahorita les van hacer entrega de un nuevo proyecto de modificación a la estructura de un reglamento, una norma municipal, presentada el treinta de agosto de dos mil doce por los regidores Carlos Efraín Yerena y su servidor como iniciativa, en el que proponemos la modificación a la estructura del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco; para que se cambie por ejemplo el título del reglamento para el fomento deportivo y el apoyo a la juventud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Dentro de las modificaciones que tiene esta estructura, las tiene en el documento que se les está en este momento repartiendo a los compañeros integrantes de este pleno, el cual le pido a usted lo someta a consideración para lo conducente, y se vote en lo general como en lo particular y espero podamos tener un nuevo reglamento actualizado, que se mande a la gaceta oficial en su momento y se publique". La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "Sí, de una manera atenta y respetuosa como integrante de la comisión de deportes, sí solicito al Presidente de la misma que nos convoque para revisarlo, creo que es un reglamento muy importante, que amerita un análisis cuidadoso del mismo, yo creo que mi compañero Carlos se dedicó a los asuntos de planeación con mucho esmero, pero también el deporte nos amerita una atención especial, tal vez el tiempo nos lo podamos dar en esta próxima semana y avanzar en el mismo". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Presidente, permítame. No estoy de acuerdo regidora, en dado caso que esté mal el proyecto a su consideración, tiene usted todavía diez días para presentar una iniciativa, una modificación para que la próxima administración lo corrija. Usted misma ha solicitado ...". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Moción Presidente, pedí la palabra". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "...ha solicitado de forma inmediata se aprueben reglamentos que usted ha presentado, este reglamento...esta iniciativa la presentamos el regidor Carlos Efraín y yo, y le solicito el mismo respeto que usted nos exigió que aprobáramos el reglamento de la mujer y que...porque iba ir a Colima...no sé, a Manzanillo a una iniciativa, por la urgencia, y en aquél momento estaba de acuerdo que se aprobara, aún sin la revisión de todos los compañeros y ahora ya estás en contra. Debemos de ser ecuanímenes en todas nuestras intervenciones regidora por favor, te respeto, pidas una disculpa y nos des la oportunidad de que se presente y se apruebe en este momento...regidor, respeta a la Licenciada Carina...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Oiga regidor...". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "¿Cómo es posible regidor?". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Presidente, quiero que ponga atención en la sesión, yo le pedí la palabra antes del regidor y no se está otorgando, pido una moción Presidente". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Muchas veces tú me ganaste la palabra porque no me volteabas a ver regidor, hoy te la gané...". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Con el respeto...nunca he tomado el micrófono si no...". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Siempre me la ganaste porque nunca volteabas a verme para acá cuando yo pedía la palabra". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "Compañero, moción de orden". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "No, lo que pasa es que la otra vez...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver señores, yo les pido un favor, a ver, les pido un favor...nada más déjenme, yo soy el que da la palabra". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Yo también sé gritar regidor y también sé mentar la madre regidor. Es que la mentada que hizo es para todos...". La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "Tengo la palabra compañero, tengo la palabra por favor". El regidor,



Lic. Julio César Santana Hernández: "Entre tú y yo solamente quedan relaciones económicas". La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "Debo decir que fue muy diferente el proceso para trabajar el reglamento de prevención contra la violencia de la mujer, fue muy diferente. Quiero decirles que desde el mes de abril se estuvo trabajando en él, convocando a muchos sectores, convocando a los integrantes de este Ayuntamiento, informándoles en tiempo y forma, por lo mismo fue aprobado y avalado. Y sí quiero que quede asentado que a raíz de una intervención del compañero Carlos, ese reglamento tiene un nombre que no debe de ser el indicado, y estoy en espera de que usted compañero traiga el documento para rectificarlo, y me acaba de decir hace un momento que no lo tiene". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "No lo tengo físicamente compañera, lo tiene mi secretaria y no lo puedo...". La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "Pero me ha pedido que yo sea la responsable, cuando usted es el presidente de la comisión de reglamentos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí, no estoy en contra del reglamento Presidente, no estoy en contra del trabajo del regidor Carlos Efraín, ni del regidor Julio Santana, estoy en contra de que no puedo yo verificar en dos minutos todo este reglamento, no puedo votar algo que no le haya dado lectura, no puedo verificar si está bien o está mal, o tengo alguna observación que hacer porque se nos está entregando en estos momentos, y es un reglamento de suma importancia, por lo cual pido que se regrese a la comisión". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Me diste la voz, pero siendo ...antes la había pedido Dulce, y después de ella". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, yo pediría...la petición que se hacía es que me sumo, que el Presidente nos dé a cada uno el uso de la voz, para que podamos ser atendidos en el orden. Y en ese sentido me sumo al tema del reglamento regidor, tú lo pedirías si las cosas fuera al revés. Que a nosotros nos den la oportunidad que se vaya a comisión para que podamos hacer un análisis del mismo y hacer algunas...a lo mejor hasta algunas buenas propuestas. Yo creo que es lo mas correcto, puesto que no podemos venir a votar este trabajo así nada más. Yo confío, sé que amas el deporte, pero danos la oportunidad como regidores de ser responsables en el trabajo que tenemos que poner a votación". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Ahora sí Presidente. Gracias. El regidor Julio y tu servidor...y Carina también te contesto, todos los martes y jueves y a veces otros días de doce a cuatro hemos estado trabajando este y varios reglamentos. En alguna ocasiones Dulce se ha acercado, ha visto las cosas, se ha salido por sus compromisos, tú también, obviamente tú era muy pertinaz en que sacáramos el que a ti te interesaba, obviamente traemos una agenda legislativa municipal, hay muchos reglamentos que van a quedar en el tintero de que deben ser actualizados conforme a la ley del gobierno, reformas a la constitución y reformas a las leyes federales y a las leyes estatales. Respecto a este reglamento del consejo municipal de fomento deportivo y apoyo a la juventud, yo sé pues que el interés es de una persona que se acercó con nosotros, de los poquitos deportistas que vinieron hacer alguna observación. Yo platicué también con él y obviamente le hice saber pues que estamos...no estamos cambiando nada, por ejemplo traía un situación errónea, decía que "¿por qué paramunicipal?", porque desde el reglamento del noventa y siete viene como un paramunicipal y nosotros este Ayuntamiento en el dos mil diez cuando constituimos el COMUFODAJ, se creó como un organismo descentralizado, él quería que le cambiáramos a descentralizado, ya está descentralizado, ya está funcionando, debe seguir así. El órgano de gobierno que criticaba su integración, es un órgano de gobierno muy amplio de veintiséis gentes, que costaba mucho trabajo tener el quórum, se puso un órgano de gobierno más práctico, para que tuviera más funciones. Al director general lo ponía con ese concepto, le quitamos general, es un director, toda vez que el anterior reglamento en los transitorios daba un montón de facultades para crear direcciones cuando el presupuesto no lo permite, es un director, obviamente con sus seis departamentos que tiene ahí para fomentar el deporte. El REMUDE o el registro municipal del deporte, precisamos pues que es un registro que viene desde el noventa y cuatro, la persona que se acercó a hablar del REMUDE le tocó él instalarlo o echarlo a funcionar, dice que está obsoleto, bueno, está obsoleto porque falta que sea más práctico y mas sencillo su funcionamiento. Los derechos y obligaciones de los gobernados, están mas claramente plasmados como el objetivo, además se adecuó la ley del deporte federal al estatal, toda vez que había contradicciones al respecto. Lo otro, el patrimonio. El patrimonio va a seguir siendo del municipio, en el reglamento actual, que es el que se está modificando, decía que le pasáramos el patrimonio al deporte, eso era obsoleto, toda vez que la función del COMUFODAJ es el fomento o la práctica, el uso y disfrute de las instalaciones deportivas, no el mantenimiento, cuidado y preservación, limpia de luminarias, de árboles, que eso le corresponde a otros departamento. Y lo que es mas importante...digamos la comisión de apelación y arbitraje, está plenamente establecida ahí. Y obviamente donde hacía una moción y yo se lo aclaraba fehacientemente el por qué, los requisitos para ser director del COMUFODAJ, los requisitos para ser director del COMUFODAJ...él criticaba de por qué exigíamos...porque para ser director del COMUFODAJ tuviera título profesional, obviamente yo le hacía alusión a que el centro universitario de la costa está abriendo en



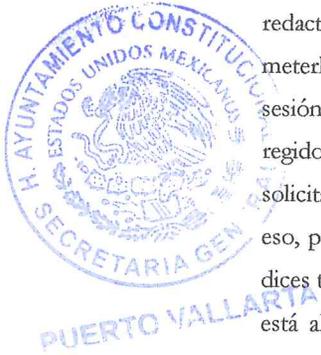
Puerto Vallarta la licenciatura en educación física y Puerto Vallarta creo que ya tienen la madurez necesaria para que el que dirija el deporte sea un profesional, tan es así que el del centro de control animal establece que debe ser un veterinario zootecnista el responsable de ese centro de control animal. Obviamente no vamos a poder poner a una persona sin los estudios de la profesión adecuada para que se encargue de la administración y fomento del deporte. Este reglamento... para terminar, no se está dando ahorita regidor, en menos de cinco minutos, desde que se turnó a comisión lo tuvieron en su poder, y no está recibiendo ninguna modificación, así como se turnó a comisión se revisó... desde el treinta de agosto efectivamente, se está pasando para que se apruebe pues, se publique y subsanemos un error. Si ustedes ven en algunas instalaciones deportivas dice CODEM, en otras dice COMUDE, pero el nombre oficial de la dependencia paramunicipal es Consejo Municipal de Fomento Deportivo y apoyo a la Juventud o COMUFODAJ, es el nombre oficial y así lo establece también la misma ley estatal del deporte en el estado de Jalisco". El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: "Bien, en el punto relacionado con las características de quien lo dirige, los requisitos, el aspecto profesional suena discriminatorio para muchas persona, tal vez para nosotros podría no serlo, pero la práctica del deporte es inherente a cualquier ciudadano, a cualquier ser humano, y no necesariamente tiene que ir relacionado con el aspecto académico. La similitud que haces con el área del centro de acopio animal, bueno, es totalmente diferente, ya que tiene que ser alguien que conozca de zoonosis y tiene que ver con aspectos epidemiológicos de la población, y no en el caso del deporte, bueno, porque incluso hasta en el ámbito político en el que nos desempeñamos el aspecto académico no es un requisito constitucional". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Efectivamente hacía alusión...". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "No estamos en desacuerdo, desconocemos cómo se viene manejando, efectivamente aunque tú marcas que se dio una iniciativa, la iniciativa es la petición y este ya es un dictamen, no sabemos cómo viene marcado el dictamen, no tenemos tiempo de leerlo ahorita y tomar una determinación. Segundo, se divide en comisiones, y esas comisiones precisamente son para que se integren las comisiones y no todos pertenecemos a las comisiones. Entonces para eso se entrega y por eso marca el reglamento la entrega con cuarenta y ocho horas de anticipación, para poderle darle lectura. Nosotros estamos regulando y estamos haciendo reglamentos violentando los reglamentos que ya existen, los reglamentos de procedencia, en el momento en que no los estamos metiendo con las cuarenta y ocho horas de anticipación para poderle dar la lectura correspondiente a esto. Yo no estoy en desacuerdo en que se apruebe o se desaprove, lo que estoy marcando ahorita es que no tengo conocimiento de cómo viene este reglamento". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Carlos, durante toda la administración ha dicho que hay que formalizar las cosas, que hay que respetar los reglamentos, las leyes, siempre tu pregunta técnica por delante y haz cuestionado mucho en este sentido. Entonces, yo no le veo ningún problema que nos den la oportunidad a quienes no hemos tenido tiempo, porque no fue entregado en tiempo y forma de darle lectura. Tú nos haz dado una leyenda muy amplia, pero yo no sé qué escribiste aquí ¿sí?. Entonces, todo puede suceder, todo puede suceder, tus ideas son tan rápidas como tu hablar. Entonces, a final de cuentas yo no sé si están aterrizadas, si están analizadas... digo, la ley de ingresos pasamos lo mismo, tuvimos que rectificar, corregir y aportar. Entonces que nos den esa oportunidad por lo menos, va a haber una sesión próximamente, que lo podamos analizar, yo no le veo ningún inconveniente, digo, estamos hablando de cuarenta y dos hojas... cuarenta y dos páginas. Entonces Presidente... yo sí... me gustaría que nos dieran esa oportunidad para hacer un análisis del mismo". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "Entendiendo que el comentario de quien entiendo que posteriormente está en el uso de la voz, va a ser la insistencia de que se vote hoy el reglamento, por respeto a sus trabajos. Quienes estamos tanto en la comisión de reglamentos como de punto constitucionales y la de deportes, previo a la firma tuvimos oportunidad de leerlo, sin embargo, yo coincidí con mis compañeros en que no pasa nada si hoy no se aprueba. Vamos a tener otra sesión en la próxima semana o en la última semana que estemos como Ayuntamiento, entonces, yo sí respaldo la moción de que para que haya la tranquilidad de que se hizo el trabajo correspondiente, este reglamento se agende para la próxima sesión". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Sí, efectivamente yo estoy de acuerdo con lo que dicen los regidores, pero todos los regidores incluyendo el síndico y el presidente municipal, en diversas ocasiones hemos presentado puntos en los puntos seis, y hoy dicen que no lo tienen en tiempo, pero cuando ellos nos piden que aprobemos puntos seis de ellos... Dulce, tú haz presentado puntos seis; Gallegos, haz presentado puntos seis y... o sea, yo no entiendo, no entiendo cómo para las cuestiones de ustedes sí quieren que los aprobemos y una cuestión importante como un reglamento... que no va a pasar nada, o sea, no se va a caer Vallarta porque aprobemos un reglamento en puntos seis porque ustedes no lo leyeron en cuarenta y ocho horas, no pasa nada jurídicamente, salvo que lo quieran impugnar, salvo que se quieren ir al tribunal y lo revoquen, si nadie se queja, si nadie se opone en un



juicio por la violación no pasa nada, pero sí ustedes han presentado en muchos momento puntos seis y ahorita vienen a quejarse de que lo presentamos en punto seis. Otra intervención sería para cuando lo aprobemos en lo particular, hacer una modificación a los artículos transitorios Presidente, me está corrigiendo Secretaría General, hicimos una omisión, para corregirlo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Qué te parece Julio, si lo mandamos al final?, ¿sí?. No lo sometemos ahorita, lo mandamos al final. Okey”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Carlos, lo mandamos en otra sesión mejor, lo corregimos, para que tengan tiempo de hacer sus observaciones”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Era mi intervención, nada más que el Presidente se adelantó. Es un reglamento que tiene trabajo, a mí me encantaría que como en el Congreso de la Unión, en el Ayuntamiento de Puerto Vallarta pongamos el ejemplo, y un reglamento que lo leyéramos en lo particular para que no hubiera problemas en el sentido de que no lo leí. Esto lleva un poquito mas de tiempo, pero es lo sano, que no nada más se presente el documento y lo demos por leído y visto, que se leyera en lo particular, pero bueno no se hizo. Espero que las próximas administraciones sí hagan eco de ese proceso legislativo de leer en lo particular el reglamento en primera y segunda lectura para que quede bien redactado. Presidente la petición de Julio y su servidor sería sacarlo del orden del día este punto y meterlo...está pidiendo que ahorita se apruebe, por eso sacarlo, que no se aprueba ahorita, en la siguiente sesión para que tengan tiempo de verlo y hacer todas las observaciones que consideren pertinentes”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Nada más te pediría Carlos el orden que dijimos hace rato y solicitamos al Presidente, y recordarte que el Presidente ya había hecho una pronunciación en ese sentido. Por eso, pero ya había pasado mi turno, esperarnos al final y luego ya tomas la palabra...para ponerlo a votación dices tú en la orden del día”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “El regidor Julio lo presentó ahorita, lo que está ahorita pidiendo Julio y me sumo con él es a que se saque de los puntos seis que le correspondía y obviamente en la siguiente sesión se turne en tiempo y forma como debe de ser”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Si regidor”.

--6.8.- Escrito de los ciudadanos Heleodoro García Reynoso y Dolores Rosas Pérez, en el que solicitan se dé seguimiento a la petición que realizaron de jubilación.

La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Yo les estoy haciendo entrega... es correcta su apreciación técnica. Yo les estoy haciendo entrega de tres documentos. Uno de ellos en el penúltimo párrafo dice Ciudadano Heleodoro García, tiene que ver con el tema de jubilación, lo paso a comisión para no cause ninguna controversia. Solicitar que sea aprobado para se vaya a comisiones. Solicita su jubilación. Ya habíamos hecho comentarios en este sentido, nada más que sí me gustaría que lo analizaran, porque tiene que ver con el tema del dinero, de su presupuesto, de los años que él tiene trabajando y sumado a esto, que se le instruya al señor Barbosa, puesto que ya hemos pasado algunos por este Pleno para que sean atendidos de manera pronta y poderle dar respuesta. Éstos señores trabajan en seguridad pública y bueno, pues hay un cierto temor con algo que recientemente acaba de pasar, y si tienen ya su tiempo para poder jubilarse, yo creo que es lo mas correcto. Igual Presidente, si lo consideras que se vaya a comisión, haces una recomendación al oficial mayor...tengo dos...”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Presidente, yo sugeriría o propongo que en la próxima sesión –porque ya no vamos a tener muchas- se nos pase toda la lista de personas que hemos dicho que como ya hay un acuerdo, no necesita pasar por este Pleno y que se instruya a oficialía mayor administrativa, que nos pasen un listado de las personas que han hecho la solicitud expresa de su jubilación, que cumplen con los requisitos, para que en un momento dado que quede en actas que esas personas ya tienen el visto bueno de la oficialía y ya cumplieron con el trámite y pueden continuar con el trámite y recibir esta prestación que por ley les corresponde. Entonces, sí pido que quede en acta esta solicitud de que en la próxima sesión oficialía mayor administrativa haga un listado de las personas que ya tienen lista su jubilación, que cumplen con los requisitos, para que se valide ese listado y que una vez que nos vayamos no nos vayan a salir con que no pasó por oficialía”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, es algo similar a lo que hicimos en el listado pasado, oficialía mayor lo avaló y lo analizó. De hecho estos temas que yo estoy ...no obligo a que sea un punto de acuerdo, es muy buena la propuesta regidora Gloria, ya inclusive tenían desde el dos mil once, julio de dos mil once que se había ido a comisiones, o sea, no es un tema nuevo pero no se había atendido. Entonces, coincido, me parece muy buena la propuesta. También va el del señor...no sé si quieras que lea el otro ¿se va a someter?, ¿no? verdad. El otro es el del señor Dolores Rosas en el mismo sentido...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Vamos votando el primero ¿no? para que se vaya a comisión. ¿El primero cuál es?”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Pero ya...se instruye”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ése le da seguimiento el Secretario ¿sí?, pero sí traías uno de comisión de los tres que nos diste. La casa del jubilado



pensionado...". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Ah bueno, es que estoy... quiero leerte el otro para que quede en actas que también es para...léí el de Heleodoro, se los mencioné". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Ese ya queda". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "El otro tema de jubilación es del señor Dolores Rosas, que también se va en el mismo sentido, al listado, así es".-----

--- **6.9.- Escrito signado por trabajadores jubilados y pensionados del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que solicitan un predio de propiedad municipal en comodato para la construcción de la Casa del Jubilado y Pensionado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** La

regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Ahora presento una propuesta para que se vaya a comisiones y bueno pues podamos algún día contar con este beneficio, bueno, cuenten con este beneficio quienes son, han sido y seguirán siendo funcionarios de este Ayuntamiento. Y estoy proponiendo que se vaya, se analice, que se le dé en comodato un terreno del municipio, destinando para cada del jubilado pensionado del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De hecho firman jubilados que el día de hoy estuvieron aquí formaditos esperando su cheque. Entonces, si me hacen favor, pueden pasarlo a la comisión para que sea analizada la propuesta". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Nada más, para ayudarlos mejor regidora, como viene puras firmas de puras personas y no viene domicilio a quien dirigirse, ayudarlos un poquito más y si ya no el Síndico y Secretario, el notario, los ayudamos a constituir una asociación civil para que tengan personalidad jurídica y poder otorgar ya bien, a lo mejor ya no en esta administración o una futura administración un predio en comodato, ayudarlos completamente con el trámite, porque la petición viene de personas que no ostentan una figura jurídica, entonces secretario y síndico, si en tus otros menesteres los ayudamos a constituir una asociación civil, toda vez que son jubilados del Ayuntamiento". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, me queda claro que hay muchas recomendaciones que se vote para que se vaya a comisiones. Eso ya se los expliqué a ellos y por eso lo mando a comisiones para que se les dé las recomendaciones necesarias y se haga la documentación que se requiera por parte del síndico, se le dé formalidad y yo solicitaría que en el turno que le corresponda como notario, sea sin costo. Hacer la gestión para que sea sin costo". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Así va a ser". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: "Esa era la petición, que la notaría una...fuera sin costo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bueno, se va a comisión ¿no?, comisión de planeación. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Nada más que se asiente que va a ser sin costo y que va a ser en la notaría de...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Notaría Uno". **Se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Yo les pediría votemos un receso, tenemos honores a la bandera. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Por lo pronto daremos un receso de media hora. Gracias".-----

---A continuación es declarado un receso en la presente sesión, siendo las 07:50 (siete horas con cincuenta minutos), reanudándose la misma a las 09:30 (nueve horas con treinta minutos).-----

--- **6.10.- Escrito presentado por el C. Alejandro A. Desentiz Reyes, en su carácter de la CANIRAC respecto a la autorización de permisos de giros restringidos por el Consejo de Giros Restringidos.** La

regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Presidente, hacerte mención y hacerle mención al Pleno del Ayuntamiento que el día de ayer por la noche vine hacerme presente ante la negativa de recibir la secretaría, quienes estaban en ese momento en la Secretaría y en la sindicatura, un documento que viene para el Licenciado Salvador González Resendiz, como Presidente Municipal del Ayuntamiento. Y bueno, pues esto va en el sentido...yo lo firmé de recibido, ayer por la tarde-noche, y para no darle lectura a todo el documento y ya no tuve oportunidad ahorita de sacarle las copias, nada más el sentido del escrito vienen de...firmado por el señor Alejandro A. Desentiz Reyes, fechado el 14 de Septiembre de 2012, Presidente de la CANIRAC, y en su parte medular es: "A las cero cinco de la mañana...perdón, que la aplicación de dicha ley le corresponde al Ayuntamiento", habla de lo de giros restringidos donde tuvimos una sesión, y él solicita ... "el Pleno tiene la facultad de negar la aprobación de las solicitudes hechas al consejo de giros restringidos por no cumplir con los requisitos que marca la ley y el reglamento de la materia, además de presentar un problema de seguridad pública y afectar el interés público", por tal motivo se pide que en la sesión mencionada a celebrarse a las cero cinco de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

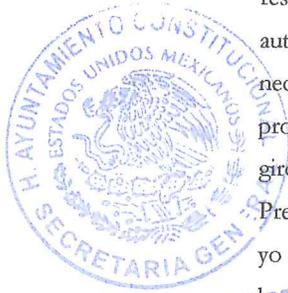
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

la mañana, se apruebe por unanimidad o por mayoría, negar las más de doscientas cinco solicitudes aprobadas por el consejo municipal de giros restringidos, hasta en tanto cumplan con la norma y exhiban a la vista dictamen de protección civil en el cual se establezca que cumplen con las medidas de protección y seguridad y cuenten con el consentimiento de la junta vecinal del lugar donde se pretenda opera. Ya hice entrega de este documento Señor Presidente ¿me permite terminar?, ah perdón...ya hice entrega de este documento a usted Señor Presidente para que lo considere, no se pone a...no se somete a aprobación ni a comisiones, simplemente quise darle lectura éste párrafo, es un documento que ya hice entrega al Presidente ahorita en la mañana que llegamos, y bueno, pues nada más para pedirle al Pleno ...no vienen en el orden del día el acta o la minuta de esa reunión de giros restringidos, pero para que se considere Presidente”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí regidora, tú estuviste en gran parte de esa reunión junto con Alejandro Desentis y ahí le aclaré en varias ocasiones cuando hacía alusión a lo mismo que está poniendo en su escrito. Lo que él pide son los requisitos para funcionar, nosotros lo único que hacemos en el consejo de giros es autorizar un giro que es restringido como lo es los alcoholes, para que se autorice. Al momento de querer poner a funcionar esa autorización o permiso, deberá de cumplir con todas las otras normas que tiene que cumplir un giro que necesita tener esas autorizaciones, vistos buenos y supervisiones permanentes. Obviamente eso...lo que él está proponiendo es cuando se pongan a funcionar, no entorpece para nada lo que aprobamos en el Congreso de giros y obviamente debe de ser ratificado por este Pleno”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, como el documento va dirigido a ti, yo creo que en su momento pueden responder al particular. Y yo nada más sí te entrego uno de manera personal en el mismo sentido, para que también se pueda dar lectura y lo consideren por favor. Lo firma tu servidora”.



PUERTO VALLARTA

--- **6.11.- Uso de la voz por parte de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores respecto a la dotación del servicio de agua al jardín de niños de la colonia Campestre Las Cañadas.** La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Tocante al tema del jardín de niños maestra Cari que mencionaba, yo nada más quiero hacer un paréntesis en este tema. Es una colonia irregular efectivamente, pero en su momento junto con el Gobierno del Estado, hubo una reunión por ahí creo en el Centro de Convenciones...se llegó a un acuerdo. Hay dos acuerdos que no se han cumplido, el tanque con un costo en aquél entonces aproximado, más, menos de ocho millones de pesos. Se llegó a un acuerdo con el municipio, el municipio pagaba el cincuenta por ciento y el gobierno del Estado el cincuenta por ciento, depositando el municipio, depositaba el Gobierno del Estado. No te puedo precisar en este momento, pero el Presidente Municipal actualmente en ese momento creo que era director de desarrollo social. Y el otro, que sí me tocó estar en esa reunión, junto con el Gobernador Emilio y el ejidatario, desarrollador o vendedor de lotes, el señor ...ahí él se comprometió a entregar determinado número de metros precisamente para poner este tanque, y de esa manera podían bajar el agua a esta colonia, dotar de agua. Entonces esos son dos compromisos que por ahí están pendientes y bueno, pues ya vendrá en este caso la próxima administración para tratar de aterrizar esos compromisos. Ese es el motivo por el cual pues no se ha completado esa situación, pero sí ...no completar una etapa de introducción del agua por ese tipo de situaciones, pero nada más haciéndole un poquito de historia, ya vendrán las autoridades competentes para que completen este trámite, esta gestión, que se pueda aterrizar y pueda dotárseles de infraestructura hidráulica para el agua”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nada más un dato, yo ya no era director cuando se llevó a cabo esa negociación, yo había salido, era aspirante ya, se había quedado Pepe Pelayo, y según tengo entendido, cuando revisé el tema, no se ha firmado ningún convenio, efectivamente en su momento se negoció con el gobernador y con Oscar, pero no se aterrizó ningún convenio. Nada más como...me queda claro que se tiene que dar la solución a este problema”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí, independientemente de que esa sería la solución integral de todo el asentamiento, la petición de la regidora es muy simple, el SEAPAL dentro de varios programas de obras que traen, buscar extender la línea que ya se tiene para que llegue hasta el kínder, nada más. Es que hablemos tú y yo con el director de SEAPAL a ver cómo podemos hacer, independientemente de llevarles pipas, sería una solución práctica, para ver cómo extendemos la línea de agua hasta el kínder, independientemente de que se haga la solución integral de dotar de agua a toda esa colonia irregular que vendríamos pues a beneficiar a los vecinos y a favorecer al desarrollador o al lotificador”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Presidente ¿me permite?. Yo pediría que fuera un documento firmado por el Pleno de este Ayuntamiento, donde se instruyera a la Subdirección de educación y al área de planeación para que se determinara la situación actual y se dieran indicaciones precisas como lo están comentando, y no quede en el aire o quede asentado en un documento y no se atienda. Son muchos años los que ya se han batallado y no se concretiza”. El C. Presidente Municipal, Lic.

Salvador González Resendiz: “¿Le parece que pasemos a otro tema?, yo creo que es un tema que se ha visto”.--

--- 6.12.- Propuesta a efecto de que se turne a la comisión edilicia que corresponda, el que se autorice otorgar en comodato a la Asociación de Residentes de Marina Vallarta, un predio de propiedad municipal, para las actividades propias de dicha asociación civil, y dejar sin efectos el que se tiene actualmente respecto de los lotes R-29 y R-30. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, yo te solicito...no he completado la información, pero te solicito agendes una reunión de trabajo. Ustedes recordarán que en sesión pasada aprobaron --digo aprobaron porque yo no estuve de acuerdo en esa aprobación- aprobaron votar a favor de una venta de un terreno en Marina, en fraccionamiento Marina; mas sin embargo, me ha llegado la información que éste predio estaba en comodato. Nada más para no entretenernos y atender a los ciudadanos, sí pido que en esta sesión quede asentado, y me invites a una reunión de trabajo, a una comisión...lo que sea, pero que en esta misma semanaregidor ¿me permite?, si Presidente...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Te platico el tema un poquito Dulce?. Ahorita platicué con Jaramillo, estos dos terrenos se dieron al Ayuntamiento en dación en pago, existía...el 29 y 30 en dación en pago por unos prediales, se le dio en comodato a la Asociación de Marina en el año dos mil tres, no han construido nada, pero me planteaba ahorita la asociación que en un ánimo de sacar el tema, éstos terrenos que se mencionan están justo en un área habitacional, ellos plantean que traigamos en la siguiente sesión la posibilidad de darle en comodato los terrenos que dan en la cabecera del aeropuerto para generar una gran área verde y de esa manera los mismos vecinos me comentar, estarían mejor, ganan terreno. Ese terreno que vamos a analizar, de hecho es uno de mis planteamientos, que se vaya a la comisión la posibilidad de dar en comodato ese terreno, tenemos que ubicar escrituras y todo, pero lo que yo plantearía es llevar a la comisión la posibilidad de entablar una plática con los vecinos para preguntarles ese comodato por el comodato que tienen en la cabecera del aeropuerto, con el fin...ésa área...no pueden construir nada, prácticamente ni queriendo puede tener uso, ésa área entre el aeropuerto y el mar, es un área grande y se podría generar como área verde y que los mismos vecinos de Marina le puedan dar mantenimiento. Entonces, mi propuesta sería en seguimiento a lo que planteas, es llevar a la comisión de planeación el análisis del tema de los vecinos de La Marina, con el fin de que en la semana en la comisión de planeación darle solución al tema ¿le parece?, no, pues déjeme ver la agenda y convocamos a la comisión de planeación ¿no?”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Si gracias por atender esto, pero lo expongo en este momento. Queda entonces claro que en muchos de los asuntos se pueden equivocar y pueden votar sin un análisis. Yo creo que un comodato Presidente tendría que entonces haber venido al Pleno para haberlo revocado, para haber planteado...modificado, con los vecinos una reunión de trabajo, pero le hicimos al revés, le hicieron al revés. Bueno, es la apreciación, yo lo quiero dejar asentado, porque a final de cuentas se puso a la venta, se quiso vender un terreno que hasta ahorita tiene un comodato por determinados años”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y también digo, si fuera para efectos fiscales, también tiene todas las facultades el municipio de rescindir dicho comodato, pero no vamos a entrar a debate, vamos buscar una solución con los vecinos, que ellos inclusive lo ven con buenos ojos el poder generar un espacio de área verde entre el aeropuerto y la playa, para no entrar a debate, les pediría que lo mandemos a comisión y que la comisión vea la posibilidad de la petición de los vecinos. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿Quién se integra?, levanten la mano. Dulce y Juan Pablo quedaría integrados, convocando la comisión de planeación”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Municipales presente en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo, en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores y Juan Pablo García Castellón**-----

--- 6.13.- Propuestas por parte del C. Presidente Municipal a efecto de dar solución a la problemática social y solicitudes del fraccionamiento Albatros.-----

--- Aprobación para instruir al síndico municipal, con el fin de que inicie y dé seguimiento al procedimiento legal indicado para llevar a cabo la recuperación del área de propiedad municipal que se encuentra en posesión de la Asociación Civil denominada San Juan Bosco, y que pertenece al fraccionamiento o residencial Albatros. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El tema de Albatros. Son tres compromisos ¿no? a los que hemos venido dándoles seguimiento. Yo le planteaba lo siguiente Paz...a Paz, bueno, a los regidores con el ánimo de atender y buscando dar celeridad y no entrar al debate ¿no?. Planteaba que en la primera se pide ...bueno, lo conoce el Síndico, le doy el micrófono. Votar

instruir al Síndico...adelante Síndico, con el tema del área que está...no, el área que está invadiendo la iglesia". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Sí claro, en ese caso efectivamente se tiene que...independientemente del mismo esquema, precisamente de lo que acabamos de platicar en el punto anterior, aunque sea un comodato se tiene que mandar...traer a las personas para iniciar el proceso de revocación o rescisión del contrato y entonces nos entreguen las áreas correspondientes como es el tema de la iglesia, independientemente de que las causales, al final de cuentas el municipio tiene la facultad de rescindirlo, pero obviamente la misma ley tiene un plazo pues para que de acuerdo al uso que se le esté dando, las personas tienen que desocuparlo y se regrese ese inmueble de manera voluntaria, si no se hace de manera voluntaria, tendríamos siempre la facultad de ir a un juzgado y que se haga por la vía coactiva. Aquí lo primero que sucede es el acercamiento, el diálogo que...en virtud de los fines que se hayan cumplido, se reintegre ese inmueble al patrimonio y daríamos lugar a la petición de los vecinos de Albatros". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Pero en el sentido...¿cuál sería la propuesta?, ¿Qué se exhorte al síndico a que haga la recuperación de lo que es esa área verde?". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Así es, nada más dejando en claro, primer paso: el primer paso que se tienen forzosamente que hacer es de manera voluntaria requerirles la entrega; segundo paso: al no darse esta entrega de manera voluntaria, iniciamos por la vía judicial y ya se requiere para que -esperemos que no suceda- pero que de manera legal pueda darse el caso del desalojo, en virtud de que es un comodato que tiene el municipio la facultad de en cualquier momento solicitar su devolución". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "El primer tema...adelante Dulce". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, nada más sí pediría que para esa reunión de comisión ¿así lo estás manejando verdad?, que se vaya a comisión...vas a ser tú la gestión, nada más sí te pediría si pudieran hacer llegar a mi oficina algún convenio, comodato que haya existido con quienes están en estos momentos, para tener el antecedente y ver en qué sentido se va a trabajar, por favor. ¿Puede ser para el martes?, porque de hecho debe de estar en la Secretaría". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Sí, yo instruyo a los técnicos de la Secretaría para que se nos dé, faciliten la copia, con esa misma vamos con los vecinos, bueno, con los que están en posesión, la asociación civil, solicitamos la devolución de manera voluntaria lo que acaba de mencionar, si como consecuencia de ese requerimiento no lo cumple la asociación civil, pues será el procedimiento vía judicial". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, lo expreso de esta manera porque por transparencia nos dicen que no hay nada. Entonces sí me gustaría que así como lo mencionan ahorita, quede asentado en actas, y solicitártelo por favor para el lunes a mas tardar, perdón, para el martes. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Hay que recordar una cosa, que prácticamente el noventa y ocho por ciento de las iglesias en Vallarta, pues están de manera irregular, prácticamente...les doy un ejemplo, no sé si tengamos comodatos en la Marina con la iglesia, porque pues...pero casi no hay ninguna colonia...la verdad es que no hay comodatos, desafortunadamente. Bueno, no dudo que ese dos por ciento que me menciona, pero la gran mayoría de las iglesias se van asentando y van creciendo. Entonces lo que buscamos aquí es...para no...es instruir al Síndico le dé seguimiento y por supuesto...así es, por lo pronto es una petición que viene directamente de Albatros con la iglesia que está ubicado en Albatros, a un costado de Arboledas". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, pero aquí el problema no es con la iglesia, la iglesia ya está establecida ¿sí?, el problema es de un comodato que se dio a una asociación civil y es lo que estamos pidiendo que se...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Perdón Presidente...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Perdón pero estoy entendiendo mal. Según yo entendía uno de los tres problemas era que la iglesia se había extendido mil metros más. Bueno, la iglesia...es que las iglesias al final del día tienen que operar a través de una asociación civil...no, A.C.". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "No, esas son asociaciones religiosas y todo el patrimonio que quieran adquirir después de la reforma al 130, deben ser por mutuo propio y aquí el camino que han seguido las iglesias católicas, apostólicas y romanas, es crear una asociación civil para que se les dé un área de comodato donde expanden las iglesias. El caso de la iglesia Juan Bosco...así se llama la asociación civil, o María Auxiliadora como la conocemos popularmente, pidió un comodato de una superficie y agarró más, por eso es importante saber si los vecinos de Albatros quieren que se restrinjan a lo que se les dio en comodato o que realmente el Síndico revoque el comodato, porque son dos acciones diferentes que hay que dejar bien claras". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Si quieres a través tuyo, para no entrar, pero la pregunta...yo según entendía que la iglesia a través de una asociación civil se había extendido. Bueno, lo que podemos hacer si les parece, es mandar a comisión de planeación, la comisión de planeación nos tenemos que reunir en la semana, pues tocamos el tema, va a ser imposible tener la información aquí. Adelante Gallegos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Yo creo que la propuesta mas indicada, pues es que el síndico le



dé la legalidad correspondiente, si es la iglesia o es una asociación civil, le dé la legalidad correspondiente, como no se dio en tiempo y forma, haga la recuperación de lo que es esa área". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Por un lado, le instruimos al Síndico a que inicie y por otro lado yo sí les diría, analicemos el tema en lo particular de esta invasión por así decirlo, que pudiera darse, analicemos en la comisión de planeación. Esa sería mi propuesta, mandar este punto a comisión en lo particular, aparte de que al Síndico se le está instruyendo esa parte, mandarlo a comisión y verlo en la semana misma. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿Qué calle es?, nada más para que quede asentado, calle Arboledas... por eso, finalmente que quede asentado. El otro tema que trae... arboledas".-----

--- **Se turne a la comisión edilicia que corresponda el análisis de la posibilidad de una permuta con la empresa Rodana Construcciones, S.A. de C.V., para que se pudiera reintegrar al patrimonio municipal el predio de aproximadamente 3,334.85 metros cuadrados.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador

González Resendiz: "El otro tema que traen, lo vimos ya en la comisión el miércoles. La realidad es que en la comisión el miércoles se avanzó mucho en varios temas que teníamos, ahí salió una idea de un terreno, el Ingeniero Uribe Avín, que es el que tiene escrituras de esta área verde, que se tiraron estas escrituras hace dos administraciones hubo un acuerdo de Ayuntamiento, pues tiene ya el área verde. Lo que estamos planteando nosotros, lo que yo plantearía en este caso... ya hay una propuesta, ya se le hizo llegar un correo, yo iba a verlo en la ciudad de Guadalajara, no le pude ver, no aterrizamos verlo, pero ya tiene la propuesta. Yo la propuesta que hago es mandar la posibilidad de una permuta ¿sí?, porque de nada sirve votar ahorita algo que no tenemos el visto bueno, ya lo vio mas no ha decidido. Yo lo que plantearía es mandar a la comisión la posibilidad de una permuta, la escritura que actualmente existe por el área verde que mide tres mil quinientos metros en la colonia Albatros aproximadamente, mandar una propuesta a la comisión, para que en la semana se pueda ya tener un visto bueno a favor, si sí cuántos metros, si en este caso procede. Mi urgencia es y era, y se los dejo en la mesa, porque en caso del que el Ingeniero Uribe nos apruebe la dación, le tenemos que cambiar de una vez el uso de suelo en lo que acabamos de aprobar, y sería algo que tendríamos que traer al Pleno con alguna modificación en lo particular de ese predio, porque si no, le vamos a dejar el mismo problema, digo, no le vamos a dar cuatro mil metros en un área verde, finalmente no tienen problema social porque es un predio que se recibió por parte del ejido Las Juntas y que al final del día no tenemos vecinos alrededor, está en una avenida, pero ... está como equipamiento. Entonces para mí es, era y es la urgencia de que nos defina, porque en caso de que sí, en este distrito tendríamos que venir a modificarlo con el fin de poder dar el uso al área, en caso de que Salvador Uribe nos diga que sí, pues de una vez hay que dárselo con uso, si no tapamos un hoyo para dejar otro, al final del día caes en lo mismo. Adelante Gallegos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, si no hubiera el acuerdo con el Ingeniero, darle opciones para que vea otros puntos, y que lleve la negociación si no en ése, en otro, para que en la próxima sesión ya se determine este punto". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "La propuesta sería que ya en la siguiente sesión aterrice este tema con la opción que sea, ahorita esa opción el Ingeniero no la vio mal, mas no nos ha dado el sí, yo creo que si le damos la opción de que aterrice el tema podríamos estar resolviéndolo. Al final del día surgió esa área y yo creo que puede ser la solución al problema que se tiene, pero bueno ese es mi planteamiento, mandarlo a la comisión, la posibilidad de una permuta con el ... ¿cómo se llama la empresa con el que tenemos el problema?, Rodana. Finalmente, los que estén por la afirmativa de enviarlo, favor de levantar la mano. ¿En contra?. Aprobado por Unanimidad". **Aprobado por Unanimidad** de los Múncipes presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Con eso avanzaríamos en dos de los tres temas".-----

--- **6.14.- Propuestas de solución, respecto a la problemática social que se tiene con los vecinos del fraccionamiento Gaviotas, en virtud de la venta de un predio al C. Antonio Rodríguez, contemplado como área pública en dicho fraccionamiento**-----

--- **Punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal, para la enajenación bajo la figura jurídica de dación en pago, del bien inmueble propiedad del municipio que cuenta con una superficie de 591.40 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 12.50 mts. calle pez espada; AL SUR; en 24.80 mts. con zona verde; AL SUR ORIENTE; en 3.51 mts. Con Limite del fraccionamiento; AL ORIENTE, EN 35.65 mts. con lote 27 y AL PONIENTE; en 25.28 mts. con lote 29; siendo la enajenación a razón de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.** El C. Presidente



PUERTO VALLARTA

Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “La propuesta de Gaviotas. A ver, Gaviotas tenía tres planteamientos ¿sí?, tres temas. Uno era el decir no a las solicitudes de adquisición de predios de las personas colindantes. Ése ya salió en la pasada sesión. Otro problema, es el de Toño Rodríguez, que bueno no es justificación, pero al final del día pues el problema lo tuvimos después de votado y de haber hecho todo el trámite. Traemos un planteamiento en ese en lo particular. Hay un terreno de quinientos treinta y nueve metros que está en Gaviotas también y que se recibió en la misma escritura que se recibieron las demás áreas, que para fortuna del municipio, pues prácticamente está en un área habitacional, entre dos viviendas ¿sí?. La propuesta que se le hace al Pleno...que debemos decirlo, es una propuesta a reserva de que la acepte el señor Toño, no con esta propuesta estaríamos en el ánimo de que dijera sí, queda aprobado este tema. La propuesta que se hace es aprobar que se dé una dación en pago de este terreno para que quien recibe en este caso este terreno él sea quien le tenga que saldar al Señor Toño lo que ...para efectos administrativos nosotros lo resolvemos ¿no?, pero aprobar una dación en pago de este terreno con el fin de poder generar el regresar esta área, y la otra área de quinientos noventa y nueve metros no genera problema en la colonia según me dicen, están de acuerdo los vecinos. Entonces es una solución que se puede echar andar en cuanto ...quinientos noventa y un metros, en cuanto Don Toño diga que sí se pueden tirar dos escrituras y se hace, en un mismo acto de escrituras se hacen dos cosas y eso le da certeza a Don Toño, porque finalmente se le podría saldar. Esa es una propuesta que yo veo viable para poder generar la solución al conflicto que se tiene, derivado del conflicto Toño Rodríguez. Entonces, los vecinos dicen que no tienen problema. Entonces...a ver, perdón...entonces para no entrar...porque si no luego te voy a tener que dar el micrófono. Hay te va. Lo importante es que aquí hay una propuesta, si esta propuesta se aprueba, ya estaríamos hablando que en la semana si se convence al Señor Toño Rodríguez ya no necesitamos al Pleno, ya vamos a tirar escrituras y adelante. Yo soy de la idea de aprobar este, por eso, yo soy de la idea de aprobar este para resolver de una vez el problema y ya está en manos de Toño Rodríguez ¿sí?. Es un terreno que es propiedad del municipio y está como área de vivienda, pero bueno ahí está la propuesta”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, yo nada más sí que lo tratemos el próximo martes en la reunión de planeación, porque recordarás...tú dices que son los martes, recordarás Presidente que el haber tenido Don Toño el beneficio de este predio, o de esta línea de área, era porque la tenía colindante con su barda, no es por beneficiarlo con un terreno del municipio, a final de cuentas es porque la tenía ahí, nos habían dicho...inclusive nos podemos poner a revisar el documento, que estaba invadida, en el acta debe de venir también. Entonces, yo creo que no es que Antonio Rodríguez haya tenido interés en comprar al municipio donde fuera un terreno, yo creo que se puede hablar con él y poder traerlo a revocación, porque yo se lo dije al síndico en cuanto vi a Don Toño Rodríguez aquí, le dije “Síndico, esto tiene un problema social y tienen que parar el trámite”, se los dije cuando él entró a esa secretaría y te marqué por teléfono “Síndico, no le den para delante al trámite porque hay un problema social, yo ya estuve ahí en la calle Salón y yo creo que hay que pararlo y atender a los vecinos”, mas sin embargo yo no sé, no nos han informado si ya se entregó, si ya se escrituró, si ya pago, y yo te lo dije antes de que procedieran con todo ese trámite”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, ahí está el comentario de Dulce. Vamos a...estaba Miguel, Julio y Héctor”. El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “Yo creo Presidente que en su momento los que votamos en contra fuimos Juan Pablo y su servidor, entonces, ya el asunto lo votaron ustedes. Ahora estamos buscando la manera de solucionarlo, y si los vecinos están de acuerdo y no es área verde, adelante”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Julio...por eso, yo lo que les digo...insisto, hay una solución, los vecinos dicen “va” y no dependemos...digo, dependemos de Don Toño, pero por lo menos hay un esquema ya de planteamiento”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Bueno, en primer lugar felicitar a los vecinos que con mucho aplomo defendieron sus áreas verdes, no cualquier asociación de vecinos lo hace, los felicito a título personal y de buena fe, no es en cuestión de otro sentido. Y en segundo punto, el punto de acuerdo número tres nada más dice a razón de tres mil pesos moneda nacional, y nada más agregarle por metro cuadrado por favor, para que quede asentado”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, nada más en el sentido de lo que decía la regidora Dulce, una revocación nos lleva un proceso legal, a lo mejor ahorita es el proceso mas viable de resolver el problema, sí, porque si lleváramos una revocación, tendríamos que ir a los tribunales, qué bueno que se pueda, así como dicen los vecinos y en este momento poder corregir este problema”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De hecho la propuesta surgió de los vecinos. ¿Alguien tiene algún otro comentario?. Los que estén por la afirmativa de este punto de acuerdo, favor de levantar la mano, agregando el comentario de Julio. ¿En contra?, ¿se abstienen?, Dulce ¿el sentido?, a favor?”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 (dieciséis) votos a favor. Dejándose como anexo en el expediente de la presente sesión el punto de acuerdo aquí



aprobado. Lo anterior para su archivo y posterior consulta.-----

--- **Propuesta a efecto de que se turne a la comisión edilicia que corresponda, el que se estudie la posibilidad de llevar a cabo la recuperación del predio de propiedad municipal ubicado en Avenida Las Torres.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y ahora sí esa es la buena. La otra...también en Gaviotas teníamos tres problemas al igual que en Albatros. Uno quedó solucionado en la pasada sesión; otro queda solucionado...bueno, quedad la propuesta de solución, que hay que entender que nada más hay que ver con Don Toño. Yo les pido en la tercera...no está en la comisión, yo les pido la tercera, que es el predio que se ubica en ¿calle Pez Espada?, pero bueno, el de Las Torres, yo les pediría...el que está al lado del Niños Héroes ¿no?. Yo les pediría que se vote y se envíe a la comisión, tenemos una sesión más en la que podemos ver el tema para no entrar a debate, hay algunos regidores que en su momento hablan de un compromiso con los vecinos de remover...para no entrar ahorita al debate, tenemos solucionados dos temas. Sería mandar a comisión y ver en la semana que se tenga. No, no la remuevan hasta que tengamos la comisión ¿te parece?, para darle certeza a los vecinos, que no remuevan nada hasta que no se tenga la comisión, por eso...a ver, a ver, a ver, yo les voy a pedir un favor, en un ánimo para sacar los temas, mandémoslo a la comisión, será tema de debate en la comisión. Los que estén por la afirmativa de analizar el tema...”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón; “Presidente, y que lo presenten por escrito”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Entonces se va a comisión. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de planeación socioeconómica y urbana.**-----

--- El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón Presidente, moción de orden. Los únicos que tenemos voz y voto en esta sesión somos los regidores, Presidente y Síndico, si algún vecino quiere hacer alguna petición hágala por escrito o a través de un regidor, porque no podemos darle el uso de la voz a ellos, porque así lo establece la norma, por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo les pediría un favor. Estamos hablando de que ya está en comisión, estamos hablando que ya tienen resueltos dos de los tres temas, que insisto, el tema de Toño nada más dependemos de que Toño diga “va”, se le está ofreciendo a Don Toño con este esquema...se le está ofreciendo se le regrese el total de la...él único que va a ser motivo de ajuste va a ser la escritura, pero vamos a ver. Ya está en la comisión, yo les pediría para seguir con los temas...no, es que ésa es la que se está yendo a comisión. Así es, es la que vamos a analizar ¿sí?, así es, yo les informo qué día sería, lo que pasa que el lunes no es hábil, yo necesitaría checar, estaríamos convocando de martes a jueves o viernes ¿sale?”-----

--- **6.15.- Propuesta del Síndico Municipal, a efecto de que se apruebe ratificar por el Pleno del Ayuntamiento, el Acta del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de Septiembre de 2012.** El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: “Ahorita voy a pedir les hagan llegar el acta del consejo de giros para su aprobación, ahorita se las van a circular. Es la que estuvimos analizando para la...la última sesión del consejo de giros”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, yo hace un momento en mi intervención, en mi tiempo que me dieron para asuntos generales, yo le di una leve lectura a un documento Presidente que hice entrega. Entonces, si el acta se va a entregar en este momento en asuntos generales, es un acta que ni siquiera he tenido la oportunidad de leer...no me haga caras regidor...no he tenido la oportunidad de leer. Entonces, es muy importante lo que ahí está asentado, yo inclusive les decía que para esta ocasión a lo mejor iba hasta solicitar la grabación porque la verdad que fue muy complicada la forma en que se pedía el voto, en que se votaba, se repetía el voto. Entonces, cada uno de esos detalles deberá de venir en el acta y yo necesito revisarla. ¿Usted es el Presidente señor?. Presidente, y me gustaría que entonces le dieras lectura a todo el documento que te acabo de entregar, porque yo no sabía puesto que no viene en el orden del día aquí, que iban a pasar el acta en asuntos generales”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, hay una propuesta del Síndico, donde finalmente plantea la autorización de un acta, era la ratificación ¿eh?, ojo, la ratificación solamente. Adelante Juan Pablo...hay una propuesta de Dulce”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Un comentario, porque se ha manejado mucho en la prensa y también aquí mismo. Sí, efectivamente a veces se oye una gran cantidad de números que se aprueban, pero entre esos son disminuciones de giros los primeros cuarenta, cambios de propietarios, cambios de domicilio...y si quieren le seguimos ¿no?, porque luego lo magnifican mucho en todos lados”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí Presidente, en relación a lo que comenta el compañero Juan Pablo, creo que sí se ha analizado con ligereza lo que impacta un



permiso más. Vallarta está saturado de depósitos de lugares de venta de alcohol, tenemos un problema social muy serio y aunque sea cambio de domicilio, baja, aunque sea...cualquier concepto, creo que rebasa el problema. No sé si recuerden que al principio en las reuniones de giros restringidos manifestaba la necesidad de hacer un diagnóstico, de hacer un mapeo Carlos Efraín, ¿no sé si recuerdas?, y quedó pendiente. Yo de hecho dejé de asistir porque me pronuncie en contra de que Puerto Vallarta pues sí siga en aumento este problema. Me acompañé del Centro Nueva Vida, que es un área que atiende este tipo de problemas de alcoholismo, y en la comunidad de Los Ángeles de El Colorado, hay una situación de alerta, de alarma, como lo puede ser en muchas colonias. Entonces, yo voy en contra de esta acta y de esta ausencia de análisis de esta problemática". El regidor, Lic. Miguel de Jesús González Guerra: "Nada más una observación en el acta que tenemos. Yo pedí en la sesión que se anotara quiénes votábamos en contra y en abstención y no lo consignaron". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Okey, ¿alguien más?". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Nada más una observación en esta acta. Que son ocho firmas y doce firmas están ausentes, por lo previsto pues no hay una situación de quórum legal". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Hay una propuesta, si hubiera una situación de algún tema legal pues ...¿alguien tiene algún otro comentario?". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Presidente, efectivamente hojeando el documento, no vienen a detalle los comentarios que hicimos. Yo señalé en varios expedientes que no traía ni siquiera la solicitud, no traía el visto bueno de protección civil, no traía el visto bueno de planeación, no traía el visto bueno de ecología. Quiere decir entonces que están siendo...omitiendo este tipo de información en esta acta de los expedientes que alcanzamos a observar, porque después de determinado número que venía en el orden del día, no tuvimos copia de estos expedientes. Entonces, uno de ellos inclusive no lo tuvimos a la mano para ser votado. Estoy viendo la misma insistencia de que este documento sea votado, yo les pediría respeto a quienes hacemos uso de la voz, y tenemos en este momento su servidor, porque sí quiero dejar asentado este tipo de situaciones, porque a final de cuentas nos serviría para alguna cuestión legal. Veo la intención de todos ustedes o de la mayoría de votarlo a favor y no están tomando en cuenta lo que yo estoy comentando, insisto, el acta no viene completa como lo manifestamos, y lo dijimos algunos de nosotros que quedaran determinados comentarios asentados en el acta y no vienen. Entonces, son expedientes varios de ellos, que fue después inclusive donde tuvimos que abandonar la sala y se quedaron sin quórum y después completaron. Entonces, hay ciertos expedientes que a lo mejor cuando completaron el quórum debieron más de alguno de haberse abstenido de votar por el parentesco. Y pues quiero pensar...porque insisto, no me han dado tiempo de observarla y hacer observaciones, pero posiblemente los votaron y ahí si no se abstuvo, malo". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Presidente, ¿me permite el uso de la voz?". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Gracias". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Evidentemente tiene razón la regidora Dulce, yo quiero que se ponga bien, se asiente a la hora que me incorporé nuevamente a trabajar aquí. Yo recibí una llamada de usted señor Presidente como a las siete cuarenta de la noche si mal no recuerdo, le dije "aquí estoy con mi madre, voy para allá, estoy a diez minutos", pero no está asentado aquí en el acta. Sí está asentado en el acta a qué horas me fui regidora, lo que pasa es que no ha leído el acta bien, pónle a leerla, ahí está asentado cuando me fui. No pues es que...si todo mundo diciéndome que yo soy un mentiroso. Te lo voy a leer señora regidora, permítame por favor con todo respeto, yo a usted la respeto mucho y haz sido buena compañera, pero cuando te pones a defender tus posturas, ah que friega me paras, pero permítame, yo te respeto y ahora quiero que tú veas dónde me fui, porque tuve un asunto personal, y sí fue un asunto en realidad... denme tiempo para decirle dónde salí presidente y usted analice dónde debo ingresar nuevamente, porque no recuerdo a la hora que...porque no lo asentaron. El asunto 82, yo le informo a la ciudadanía y a este órgano de gobierno, Ayuntamiento, no sé qué hora era, porque no está marcado aquí, pero yo ingresé desde un principio a formar esta sesión de giros restringidos en el orden del día que inició ese día a las diez de la mañana, estuve presente, se le dio inicio, votamos los primeros ochenta y dos asuntos, a favor, en contra o como esté asentado en el acta, que no se precisa, y lo hemos pedido que se precise quién vota a favor y quién vota en contra; pero cuando llegamos al asunto ochenta y dos, tuve que salir de emergencia a atender un asunto familiar, pedí permiso al consejo de retirarme y quedó asentado con estas palabras textuales, o mas bien textualmente lo voy a leer " el regidor Julio Santana Hernández solicita permiso para salir de la sesión e ir a atender asuntos personales y comenta que regresa al terminar esos asuntos para continuar con la sesión. Punto. Toma la palabra el Licenciado Fernando Castro Rubio, punto y coma, "la siguiente es presentada por...", y ya es otro asunto; pero no asentaron la hora, se les olvidó asentar la hora, era alrededor...era antes de las dos de la tarde, yo me tuve que retirar y regresé antes de las ocho o a las ocho, también ahí sí tampoco tengo la hora, yo no estaba...¿siete cuarenta?, bueno, ahí está la grabación y empezamos a aprobar, más no está aquí cuáles

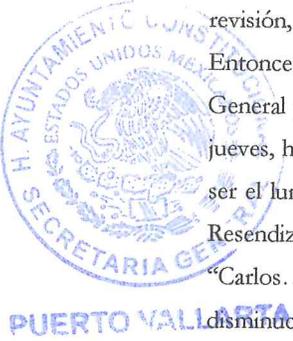


PUERTO VALLARTA

empecé a aprobar, después aprobamos treinta, cuarenta, mas no lo recuerdo, no lo recuerdo dijeran los gringos, no lo recuerdo, pero regresé a integrar el quórum porque usted me dijo que ya no había quórum, que si yo regresaba se volvía a reunir el quórum, vine a eso, a terminar nuestro trabajo con responsabilidad y que quede asentado mi comentario y que se modifique el acta en el punto...que se cheque a grabación en qué punto regresé a seguir trabajando par integrar el quórum de esta sesión. Y respecto de los asuntos que están asignados a mis familiares, ahí está, no es ninguna mentira, yo no los voté regidora, yo recibí una llamada de mis asistentes y me dijo "regidor, los asuntos de sus familiares ya fueron aprobado por sus compañeros", les agradezco que los hayan aprobado, porque esos asuntos están bien integrados, tienen todos los requisitos y yo la invito a que los cheque, la invito a que cheque todos los expedientes y si le falta algún requisito, que no les entreguen el permiso hasta que cumpla, la licencia. Y no se vale que vayan y le tomen una foto a la casa de mi señora madre, porque sí está la casa ahí, un terreno de casi dos mil metros cuadrados, mi señor padre tuvo a bien en su momento hacernos una casita de doscientos metros cuadrados más, menos; van y le toman una foto ahí con alevosía y ventaja, pero no le toman alrededor que tenemos como doscientos metros de colindancia de un uso mixto, donde hay bodegas, hay talleres, podemos poner lo que sea ahí, y solamente se pidió un mini súper con venta de cerveza cerrada, se pude poner lo que sea ahí y ellos lo pidieron, y tienen derecho a pedirlo. Son ciudadanos que pagan los impuestos como todos nosotros, son mexicanos, dice ahí mexicanos, hijos de fulanito, nacidos en Puerto Vallarta, tienen sus usos de suelo, tienen sus propiedades, tienen sus prediales, fueron hacer la burocracia que les exigimos, a sacar su...no antecedentes penales, a hacer su dictámenes, sus tres, cuatro dictámenes, lo hicieron, entregaron el expediente, o sea, ¿qué problema hay?. Dice la ley "no deberás favorecer a tus familiares", favorecer, yo no les estoy favoreciendo regidora, y le digo a la prensa "no los estoy favoreciendo", pero sí voy a defender el derecho de mis familiares de no ser pisoteados por el simple hecho que diga que yo soy regidor, si yo soy regidor, ellos pueden hacer el trámite ante la autoridad municipal. Mis empresas regidora, las empresas de la familia Santana, las Grúas Santana, les han regalado miles de servicios de grúa al municipio, a la ciudad, yo los he hecho personalmente, miles de servicio de grúa en la madrugada, en la noche, porque las garras de patrullas que siempre hemos tenido...y en gobiernos panistas, la garras de patrullas y el cochinerero de calles por la mala planeación se les descomponen, y hay voy a Las Palmas para llevar la patrulla al taller municipal, si le cobrara yo eso al Municipio, tendríamos que generar una deuda pública como un millón de pesos en servicios de grúa gratis para el Ayuntamiento y para el Municipio. O sea...y ahora que "hay, porque es familiar y que no le tienen que aprobar y se tiene que abstener", ni los voté, por favor ponga atención, cuando se votaron yo no estaba aquí, y usted estaba votándolos, con todo respeto regidora. Gracias Señor Presidente por el tiempo que me dio". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Pedí el uso de la voz, pero creo que la regidora fue interrumpida ¿ya terminaste tu intervención?, perfecto. Yo como regidor y responsable de mis actos y apegado a derecho, yo estuve desde...toda la sesión, yo no abandoné la sesión por ningún motivo y obviamente revisé todos los asuntos. Efectivamente hemos pedido la comisión que levante el acta donde se asiente el voto como lo pide Miguel, y muchos votos están grabados, están nominativos. Obviamente hacer un acta de casi once horas de trabajo no serían en cuarenta hojas como viene aquí. Aquí viene únicamente viene lo mas importante o el extracto de los permisos, y efectivamente, el secretario técnico de esta comisión de giros de alcohol y secretario del ayuntamiento, hacernos llegar...por lo menos ahorita si gustas Dulce, la grabación para que la tengas textual, donde sí está, viene asentado el voto, a veces yo lo pedí nominativo y por micrófono se puso cómo era el voto, a favor, en contra o abstención con el nombre de la persona, que quede en la minuta o acta de toda la sesión, obviamente con eso se subsana esa situación. Y la otra cosa bien clara, siempre se tuvo quórum, siempre se tuvo el quórum suficiente para tomar las decisiones y las decisiones siempre se tomaron por mayoría. No todos los doscientos seis fueron aprobados, algunos se sacaron del orden y otros fueron negativos, y como dice el regidor Pablo, una gran parte fueron de cambio de domicilio, cambio de propietario, disminución de giro, y la gran mayoría viene en la zona turística...no tienen ningún problema porque obviamente lo tomamos como una zona que privilegiemos ese tipo de negocios turísticos y en donde hay que dejar bien claro, donde ustedes abandonaron la sesión porque no estuvieron de acuerdo en que ese lugar que se encuentra enfrente del parque Hidalgo, obviamente la mayoría de los que estamos aquí presentes, votamos a favor de que se le diera el cambio de propietario y aumento de giro porque creo que tiene restaurant bar y cambiaba a discoteca, algo así, en zona turística consideramos que... la mayoría que estaba a favor. Yo creo que ustedes deben de respetar la decisión de la mayoría. Yo siempre he...y Desentis siempre ha estado de acuerdo conmigo que apoyemos y facilitemos a los empresarios generar empleo, a lo mejor como dice aquí un poquito Carina, nos faltó como Ayuntamiento meternos más a fondo a revisar minuciosamente todos los giros de alcohol, no autorizamos por ejemplo en colonias irregulares dos peticiones de giros de alcohol, hasta que



primero regularicen la propiedad y luego ya después entramos a otra situación. Obviamente sí nos faltó ese trabajo. También se le aclaró a Alejandro Desentis, Presidente de la CANIRAC lo que establece la nueva ley que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas, que su artículo 20 restringe los giros que vienen en el artículo 15, pero los que vienen en el artículo 16, 17 y 18, obviamente como son accesorios, no tienen ningún problema de restricción. Yo en lo particular al Pleno y a la ciudadanía, que nos dicen, éstas no se hicieron al vapor ni al ahí se va, la mayoría si no es que todos...pero sí la gran mayoría ya están funcionando, el oficial mayor de padrón y licencias nos confirmó que primero se dio un provisional para ver cuáles son las situaciones y si cumplen con la norma, la mayoría están funcionando, lo único que se está haciendo es regularizándose su autorización". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí, desde que está el Consejo de Giros Restringidos, hemos estado violentando los acuerdos que hemos tenido. Desde el inicio de la administración marcábamos que cada mes se tenía que sesionar, indebidamente se han venido marcando y se han dejado juntas doscientos, trescientos expedientes de forma indebida. También tuvimos una reunión de trabajo anteriormente al consejo, donde íbamos a ir a verificar algunos domicilios, sin embargo nunca se nos convocó para ir hacer la revisión, sin embargo se llevó así al consejo y se votaron hasta los que íbamos hacer algunas revisiones. Entonces, hay muchas irregularidades en este procedimiento y mi voto es en sentido negativo". El Secretario General y Síndico Lic. Fernando Castro Rubio: "Nada más si me permite nada más aclarar, en la sesión del jueves, hace dos sesiones, se señaló y se dijo en sesión, la previa de giros restringidos -lo dijo su servidor- va a ser el lunes, el lunes no se agotó, se continuó el jueves". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Quién vino el lunes?". El Secretario General y Síndico Lic. Fernando Castro Rubio: "Carlos...como cinco, se vieron algunos expedientes y dijimos, como es importante...se vieron principalmente la disminución de giros, los que son ...quizá son los permisos nuevos, el jueves continuamos en virtud de que la disminución de giros socialmente no deben de tener problemas. Y el lunes aunque éramos cinco no era tan drástica la determinación, el jueves se continúa y se señala el viernes, se hace el recorrido a las ocho de la mañana, en virtud de que el jueves se concluyó con el listado de lo que estaba por aprobarse. Y los que se señalaba que se iba hacer el recorrido en esa sesión del jueves, se realizó el viernes". Y prácticamente fueron tres, cuatro personas al recorrido, sin embargo si se informó, sí se avisó que no se tuvo la atención de concurrir a las reuniones por todos los interesados, pero sí se cumplieron con las formas y en tiempo debidamente". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: "Presidente, siempre ha sido polémico el asunto de los giros restringidos, pero yo les recuerdo a mis compañeros inclusive cuando manejamos los de las famosas horas extras con la música, que nada más los regidores Moy, Dule y su servidor hicimos el recorrido nocturno y que después cada que había recorrido, siempre llegábamos dos o tres personas. Pero a lo que quiero llegar es...y que quiero que quede asentado en el acta ahorita, independientemente del sentido de la votación sobre el acta sobre la sesión de consejo de giros restringidos, que en ningún momento como lo dijo Carlos Efraín, en ningún momento se dejó...dejó de haber quórum legal, en ningún momento, así cuando abandonaron Dulce y Miguel, estuvo uno de nuestros regidores haciendo quórum, nada más se le habló para evitar algún problema legal, porque estuvieron argumentando que no había quórum legal y creo que...quiero que quede asentada esa situación". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Alguien más?, Dulce". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Si regidor, estuvimos diez horas de trabajo y nosotros abandonamos la reunión, después de al orden del día que nos habían entregado en tiempo y forma, fueron asuntos generales que no tuvimos los expediente, nada más los tenía padrón y licencias y ahí fue donde caímos en esa situación, donde empezamos a revisar esos expedientes de generales que trajeron a la sesión, que no estuvieron en tiempo y forma en el paquete que a mí me entregaron, que me lo entregó el representante de secretaría general y bueno, cuando empezamos a revisar esos documentos, esos expedientes que nos dieron, es donde hice ese tipo de señalamientos, de que estaban incompletos. Entonces, sí dejó de haber quórum, porque en muchas de las ocasiones se fueron tres regidores y se seguía con la votación, y cuando se pidió por...se repitió el voto, era porque no les parecía cómo había quedado e invitaban a votar a favor. Entonces, yo sí estuve, y me retiré no por cansancio ni por hambre, porque gracias a dios alguien fue compadecido, pero sí tuvimos que retirarnos por esa serie de anomalías que vimos junto con las cámaras y por supuesto que dejó de haber quórum. Textualmente lo acaba de decir, igual lo señalaron en la prensa, e igual lo señaló el regidor, que le hablaron por teléfono para que viniera a completar el quórum. Entonces, eso lo menciono porque quiero que quede asentado en el acta para que en un momento dado podamos hacer uso de un recurso legal, pero ya trae una observación que el propio regidor Julio, que se debe de respetar, ni siquiera el acta viene tal como debe de venir, donde se indique que él regresó a determinada hora. Entonces, si hay ahí una observación de su persona, imagínense las que podemos encontrar si nos ponemos a analizarla". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Por



PUERTO VALLARTA

alusiones personales Presidente. Precisamente Dulce, como abogado que soy por parte de mi Universidad, a la que quiero mucho y respeto, debe de asentarse en el acta que yo me integro a la sesión de Ayuntamiento para generar la legalidad... a la de giros, para generar la legalidad, como está asentada entonces sí puedes revocarla, y si lo asientan y se hace la modificación ya es una prueba de que yo estuve aquí, precisamente para lo que tú quieres no se puede hacer, porque yo estuve aquí y si me hablaron por teléfono, por el black berry, como sea, yo vine a integrar el quórum. Entonces, legalmente queda integrado el quórum y ya es legal la sesión. Eso hija, por eso quiero que lo integren. Es todo". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Dulce, por favor... abandonaste la sesión, y tú estás afirmando "no hubo quórum", estás diciendo una falacia y siempre cuidé que hubiera el quórum y habíamos el quórum. Todavía hice un debate jurídico con algunos compañeros por alguna situación muy técnica jurídica -perdón que te lo diga de esta manera- pero es la manera que se dice. El Síndico Fernando y Gloria no se integraron al consejo de alcoholes cuando integramos el consejo de giros restringidos. Perfecto, pero cuando autorizamos al síndico convertirse en secretario, y el secretario convertirse en secretario del consejo de alcoholes, automáticamente el quórum subió a quince, el cincuenta por ciento del quórum más uno sería siete y medio, ocho y medio, nueve, siempre estuvimos pues nueve o mas regidores aquí en reunión después de que abandonaste tú y Miguel. Yo no vi si firmaste la lista de asistencia al inicio, yo al inicio cuando me la pasaron a firmar faltaba tu firma y creo que también la de Miguel y le dije pues al que estaba recabando firmas "la de ellos van a recabar su firma hasta el final", yo no sé si firmaste al final, pero estás reconociendo que sí estuviste, obviamente es sano, yo sé que sí estuviste y es sano pues que la lista de asistencia se ponga y efectivamente se anote a qué horas abandonaron ustedes y se integraron otros regidores. Eso es sano, pero lo que sí te digo pues es que quórum siempre hubo para tomar las decisiones por el consejo de alcoholes y ahorita únicamente estamos ratificando, insisto, esto es un extracto, lo más importante de los acuerdos del consejo, la minuta si la quieren por escrito, obviamente se va a tardar un poquito porque van a ser como ciento cincuenta página o más de todo lo que dijimos o dejamos de decir textualito, pero el extracto, lo importante a lo que venimos, que era ver doscientos seis asuntos y el voto que tuvo cada uno de los asuntos, aquí está. Efectivamente, yo le doy la razón a Miguel que debió de haberse asentado quién votó a favor y quién en contra, serían un poquito de más páginas, pero sería sano para proteger el voto de cada uno de los integrantes. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, lo acabas de ofrecer hace un momento, yo pediría que en este momento me trajeran el audio para tenerlo en este momento junto con el acta, independientemente dijeras tú cómo va el sentido del voto. Esa es una; segundo, que yo sí pediría entonces que reconozcan, el audio nos lo va a decir textual que dejó de tener la presencia de quien preside este consejo, y dejó de tener la presencia del secretario general y en muchas de las ocasiones yo hice el señalamiento de que no había dejado en representación a nadie, e igual diste el orden de la reunión, como lo dio en su momento el Doctor Uribe y bueno, pero yo hice el señalamiento, la observación, de que estábamos sin alguien que presidiera. Entonces, yo nada más quiero dejar puntual este tema y que se reconozca que así fue. Y yo sí pediría antes de retirar nos de la sesión, que me entregaran el audio". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Presidente, como réplica nada más. Efectivamente regidora, tú pediste varias ocasiones que estuviera el Presidente para la votación, vimos en lo económico los asuntos, el Presidente estuvo atendiendo varias cosas, se integraba a la sesión y él era el que tomaba la votación en cada uno de los puntos, a veces el Doctor, a veces tu servidor u otro regidor le damos el orden para avanzar más rápidamente obviamente en los puntos. Bueno, aún así tardamos casi todo el día en ver doscientos seis puntos, hubiéramos podido hacerlo más rápido si estuviéramos mejor organizados". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: "Sí Presidente, yo creo que ya se dijo todo, sométalo a votación por favor". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, dos, cuatro, seis. Esto es en lo general. ¿Abstenciones?, ninguna. Seis en contra y doce a favor... perdón, y diez a favor". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos en lo general, por 10 (diez) votos a favor y 06 (seis) en contra por parte de los C.C. Regidores, Gloria Teresa Palacios Ponce, Miguel de Jesús González Guerra, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "En lo particular haciendo la anotación del regidor Julio". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Sí, pero que se anote la hora a la que yo me reintegro a formar el quórum y no estuve en el momento en que pasaron los asuntos de mis familiares, para en dado caso me tengo que abstener de votar, excusar perdón, me tengo que excusar de los asuntos en los que están familiares directos que sin mi conocimiento... lo pongo textualmente se vieran algunos asuntos de ellos. Y que Agustín Santana Hernández tiene mis mismos apellidos, pero no es mi hermano, es mi cuñado, se casó con mi hermana un tiempo, pero no es mi hermano, ahorita ya están divorciados, pero me excuso de ese por si



definitiva del parque vehicular que se describe en el mismo dictamen de fecha 13 de Agosto de 2012, propiedad del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. Los suscritos C. Regidora María Esther Blanco Peña y C. Lic. Fernando Castro Rubio, en nuestro carácter de Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Presupuesto y Vehículos, con fundamento en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 64, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, IV y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, 42, 43, del Reglamento de Patrimonio Municipal, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento a: EXPONER. Que mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional, este DICTAMEN que tiene por objeto resolver la petición presentada por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, para la aprobación de la baja definitiva del Padrón General, de los vehículos que se encuentran sin circulación y que de acuerdo al dictamen emitido por la dependencia de Taller Municipal resulta incosteable su reparación, y que por su estado físico se consideran como chatarra. ANTECEDENTES: 1.- Mediante oficio número 431/2012, de fecha 01 de Agosto del 2012, suscrito por el C. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe del de Patrimonio Municipal, solicita al C. Lic. Fernando Castro Rubio, Síndico y Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, que por su conducto, sea promovido el asunto que nos ocupa, lo anterior, para que se anexe a los puntos 4 de la próxima sesión de Ayuntamiento con el fin de que sea turnado a la comisión correspondiente para su análisis, estudio y posterior dictamen. 2.- En sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 2 de Agosto del 2012, se tomó por recibido el escrito signado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento en caso de ser procedente, la baja definitiva del Padrón General, de los vehículos que adelante se enlistan que son propiedad municipal, ordenándose al respecto por el Pleno del Ayuntamiento el turnarse a la Comisión de Presupuesto y Vehículos para su análisis, estudio y posterior dictamen. 3.- El día 3 de Agosto de 2012, mediante previa convocatoria esta comisión dictaminadora celebró una reunión de trabajo, en las instalaciones que ocupa la sala de Regidores de este H. Ayuntamiento, en donde se propuso como asunto general el análisis y discusión de la baja de los vehículos, por lo que al contarse con información suficiente en virtud de la documentación que fuera entregada por el titular del Departamento de Patrimonio Municipal, esta comisión determinó como procedente autorizar la baja definitiva del parque vehicular de este Municipio, respecto de las unidades que a continuación se mencionan, teniéndose por reproducido, en cada uno de los expedientes entregados por la Secretaria General y a cada Regidor, el dictamen previo del Taller Municipal, así como los pagos correspondientes para su respectiva baja.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
CUATRIMOTO	HONDA	2001	478TE25U01A100271	GWK63
PICK-UP	CHEVROLET CHY	1995	3GCEC30K1SM128179	JF88881
CHASIS CABINA	MERCEDES B	1997	3AM68523350038490	JG81538
CHASIS CABINA	MERCEDES B	1997	3AM68523350038560	JG81539
CAMIÓN RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2000	3AL6H6AAXYDG63406	JG81548
CAMIÓN RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2000	3AL6H6AA6YDG63404	JG81549
CAMIÓN (CHASIS CABINA)	FREIGHTLINER	2000	3ALABUCS51DH73436	JG81555
CAMIÓN RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2001	3ALABTCS81DH64191	JG811558

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CHASIS CABINA	FREIGHTLINER	2001	3ALABUCS51DJ40111	JG81560
CHASIS CABINA	FREIGHTLINER	2001	3ALABUCS81DJ95670	JG811561
CAM. TIPO KODIAK	CHEVROLET	2003	3GBP7H1C33M108376	JK46578
PICK-UP	NISSAN. LARGO	2004	3N6CD15S64K138851	JL53198
PICK-UP LARGO	NISSAN	2002	3N6CD12SX2K039029	JF88703
PICK-UP	FORD F150	1999	3FTDF1727XMA25921	JG81609
CAMIONETA EQUIPADA	FORD 3 TONS.	1981	1FDJF37GXBRA40572	JG81636
CUATRIMOTO	HONDA	2007	1HFTE33U274201065	XZM12
CUATRIMOTO	HONDA	2008	1HFTE31U584301102	XZM13
CUATRIMOTO	HONDA	2008	1HFTE31U984301104	XZM14
PICK-UP LARGO	NISSAN	2002	3N6CD12S72K040719	JC88923
TSURU	NISSAN	1994	4BAYB13-00155	HZY1181
TSURU	NISSAN	2000	3N1EB31S8YK216252	JAV4255
SEDAN	VW	1996	3VWZZZ113TM522060	HAZY1188
PICK-UP LARGO	NISSAN	2003	3N6CD12S03K043320	JK40702
PICK-UP LARGO	NISSAN	2003	3N6CD15S63K108988	JK40703
PICK-UP CUSTOM	CHEVROLET	2002	1GCEC14W32Z256679	JG96237
PICK-UP	FORD F 150	1999	3FTDF1720XMA26473	JG81607
PICK-UP RAM	DODGE	2001	3B7HC16X91M568900	JF88853
CUATRIMOTO	YAMAHA	2005	5Y4AG01Y55A120454	G216R
CAMION/CAJA RECOLECTORA	FORD F-350	2001	3FDKF36L11MA45159	JG81578
TSURU	NISSAN	2000	3N1EB31S8YL159156	HZY1190
PICK-UP F250	FORD	1997	3FTEF25NXVM-A40014	JF88882
PICK-UP	CHEVROLET	2001	1GCEC14W01Z212296	JG81644
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14XX4M111527	JL52786
CUATRIMOTO	HONDA	2006	1HFTE24U464502380	G356X
CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	2005	1GCDT136X58273583	JM20661
EXPRESS VAN COLOR VERDE	CHEVROLET	2002	1GNFG15R321206517	JFJ3301
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X24M112641	JL53200



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X84M112675	JL53204
TSURU	NISSAN	2003	3N1EB31S93K495834	JCT2989
CUATRIMOTO	YAMAHA	2005	5Y4AH10Y45A014789	WXX79
TSURU	NISSAN	2006	3N1EB31S26K339767	JEH4187
TSURU	NISSAN	2006	3N1EB31S36K339681	JEH4188
TSURU	NISSAN	2006	3N1EB31S56K339729	JEH4189
TSURU	NISSAN	2006	3N1EB31S86K339756	JEH4192
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14XX7M109779	JN44201
CABINA REGULAR 4X4	CHEVROLET	2007	1GCEK14J07Z552497	JN44227
CUATRIMOTO	HONDA	2007	1HFTE34U274001785	XZM15
CUATRIMOTO	HONDA	2007	1HFTE34U674001787	XZM17
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X44M111698	JL52800
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X54M111645	JL52803
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X54M111774	JL52805
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2005	3GBEC14X65M112496	JM32191
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2005	3GBEC14X15M113281	JM32192
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X36M110058	JM50861
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X36M110240	JM50860
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X86M110203	JM50852
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X86M110234	JM50851
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X96M110050	JM50849
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X07M114568	JN44206
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X67M114896	JN44218
CAMION	FORD	1995	3FEKF37N6SMA15328	JG81580
CHASIS CABINA	CHEVROLET	2000	3GCJC54K4YM104388	JG81584
SEDAN	VOLKSWAGEN	2002	3VWS1A1B92M930472	JBN3326
SEDAN	VOLKSWAGEN	2003	3VWS1A1B03M913951	JCW5465
CHASIS C. 3TON.	CHEV. COSTUM	1998	3GCJC54K8WG157364	JG81583
TSURU GSI	NISSAN	2006	3N1EB31S66K351565	JEP4470
TSURU	NISSAN	2007	3N1EB31S07K357363	JFJ3223
TSURU	NISSAN	2005	3N1EB31S55K356142	JDX1445
PICK-UP	COSTUM CHEV.	2000	1GCEC24R4YZ339191	JG81630



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PICK-UP LARGO	NISSAN	2002	3N6CD12S62K039013	JF88704
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X44M111720	JL52802
PICK-UP	FORD F150	2000	3FTDF1721YMA42389	JG81624
PICK-UP	CHEVROLET CHY	1995	3GCEC30K6SM128033	JG81528
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X34M111613	JL52796
LANCHA F. DE V. CONSOLA	MOD. NAVA 22	FERRETERIA ZARGOZA S.A. DE C.V.	22 PIES	SIN SERIE
CAMION	FREIGHTLINER	2000	3ALABUCS41DH65604	JG81554
CAM. TIPO KODIAK	CHEVROLET	2003	3GBP7H1C43M108371	JK46579
CAM. TIPO KODIAK	CHEVROLET	2003	3GBP7H1C73M108316	JK46580
CAMION KODIAK	CHEVROLET	2004	3GBP7H1C94M107895	JL89205
CAMION KODIAK	CHEVROLET	2004	3GBP7H1C54M107859	JL89206
CAMION KODIAK	CHEVROLET	2004	3GBP7H1C44M107707	JL89199
CAMION/CAJA RECOLECTORA	FORD F-350	2001	3FDKF36L51MA43043	JG81579
PIPA	KODIAK CHEVROLET	2004	3GBM7H1C34M104204	JL31118
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X14M111691	JN65306
CAMIONETA DOBLE RODADO REDILAS	CHEVROLET	2006	3GBJC34RX6M114300	JM83651
CAMIONETA TIPO KODIAK C/ CAJA LARGA	CHEVROLET	2006	3GBM7H1CX6M103795	JM83868
CAMIONETA TIPO KODIAK C/ CAJA LARGA	CHEVROLET	2006	3GBP7H1C86M106496	JM50897
CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	2005	1GCDT136858261836	JM20666
TSURU	NISSAN	2003	3N1EB31S33K488751	JCT2982
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X54M111712	JL52804
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X76M110175	JM50854
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X27M114605	JN44208
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X37M114905	JN44213
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X47M114766	JN44214
CABINA REGULAR	CHEVROLET	2007	1GCEK14J37Z587065	JN44234



PUERTO VALLARTA

4X4				
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X97M114097	JR37086
CAMIONETA CHASIS CAB. 3 TON.	CHEVROLET	2003	3GBJC34R14M101075	JK83311
CAMIONETA C/SIST. DE GANCHO	CHEVROLET	2008	3GBJC34K38M108926	JP56803
CAMION KODIAK	CHEVROLET	2004	3GBM7H1C14M106145	JL89204
PICK-UP	FORD F-150	2001	3FTDF17281MA41228	JF88885
CHASIS CABINA	CHEVROLET	2003	3GBK634E23M107281	JK47330
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X34M111658	JL52797
CAMIONETA CABINA REGULAR	CHEVROLET	2008	3GCEC14X08M115152	JP65592
CAMIONETA TACOMA TRD	TOYOTA	2009	3TMJU62N79M088401	JP80636
TSURU	NISSAN	2006	3N1EB31S86K339742	JEH4191
CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	2005	1GCDT136X58262678	JM20667
CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	2005	1GCDT136958262042	JM20664
CAMIONETA 4X4 CREW CAB.	CHEVROLET	2008	1GCDT13E988123413	JN79899
CAMIONETA CHASIS CAB. 3 TON.	CHEVROLET	2003	3GBJC34R94M101079	JK83312
RETROEXC.	CASE580	35C	5467080	
RETROEXC.	CATERPILLAR	USADA	5PC12191	
VIBROCOMP.	DINA PAC		CA15PD-811517	
TRACTOR DE ORUGA D6M	CATERPILLAR	1997	4JN00482	
RETROEXCAVADORA DE CUCHARON	CASE MOD. 580K	1988	JJG0013253	
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416D/2005	BFP16421	

4.- En cumplimiento al trámite instruido y del que ya se hizo mención en el punto que antecede, la Comisión de Presupuesto y Vehículos, en compañía de los Ciudadanos Regidores; Miguel de Jesús González Guerra; Gloria Teresa Palacios Ponce, Héctor Gallegos de Santiago, Hortencia Rodríguez González y los C.C. Luis Alonso Valdivia Delgado, y Abraham Puente Rojas, en sus respectivos carácter de Jefe de Patrimonio Municipal y Jefe del Taller Municipal, procedimos a realizar el día 10 de Agosto del año que transcurre, una inspección ocular de cada uno de los vehículos señalados para su baja, constituyéndonos primeramente en el Taller Municipal y posteriormente en el terreno de Patrimonio Municipal ubicado en las Juntas Jalisco donde también se encuentran algunas de las unidades, por lo que realizada una minuciosa inspección de cada una de ellas, se pudo observar que debido a sus condiciones físicas ya no son aptas para la prestación de los servicios que les fueron asignados.

CONSIDERANDO: I.- La presente resolución encuentra su fundamentación en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 27 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 64, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, IV y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, 42, 43, del Reglamento de Patrimonio. II.- En este punto cabe señalar que el problema expuesto, es en concreto relativo a la intervención del Ayuntamiento para dar de baja diversos bienes muebles que se encuentran inventariados. Lo anterior resulta necesario pues el Pleno del Ayuntamiento tiene por obligación a través de la dependencia correspondiente llevar un control y actualización de los registros de inventario que existen, y en el caso que nos ocupa, estos vehículos guardan un franco estado de deterioro, haciendo imposible su funcionamiento para el servicio activo que fueron requeridos, por lo que consideramos que su vida útil ha terminado al ser incosteable para el Ayuntamiento su reparación. Esta determinación de la comisión encuentra su justificación precisamente en el estado físico que guardan dichos bienes, coincidiendo con lo expresado en el oficio suscrito por el Jefe de Patrimonio Municipal, al considerarlos inservibles y en calidad de chatarra. III.- Es Conveniente hacer mención que le resulta más costoso a la Hacienda Municipal el simple resguardo de los ya citados vehículos para baja, debido a que las unidades se encuentran a la intemperie, provocando que su corrosión sea más rápida, lo cual ocasiona un problema de salud para los trabajadores del taller, así como un problema de limpieza e incluso foco de contaminación en la zona. IV.- Las imágenes fotográficas de cada uno de los vehículos se encuentran resguardadas en la Secretaría General, por ahorro económico no se reproducen para cada Regidor, más sí se estipula que quedan a su disposición dentro del archivo de la Secretaría General de este Honorable Municipio. V.- Según el artículo 43 del Capítulo Tercero del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta a la letra dice "Los vehículos dados de baja podrán ser vendidos de acuerdo a la ley correspondiente o por autorización del cabildo, o en su caso, destinarse al desmantelamiento para la reparación de otros vehículos". Es por ello que esta Comisión determina y apegados a las leyes municipales, que es la Tesorería Municipal, quien llevara el procedimiento de la venta y entrega de los vehículos, en unión todo el tiempo y con el visto bueno de la Honorable Comisión de Presupuesto y Vehículos, pudiendo intervenir dicha comisión en cualquier parte del proceso. Una vez que han sido narrados todos y cada uno de los puntos que anteceden, así como fundado y motivado el asunto que nos ocupa, los miembros de la Comisión Edilicia hoy comparecientes, nos encontramos en condiciones de someter a su consideración los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- Este Ayuntamiento aprueba la baja definitiva del parque vehicular de este Ayuntamiento, respecto de las unidades vehiculares que a continuación se mencionan:

TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
CUATRIMOTO	HONDA	2001	478TE25U01A100271	GWK63
PICK-UP	CHEVROLET CHY	1995	3GCEC30K1SM128179	JF88881
CHASIS CABINA	MERCEDES B	1997	3AM68523350038490	JG81538
CHASIS CABINA	MERCEDES B	1997	3AM68523350038560	JG81539
CAMIÓN RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2000	3AL6H6AAXYDG63406	JG81548
CAMIÓN RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2000	3AL6H6AA6YDG63404	JG81549
CAMIÓN (CHASIS CABINA)	FREIGHTLINER	2000	3ALABUCS51DH73436	JG81555
CAMIÓN RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2001	3ALABTCS81DH64191	JG811558
CHASIS CABINA	FREIGHTLINER	2001	3ALABUCS51DJ40111	JG81560

CHASIS CABINA	FREIGHTLINER	2001	3ALABUCS81DJ95670	JG811561
CAM. TIPO KODIAK	CHEVROLET	2003	3GBP7H1C33M108376	JK46578
PICK-UP	NISSAN. LARGO	2004	3N6CD15S64K138851	JL53198
PICK-UP LARGO	NISSAN	2002	3N6CD12SX2K039029	JF88703
PICK-UP	FORD F150	1999	3FTDF1727XMA25921	JG81609
CAMIONETA EQUIPADA	FORD 3 TONS.	1981	1FDJF37GXBRA40572	JG81636
CUATRIMOTO	HONDA	2007	1HFTE33U274201065	XZM12
CUATRIMOTO	HONDA	2008	1HFTE31U584301102	XZM13
CUATRIMOTO	HONDA	2008	1HFTE31U984301104	XZM14
PICK-UP LARGO	NISSAN	2002	3N6CD12S72K040719	JC88923
TSURU	NISSAN	1994	4BAYB13-00155	HZY1181
TSURU	NISSAN	2000	3N1EB31S8YK216252	JAV4255
SEDAN	VW	1996	3VWZZZ113TM522060	HAZY1188
PICK-UP LARGO	NISSAN	2003	3N6CD12S03K043320	JK40702
PICK-UP LARGO	NISSAN	2003	3N6CD15S63K108988	JK40703
PICK-UP CUSTOM	CHEVROLET	2002	1GCEC14W32Z256679	JG96237
PICK-UP	FORD F 150	1999	3FTDF1720XMA26473	JG81607
PICK-UP RAM	DODGE	2001	3B7HC16X91M568900	JF88853
CUATRIMOTO	YAMAHA	2005	5Y4AG01Y55A120454	G216R
CAMION/CAJA RECOLECTORA	FORD F-350	2001	3FDKF36L11MA45159	JG81578
TSURU	NISSAN	2000	3N1EB31S8YL159156	HZY1190
PICK-UP F250	FORD	1997	3FTEF25NXVM-A40014	JF88882
PICK-UP	CHEVROLET	2001	1GCEC14W01Z212296	JG81644
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14XX4M111527	JL52786
CUATRIMOTO	HONDA	2006	1HFTE24U464502380	G356X
CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	2005	1GCDT136X58273583	JM20661
EXPRESS VAN COLOR VERDE	CHEVROLET	2002	1GNFG15R321206517	JFJ3301
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X24M112641	JL53200
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X84M112675	JL53204



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

TSURU	NISSAN	2003	3N1EB31S93K495834	JCT2989
CUATRIMOTO	YAMAHA	2005	5Y4AH10Y45A014789	WXX79
TSURU	NISSAN	2006	3N1EB31S26K339767	JEH4187
TSURU	NISSAN	2006	3N1EB31S36K339681	JEH4188
TSURU	NISSAN	2006	3N1EB31S56K339729	JEH4189
TSURU	NISSAN	2006	3N1EB31S86K339756	JEH4192
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14XX7M109779	JN44201
CABINA REGULAR 4X4	CHEVROLET	2007	1GCEK14J07Z552497	JN44227
CUATRIMOTO	HONDA	2007	1HFTE34U274001785	XZM15
CUATRIMOTO	HONDA	2007	1HFTE34U674001787	XZM17
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X44M111698	JL52800
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X54M111645	JL52803
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X54M111774	JL52805
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2005	3GBEC14X65M112496	JM32191
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2005	3GBEC14X15M113281	JM32192
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X36M110058	JM50861
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X36M110240	JM50860
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X86M110203	JM50852
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X86M110234	JM50851
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X96M110050	JM50849
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X07M114568	JN44206
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X67M114896	JN44218
CAMION	FORD	1995	3FEKF37N6SMA15328	JG81580
CHASIS CABINA	CHEVROLET	2000	3GCJC54K4YM104388	JG81584
SEDAN	VOLKSWAGEN	2002	3VWS1A1B92M930472	JBN3326
SEDAN	VOLKSWAGEN	2003	3VWS1A1B03M913951	JCW5465
CHASIS C. 3TON.	CHEV. COSTUM	1998	3GCJC54K8WG157364	JG81583
TSURU GSI	NISSAN	2006	3N1EB31S66K351565	JEP4470
TSURU	NISSAN	2007	3N1EB31S07K357363	JFJ3223
TSURU	NISSAN	2005	3N1EB31S55K356142	JDX1445
PICK-UP	COSTUM CHEV.	2000	1GCEC24R4YZ339191	JG81630
PICK-UP LARGO	NISSAN	2002	3N6CD12S62K039013	JF88704



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X44M111720	JL52802
PICK-UP	FORD F150	2000	3FTDF1721YMA42389	JG81624
PICK-UP	CHEVROLET CHY	1995	3GCEC30K6SM128033	JG81528
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X34M111613	JL52796
LANCHA F. DE V. CONSOLA	MOD. NAVA 22	FERRETERIA ZARGOZA S.A. DE C.V.	22 PIES	SIN SERIE
CAMION	FREIGHTLINER	2000	3ALABUCS41DH65604	JG81554
CAM. TIPO KODIAK	CHEVROLET	2003	3GBP7H1C43M108371	JK46579
CAM. TIPO KODIAK	CHEVROLET	2003	3GBP7H1C73M108316	JK46580
CAMION KODIAK	CHEVROLET	2004	3GBP7H1C94M107895	JL89205
CAMION KODIAK	CHEVROLET	2004	3GBP7H1C54M107859	JL89206
CAMION KODIAK	CHEVROLET	2004	3GBP7H1C44M107707	JL89199
CAMION/CAJA RECOLECTORA	FORD F-350	2001	3FDKF36L51MA43043	JG81579
PIPA	KODIAK CHEVROLET	2004	3GBM7H1C34M104204	JL31118
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X14M111691	JN65306
CAMIONETA DOBLE RODADO REDILAS	CHEVROLET	2006	3GBJC34RX6M114300	JM83651
CAMIONETA TIPO KODIAK C/ CAJA LARGA	CHEVROLET	2006	3GBM7H1CX6M103795	JM83868
CAMIONETA TIPO KODIAK C/ CAJA LARGA	CHEVROLET	2006	3GBP7H1C86M106496	JM50897
CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	2005	1GCDT136858261836	JM20666
TSURU	NISSAN	2003	3N1EB31S33K488751	JCT2982
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X54M111712	JL52804
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2006	3GBEC14X76M110175	JM50854
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X27M114605	JN44208
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X37M114905	JN44213
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X47M114766	JN44214
CABINA REGULAR 4X4	CHEVROLET	2007	1GCEK14J37Z587065	JN44234



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2007	3GBEC14X97M114097	JR37086
CAMIONETA CHASIS CAB. 3 TON.	CHEVROLET	2003	3GBJC34R14M101075	JK83311
CAMIONETA C/SIST. DE GANCHO	CHEVROLET	2008	3GBJC34K38M108926	JP56803
CAMION KODIAK	CHEVROLET	2004	3GBM7H1C14M106145	JL89204
PICK-UP	FORD F-150	2001	3FTDF17281MA41228	JF88885
CHASIS CABINA	CHEVROLET	2003	3GBK634E23M107281	JK47330
PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	3GBEC14X34M111658	JL52797
CAMIONETA CABINA REGULAR	CHEVROLET	2008	3GCEC14X08M115152	JP65592
CAMIONETA TACOMA TRD	TOYOTA	2009	3TMJU62N79M088401	JP80636
TSURU	NISSAN	2006	3N1EB31S86K339742	JEH4191
CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	2005	1GCDT136X58262678	JM20667
CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	2005	1GCDT136958262042	JM20664
CAMIONETA COLORADO 4X4 CREW CAB.	CHEVROLET	2008	1GCDT13E988123413	JN79899
CAMIONETA CHASIS CAB. 3 TON.	CHEVROLET	2003	3GBJC34R94M101079	JK83312
RETROEXC.	CASE580	35C	5467080	
RETROEXC.	CATERPILLAR	USADA	5PC12191	
VIBROCOMP.	DINA PAC		CA15PD-811517	
TRACTOR DE ORUGA D6M	CATERPILLAR	1997	4JN00482	
RETROEXCAVADORA DE CUCHARON	CASE MOD. 580K	1988	JJG0013253	
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416D/2005	BFP16421	

SEGUNDO.- Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para que lleve a cabo el procedimiento de venta de los vehículos de los cuales se ha aprobado su baja; para ello deberá contar previamente con un avalúo por perito autorizado en la materia a efecto de determinar el valor de venta de cada uno de ellos, quedando facultada para que de resultar necesario proceda a la contratación del perito valuador. TERCERO.- Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para que en el proceso de venta de los vehículos ya enlistados en el punto primero de los acuerdos de este dictamen, se agoten todos y cada uno de los requisitos estipulados en el Artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como se tome en cuenta las recomendaciones que en su caso se sirva emitir la Comisión Edilicia de Presupuesto y Vehículos respecto de dicho proceso, sin que se entienda como el otorgamiento de facultades ejecutivas, ni se contravengan las disposiciones de nuestras Leyes y Reglamentos Municipales. CUARTO.- Se instruye al Jefe de Patrimonio



Municipal para que realice la depuración y actualización del padrón de bienes muebles de este Ayuntamiento. ATENTAMENTE. "2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES." PUERTO VALLARTA, JALISCO. A 13 DE AGOSTO DEL 2012. REG. MARIA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS. Rúbrica. LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. SINDICO MUNICIPAL, COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y VEHICULOS. Rúbrica.-----

--- El Secretario General y Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: "Gracias. Les van hacer llegar en este momento...es una propuesta de dictamen de baja de vehículos". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Por eso, a ver señores, hay una propuesta de dictamen, me queda claro que hay gente que pudiera no estar a favor, pero hay un dictamen, las comisiones para eso existen, para dictaminar, y el Pleno para eso existe. Entonces, pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa ...a ver Miguel". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Antes de votar yo sí quiero...tengo la necesidad de que como ya lo dijimos en otras reuniones, que los regidores que asistimos a la reunión de trabajo y que fuimos a los talleres, dimos fe de que los vehículos estaban desmantelados, que no tenían muchas piezas, y que es...yo no considero legal o justo que demos de baja algo que no se ha...o sea, tiene que intervenir aquí patrimonio, contraloría que sé yo...porque sí está esto muy dudoso, dar de baja vehículos que a todas vistas fueron desmantelados". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Efectivamente, como dice Miguel, pues vimos ahí mucho saqueo en lo que es el taller municipal, no están computadoras, no están rines, no están llantas, no están baterías, están desmantelados los vehículos y antes nosotros de dar de baja esto, se tienen que hacer los procedimientos penales contra quien resulte responsable por esos saqueos, mi voto es en contra, porque nuevamente se vuelve a dañar al patrimonio municipal". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, yo tengo gráficas de un recorrido que hice a este lugar y di cuenta...bueno, tomé fotografías de la papeleta o del formulario que les hacen cuando ingresan al taller municipal, uno de ellos...bueno, es que era cuando estaba en el asiento. Uno de ellos dice que ingresa porque no arranca, y al observar el vehículo ...ya tenía un arbolito en el motor, ya no tenía el estéreo, ya estaba desmantelado. Yo sí tengo dentro de los pocos conocimientos, que cuando un carro no arranca, debe ser una falla menor, quiere decir entonces que no lo atendieron, dejaron perder ese vehículo, y además la palabra es correcta, la que dice mi compañero regidor Héctor Gallegos, es un saqueo de cada uno de los vehículos, porque tenemos...bueno, en ese momento di registro de vehículos que se adquirieron en esta misma administración. No es posible que así a la brava se den de baja...permítame, se den de baja una serie de vehículos, sin nosotros tener el motivo del ingreso de manera dictaminada e inclusive pues por el contralor, y el motivo del por qué se perdió el vehículo, qué destino le dieron al estéreo, qué destino le dieron a la computadora equis piezas que le hayan podido haber retirado a los vehículos, ese destino de las piezas y el por qué está desmantelado, un vehículo de esta administración, yo creo que es lo mas justo que nos pueden otorgar a nosotros como regidores para darle un voto a favor o en contra, pero ya más razonado, con un soporte que venga el por qué estamos dando de baja este tipo de vehículos, porque yo sí di cuenta insisto, de que ingresó por no arrancar y estaba desmantelado". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Nada más sí es importante asentar, no se está haciendo a la brava, finalmente hay una propuesta de punto de acuerdo que se va a comisión, que la comisión dictamina, que nos guste o no un dictamen, ese es otro tema, pero el procedimiento que ha seguido...van dos veces que se saca del orden del día por lo mismo, por revisar el dictamen, detallarlo, pero nada más dejar asentado que no es un tema de que a la brava se esté poniendo. Adelante Gloria". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "Miguel, fuimos al mismo recorrido y yo creo que tú viste una película diferente, porque efectivamente había arbolitos, quiere decir que no entraron este año, porque para que te crezca un árbol en un carro quiere decir que ya pasó un tiempo. Digo, hay que ser conscientes, tenemos fotografías, fuimos los mismos y yo creo que uno cree lo que quiere ver. La realidad es que lo que tenemos ahí es chatarra, qué bendición que pudiéramos reparar todos los carros que ahí están, pero lo que están haciendo es ocupar espacio, porque si viste también había vehículos descompuestos en el interior, porque no hay espacio para meterlos. Queda fuera del resguardo los que están ahí en el exterior y obviamente son...¿ahora sí me dejas hablar regidor?, porque yo con todo respeto, nunca te he interrumpido. Creo que es importante que hagamos aquí un análisis concienzudo de que es un ingreso que puede llegar a la tesorería, porque se va vender como chatarra, como lo que es. El último vehículo...yo no entré en el dos mil nueve regidora, es una camioneta Tacoma 2009, se oye muy bonito aquí en el papel, pero la realidad es que está para el traste, y creo que sí es importante tomar conciencia de que nuestra decisión es desalojar ese taller que está lleno de chatarra, que entre ingreso al Ayuntamiento, y que seamos honestos y que digamos realmente lo que vimos en esos recorridos". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, le vamos a dar el micrófono...y nada más una cosa, esto se hace en todos los años y en todas las administraciones, también



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature]

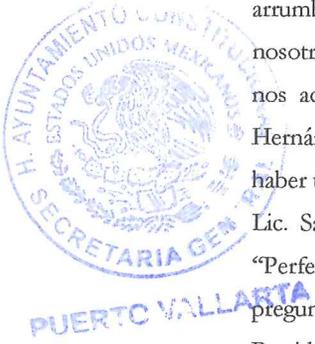
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

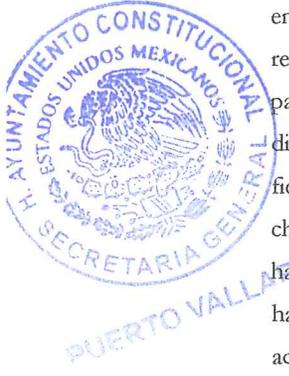
hay que ser muy claros. Es un procedimiento, lo que estamos aprobando es dar de baja los vehículos para que se vaya a una licitación, el procedimiento de licitación, no es un tema que vaya mas allá". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Sí, con todo respeto Gloria, tú hiciste la mitad del recorrido, te saliste a la mitad ¿sí?, primero. Segundo, es como aprobar...aprobar esto como enterrar al muerto antes de hacerle la autopsia, y creo que si antes se hizo pues no sé, ahorita es mi responsabilidad y es mi voto actualmente". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "No sé si seguía Gallegos o Julio...yo también estoy pidiendo el uso de la voz. Adelante Gallegos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "En el mismo sentido del regidor Miguel, no pueden desaparecer motores completos del taller mecánico. Tenían que estar los...si cambiaron un motor, el motor viejo debería de estar ahí, todo ese patrimonio municipal, ese recurso no es de nosotros, ese recurso es del pueblo, tenemos que dar cuenta dónde se encuentra, así como los rines, las llantas, las baterías. A fin de cuentas ahorita mismo los propios policías están comprando las baterías, porque si van al taller después de tantos vehículos ahí arrumbados, no existe ni una sola batería ¿dónde están?, eso es patrimonio del pueblo y no es propiedad de nosotros como para nosotros decidir si se venden esos vehículos o no se venden esos vehículos hasta que no se nos aclaren dónde están las partes correspondientes de los vehículos". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Efectivamente, sí tiene toda la razón el regidor Gallegos en sus intervenciones, de que sí debe de haber una denuncia penal por si hay un saqueo o un desvalijamiento de unidades...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Ahí ya se hizo regidor". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Perfecto, ya se hizo, ya la autoridad competente tendrá la oportunidad. Yo quiero decirles algo práctico, una pregunta Presidente ¿cuántos vehículos hay en patrimonio?, así grosso modo...como novecientos...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Ahí nada más Julio, un dato. Por un lado se presentó una denuncia penal para que inicie en este caso la Procuraduría una investigación para ver si hubo o no lo que se menciona, y por otro lado, se tiene que hacer un procedimiento administrativo, pero uno no está peleado con el otro. Si nos esperamos a que la denuncia nos diga...". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Por eso, pero ¿cuántos vehículos son?, le hice una pregunta Presidente...yo tengo más o menos los datos, son como novecientos...no sé, una vez aseguramos los vehículos precisamente y le exigí a contraloría que no asegurara los que estaban en taller y nos ahorramos como ochocientos mil pesos me acuerdo...el municipio por esa intervención. Yo voy a poner un ejemplo práctico. Yo tengo una flotilla de doce unidades, ya saben a qué me dedico, de esas doce el treinta por ciento están desvalijadas por mi propio personal para reparar las otras, o sea, le quitan piezas a una grúa para reparar otras y le siguen quitando piezas a esa misma grúa para reparar la otra, y la chatarra esa que quitan la refacción pues se pierde ahí o se va para el hueso...no sé qué pasa...o la venden para los refrescos, pero efectivamente, es un proceso muy...en todas las empresas coca cola, en todas las empresas que tenemos flotillas usamos...siempre compramos la misma marca de carros, precisamente para usar los huesos, cuando una grúa nos la chocan, cuando un carro se nos descompone, usamos las mismas piezas en restaurar los otros vehículos, no hay que ser muy exagerados y dramáticos, puede haber muchas acciones en que le quitaron una pieza para reestructurar otro carro para echarlo a andar el otro carro. No es lo mejor, no es lo mas recomendable, pero a falta de liquidez económica...nosotros lo hacemos, yo tengo grúas modelo dos mil ocho desvalijadas por mi propia persona y autorizado por nosotros para arreglar otras grúas de ese mismo tipo de modelo. Yo creo que pasó eso en el taller municipal, que agarraron piezas de camionetas para arreglar otras camionetas para seguir funcionando, que no está en los registros es malo, que qué batería se le cambió a qué batería, que qué rin a qué rin, pues sí, por eso es la denuncia penal, por si hay algún acto ahí de alteración de esa situación, pero no creo que todo haya sido robo, yo pienso que no todo fue robo, pienso que alguna parte pudiera haber sido, pero la mayoría ha de haber sido para arreglar otros vehículos que ahorita están jalando". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Carlos, luego...perdón, Moy, Carlos...y yo sí les pediría tres intervenciones más porque finalmente es réplica de todo". El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: "Sí, yo esto muy de acuerdo con la noción que hace el compañero Gallegos, que es que se le castigue a quien haya hecho algún acto ilícito con las unidades. También recordarle a mis compañeros regidores y a todos nosotros pues que son los vehículos que tenemos en funciones, la mayoría trabaja 24 horas al día, día y noche prácticamente, por eso a la hora del informe que tenemos aquí, pudiera mostrarse un tanto exagerado, pero la realidad es que los vehículos están siendo usados todo el día, toda la noche y yo creo que tienen una aproximada...vida muy corta a comparación de los vehículos que utilizamos todos nosotros. Es cuanto". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Efectivamente, yo no acompañé a los compañeros a hacer su recorrido, tenía otro evento, pero yo en lo particular sí he ido a ver los vehículos, no minuciosamente uno por uno, pero sí los que están para baja. Y efectivamente como dice la regidora Gloria, es chatarra, y ¿por qué es chatarra?, bueno, por negligencia, negligencia pues de a lo mejor servidores públicos que no cuidaron las parte o que las utilizaron en



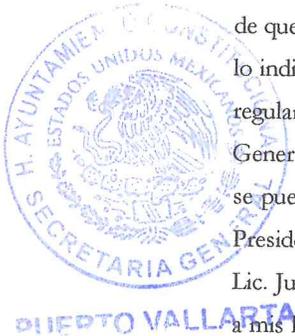
otros vehículos sin la autorización o el trámite correspondiente, o a lo mejor se pudo dar el ilícito de sustraerlas en forma personal y se puede tipificar ahí como un robo. Aquí yo pediría algo muy simple, todos los vehículos, no en forma global Presidente y Síndico, en forma individual, porque cada vehículo tiene un responsable y obviamente al turnarlo al taller municipal cambia de responsabilidad, entonces obviamente tenemos que seguir lo que llaman por ahí los abogados, la línea de custodia, de quien es el responsable de que ese vehículo haya sido sustraído, una o varias piezas que ahora son chatarra. Entonces Presidente, te pediría que contraloría –que no nos ha entregado ningún informe en toda la administración- que cuando menos... en vez de andar sirviendo de dama de compañía a una ilícita comisión de recepción, que aún no se ha entregado ni la de recepción, ni siquiera la comisión de entrega y que efectivamente por cortesía se les pueden abrir las puertas de transparencia para que se enteren de la administración municipal, pero que el contralor haga su trabajo, vehículo por vehículo finque las responsabilidades correspondientes a quien o quienes resulten responsables del deterioro de los mismos. Yo en lo particular... porque esto nos está ocasionando obviamente espacio y mas deterioro, instruir ya a la tesorera como dice el punto de acuerdo, para que se proceda a la evaluación de lo que queda del vehículo, obviamente con la ficha técnica correspondiente y se proceda a su enajenación o venta, si es que alguien lo va a comprar como chatarra para ya quitarnos esta... diría yo basura, que tenemos ahí, pero sí antes de hacer esto, que el contralor haga su trabajo, que le finque vehículo por vehículo a quien haya sido el responsable o responsables de que esto haya pasado de esta manera”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Lo bueno o lo importante es que aquí hay muchos abogados, en el sentido de que si hay una demanda penal cómo va a estar la prueba, si son materia de prueba y son materia del procedimiento, y cuando venga el SEMEFO tendrá que hacer un peritaje, si los vamos a regalar, si los vamos a vender qué procedimiento va a llevar de la situación penal”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Gracias. Me ganó el comentario regidor. Efectivamente así es. Yo solicito entonces viendo la intención nuevamente del voto de la mayoría, copia de la denuncia presentada, que ahorita afirmaron que ya la presentaron. Por favor también para el martes. Nadie niega que son chatarra, mas sin embargo yo solicito entonces una ficha técnica y una copia de esa bitácora que también el regidor mencionó, para conocer el seguimiento que se le fue dando, y si alguna vez por el motivo que entró con ese daño fue atendido, porque también el negar el Ayuntamiento las piezas o la reparación, es negligencia y es responsabilidad del municipio, bueno, de quien atiende”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Expuestos los motivos, pongo a su consideración la propuesta de dictamen. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, cinco votos en contra, once a favor. Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos de los Munícipes del Ayuntamiento, por 11 (once) votos a favor y 05 (cinco) en contra de los C.C. Miguel de Jesús González Guerra, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es importante decir... ¿no hay otro punto?. Se te hacer llegar. Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Nada más para la observancia, se ocupa la mayoría calificada de este punto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pues hay que fundamentarlo, finalmente queda asentado que fueron once votos, y el tema legal ya que lo analicen, pero no se necesita calificada, pero bueno. Es un tema de análisis, para qué le entramos al debate, finalmente que lo vean los abogados”.-----

--- **6.17.- Entrega del III Informe de Gobierno por parte del C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, correspondiente a los meses de enero a septiembre del año 2012.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Se les está haciendo llegar... la ley marca que hasta el día quince... la ley como tal habla de los primeros quince días del mes de diciembre. Nos mandó el Congreso una recomendación para presentar el informe en los primeros quince días del mes de septiembre. Debido a los festejos patrios que se van a tener el día de hoy, a la sesión, se había previsto tener un informe el día de ayer, pero todo esto nos iba a generar más gasto, más todo. Tomé la decisión personal de presentarles mejor por la vía institucional, legal, por escrito, se les está entregando un CD con el informe, como marca en este caso el reglamento, se les hace llegar. Finalmente cumplimos con la ley, yo creo que bastante trabajo tenemos con los diferentes temas como para ahorita enfocar la atención en dar un corte. Se está entregando como marca la ley el informe, se está entregando por escrito. Lo que no generamos fue en este caso un evento que nos llevara más gasto ¿no?. Adelante Julio”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí Presidente, estoy viendo el índice del contenido de su informe, veo desarrollo social, educación, servicios públicos, obra pública, turismo, seguridad, finanzas...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Están por ahí las comisiones...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Secretaría General, Juzgados Municipales,



Contraloría, Jurídico, Comunicación Social, Padrón y Licencias. Y me imagino que no lo voy a poder analizar ahorita para...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Nada más es entregarlo, no tengo que votar...". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Solamente Presidente, quiero hacer una precisión y un exhorto, para que en su informe también informe lo que hizo las comisiones, los reglamentos que se hicieron, los reglamentos nuevos que entregamos y las modificaciones a los reglamentos, como extracto del trabajo que se hizo en la comisión de reglamentos, las colonias que se regularizaron, o sea, el Ayuntamiento no da un informe, el Ayuntamiento como Pleno no tenemos...tenemos la obligación de dar un informe individualizado, pero el Ayuntamiento como Pleno, la ley...o no sé si estoy equivocado secretario técnico, no hay una obligación de que el Ayuntamiento haga un informe, lo tiene usted como ejecutivo y lo tenemos nosotros como regidores en lo individual, pero esos trabajos fueron muy bonitos, fueron varios reglamentos nuevos, fueron muchas colonias regularizadas, hubo otro tipo de acciones que sí lo puede integrar, tiene tiempo para hacerlo, que la Secretaría General le dé y que ahorita lo recibimos como autoridad le recibimos su informe, pero que sí cuando físicamente se pueda integrar un capítulo más de las comisiones de planeación, de reglamentos ya que generaron...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Está escuchando ya control y seguimiento". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Y que se describa ¿por qué?, porque el día de mañana yo quiero presumirle a mis hijos o a los que...¿qué hiciste? Pues esto, aquí está trabajado, hicimos esto, si no, aquí no aparece nada". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Carlos, a ver, nada más les pido...". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Por eso pedía respeto, por eso pedía sesiones privadas, porque se burlan de los comentarios de la autoridad, aunque...se pueden burlar, hay libertad de expresión, qué bueno que el PAN vino a integrar en el dos mil, la libertad plena de los ciudadanos, estoy muy orgulloso de eso, pero debe de haber respeto". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yarena: "El regidor más fotografiado en este momento, Miguel González Guerra. Presidente, yo siempre ha defendido la autonomía del municipio y la reforma al 115 constitucional, al convertir a los Ayuntamiento en gobierno, estableció la abrogación de una Ley Orgánica y estableció una Ley del Gobierno. Y es bien clara la ley del gobierno, que existen lo que son las autoridades municipales, en este caso es el Ayuntamiento y los órganos auxiliares del Ayuntamiento. Y efectivamente el Presidente junto con el Síndico integran este órgano de gobierno, y las autoridades auxiliares del Ayuntamiento se convierte en la Secretaría del Ayuntamiento, la tesorería del Ayuntamiento, obviamente la contraloría o el órgano encargado de la supervisión y los juzgados municipales. Estoy efectivamente recibiendo por tercera ocasión el informe del Presidente Municipal y el informe debe atañer única y exclusivamente a las dependencias que dependen del Presidente Municipal. Desgraciadamente la ley del gobierno establece nada más que los que deben de entregar informe es el Presidente y los regidores, y al Presidente sí le establece que en los primeros quince días de diciembre, ahora por este cambio de gobierno pues bueno, por recomendación, en los primeros quince días de septiembre. Los regidores no les establece cuándo. Algunos regidores por escrito presentaron su informe, obviamente en sus informes van algunos trabajos que fueron colegiados, pero no establece cuándo, ni cómo, ni a qué horas el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico del Ayuntamiento, los juzgados municipales, la tesorería del Ayuntamiento y la contraloría deben informarnos. Al parecer algunos informes de esas dependencias, pero no es el camino adecuado. Obviamente recibimos y vamos a revisar en lo particular...en lo particular voy a revisar este informe, porque también falta otra lagunita, que no hacemos alusión, nos entregan un informe, pero nunca lo analizamos y nunca lo dictaminamos. Tal parece que lo que aquí se escribe es cierto o está hecho, y obviamente es facultad legislativa de los regidores del Ayuntamiento hacer esa revisión y ese análisis. A lo mejor no nos queda tiempo, pero lo único que sí pediría Presidente de este Ayuntamiento es que al contralor, al secretario, al síndico, a la tesorera nuevamente -porque lo he hecho en muchas ocasiones- y al juzgado municipal, que son dependencias que dependen de este Ayuntamiento, también nos hagan llegar a la brevedad posible el informe de sus actividades, no de este año, de todo el periodo constitucional que hemos ejercido esta autoridad municipal. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Okey, me queda claro...le daré seguimiento, le pediré a control y seguimiento que le dé, y ponte a hacer tu informe secretario. Adelante Gallegos y luego Dulce". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "No, iba a ser un comentario, pero se adelantó Carlos Efraín en el sentido de que el informe es del ejecutivo y el informe como legislativo nosotros tenemos que darlo de forma personal". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, te pediría siguiendo el orden que he llevado, si me regalas uno por escrito, porque así lo mencionaste". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Pásamelo, ten, te lo doy. Lo verdad es que por economía imprimimos cuatro, se les dio un CD, pero les hago llegar". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "Yo también para presumirle a mis hijos". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Analicen, estamos hablando que al término de los dos años nueve meses se logran...logros interesantes que los darán. ¿Algún otro comentario?----



--- 6.18.- Propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en la que solicita se elabore un ordenamiento municipal que regule la construcción y funcionamiento de las gasolineras en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo quería hacer una propuesta. Perdón... ahorita que hablaban del reglamento Julio, después de lo que hemos tenido, de todo el debate en el tema de las gasolineras, quería yo mandar una propuesta, que se vaya a comisión, no la traigo por escrito, pero después del debate que se ha dado en el tema de las gasolineras, la ciudad de Guadalajara, Zapopan y otras ciudades medias, en el reglamento establecen algunos límites entre una gasolinera y otra. Yo les quisiera proponer, a lo mejor después de lo que se ha venido generando que mandemos a la comisión de reglamentos y que se integren los que gusten, a ver si podemos trabajar en esta semana y dejarle a Vallarta por lo menos ya reglamentado por lo menos en cuestión de distancia el sistema de las gasolineras. Nos tocó el tema un poquito álgido en estos días pero a lo mejor con eso podemos generar un candado para que la siguiente administración a través de un reglamento pueda parar el crecimiento, que no es malo, porque al final se necesitan, pero bueno”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Señor Presidente, aprovechando, ojalá rescatemos la iniciativa de su servidor de el reglamento para el establecimiento de las gasolineras, y que tengamos un extracto y lo metamos por ahí porque...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo les digo, yo creo que sí nos podemos poner...”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “La comisión de reglamentos lo congeló”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo creo que si nos podemos poner la meta y...e inclusive esta meta podríamos pelotearla con el gobierno entrante, son ellos los que van a ejercer este reglamento, pero sí estoy convencido que es una herramienta legal que le da al gobierno entrante la posibilidad de decir no, porque de otra manera la ley está de lado del que cumple todo lo que marca la ley”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sobre el tema. Efectivamente el regidor Juan Pablo presentó un proyecto de reglamento sobre la ubicación de gasolineras, desgraciadamente lo votamos hace unos meses como improcedente. Si pediría que se retome esa iniciativa y podamos en una semana trabajarlo, pero es muy técnico Presidente el reglamento, si nos encontramos con mucha problemática porque no tenemos el reglamento actual del municipio de zonificación, no tenemos el reglamento actualizado de construcción, y traer un reglamento que muchas veces lo traemos de otro municipio como modelo, y aplicarlo a otra ciudad es un problema técnico muy fuerte. Yo tuve reuniones de trabajo con protección civil, tránsito, bomberos, planeación, y no se pudo llegar a ningún consenso en lo que marcaba el reglamento. Lo que decidimos, que debe de estar la reglamentación en el reglamento de construcción y en el reglamento de zonificación, amarrado con el Código Urbano, reglamento de zonificación, reglamento de construcción, sin tener la necesidad de hacer una norma específica en cuanto a la ubicación de gasolineras, porque con el código urbano, los usos de suelo, con el reglamento de zonificación actualizado y con el reglamento de construcción pudiéramos amarrarle a la autoridad siguiente la herramienta, y aún así yo apuesto Presidente que legalmente con la legislación actual, se puede evitar el otorgamiento indiscriminado o irresponsable de permisos de construcción de este tipo de establecimientos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pero vamos regulándolas Julio desde un reglamento, porque...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Ya hay, nada más hay que aplicarlo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, no, no”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Ya hay reglas, nada más deben de analizarlas jurídicamente, integralmente y expedir licencias, pero hacemos un reglamento, no le hace que dupliquemos la ley, yo no estoy de acuerdo en duplicar la norma”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Si me permites Julio, dentro los reglamentos que hemos revisado y no han pasado al Pleno porque están todavía en el proceso legislativo. Julio y servidor estamos elaborando...insisto, todavía no está terminado el reglamento como dice Pablo, de giros de regulación especial. ¿Cuál son?, todos aquellos giros como tortillerías, carnicerías, gasolineras, todos esos giros que ameritan antes de que el Oficial Mayor de Padrón y Licencias indiscriminadamente otorgue a quien él quiera o como él quiera o no tenga un elemento, que sea un consejo el que esté revisando, y efectivamente poniendo los parámetros en dónde sí y en dónde no y a qué distancia. Entonces, ése es un reglamento Presidente, si tú gustas ponerlo, mandarlo a petición, invitaría a los regidores el martes a las doce del día que nos juntamos Julio y yo, a revisar este proyecto de Reglamento de Giros de Regulación Especial, los que puedan asistir, para que ya...a ver si es posible traerlo en la siguiente sesión aquí a este Pleno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo sería de la idea de tener una propuesta para que se vaya a comisión ¿sí?. Adelante Gallegos”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “A mí me parece buena la propuesta de Juan Pablo, a fin de cuentas los reglamentos son perfectibles, si no...si en algunas cuestiones se afecta, posiblemente mas adelante pudiéramos integrar mas artículos o darle la corrección correspondiente. Es importante que tengamos la base para regular eso”. El C.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Ye en este yo invitaría al regidor, finalmente se iría a qué comisión?, pues que convoque la comisión de ecología". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Reglamentos y que se integre ecología". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Que convoque la comisión de ecología, yo le pediría a Juan Pablo que de alguna manera haga contacto con el gobierno entrante, porque finalmente a ellos les va a tocar muchos temas señores, a ellos les va a tocar ejercer este reglamento en los primeros tres años. Entonces, sí creo que deberían de meterle idea aunque no te guste regidor". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "No, al gobierno entrante sí lo invitamos, al gobierno entrante, que son los regidores, Presidente electo y Síndico electo". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, yo asumo que ya tengo ahí presentado el medio elaborado y además yo creo que caso todos podríamos estar de una vez en esta comisión, porque tiene que ver en muchos aspecto hasta en lo social, en la salud, en muchas situaciones. Yo creo que igual de una vez nos sumamos todo el pleno, para de una vez observarlo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, levanten la mano los que estarían en la propuesta para sumarse. Hortencia, Carina, Gallegos, Julio, Dulce, Fer Castro y Carlos Efraín. Lo pongo a su consideración...y Ricardo. Les pongo a su consideración que se mande a comisión de ecología, sumándose los que ya mencionamos. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, así mismo a la comisión de Reglamentos. Convocando la comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. Así mismo, se turna en los términos del artículo 50 fracción VII a los C.C. Regidores, Hortencia Rodríguez González, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Julio César Santana Hernández, Dulce María Flores Flores, Fernando Castro Rubio y Carlos Efraín Yerena.**

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Les informo, están por ahí chateando algunos regidores, habíamos impreso solamente algunas...les digo que el martes entonces les entrego una, para que se las presuman a sus nietos". (refiriéndose al documento del informe de gobierno presentado por el C. Presidente Municipal).

--- **6.19.- Nombramiento de los C.C. Regidores Julio César Santana Hernández y Dulce María Flores Flores como representantes de este Ayuntamiento ante la Comisión de Tarifas de Agua Potable y Alcantarillado.** El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí compañeros, se modificó la Ley Estatal de Aguas y su reglamento, y en dicha ley se estableció una nueva figura ciudadana, que es la comisión de tarifas de agua potable y alcantarillado. Y en los transitorios de dicha ley, se estableció que tenían un plazo perenne después de que entrara en vigor, treinta días para instalar dicha comisión. En la misma ley se establece que quien preside esta comisión de tarifas debe ser el Presidente Municipal o si es un Organismo operados como lo es en el caso de Puerto Vallarta, el director del organismo operador. Cumpliendo con los términos que dice dicha ley, el director convocó y tuvo a bien convocarnos a dos ediles del ayuntamiento, en este caso los que asistimos al consejo de administración de SEAPAL, Dulce y su servidor para integrar esta comisión de tarifas de agua potable y alcantarillado, más el comité de tarifas lo integran nueve personas, la misma ley establece que deben ser más ciudadanos que entidades de gobierno, y efectivamente son cuatro entidades de gobierno y son cinco ciudadanos representativos de ciudadanos y asociaciones empresariales. En esta situación, la misma ley establece que los que vayan por el Ayuntamiento deben ser aprobados por este Pleno, eso lo hicimos notar en esa reunión y queremos pedir Presidente que si en este momento está bien aprobar que sea por lo que resta de esta administración, porque la nueva tomará sus acuerdos correspondientes, que Dulce y su servidor integremos estos quince días que restan esta comisión, o si ustedes quieren nombrar a otros regidores, con toda confianza". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "La propuesta está hecha ¿algún comentario respecto a eso?. La propuesta sería que fuera...normalmente me toca a mí, pongo en mi representación a Dulce, y ponemos a Carlos para que asistan a esta comisión de tarifas. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Presidente, le pedí el uso de la voz antes". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Ah, perdón Julio. Adelante". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Efectivamente la regidora Dulce y el regidor Carlos Efraín Yerena han estado en el consejo de SEAPAL. Yo le pido a este Pleno y a esta autoridad se me dé la oportunidad de integrarme a esa comisión porque sí he hecho el análisis de las tarifas de la ley de ingresos, sí me he puesto a trabajar en esa situación, he debatido con los integrantes del consejo, hemos estado jaloneándole ahí para lo de las tarifas del agua, entiendo muy bien de finanzas y entiendo muy bien de números, y le pido a este Pleno que me dé la confianza de integrarme aunque sea

estos veinte días pues para...no sé si me das permiso Carlos de yo integrarme o que la regidora Dulce...pero sí me gustaría seguir debatiendo...no se puede Presidente los dos, si la ley dice dos, son dos". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "No, pero no hay ningún inconveniente". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Si me dan la confianza, me gustaría defender las tarifas para los ciudadanos". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, puede asistir como...". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Presidente, no hay respeto de los asistentes". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Puede asistir como suplente, podemos poner dos suplentes y si es efecto voto tendrían que ponerse de acuerdo los dos". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Podría ser mi suplente, que él vaya y yo no". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Okey, vas como...Julio, vas como suplente de Carlos y vas...". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Al revés, mejor que yo sea el titular y él el suplente". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Está bien, el propietario sería Julio, el suplente sería Carlos...y la propietario sería Dulce. La propuesta ahí está, los que estén por la afirmativa". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Se corrige el acuerdo anterior". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Todavía no habíamos asentado el número de votos. Aprobado por Unanimidad. Suplente Carlos de Julio como propietario y propietaria Dulce". **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Múncipes presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor:-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A los regidores les voy hacer llegar uno por escrito, (refiriéndose al documento que contiene el informe de gobierno presentado por el C. Presidente Municipal), me comprometo a dárselos por allá del martes, miércoles...¿algún otro comentario?. Damos por clausurada esta sesión"-----

--- **7.- Clausura de la Sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, siendo las 11:13 (once horas con trece minutos) del día 15 (quince) de Septiembre de 2012 (dos mil doce) en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; levantándose la presente acta y firmando los que en ella intervinieron.-----

C. Salvador González Resendiz
Presidente Municipal.

C. Moisés René Villaseñor Ramírez
Regidor.

C. Carlos Efraín Yerena
Regidor.

C. José Fernando Flores Sosa
Regidor.

C. Juan Pablo García Castellón
Regidor.

C. Hortencia Rodríguez González
Regidora.

C. Julio César Santana Hernández
Regidor.

C. Héctor Gallegos de Santiago
Regidor.

C. Fernando Castro Rubio
Síndico Municipal y Secretario del
Ayuntamiento.

C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal
Regidora.

C. María Esther Blanco Peña
Regidora.

C. Gloria Teresa Palacios Ponce
Regidora.

C. Virginia Arellí Guerrero Flores
Regidora.

C. Miguel de Jesús González Guerra
Regidor.

C. Ana Carina Cibrián
Regidora.

C. Ricardo Ezequiel Uribe González
Regidor.

C. Dulce María Flores Flores
Regidora.

